

HONORABLE LEGISLATURA

DIARIO DE SESIONES



117º PERÍODO LEGISLATIVO

7 DE JULIO DE 2022

IX REUNIÓN - SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE,
LEGISLADOR SERGIO FRANCISCO MANSILLA

SECRETARIO

Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

LEGISLADORES PRESENTES: Albarracín, Raúl Eduardo; Alfaro, Pablo Agustín; Alperovich, Sara; Amado, Regino Néstor; Ascárate, José Ricardo; Assan, Carlos Sebastián; Berarducci, Walter Fabián; Bethencourt, Enrique Fabián; Canelada, José María; Caponio, Tulio Enrique; Casali, Mario César; Chustek, Roberto Osiris; Cortalezzi, Armando Roque; Deiana, Víctor Daniel; Fernández, Juan Luis; Galván, Paula Luján; Gómez, Carlos Francisco; Gutiérrez, Graciela del Valle; Herrera, Daniel Alberto; Huesen, Mario Gerardo; Khoder, Zacarías; Leal, Jorge Abraham; Loza, Dante Rolando; Mansilla, Sergio Francisco; Martínez, Maia Vanesa; Masso, Federico Augusto; Monteros, Gonzalo Darío; Morof, Mario Javier; Najjar, Adriana del Valle; Najjar, Marta Isabel; Orellana, Juan Enrique; Palina, Roberto Arnaldo; Pecci, Nadima del Valle; Pellegrini, Raúl César; Ramírez, Edgar Reneé; Reyes Elías, Norma Mariela; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Rojas, Juan Roberto; Ruiz Olivares, Juan Antonio; Silman, Julio Fabio; Ternavasio, Paulo Gabriel; Vermal, José Horacio; Yapura Astorga, Manuel Jorge.

LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO: Álvarez, Roque Tobías; Bourlé, Eduardo Alberto; Bussi, Ricardo Argentino; Delgadino, Jorge José; Ferrazzano, Raúl Exequiel; Orquera, Sandra del Valle.

SUMARIO**1.- IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Es efectuado por el señor Legislador Roberto Osiris Chustek, por la señora Legisladora Marta Isabel Najar y por el señor Legislador Jorge Abraham Leal, respectivamente (pág. 1354).

2.- SESIONES EXTRAORDINARIAS. CONVOCATORIA

Decreto de la Presidencia n° 35-HL-22, de fecha 29 de junio 2022 (pág. 1355).

3.- SESIÓN EXTRAORDINARIA. CITACIÓN

Decreto de la Presidencia n° 36-HL-22, de fecha 29 de junio 2022 (pág. 1357).

4.- DÍA DEL EMPLEADO LEGISLATIVO (6 DE JULIO). SALUTACIÓN POR PARTE DE PRESIDENCIA (pág. 1359).**5.- ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN**

Es aprobada la Nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión, con la modificación solicitada por la señora Legisladora Sara Alperovich de girar el expediente n° 193-PL-22 a la Comisión de la Juventud (pág. 1359).

I. ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:

I-1.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: autorización a transferir al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano una parcela del inmueble ubicado en San Pedro de Colalao para ser afectada al Programa Casa Propia, padrón n° 99.136 (Trancas). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 10-PE-22) (pág. 1359).**

I-2.- Mensaje y Decreto n° 1769/3 (ME) del Poder Ejecutivo: veto parcial al proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 02/06/2022, el cual establece la Emergencia Económica de las entidades deportivas y/o sociales hasta el 31-12-23. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 30-CPE-22) (pág. 1360).**

II. PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:

II-1.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Amado, Mansilla y Álvarez**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble detallado en la Ley N° 8733 (Padrón N° 142.612, ubicado en Los Sosa –Monteros). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 173-PL-22) (pág. 1362).**

II-2.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Amado, Mansilla y Álvarez**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, para ser destinado a la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de asentamientos o barrios de emergencia, un inmueble ubicado en la Comuna de El Cercado, padrón n° 44.375 (Monteros). **A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social (Expediente n° 174-PL-22) (Ver asunto n° 15) (pág. 1362).**

II-3.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Álvarez, Assan, Ruiz Olivares y otros**: modificación de la Ley n° 6314 (Reglamentación de la Concesión del Beneficio de Litigar sin Gastos). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 175-PL-22) (pág. 1363).**

II-4.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci** y del señor Legislador **Ternavasio**: modificación de la Ley n° 8293 (Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 176-PL-22) (pág. 1364).**

- II-5.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Orellana y Delgado**: donación a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Los Ralos un inmueble, padrón n° 172.689, de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en Los Ralos (Cruz Alta). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 177-PL-22) (pág. 1367).**
- II-6.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: eximición del pago de la Tasa de Justicia establecida en las leyes nros. 8467 (Impositiva) y 6059 (Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán) a las víctimas de violencia de género patrocinadas por un integrante del Cuerpo de Abogados del Estado. **A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General (Expediente n° 178-PL-22) (pág. 1369).**
- II-7.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Ferrazzano, Rojas, Morof** y de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**: creación del Programa "Capacitación para la Primera Infancia" en el sector público de la Provincia. **A las comisiones de Educación; de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 179-PL-22) (pág. 1369).**
- II-8.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**, y de los señores legisladores **Morof, Ascárate** y **otros**: creación del "Programa de Capacitación Obligatoria en Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial". **A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 180-PL-22) (pág. 1370).**
- II-9.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Monteros, Martínez, Bethencourt** y **otro**: incorporación a la modalidad de jornada completa a la Escuela Primaria "Luis Pasteur", de Pozo del Alto, a partir del período lectivo 2023 (Cruz Alta). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 181-PL-22) (Ver asunto n° 35). (pág. 1372).**
- II-10.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Bussi, Huesen, Vermal** y de la señora Legisladora **Orquera**: modificación de las leyes nros. 5454 (Partidos Políticos) y 6644 (Defensor del Pueblo). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 182-PL-22) (pág. 1373).**
- II-11.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Casali y Vermal**: institución del "Día Provincial de la Sanidad Vegetal" los 12 de mayo de cada año. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 183-PL-22) (pág. 1374).**
- II-12.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Casali y Vermal**: incorporación de la educación financiera en las modalidades del Nivel Secundario del Sistema Educativo Público y Privado. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 184-PL-22) (pág. 1375).**
- II-13.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: creación de una línea telefónica gratuita y una plataforma digital para teléfonos móviles, tablets o computadoras para receptor denuncias sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y delitos conexos. **A las comisiones de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 185-PL-22) (pág. 1377).**
- II-14.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Canelada, Ascárate** y de la señora Legisladora **Alperovich**: promoción y prevención de la sa-

lud bucodental integral y la práctica de la odontología de mínima intervención.

A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 186-PL-22) (pág. 1378).

- II-15.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Amado, Albarracín y Álvarez**: prórroga de la vigencia de la Ley n° 9261 (Emergencia Ambiental, Ecológica y Zona de Protección Arqueológica al denominado "Cerro El Pelao") hasta el 1 de julio de 2023. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 187-PL-22) (Ver asunto n° 16) (pág. 1380).**
- II-16.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Monteros, Bethencourt, Martínez y otros**: cesión en comodato a Los Tarcos Rugby Club de un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán, padrón n° 4.034.195. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 188-PL-22) (pág. 1380).**
- II-17.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci**, del Presidente Subrogante Legislador **Sergio Mansilla**, del señor Legislador **Berarducci** y **otros**: institución del mes de junio de cada año como el "Mes de la Italianidad en la Provincia de Tucumán". **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 189-PL-22) (pág. 1381).**
- II-18.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, destinado parcialmente a la construcción de viviendas, regularización y consolidación de barrios, de un inmueble ubicado sobre ruta n° 312, Las Mesadas, El Timbó Viejo, padrones nros. 98.461 y 95.107 (Burruyacu). **A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social (Expediente n° 190-PL-22) (pág. 1382).**
- II-19.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Chustek**: modificación de las leyes nros. 9188 (Creación de Fiscalías en los Centros Judiciales de

Capital y Concepción), 9119 (Colegio de Jueces Oficina de Gestión de Audiencias), 6238 (Orgánica del Poder Judicial) y 8934 (Implementación del Código Procesal Penal). **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 191-PL-22) (Ver asunto n° 10) (pág. 1383).**

- II-20.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín, Berarducci, Pellegrini** y **otro**: modificación de las leyes nros. 4671 (Jurisdicciones Comunes) y 5530 (Categorías y límites de las Municipalidades). **A las comisiones de Asuntos Municipales y Comunes; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 192-PL-22) (pág. 1389).**
- II-21.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Vermal** y **Bussi**: creación del Programa Educativo Provincial "Jóvenes Legisladores", destinado a estudiantes de los últimos dos años de las escuelas secundarias públicas y privadas. **A las comisiones de Educación; de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de la Juventud (Expediente n° 193-PL-22) (Ver asunto n° 5) (pág. 1391).**
- II-22.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Alperovich**: regulación de la práctica manual de masajes como actividad profesional independiente. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 194-PL-22) (pág. 1392).**
- II-23.- Proyecto de ley del señor Legislador **Ferrazzano**: cesión en Comodato de un inmueble, padrón n° 253.682, ubicado en Concepción, por el término de 15 años a la Fundación María Verónica (Chicligasta). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 195-PL-22) (pág. 1394).**
- II-24.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Gutiérrez**, del señor Legislador **Monteros**, de la señora Le-

gisladora **Martínez** y **otro**: declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, padrones nros. 374.623 al 374.633, ubicados en Alderetes (Cruz Alta), destinados a la construcción de un complejo habitacional. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 196-PL-22) (pág. 1394).**

II-25.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Gutiérrez**, del señor Legislador **Monteros**, de la señora Legisladora **Martínez** y **otro**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Alderetes, padrón n° 871.907, para la creación de un parque industrial (Cruz Alta). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 197-PL-22) (pág. 1395).**

II-26.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Amado** y **Álvarez**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble detallado en la Ley n° 8758 (Padrón n° 149.486, Santa Lucía –Monteros) para la construcción de un cementerio parque; y convalidación de todo lo actuado por Fiscalía de Estado. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 198-PL-22) (pág. 1396).**

II-27.- Proyecto de ley del señor Legislador **Amado**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en Santa Lucía, padrón N° 240.911, para la construcción de viviendas (Monteros). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 199-PL-22) (pág. 1397).**

II-28.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ramírez**: cesión en Donación a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Tucumán de dos inmuebles ubicados en la Comuna de El Cadillal, padrones nros. 623.494, 620.913 y 620.912, para la construcción de un complejo deportivo, un hotel, cabañas y salón de usos múltiples (Tafí Viejo). **A la Comisión de**

Legislación General (Expediente n° 200-PL-22) (pág. 1397).

III.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

III-1.- Proyecto de resolución del señor Legislador **Herrera**: preocupación por el estado del edificio ubicado en calle Virgen de la Merced n° 25, de San Miguel de Tucumán; y solicitud a la Universidad Nacional de Tucumán y a la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento diversos informes sobre el estado en que se encuentra el mismo. **A las comisiones de Legislación General y de Educación (Expediente n° 80-PR-22) (Ver asunto n° 39) (pág. 1398).**

III-2.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Vermal**, **Bussi**, **Huesen** y **otro**: rechazo y repudio al hecho político del izamiento de la bandera mapuche en la sede del Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 81-PR-22) (pág. 1399).**

III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: implementación en todo el territorio de la Provincia del sistema de cobro del transporte público de pasajeros mediante tarjeta. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 82-PR-22) (pág. 1400).**

III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Pellegrini**, **Albarracín**, **Ascárate** y **otros**: solicitud al señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández; a la señora Vicepresidenta, Dra. Cristina Fernández; y al señor Presidente de la Cámara de Diputados, Dr. Sergio Massa, se modifique el régimen de corte obligatorio en combustibles incrementando el porcentaje de Biodiésel y de Bioetanol al 18%. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; de Economía y Producción; y de**

Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 83-PR-22) (pág. 1400).

III-5.-Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Orquera** y de los señores legisladores **Bussi**, **Huesen** y **otro**: solicitud al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley n° 8909 (Creación del Programa Provincial de Protección Social para personas que se encuentren en situación de calle). **A las comisiones de Legislación Social; de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 84-PR-22) (pág. 1401).**

III-6.-Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Canelada**, de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**, del señor Legislador **Ascárate** y **otros**: repudio a las expresiones del Diputado Nacional, Javier Milei, respecto a la legalización de la venta de niños y niñas en la República Argentina. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 85-PR-22) (Ver asunto n° 27) (pág. 1402).**

III-7.-Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Berarducci**, **Albarracín** y **Pellegrini**: declaración de interés legislativo la obra musical "Marcha de la Independencia". **A la Comisión de Educación (Expediente n° 86-PR-22) (pág. 1403).**

III-8.-Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**, de las señoras legisladoras **Gutiérrez**, **Najar (A. del V.)** y **otro**: solicitud al Ministerio de Educación de la Nación y al Ente Nacional de Comunicaciones la creación de una canasta básica digital para asegurar el acceso a las nuevas tecnologías a los niños/as y adolescentes. **A las comisiones de Educación; y de Ciencia y Técnica (Expediente n° 87-PR-22) (Ver asunto n° 40) (pág. 1404).**

III-9.-Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín**, **Berarducci** y **Pellegrini**: solicitud a las autoridades nacionales el estricto cumplimiento de la custodia y protección de la Sala de la Jura del Museo Nacional Casa Histórica, de modo de exhibir al público en forma adecuada reliquias y objetos del pasado histórico. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 88-PR-22) (Ver asunto n° 41) (pág. 1404).**

IV.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

IV-1.- Proyecto de declaración con fundamentos de los señores legisladores **Bussi** y **Huesen**, de la señora Legisladora **Orquera** y **otros**: declaración como visitas no gratas a las realizadas y que pudiera realizar en el futuro a la Provincia el Ingeniero José López, ex-Secretario de Estado de Obras Públicas de la Nación durante la Presidencia de la Dra. Fernández de Kirchner. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 55-PD-22) (pág. 1406).**

IV-2.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Masso**: declaración de interés legislativo al Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+ (28 de junio). **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 56-PD-22) (pág. 1407).**

IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (A. del V.)** y **Martínez**: declaración de interés legislativo al Día Nacional de la Medicina Social (12 de julio), en homenaje al doctor René Falaloro. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 57-PD-22) (pág. 1407).**

IV-4.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (A. del V.)** y **Martínez**: declaración de interés legislativo al día de la "Declaración de la Independencia Argentina" (9 de julio). **A la Comisión de Asuntos**

**Constitucionales e Institucionales
(Expediente n° 58-PD-22) (pág. 1408).**

IV-5.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)** y del señor Legislador **Rodríguez**: declaración de interés legislativo un nuevo aniversario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina, rindiendo homenaje y reconocimiento a todos aquellos que con valentía, patriotismo y decisión hicieron posible la misma. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 59-PD-22) (pág. 1409).**

IV-6.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)** y del señor Legislador **Rodríguez**: declaración de interés legislativo al nuevo aniversario del fallecimiento del General Juan Domingo Perón (1 de julio). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 60-PD-22) (pág. 1410).**

IV-7.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)** y del señor Legislador **Rodríguez**: declaración de interés legislativo al nuevo aniversario del Día de la Gendarmería Nacional (28 de julio). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 61-PD-22) (pág. 1412).**

IV-8.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Orquera**: declaración de interés legislativo la labor desarrollada por la Asociación Tucumana de Sordos. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 62-PD-22) (pág. 1412).**

IV-9.- Proyecto de declaración de la señora Legisladora **Orquera**: declaración de interés legislativo la labor que realiza la Escuela Especial para Sordos Próspero García. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores**

y Discapacidad (Expediente n° 63-PD-22) (pág. 1414).

IV-10.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Orquera**: declaración de interés legislativo al Programa de la Plataforma Digital "Tucumán Noticias LSA Lengua de Señas Argentina", que se emite vía *streaming* y es realizado por personas sordas e hipoacúsicas. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 64-PD-22) (pág. 1415).**

IV-11.- Proyecto de declaración con fundamentos de los señores legisladores **Masso, Pellegrini, Ascárate** y **otro**: declaración de interés legislativo al "Primer Encuentro Nacional de Mujeres Taxistas y Remiseras 2022", a realizarse en Río Cuarto, Córdoba. **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 65-PD-22) (pág. 1416).**

V.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA:

V-1.- N° 24-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° (pág. 1417).

V-2.- N° 25-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 1417).

V-3.- N° 26-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de la señora Vicepresidente 2° (pág. 1418).

V-4.- N° 27-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 1418).

V-5.- N° 28-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° (pág. 1419).

- V-6.- Nº 29-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 1419).
- V-7.- Nº 30-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de la señora Vicepresidente 2º (pág. 1420).
- V-8.- Nº 31-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1º (pág. 1420).
- V-9.- Nº 32-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 1421).
- V-10.- Nº 33-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1º (pág. 1421).
- V-11.- Nº 34-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 1422).
- V-12.- Nº 32-HL-2022: declaración de interés legislativo a las “Jornadas Preparatorias a las XXVIII Jornadas Nacionales de Derecho Civil 2022 en homenaje a la Dra. Nélica Olga del Valle Escudero de Guerrero”, las que se realizarán los días 29 y 30 de junio del corriente año (pág. 1422).
- V-13.- Nº 33-HL-2022: declaración de interés legislativo al “X Encuentro Mundial de Familia – Italia 2022”, que se llevará a cabo en Roma y en las Diócesis de San Miguel de Tucumán y de la Ciudad de Concepción durante los días 22 al 26 de junio de 2022. (pág. 1423).
- V-14.- Nº 34-HL-2022: declaración de interés legislativo al “XXXII Encuentro Nacional del Foro Federal de Institutos de Trabajo de Colegios de Abogados de la Argentina” (1 y 2 de julio) (pág. 1423).
- V-15.- Nº 37-HL-2022: declaración de interés legislativo al “40 Aniversario del Ballet

de Cámara Municipal de la Ciudad de Concepción” (8 de julio) (pág. 1424).

VI.- COMUNICACIONES OFICIALES (pág. 1424).

VII.- COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIONES (pág. 1426).

VIII.- PRESENTACIONES PARTICULARES (pág. 1428).

6.- VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Es aprobada la correspondiente a la sesión celebrada el 15 de junio de 2022 (pág. 1429).

7.- SEÑOR PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA H. LEGISLATURA, CPN OSCAR HUMBERTO FIORITO. LICENCIA

Se considera nota remitida por el señor Prosecretario Administrativo, expediente n° 116-VLL-22, que se referencia en el asunto “VI.- Comunicaciones Oficiales”, de la presente sesión. **Es aprobada (pág. 1429).**

8.- SEÑOR SECRETARIO DE LA H. LEGISLATURA, Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ. LICENCIA

Se considera nota remitida por el señor Secretario, expediente n° 123-VLL-22, que se referencia en el asunto “VI.- Comunicaciones Oficiales”, de la presente sesión. **Es aprobada (pág. 1429).**

9.- ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Aconsejamiento de la Comisión Labor Parlamentaria: posponer los periodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales para ser tratados al finalizar la consideración del Orden del Día. **Es aprobado (pág. 1430).**

ORDEN DEL DÍA

10.- LEYES NROS. 9188 (NARCOMENUDEO); 9119 (COLEGIO DE JUECES), 6238 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL) Y 8934 (IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL). MODIFICACIÓN (ADECUACIÓN NORMATIVA PARA LA LUCHA CONTRA EL NARCOMENUDEO)

Se consideran los dictámenes: de la Comisión de Seguridad y Justicia, en los proyectos de ley del señor Legislador Canelada (Expedientes nros. 121-PL-22 y 123-PL-22); de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, en los siguientes proyectos de ley: a) del señor Legislador Canelada (Expediente n° 121-PL-22), y b) del señor Legislador Chustek (Expediente n° 191-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-19, de la presente sesión; y de la Comisión de Seguridad y Justicia, en el proyecto de ley del señor Legislador Chustek (Expediente n° 191-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-19, de la presente sesión. **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, el proyecto de ley n° 121-PL-22, del señor Legislador Canelada, aconsejado por el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (pág. 1430).**

10.1.- Texto de la sanción (pág. 1464).

11.- INMUEBLE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO UBICADO EN SIMOCA (PADRÓN N° 360.963). TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A ESE MUNICIPIO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TERMINAL DE ÓMNIBUS

Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 36-PE-21) (pág. 1467).

11.1.- Moción del señor Legislador Khoder: alteración del Orden del Día para su inmediato tratamiento. **Es aprobada (pág. 1467).**

11.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 1468).**

11.3.- Texto de la sanción (pág. 1470).

12.- DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 6/1 (MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN). APROBACIÓN; Y CONVALIDACIÓN DE TODO LO ACTUADO

Se considera el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, en el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 29-CPE-22). **Es sancionado un proyecto de ley aconsejado por la Comisión, aprobando dicho Decreto (pág. 1471).**

12.1.- Texto de la sanción (pág. 1472).

13.- CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT" ENTRE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA. APROBACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el Convenio remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 21-CPE-22). **Es sancionado un proyecto de ley aconsejado por la Comisión, aprobando dicho convenio (pág. 1473).**

13.1.- Texto de la sanción (pág. 1475).

14.-FRACCIÓN DE TRES HECTÁREAS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNA DE SANTA LUCÍA, PADRÓN N° 240.906 (MONTEROS). DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETAS A EXPROPIACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CEMENTERIO

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Ruiz Olivares y Ferrazzano (Expediente n° 359-PL-20). **Es sancionado (pág. 1476).**

14.1.- Texto de la sanción (pág. 1477).

15.-INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNA DE EL CERCADO, PADRÓN N° 44.375 (MONTEROS). DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN

PARA LA REGULARIZACIÓN, ERRADICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE ASENTAMIENTOS O BARRIOS DE EMERGENCIA

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley del señor Vicepresidente 1º Amado, del señor Presidente Subrogante Mansilla y del señor Legislador Álvarez (Expediente n° 174-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-2, de la presente sesión. **Es aprobada su vuelta a Comisión (pág. 1477).**

16.-LEY N° 9261 (EMERGENCIA AMBIENTAL, ECOLÓGICA Y ZONA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA AL DENOMINADO CERRO EL PELAO). PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 1 DE JULIO DE 2023

Se considera el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el proyecto de ley de los señores legisladores Amado(Vicepresidente 1º), Albarracín y Álvarez (Expediente n° 187-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-15, de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 1478).**

16.1.- Texto de la sanción (pág. 1480).

17.-“FIESTA PROVINCIAL DEL LOCRO”. DECLARACIÓN COMO TAL A LA CELEBRACIÓN QUE SE REALIZA CADA 25 DE MAYO EN LA COMUNA DE LOS RALOS (Orden del Día n° 27/117, asunto n° 3 – Expediente n° 165-PL-22)

Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley del señor Legislador Monteros, de la señora Legisladora Martínez, del señor Legislador Herrera y otros (Expediente n° 165-PL-22) (pág. 1480).

17.1. Moción del señor Legislador Morof: alteración del Orden de la Día para el tratamiento consecutivo de los Órdenes del Día nros. 27/117, asunto n° 3, y 27/117, asunto n° 2. **Es aprobada (pág. 1480).**

17.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado (pág. 1481).**

17.3.- Texto de la sanción (pág. 1482).

18.- FRACCIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN CEVIL POZO, PADRÓN N° 370.241 (CRUZ ALTA). DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN PARA LA APERTURA DE UN CAMINO QUE FACILITE EL ACCESO A LA COMUNIDAD RELIGIOSA “PUEBLO DE DIOS” (COMUNA DE COLOMBRES) (Orden del Día n° 27/117, asunto n° 2 – Expediente n° 164-PL-22)

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley del señor Legislador Monteros, de la señora Legisladora Martínez, del señor Legislador Herrera y otros (Expediente n° 164-PL-22). **Es sancionado con las modificaciones introducidas por la Comisión (pág. 1482).**

18.1.- Texto de la sanción (pág. 1483).

19.- MECENAZGO Y PATROCINIO DEL SECTOR PRIVADO A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE. REGULACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Deportes, en el proyecto de ley de los señores legisladores Berarducci y Albarracín (Expediente n° 38-PL-20). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 1484).**

19.1.- Texto de la sanción (pág. 1488).

20.- LEYES NROS. 3823 (PERSONAL POLICIAL PROVINCIAL) Y 4611 (SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL). MODIFICACIÓN (OTORGAMIENTO AUTOMÁTICO DE ASCENSOS POST MORTEM EN CASO DE MUERTE DEL AGENTE EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER)

Se considera el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en el proyecto de ley de los señores legisladores Álvarez, Assan, Leal y otros (Expediente n° 228-PL-20). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 1490).**

20.1.- Texto de la sanción (pág. 1491).

21.- LEY N° 8365 (DE PROCEDIMIENTO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y

GARANTÍA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS). MODIFICACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales, en los siguientes proyectos de ley: 1) del señor Legislador Monteros, de la señora Legisladora Galván, del señor Legislador Herrera y otro (Expediente n° 468-PL-20), y 2) del señor Legislador Ferrazzano (Expediente n° 21-PL-21). **Es aprobada su vuelta a Comisión y su pase a la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (pág. 1492).**

22.- LEY N° 7350 (ORGÁNICA DE COMUNAS RURALES). MODIFICACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales, en los siguientes proyectos de ley: a) de los señores legisladores Monteros, Alfaro, Morof y otros (Expediente n° 193-PL-20), y b) de los señores legisladores Gómez y Herrera (Expediente n° 204-PL-20). **Es aprobada su vuelta a Comisión (pág. 1494).**

23.- LEY N° 7871 (EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE PODÓLOGOS). MODIFICACIÓN (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CONSULTORIOS ESPECÍFICOS EN HOSPITALES PÚBLICOS)

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de ley del señor Presidente Subrogante Sergio Mansilla (Expediente n° 84-PL-22). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 1497).**

23.1.- Texto de la sanción (pág. 1498).

24.- COMISARÍAS Y DEPENDENCIAS ESTATALES QUE BRINDEN ATENCIÓN A CIUDADANOS EN CASO DE DENUNCIAS. IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA QUE PERMITA GRABAR LAS DENUNCIAS TELEFÓNICAS QUE RECIBAN

Se considera el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en el proyecto de ley de los señores legisladores Vermal y Bussi, de la señora Legisladora Orquera y otro (Expediente n° 317-PL-19). **Es sancionado**

un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1499).

24.1.- Texto de la sanción (pág. 1500).

25.- SARGENTO AYUDANTE LUIS RAMOS CÁCERES, AGENTE PENITENCIARIO CAÍDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER. ASCENSO POST MORTEM AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR

Se considera el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en el proyecto de resolución de los señores legisladores Álvarez, Albarracín, Delgadino y otros (Expediente n° 37-PR-22). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1500).**

25.1.- Texto de la sanción (pág. 1501).

26.- RUTA PROVINCIAL N° 307. GARANTÍA DE TRANSITABILIDAD, EN ESPECIAL POR LA EXISTENCIA DE ANIMALES SUELTOS

Se considera el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en el proyecto de resolución del señor Legislador Albarracín (Expediente n° 04-PR-22). **Es sancionado (pág. 1501).**

26.1.- Texto de la sanción (pág. 1502).

27.- EXPRESIONES DEL DIPUTADO NACIONAL JAVIER MILEI RESPECTO A LA LEGALIZACIÓN DE LA VENTA DE NIÑOS Y NIÑAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA. REPUDIO

Se considera el proyecto de resolución del señor Legislador Canelada, de la señora Legisladora Najar (A. del V.), del señor Legislador Ascárate y otros (Expediente n° 85-PR-22), que se consigna como asunto entrado n° III-6, de la presente sesión. **Es sancionado (pág. 1502).**

27.1.- Texto de la sanción (pág. 1506).

28.- LEY N° 9033 (PROGRAMA DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTROL Y ASISTENCIA DE LA FIBROMIALGIA). SOLICITUD

**TUD AL PODER EJECUTIVO SU
REGLAMENTACIÓN**

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de resolución de la señora Legisladora Alperovich (Expediente n° 65-PR-22). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1506).**

28.1.- Texto de la sanción (pág. 1507).

**29.- DENGUE. IMPLEMENTACIÓN DE UN
PLAN GENERAL DE LUCHA PARA
EVITAR, CONTENER Y PREVENIR LA
MULTIPLICACIÓN DE CASOS**

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de ley del señor Legislador Caponio, de la ex-Legisladora Tirado y del señor Legislador Ramírez (Expediente n° 391-PL-20). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1507).**

29.1.- Texto de la sanción (pág. 1508).

**30.- INVESTIGACIONES DEL DOCTOR LUIS
AGUINAGA SOBRE ARRITMIAS CARDÍAS
CONJUNTAMENTE CON MÉDICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OHIO,
CLEVELAND (EE.UU.) Y UN EQUIPO DE
MÉDICOS DE NUESTRO MEDIO. DECLARACIÓN
DE INTERÉS LEGISLATIVO**

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de resolución del señor Legislador Ramírez (Expediente n° 49-PR-22). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1508).**

30.1.- Texto de la sanción (pág. 1509).

**31.- DEFICIENCIA DE VITAMINA D. REALIZACIÓN
DE UNA CAMPAÑA PARA SU
PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA Y
TRATAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO
DEL APARATO INMUNOLÓGICO**

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de ley del señor Legislador Bussi, de la señora Legisladora Orquera, del señor Legislador

Vermal y otros (Expediente n° 562-PL-20). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1509).**

31.1.- Texto de la sanción (pág. 1510).

**32.- PROGRAMA “PESQUISA DE ANOMALÍA
OFTALMOLÓGICA” EN RECIÉN NACIDOS.
EJECUCIÓN; Y REALIZACIÓN DE UNA
CAMPAÑA DE PREVENCIÓN PARA LA
DETECCIÓN TEMPRANA DE DICHA
ANOMALÍA**

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de ley de la señora ex-Legisladora Tirado, de los señores legisladores Álvarez, Ruiz Olivares y otros (Expediente n° 529-PL-20). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1510).**

32.1.- Texto de la sanción (pág. 1511).

**33.- ENFERMEDAD DE CROHN, Y SU AFECCIÓN
CONEXA, LA COLITIS ULCEROSA.
REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA ANUAL
DE CONCIENTIZACIÓN, DIAGNÓSTICO
PRECOZ Y TRATAMIENTO**

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de ley de la señora ex-Legisladora Tirado, del señor ex-Legislador Vargas Aignasse, de la señora ex-Legisladora Mendoza y otros (Expediente n° 325-PL-20). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1511).**

33.1.- Texto de la sanción (pág. 1512).

**34.- ANEXO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN
FÍSICA N° 24 EN LA ESCUELA N° 387
“ARTURO ILLIA”, DE CONCEPCIÓN
(CHICLIGASTA). CREACIÓN**

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de ley del señor Legislador Albarracín, de la señora Legisladora Gutiérrez, del señor Legislador Berarducci y otro (Expediente n° 25-PL-21). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1512).**

34.1.- Texto de la sanción (pág. 1513).

35.- ESCUELA PRIMARIA “LUIS PASTEUR”, DE POZO DEL ALTO (CRUZ ALTA). IMPLEMENTACIÓN DE JORNADA COMPLETA A PARTIR DEL CICLO LECTIVO 2023

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de ley del señor Legislador Monteros, de la señora Legisladora Martínez, del señor Legislador Bethencourt y otros (Expediente n° 181-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-9, de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1513).**

35.1.- Texto de la sanción (pág. 1514).

36.- “CONGRESO INTERCOLEGIAL DE CIENCIAS NATURALES”. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de resolución del señor Legislador Berarducci y del señor Presidente Subrogante Sergio Mansilla (Expediente n° 50-PR-22). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1514).**

36.1.- Texto de la sanción (pág. 1515).

37.- ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA CON ORIENTACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE TECNOLOGÍAS E INDUSTRIA DEL CONOCIMIENTO EN ISLA DE SAN JOSÉ (MONTEROS). CREACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de resolución del señor Legislador Amado (Expediente n° 74-PR-22). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1515).**

37.1.- Texto de la sanción (pág. 1516).

38.- LEY N° 7854 (DE TEATRO). SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO SU REGLAMENTACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de resolución del señor Legislador Assan (Expediente n° 78-PR-22). **Es sancionado un nuevo proyecto**

de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1516).

38.1.- Texto de la sanción (pág. 1516).

39.- EDIFICIO SITO EN CALLE VIRGEN DE LA MERCED N° 25, QUE FUERA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA. PREOCUPACIÓN POR SU ESTADO; Y SOLICITUD A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN INFORME SOBRE SU DESTINO DESDE LA SANCIÓN DE LA LEY N° 8448

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de resolución del señor Legislador Herrera (Expediente n° 80-PR-22), a que se refiere el asunto entrado n° III-1, de la presente sesión. **Es sancionado (pág. 1517).**

39.1.- Texto de la sanción (pág. 1517).

40.- CANASTA BÁSICA DIGITAL. SOLICITUD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y AL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES SU CREACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de resolución del señor Legislador Ferrazzano, de las señoras legisladoras Gutiérrez y Najar (A. del V.) y otro (Expediente n° 87-PR-22), a que se refiere el asunto entrado n° III-8, de la presente sesión. **Es sancionado (pág. 1518).**

40.1.- Texto de la sanción (pág. 1518).

41.- SALA DE LA JURA DEL MUSEO NACIONAL CASA HISTÓRICA. SOLICITUD A AUTORIDADES NACIONALES EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE SU CUSTODIA Y PROTECCIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de resolución de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini (Expediente n° 88-PR-22), a que se refiere el asunto entrado n° III-9, de la presente sesión. **Es sancionado (pág. 1519).**

41.1.- Texto de la sanción (pág. 1519).

42.- LARGOMETRAJE “EL FAMILIAR”. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO; Y SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO SU DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de declaración de los señores legisladores Delgadino y Orellana (Expediente n° 21-PD-22). **Son sancionados dos proyectos de resolución aconsejados por la Comisión (pág. 1519).**

42.1.- Texto de la sanción (pág. 1520).

42.2.- Texto de la sanción (pág. 1520).

43.- PRIMER TORNEO DEPORTIVO LGBTIQ+ “INDEPENDENCIA PARA TODXS”. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Se considera el proyecto de declaración de la señora Legisladora Alperovich (Expediente n° 52-PD-22). **Es sancionado un proyecto de resolución consensuado en el Recinto (pág. 1521).**

43.1.- Texto de la sanción (pág. 1521).

44.- LABOR QUE DESARROLLA LA “FUNDACIÓN HACER FUTURO” EN FAVOR DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Se considera el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el proyecto de declaración de la señora Legisladora Orquera y del señor Legislador Bussi (Expediente n° 39-PD-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1522).**

44.1.- Texto de la sanción (pág. 1522).

45.- “BANCO DE ANTEOJOS” REALIZADO POR LA “FUNDACIÓN HACER FUTURO”. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Se considera el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el proyecto de declaración de la señora Legisladora Orquera y del señor Legislador Bussi (Expediente n° 40-PD-22). **Es**

sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1522).

45.1.- Texto de la sanción (pág. 1523).

46.- PROYECTOS DE LEY ESTUDIADOS POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA. REMISIÓN AL ARCHIVO

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en diversos proyectos de ley de señores legisladores. **Es aprobado su pase al archivo (pág. 1523).**

47.- LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 1528).

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 7 días del mes de julio del año 2022, siendo la hora 09:05 ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura los señores legisladores, en quórum.

1

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Sr. Presidente (Mansilla).- Con la presencia de 33 señores legisladores, declaro abierta esta Sesión Extraordinaria.

Invito al señor Legislador Roberto Osiris Chustek a izar el Pabellón Nacional, a la señora Legisladora Marta Isabel Najar a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y al señor Legislador Jorge Abraham Leal a izar la Bandera Provincial en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y al público a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, el señor Legislador Roberto Osiris Chustek iza la Bandera Oficial de la Nación, la señora Legisladora Marta Isabel Najara iza la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y el señor Legislador Jorge Abraham Leal iza la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Comunico a los señores legisladores que, habiéndose iniciado esta sesión a la hora 9:05, la misma no podrá exceder de horas 15:05.

2

SESIONES EXTRAORDINARIAS. CONVOCATORIA

Sr. Presidente (Mansilla).- Corresponde dar lectura al Decreto de Presidencia por el cual se convoca al Honorable Cuerpo a Sesiones Extraordinarias.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

“Decreto N° 35-HL-2022

Visto la nota suscripta con las firmas reglamentarias de varios señores Legisladores, en la que solicitan se convoque al Honorable Cuerpo a Sesiones Extraordinarias en los términos del Artículo 53 de la Constitución Provincial; y atento a las facultades que le son propias,

El Vicepresidente 1° de la Honorable Legislatura, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Convóquese a la Honorable Legislatura a Sesiones Extraordinarias, en los términos del Artículo 53 de la Constitución Provincial, para considerar los siguientes asuntos:

- 1.- **ÓRDENES DEL DÍA NROS. 22/117, ASUNTO N° 1, 32/117, ASUNTO N° 3, 33/117, ASUNTO N° 1.** Dictámenes de la Comisión de Seguridad y Justicia y de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales en los proyectos de ley: a) y b) del señor Legislador Canelada, modificando las Leyes Nros. 9188 (Narcomenudeo) y 6238 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y c) del señor Legislador Chustek, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 121- PL-22, 123-PL-22 y 191-PL-22).**
- 2.- **ORDEN DEL DÍA N° 26/117, ASUNTO N° 1:** Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6/1, modificando la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Secretaría General de la Gobernación. **(Expte. N° 29-CPE-22).**
- 3.- **ORDEN DEL DÍA N° 18/117, ASUNTO N° 6.** Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte en el Convenio Marco de Adhesión para la Ejecución del Programa Integral del Hábitat, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Gobierno de la Provincia. **(Expte. N° 21-CPE-22).**
- 4.- **ORDEN DEL DÍA N° 65/115, ASUNTO N° 3.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de los señores Legisladores Ruiz Olivares y Ferrazzano, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la localidad de Santa Lucía, Departamento Monteros, destinado a la construcción y funcionamiento de un cementerio. **(Expte. N° 359-PL-20).**
- 5.- **ORDEN DEL DÍA N° 27/117, ASUNTO N° 4.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor Legislador Amado, del señor Presidente Subrogante Sergio Francisco Mansilla y del señor Legislador Álvarez, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la Comuna de El Cercado, Departamento Monteros, destinado a la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de asentamientos o barrios de emergencia. **(Expte. N° 174-PL-22).**

- 6.- ORDEN DEL DÍA N° 28/117, ASUNTO N°**
1. Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en el proyecto de ley de los señores Legisladores Amado, Albarracín y Álvarez, prorrogando la vigencia de la Ley N° 9261 de Emergencia Ambiental, Ecológica y Zona de Protección Arqueológica al denominado Cerro El Pelao. **(Expte. N° 187-PL-22).**
- 7.- ORDEN DEL DÍA N° 98/115, ASUNTO N°**
1. Dictamen de la Comisión de Deportes en el proyecto de ley de los señores Legisladores Berarducci y Albarracín, regulando el Mecenazgo y al patrocinio a las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro para la promoción, estímulo e incentivo de la práctica del deporte, como instrumento de desarrollo personal y social en la Provincia. **(Expte. N° 38-PL-20).**
- 8.- ORDEN DEL DÍA N° 29/117, ASUNTO N°**
1. Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia en el proyecto de ley de los señores Legisladores Álvarez, Assan, Leal y otros, modificando la Ley N° 3823 (Ley del Personal Policial de la Provincia de Tucumán). **(Expte. N° 228-PL-20).**
- 9.- ORDEN DEL DÍA N° 27/117, ASUNTO N°**
3. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor Legislador Monteros, de la señora Legisladora Martínez del señor Legislador Herrera y otros, declarando como "Fiesta Provincial del Locro", la celebración que se realiza cada 25 de Mayo en la Comuna de Los Ralos. **(Expte. N° 165-PL-22).**
- 10.- ORDEN DEL DÍA N° 08/116, ASUNTO N°**
1. Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales en los proyectos de ley: a) de los señores Legisladores Monteros, Galván, Herrera y Assan, modificando la Ley N° 8365 (Ley de Procedimiento para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios) y b) del señor Legislador Ferrazzano, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 468-PL-20 y 21-PL-21).**
- 11.- ORDEN DEL DÍA N° 37/115, ASUNTO N°**
1. Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales en los proyectos de ley: a) de los señores Legisladores Monteros, Alfaro, Morof y otros y b) de los señores Legisladores Gómez y Herrera, mediante los cuales se modifica la Ley N°

7350 (Orgánica de Comunas Rurales). **(Exptes. Nros. 193-PL-20 y 204-PL-20).**

- 12.-ORDEN DEL DÍA N° 27/117, ASUNTO N°**
2. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor Legislador Monteros, de la señora Legisladora Martínez, del señor Legislador Herrera y otros, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la localidad de Colombres, Departamento Cruz Alta, destinado a la apertura de un camino rural. **(Expte. N° 164-PL-22).**
- 13.-ORDEN DEL DÍA N° 27/117, ASUNTO N°**
1. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, autorizando al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, a transferir a título gratuito a la Municipalidad de Simoca, un inmueble ubicado en el Departamento Simoca, destinado a la instalación de la Terminal de Ómnibus. **(Expte. N° 36-PE-21).**
- 14.-ORDEN DEL DÍA N° 30/117, ASUNTO N°**
1. Dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley del señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, modificando la Ley N° 7871 (Ejercicio de la Actividad de los Podólogos). **(Expte. N° 84-PL-22).**

Art. 2º.- Comuníquese y archívese".

Sala de la Presidencia, 29 de Junio de 2022.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Nota de petición de fecha 29 de junio de 2022, presentada por los señores legisladores Ternavasio, Caponio, Rojas, Najar (M. I.), Loza, Morof, Yapura Astorga, Chustek, Leal, Deiana, Alperovich, Silman, Ramírez, Canelada, Gómez, Pecci, Pellegrini, Bethencourt, Cortalezzi, Rodríguez, Najar (A. del V.), Herrera, Reyes Elías, Vermal y Berarducci.

3

SESIÓN EXTRAORDINARIA. CITACIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de citación a esta Sesión Extraordinaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

“Decreto N° 36-HL-2022

Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el día 29 de Junio de 2022; y en uso de facultades que le son propias,

El Vicepresidente 1° de la Honorable Legislatura, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Cítese por Secretaría a los señores Legisladores a Sesión Extraordinaria, para el día Jueves 07 de Julio de 2022, a horas 08:30, para considerar los siguientes asuntos:

- 1.- **ÓRDENES DEL DÍA NROS. 22/117, ASUNTO N° 1, 32/117, ASUNTO N° 3 y 33/117, ASUNTO N° 1.** Dictámenes de la Comisión de Seguridad y Justicia y de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales en los proyectos de ley: a) y b) del señor Legislador Canelada, modificando las Leyes Nros. 9188 (Narcomenudeo) y 6238 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y c) del señor Legislador Chustek, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 121-PL-22, 123-PL-22 y 191-PL-22).**
- 2.- **ORDEN DEL DÍA N° 26/117, ASUNTO N° 1:** Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6/1, modificando la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Secretaría General de la Gobernación. **(Expte. N° 29-CPE-22).**
- 3.- **ORDEN DEL DÍA N° 18/117, ASUNTO N° 6.** Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte en el Convenio Marco de Adhesión para la

Ejecución del Programa Integral del Hábitat, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Gobierno de la Provincia. **(Expte. N° 21-CPE-22).**

- 4.- **ORDEN DEL DÍA N° 65/115, ASUNTO N° 3.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de los señores Legisladores Ruiz Olivares y Ferrazzano, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la localidad de Santa Lucía, Departamento Monteros, destinado a la construcción y funcionamiento de un cementerio. **(Expte. N° 359-PL-20).**
- 5.- **ORDEN DEL DÍA N° 27/117, ASUNTO N° 4.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor Legislador Amado, del señor Presidente Subrogante Sergio Francisco Mansilla y del señor Legislador Álvarez, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la Comuna de El Cercado, Departamento Monteros, destinado a la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de asentamientos o barrios de emergencia. **(Expte. N° 174-PL-22).**
- 6.- **ORDEN DEL DÍA N° 28/117, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en el proyecto de ley de los señores Legisladores Amado, Albarracín y Álvarez, prorrogando la vigencia de la Ley N° 9261 de Emergencia Ambiental, Ecológica y Zona de Protección Arqueológica al denominado Cerro El Pelao. **(Expte. N° 187-PL-22).**
- 7.- **ORDEN DEL DÍA N° 98/115, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Deportes en el proyecto de ley de los señores Legisladores Berarducci y Albarracín, regulando el Mecenazgo y al patrocinio a las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro para la promoción, estímulo e incentivo de la práctica del deporte, como instrumento de desarrollo personal y social en la Provincia. **(Expte. N° 38-PL-20).**
- 8.- **ORDEN DEL DÍA N° 29/117, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia en el proyecto de ley de los señores Legisladores Álvarez, Assan, Leal y otros, modificando la Ley N° 3823 (Ley

del Personal Policial de la Provincia de Tucumán). (Expte. N° 228-PL-20).

- 9.- **ORDEN DEL DÍA N° 27/117, ASUNTO N° 3.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor Legislador Monteros, de la señora Legisladora Martínez del señor Legislador Herrera y otros, declarando como "Fiesta Provincial del Locro", la celebración que se realiza cada 25 de Mayo en la Comuna de Los Ralos. (Expte. N° 165-PL-22).
- 10.- **ORDEN DEL DÍA N° 08/116, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales en los proyectos de ley: a) de los señores Legisladores Monteros, Galván, Herrera y Assan, modificando la Ley N° 8365 (Ley de Procedimiento para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios) y b) del señor Legislador Ferrazzano, sobre el mismo tema. (Exptes. Nros. 468-PL-20 y 21-PL-21).
- 11.- **ORDEN DEL DÍA N° 37/115, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales en los proyectos de ley: a) de los señores Legisladores Monteros, Alfaro, Morof y otros y b) de los señores Legisladores Gómez y Herrera, mediante los cuales se modifica la Ley N° 7350 (Orgánica de Comunas Rurales). (Exptes. Nros. 193-PL-20 y 204-PL-20).
- 12.- **ORDEN DEL DÍA N° 27/117, ASUNTO N° 2.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor Legislador Monteros, de la señora Legisladora Martínez, del señor Legislador Herrera y otros, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la localidad de Colombres, Departamento Cruz Alta, destinado a la apertura de un camino rural. (Expte. N° 164-PL-22).
- 13.- **ORDEN DEL DÍA N° 27/117, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, autorizando al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, a transferir a título gratuito a la Municipalidad de Simoca, un inmueble ubicado en el Departamento Simoca, destinado a la instalación de la Terminal de Ómnibus. (Expte. N° 36-PE-21).

- 14.- **ORDEN DEL DÍA N° 30/117, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley del señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, modificando la Ley N° 7871 (Ejercicio de la Actividad de los Podólogos). (Expte. N° 84-PL-22).

15.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

- ORDEN DEL DÍA N° 64/115, ASUNTO N° 2.
-ORDEN DEL DÍA N° 29/117, ASUNTOS NROS. 2 Y 3.
-EXPTE. N° 85-PR-22

16.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

- ORDEN DEL DÍA N° 30/117, ASUNTOS NROS. 2, 3, 4, 5, 6 Y 7.

17.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

- ORDEN DEL DÍA N° 31/117, ASUNTOS NROS. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11
-EXPTE. N° 52-PD-22

18.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- ORDEN DEL DÍA N° 28/117, ASUNTOS NROS. 2 Y 3.

19.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA QUE ACONSEJA SU REMISIÓN AL ARCHIVO

- ORDEN DEL DÍA N° 30/117, ASUNTO N° 8.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese".

Sala de la Presidencia, 29 de Junio de 2022.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

4

DÍA DEL EMPLEADO LEGISLATIVO (6 DE JULIO). SALUTACIÓN POR PARTE DE PRESIDENCIA

Sr. Presidente (Mansilla).- Antes de continuar con la sesión quiero, en nombre de todos los señores legisladores, mandarles un saludo a todos los empleados legislativos que ayer celebraron su día, darles las gracias por toda la colaboración que nos vienen dando, ¡y que Dios y la Virgen nos acompañen! (*Aplausos*).

5

ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- Está a consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados de la presente sesión.

Tiene la palabra la señora Legisladora Alperovich.

Sra. Alperovich.- Señor Presidente: Solicito que el expediente n° 193-PL-22, proyecto de ley de los señores legisladores Verma y Bussi, que se consigna como asunto entrado n° II-21 de la presente sesión, referido a la creación del "Programa Jóvenes Legisladores", destinado a la realización de sesiones legislativas especiales organizadas anualmente para estudiantes de los últimos dos años de las escuelas secundarias públicas y privadas, también sea derivado a la Comisión de la Juventud, en virtud de que fue girado solamente a las comisiones de Educación y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la Nómina de Asuntos Entrados con la modificación solicitada por la señora Legisladora Alperovich.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

I

ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO

I-1

Inmueble ubicado en San Pedro de Colalao (Trancas) (Padrón n° 99.136). Transferencia de una parcela al IPVyDU para ser afectada al Programa Casa Propia

Expte. n° 10-PE-22.

San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones.

Cúmpleme remitir a Vuestra Honorabilidad, para su consideración, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia, a transferir al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, una parcela de 1 ha 9544,0270 m² que forma parte de una mayor extensión del inmueble identificado con la Matrícula Registral X-2519, Padrón n° 99.136 ubicado en la localidad de San Pedro de Colalao, Departamento Trancas.

Lo gestionado se fundamenta en la necesidad de afectar dicho inmueble al Programa Casa Propia, bajo la órbita del I.P.V. y D.U., siendo requisito esencial que el organismo referenciado tenga la titularidad de los inmuebles afectados al emprendimiento para avanzar en la ejecución de la obra 44 viviendas.

Atento a los informes técnicos favorables de las distintas áreas competentes en la materia, habiéndose expedido Fiscalía de Estado, y teniendo en cuenta lo normado por el Artículo 69 de la Constitución Provincial, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano una parcela de 1 ha 9544,0270 m² que forma parte de una mayor extensión del inmueble identificado con la Matrícula Registral X-2519 con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón n° 99.136, Circunscripción 1, Sección C, Lámina 97, Parcela 95A, Matrícula Catastral 28.497, Orden 193, ubicado en la localidad de San Pedro de Colalao, Departamento Trancas.

Art. 2º.- El inmueble descrito en el artículo 1º será afectado al Programa Casa Propia.

Art. 3º.- Comuníquese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

-A la Comisión de Legislación General.

I-2

**Proyecto de ley sancionado por la
H. Legislatura de Tucumán el 02/06/2022
(Emergencia Económica de las Entidades
Deportivas y/ o Sociales hasta el
31/12/2023). Veto parcial**

Expte. n° 30-CPE-22.

San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme dirigirme a V. Honorabilidad, remitiendo copia debidamente autenticada del Decreto n° 1769 /3(ME) de fecha 14 de junio de 2022, mediante el cual se opone el veto parcial al proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán el 02/06/2022 (en relación a los artículos 1° y 4°), mediante el cual se establece la Emergencia Económica de las Entidades Deportivas y/o Sociales hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo beneficiarias las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que cuenten con Personería Jurídica otorgada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia o el Organismo que la reemplace en el futuro; y asimismo se dispone la Promulgación de la parte no vetada del referido proyecto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2022.

Decreto n° 1.769 /3 (ME)
Expediente n° 1671-110-L-2022

Visto, el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en la sesión del 02 de junio de 2022, y

Considerando:

Que en dicho proyecto se declara la Emergencia Económica de las Entidades Deportivas y/o Sociales hasta el 31 de Diciembre de 2023, computados desde la promulgación de la norma que se propicia (artículo 1º), y dispone que serán beneficiarios las asociaciones civiles sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia o el organismo que la reemplace en el futuro (artículo 2º).

Que por el artículo 3º declara inembargables los bienes muebles e inmuebles de las entidades beneficiarias comprendiendo los fondos que, por cualquier concepto, sean de su titularidad.

Que mediante el artículo 4º suspende hasta el 31 de diciembre de 2023 los procesos de ejecución judicial o administrativa en contra de las entidades beneficiarias, que se encuentren en trámite a la fecha de la promulgación de la norma propiciada, y asimismo prevé que la suspensión de los procesos no impedirá el devengamiento de intereses moratorios y/o compensatorios de las obligaciones adeudadas, los que quedarán diferidos en su ejecución hasta el vencimiento del Estado de Emergencia establecido en el artículo 1º (artículo 5º).

Que entre los beneficios se propicia la condonación de las deudas por impuestos provinciales y con las Sociedades del Estado Provincial devengadas entre el 31 de marzo de 2020 hasta la fecha de su promulgación (artículo 6º) y se suspende los cortes y/o interrupciones de los servicios públicos de luz, gas y agua potable hasta el 31/12/2023 (artículo 7º).

Que a fs. 18 interviene el Departamento de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia y a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto de la Provincia.

Que a fs. 27 la Dirección General de Rentas emite informe de su competencia, y destaca que, de acuerdo a lo previsto por el Código Tributario Provincial, las asociaciones civiles se encuentran exentas, con determinadas particularidades, en los principales tributos provinciales.

Que a fs. 36 la Secretaría de Estado de Deportes manifiesta que la pandemia de Covid-19 impactó negativamente en la economía del Estado y los particulares, entre ellas las instituciones deportivas, y se expide en sentido favorable a los beneficios que se tramitan por el proyecto de ley en tratamiento.

Que se acompaña por cuerda separada el Expte. n° 1564/9998-L-2022, con informe de la Sociedad Aguas del Tucumán (SAT- Sapem).

Que la norma que se propicia dispone en su artículo 1º que la Emergencia Económica rige a partir de su promulgación. Al respecto cabe señalar que el artículo 7º del Código Civil y

Comercial de la Nación dispone que: "Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales". El principio de irretroactividad es de origen legal, y significa que las leyes rigen para el futuro. La nueva legislación no puede volver sobre situaciones o relaciones jurídicas ya terminadas ni sobre efectos ya producidos de relaciones existentes. El principio se impone así, como sustento de la seguridad jurídica. En igual sentido, el artículo 5º del digesto citado agrega, en cuanto a la vigencia de la norma, que las leyes regirán después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Que con respecto al artículo 3º se advierte que, si bien este hace referencia a "las entidades mencionadas comprendidas en el artículo 1º", de la lectura e interpretación armónica con la totalidad del texto del proyecto surge que se trata de las entidades descriptas en el artículo 2º.

Que sobre el artículo 4º, en cuanto prevé la suspensión, hasta el 31 de diciembre de 2023, de los procesos de ejecución judicial o administrativa en contra de las entidades beneficiarias, que se encuentren en trámite a la fecha de la promulgación de la norma propiciada, cabe advertir que estamos ante una norma de carácter procesal, cuya atribución se encuentra reservada a las provincias, con sustento en los artículos 5º y 12 de la Constitución Nacional.

Que si bien la condonación de deudas propiciada por el artículo 6º también abarca a las deudas con las Sociedades del Estado Provincial, actualmente no existen sociedades constituidas bajo esa forma jurídica. Al respecto, el artículo 149 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación dispone que la participación del Estado en personas jurídicas privadas no modifica el carácter de estas.

Que en cuanto a la prestación de los servicios de luz, gas y agua potable, la norma propicia únicamente la suspensión de los cortes y/o interrupciones, no así del pago que corresponda en cada caso.

Que analizado el proyecto sometido a consideración y, teniendo en cuenta los informes brindados por los organismos técnicos y legales competentes, se dan los supuestos que ameritan que el Poder Ejecutivo oponga el veto parcial al proyecto en cuestión, en lo que refiere a la expresión "desde la fecha de su promulgación" a la cual se hace referencia en los artículos 1º y 4º, y promulgue el resto del articulado por tener suficiente autonomía normativa, todo ello en uso de las facultades previstas en el artículo 71 de la Constitución de la Provincia.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal n° 1608 del 13 de junio de 2022 adjunto a fojas 38/41 de estas actuaciones,

El Vicegobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1°.- Opónese el Veto parcial previsto por el Artículo 71 de la Constitución de la Provincia, al proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán con fecha 02 de junio de 2022, mediante el cual se establece la Emergencia Económica de las Entidades Deportivas y/o Sociales hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo beneficiarias las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que cuenten con Personería Jurídica otorgada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia o el Organismo que la reemplace en el futuro, atento a lo considerado y conforme se indica a continuación:

- En el Artículo 1° suprimase la siguiente expresión: "computados desde la promulgación de la presente ley.
- En el Artículo 4° suprimase la siguiente expresión: "a la fecha de la promulgación de la misma".

Art. 2°.- Dispónese la Promulgación, a tenor de lo normado por el Artículo 71 in fine de la Constitución de la Provincia, de la parte no vetada del proyecto de ley a que se refiere el Artículo 1° del presente decreto, comunicándose el mismo a la Honorable Legislatura de la Provincia.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder
Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

-A la Honorable Legislatura.

II

PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES

II-1

Inmueble en Los Sosa (Monteros) (Padrón n° 142.612), expropiado por Ley n° 8733 con fines habitacionales. Nueva declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación

Expte. n° 173-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble detallado en la Ley n° 8733, con iguales fines que los allí descriptos.

Art. 2°.- Convalídese todo lo actuado por Fiscalía de Estado, en el expediente administrativo correspondiente.

Art. 3°.- Comuníquese.

*Regino N. Amado.- Sergio F.
Mansilla.- Roque T. Álvarez.*

-A la Comisión de Legislación General.

II-2

Inmueble en El Cercado (Monteros) (Padrón n° 44.375). Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación para la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de asentamientos o barrios de emergencia

Expte. n° 174-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la comuna El Cercado, municipio Monteros, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral:

Padrón n° 44.375; Circunscripción: 1; Sección: K; Parcela: 119; Matrícula: 22.625; Orden: 119. Superficie: 27,200 m².

Art. 2º.- El inmueble descrito en el artículo precedente, será destinado a la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de asentamientos o barrios de emergencia, y será transferido en venta a las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Tener constituido un núcleo familiar; y,
- 2) No ser propietario o adjudicatario por legislación similar.

Art. 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo, para que a través de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat, realice los trabajos de relevamiento social, planimetría y determinación de los beneficiarios.

Art. 4º.- El precio de venta de los lotes será el que resulte del costo total de la expropiación, pagaderos en la forma que determine la reglamentación de la presente ley.

Art. 5º.- Prohíbese al adjudicatario la enajenación a cualquier título del inmueble hasta la cancelación total del precio establecido.

Art. 6º.- Comuníquese.

Regino N. Amado.- Sergio F. Mansilla.- Roque T. Álvarez.

-A las comisiones de Legislación General, y de Legislación Social.

-Ver asunto nº 15.

II-3

**Ley n° 6314
(Beneficio de litigar sin gastos –
Carta de Pobreza).
Modificación de artículos 3° y 4°**

Expte. n° 175-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el art. 3º de la Ley n° 6314 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 3º Son requisitos para su otorgamiento:

1- No percibir el grupo familiar del solicitante, remuneraciones y/o ingresos mensuales superiores a un Salario Mínimo Vital y Móvil, que fija el Consejo Nacional del Empleo, La Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y/o el órgano que lo reemplace en el futuro.

2- No haber provocado la insolvencia patrimonial para encuadrar en los beneficios de la presente ley.

3- Necesidad de reclamar o defender un derecho en sede judicial ya sea en cabeza del peticionario, su cónyuge, conviviente acreditado o personas a su cargo. El cesionario o quien intentare ocupar el lugar del beneficiario en el juicio, no podrá valerse del beneficio de litigar sin gastos, ya otorgado, sin acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en este artículo".

Art. 2º.- Modifícase el art. 4º de la Ley n° 6314 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 4º: A los fines de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 3º no se considerarán:

1- Aquellos bienes que sean de uso indispensable, incluida la vivienda única familiar cuando su valuación fiscal no supere dos veces el valor de una vivienda Fonavi y/o el programa de vivienda que lo reemplace en el futuro.

2- Bienes registrables, automotores, embarcaciones, aeronaves o ciclomotores cuya valuación fiscal supere el monto de \$300.000 (pesos trescientos mil), este monto se ajustará anualmente conforme la variación del índice de precios al consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

(Indec) o el organismo que lo reemplace en el futuro”.

Roque T. Álvarez.- Carlos S. Assan.- Juan A. Ruiz Olivares.- Regino N. Amado.- Raúl E. Ferrazzano.- Tulio E. Caponio.- Adriana del V. Najar.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Víctor D. Deiana.- Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.- Gonzalo D. Monteros.- Carlos F. Gómez.

Señor Presidente:

Resulta necesario legislar en materia del beneficio de litigar sin gastos ante los Tribunales de la Provincia, procurando facilitar el acceso al servicio de justicia para aquellas personas que por su situación patrimonial, se encuentren impedidas de afrontar los gastos causídicos.

La Ley n° 6314 establece requisitos que quedan sometidos a la evaluación discrecional de los Magistrados apartándose del principio constitucional de igualdad ante la ley y como base de la obligación de contribuir mediante impuestos ante el sostenimiento del Estado.

El presente proyecto aporta parámetros objetivos para el otorgamiento del beneficio, lo que redundará en mayor seguridad jurídica para los justiciables, procurando que siga tratándose de una excepción a la regla del pago de los gastos del servicio de justicia, para aquellas personas que realmente demuestren insolvencia patrimonial para afrontar los costos de los procesos judiciales.

Roque T. Álvarez.- Carlos S. Assan.- Juan A. Ruiz Olivares.- Regino N. Amado.- Raúl E. Ferrazzano.- Tulio E. Caponio.- Adriana del V. Najar.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Víctor D. Deiana.- Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.- Gonzalo D. Monteros.- Carlos F. Gómez.

-A la Comisión de Legislación General.

II-4

Ley n° 8293 (Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes). Modificación

Expte. n° 176-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese la Ley n° 8293 (Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes), de la siguiente manera:

1.- Modificar el artículo 8°, por el siguiente:

“Art. 8°.- Derecho a La Integridad. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y emocional. El Estado desarrollará programas tendientes a prevenir, erradicar y sancionar los tratos violentos, discriminatorios, vejatorios, humillantes, intimidatorios, crueles, inhumanos o degradantes en niñas, niños y adolescentes, a través de la capacitación de los funcionarios públicos y personal docente y personal de cualquier rama de la salud que se desempeña en el ámbito público o privado, la actuación coordinada de los organismos intervinientes y la difusión de los indicadores de violencia y medios de denuncia eficaces para la detección temprana de riesgo cierto y protección.

Toda persona que tome conocimiento de malos tratos o situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de una niña, niño o adolescente o de cualquier otra violación a sus derechos, deberá denunciar los mismos ante autoridad administrativa o judicial. El agente público o autoridad judicial que sea requerido, se encuentra obligado a recibir y tramitar tal denuncia en forma gratuita, a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la figura de grave incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público. La denuncia no tendrá requisitos formales, y podrá formularse sin patrocinio letrado, exenta de todo gasto o sellado.

Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento efectivo o indicios ciertos de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes o peligro inminente, deberá

comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local o autoridad judicial competente, dentro de las 12 horas de haber conocido el hecho en cuestión, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad y falta grave por dicha omisión. Se guardará reserva de identidad de la persona denunciante, a los efectos de preservar su integridad física, psíquica, económica, laboral, social y la de su grupo familiar. La reserva de identidad se mantendrá en caso de existir proceso legal. Solo se recibirá declaración a quienes gocen de reserva de identidad, si es indispensable para avanzar en el proceso legal y existieran indicios ciertos de un peligro inminente para el menor. En los casos en que se reciba declaración del denunciante, se extremarán los cuidados para resguardar su integridad. A estos fines, la Secretaría creada por la presente ley, arbitrará los medios necesarios para conformar una red interdisciplinaria e interinstitucional.

Es deber de la familia, la sociedad y el Estado Provincial proteger la dignidad e integridad de las niñas, niños y adolescentes.

Los Poderes Públicos arbitrarán todas las medidas necesarias a fines de erradicar todas las formas de abuso y explotación sexual-laboral infantil, procurando especialmente, la atención de las víctimas de estos delitos”.

Art. 2º.- Modifíquese el inciso 1 del artículo 39 de la Ley n° 8293, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1- Recibir denuncias e intervenir ante el conocimiento de la posible existencia de violaciones o amenazas de los derechos de la niña, niño o adolescente, realizando la evaluación pertinente con carácter de urgente en un plazo máximo de hasta 5 (cinco) días a fin de elaborar un diagnóstico que comprenda la identificación de situaciones problemáticas o conflictivas a nivel social y subjetivo; indicadores de riesgos; recursos simbólicos, materiales, comunitarios y familiares con los que se cuenta. En caso necesario, solicitará el auxilio de la fuerza pública, debiendo efectuar la inmediata comunicación a las autoridades judiciales.

Para el cumplimiento del plazo mencionado en el párrafo anterior se podrán habilitar días y horas; se deberán habilitar los medios y protocolos para el cumplimiento urgente de los mismos; y solo podrá ampliarse hasta un máximo de 30 (treinta) mediante acreditación

fehaciente de imposibilidad insalvable de todos los funcionarios intervinientes”.

Art. 3º.- Agréguese como artículo 39 bis el siguiente:

“El incumplimiento de cualquiera de las funciones, plazos, y obligaciones establecidas en los artículos 8º, 38 y 39 de la presente ley, por parte de los funcionarios pertenecientes a los organismos allí mencionados, o el defectuoso cumplimiento, será considerado falta grave los hará pasible a sus responsables de las respectivas sanciones administrativas, y -en su caso- se deberá cursar denuncia u acción penal que pudieren corresponder ante los incumplimientos mencionados”.

Art. 4º.- Reemplazar el Capítulo IV del Título IV de la Ley n° 8293 por el siguiente:

“Capítulo IV

Capacitación

Art. 52.- Establécese la capacitación obligatoria en materia de derechos de la infancia y violencias contra niñas, niños y adolescentes para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, en especial las mencionadas en los capítulos I, II y III del presente Título como así también al personal sanitario (médicos, enfermeros y administrativos) y educativo (docente y no docente) de entidades públicas o privadas. Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por el organismo en el que presta funciones. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

Art. 53.- Las personas referidas en el artículo precedente deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones. Los organismos referidos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán, no obstante, cumplir con los siguientes contenidos mínimos:

1. Pautas de alarma de las distintas formas de violencias, maltrato físico, negligencia, descuido o abandono, abuso sexual, abuso de poder, maltrato psicológico, peligro inminente y todo elemento que permita dar cuenta de la

afectación de derechos de niños, niñas y adolescentes.

2. El Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, sus integrantes e implicancias. El principio de corresponsabilidad, deber de comunicar y el derecho a la protección de identidad del denunciante cuando existieran indicios ciertos que respalden la denuncia.

3. Formas, protocolos, procedimientos y canales para requerir intervención conjunta de instituciones públicas especializadas.

4. Derechos de niños, niñas y adolescentes. Normativa internacional, nacional y local de protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes.

5. La perspectiva de vulnerabilidad de manera transversal como una forma de llegar a la igualdad prevista en el artículo 16 de la Constitución nacional, y de hacer efectivos los derechos humanos consagrados en ella y en los tratados internacionales, brindando herramientas de detección y reacción frente a las lesiones de derechos. Para ser aplicado a las políticas públicas, actos administrativos, protocolos, a las normas provinciales y municipales, a los procesos y actos del Poder Judicial de la Provincia y Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa .

Art. 54.- El Poder Ejecutivo deberá realizar campañas semestrales de concientización sobre violencia y vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, en medios provinciales y en entidades públicas. Las campañas deben seguir los lineamientos previstos para la capacitación establecida en el artículo anterior. En especial, deben contener de forma clara y precisa la información sobre cómo denunciar situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en cada jurisdicción. Además, deben brindar información que permita reconocer indicadores sobre posibles hechos de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

A los efectos de la presente ley se entiende por Vulnerabilidad, la condición, situación o estado, ya sea permanente o transitorio, que impide o dificulta de manera objetiva el ejercicio pleno de los derechos humanos e individuales y el desarrollo de la autonomía personal”.

3.- El Capítulo IV pasa a ser el Capítulo V y los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 pasarán a ser 55, 56, 57, 58 y 59 respectivamente.

Art. 2°.- Comuníquese.

Nadima del V. Pecci.- Paulo G. Ternavasio.

Señor Presidente:

En Julio de 2021 la provincia se vio conmovida por el caso de Rocío Rojas, una menor que sufría permanentes vejaciones por parte de quienes debían cuidarla y terminaron asesinandola e incinerando sus restos. A fines del año pasado, otro caso similar nos vuelve a tocar en nuestras fibras más íntimas como sociedad: el Caso de Lucio Dupuy, niño abusado y posteriormente asesinado por su madre y la pareja de esta.

En ambos casos, según investigaciones, los maltratos recibidos por los menores, eran conocidos por algunos allegados, también denunciados, y sin embargo, por algún motivo, no se tomaron las medidas de protección y los pequeños fueron asesinados.

Por las situaciones que describimos en los párrafos precedentes, creemos que es fundamental, llevar adelante modificaciones en la legislación provincial que tiende a la protección de las niñas, niños y adolescentes.

Nuestro proyecto tiende, entre otras cosas, a generar que los organismos administrativos responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de protección de los derechos y garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes, sean más expeditivos en la elaboración de diagnósticos y en las medidas a adoptar en caso de vulnerabilidad de aquellos. Por eso hemos tomado como parámetro el Protocolo de Actuación Interinstitucional del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y le dimos rango legal a la parte correspondiente, estableciendo un período de cinco días (ampliable por razones acreditadas), para que se realice una evaluación que sirva de base para las medidas a adoptarse.

También, y tomando en cuenta lo acontecido con la pequeña Rocío, en el que ningún funcionario sabe explicar que pasó con su situación familiar, hemos incorporado la posibilidad de aplicar sanciones al incumplimiento o negligencia de los Funcionarios de la Autoridad de Aplicación de la Ley (Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia), en la enorme tarea que deben llevar adelante.

Asimismo, el proyecto tiende a mejorar la prevención de situaciones que vulneren la integridad física y/o emocional de los NNyA, por medio de la capacitación urgente y obligatoria de todos quienes integran los tres poderes del Estado, es decir, que les permita detectar de antemano casos de vulnerabilidad en los menores, que puedan derivar en consecuencias más graves como la pérdida de la vida.

Por eso, no solo hemos agregado cursos de capacitación obligatorios, si no también, hemos fijado los parámetros y contenidos mínimos que deben tener dichas capacitaciones.

Incorporamos en la capacitación y en la obligatoriedad de hacer las denuncias pertinentes al personal sanitario de establecimientos tanto públicos como privados, como asimismo a los docentes y no docentes de distintos niveles que trabajan en colegios y escuelas privadas o públicas.

A ello le sumamos, un plan de concientización en cabeza del Poder Ejecutivo, sin perjuicio que también puedan llevarlo a cabo los otros poderes del Estado, sobre Violencia como forma de vulnerabilidad a la que pueden estar sometidos.

Todo ello, también a partir del estremecedor caso de Lucio Dupuy en La Pampa, que mostró la evidente necesidad de una capacitación generalizada en la detección de casos de violencia infantil, promovándose a nivel nacional lo que se conoce como "Ley Lucio".

También, nos parece de suma importancia, fijar un plazo de 12 horas para que, aquel funcionario público, que por su tarea pueda tener conocimiento de hechos o situaciones de vulneración de derechos de los NNyA, haga la denuncia ante los organismos correspondiente.

Por lo tanto, pido a mis colegas legisladores, me acompañen en este proyecto.

Nadima del V. Pecci.- Paulo G. Ternavasio.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

II-5

Inmueble Fiscal ubicado en Los Ralos (Cruz Alta) (Padrón n° 172.689). Donación a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Los Ralos para la construcción de un cuartel

Expte. n° 177-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en Donación a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Los Ralos, un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, ubicado en la localidad de Los Ralos, Departamento Cruz Alta, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección E, Manzana 17, Parcela 14, Padrón 172.689, Matrícula 11.202, orden 40, con una superficie de 1742.0308 m². Inscripción en el Registro Inmobiliario: Libro 60, Folio 29, Serie B, año 1940 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- El inmueble descrito en el artículo precedente, será destinado para la construcción y funcionamiento del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Los Ralos.

Art. 3°.- El cambio de destino del Inmueble, la transferencia a título gratuito u oneroso, total o parcial, o la desafectación de los fines a lo que se encuentra destinado, dará lugar a la revocación de la Donación, reintegrándose el inmueble al patrimonio provincial, con las mejoras que se hubieren introducido, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4°.- Comuníquese.

Juan E. Orellana.- Jorge J. Delgadino.

-A la Comisión de Legislación General.



ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS RALOS

Resolución de Constitución 232/17
CUIT: 30-71578549-4

Los Ralos, 12 de Abril del 2022-

Honorable Legislatura de Tucumán.

Dr. Enrique Orellana.

S _____ / _____ D

De nuestra Mayor consideración:

Quien Suscribe la presente, la Honorable comisión directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Los Ralos. Con el fin de Solicitarle que tenga en bien volver a presentar el pedido del proyecto de ley con Expediente 185-PL-19 presentado por nuestra institución y por su intermedio, a la Honorable Legislatura.

Como es de su conocimiento, el proyecto no ha tenido tratamiento, debido a la demora en su paso por las comisiones, luego llego la pandemia y solo se trataban proyectos urgentes de la provincia y demás, es por ello que le pedimos que por intermedio, se reitere la presentación del proyecto.

Sin más que decir, saludamos a Ud. Con todo respeto, deseándole éxitos en su gestión.



Rayhan Ahmed
SALVATIERRARAYHAN AHMED
DNI 38116447
Presidente

Jorge José Delgado
LEGISLADOR
A. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS RALOS
Contacto: 3814138510 - Dirección: Barrio Villa Tercera, Ruta 321, Los Ralos, Tucumán.
E-mail: bomberoslosralos.tuc@yahoo.com
C.P: 4182

Enrique Orellana
LEGISLADOR
A. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

II-6

**Víctimas de Violencia de Género
patrocinadas por un integrante del Cuerpo
de Abogados del Estado. Exención del pago
de la Tasa de Justicia establecida en la
Ley Provincial n° 8467**

Expte. n° 178-PL-22.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Se exime del pago de la Tasa de Justicia establecida en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Provincial 8467, a las víctimas de violencia de género que se encuentren patrocinadas legalmente por un profesional integrante del Cuerpo de Abogados del Estado para víctimas de violencia contra la mujer, encuadrados en la Ley Provincial 8336.

Art. 2°.- Se exime del pago de la Contribución al Colegio de Abogados establecida en el artículo 26 de la Ley Provincial 6059, a las víctimas de violencia de género que se encuentren patrocinadas legalmente por un profesional integrante del Cuerpo de Abogados para víctimas de violencia contra la mujer, encuadrados en la Ley Provincial 8336.

Art. 3°.- Se exime del pago del Bono Ley Provincial 5233 a los letrados patrocinantes del Cuerpo de Abogados para víctimas de violencia contra la mujer, siempre que su actuación sea en el marco de la Ley Provincial 8336.

Art. 4°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Tucumán o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 180 días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6°.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

Proyecto de Exención del Pago de Tasas de Justicia y Contribuciones al Colegio de Abogados y a las Víctimas de Violencia de Género que sean patrocinadas legalmente por profesionales pertenecientes al Cuerpo de Abogadas y Abogados del Estado; También eximir del pago del bono Ley Obligatorio por actuación judicial al letrado perteneciente al mencionado Cuerpo.

El presente proyecto se encuadra a medida en el marco de las leyes 8982 y 8336 que crea el Cuerpo de Abogadas y Abogados de las personas víctimas de violencia contra la mujer en todos sus tipos y modalidades, y la ley nacional N° 27210 que hace lo propio a nivel nacional, haciendo extensiva a todos aquellos cuerpos de abogados/as, de manera que la misma permite hacerlo accesible a todos los niveles de gobierno".

La presente significa un incentivo para que mayor cantidad de letrados se sumen a colaborar con la protección gratuita a las víctimas de violencia, no siendo un beneficio a las víctimas sino para los abogados patrocinantes que son los únicos que deben afrontar el pago de los bonos, porque la víctima de violencia de género no paga Tasa de Justicia".

Si bien es cierto que las víctimas no pagan la Tasa de Justicia en los casos de violencia de género, sí deben pagarla en las causas que frecuentemente se derivan de situaciones de violencia como la demanda por Alimentos, la División de Bienes o la tenencia de los hijos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.

**-A las Comisiones de Legisla-
ción General; de Protección de
los Derechos de la Mujer,
Género y Diversidad; y de
Hacienda y Presupuesto.**

II-7

**Programa de "Capacitación para la
Primera Infancia". Creación**

Expte. n° 179-PL-22

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Créase el programa de "Capacitación para la Primera Infancia" el cual se implementará de forma anual, y estará destinado a todos aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren desarrollando actividades con la primera infancia, en el sector público de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- Son objetivos de la presente ley:

1. Generar un espacio de formación y reflexión anual sobre buenas prácticas concernientes a la primera infancia desde una perspectiva de Derechos Humanos y de los Derechos de los Niños y Niñas;
2. Contribuir a la construcción de redes entre organismos estatales y la sociedad civil en pos de los derechos de las infancias, dentro de la Provincia de Tucumán.
3. Elaborar una política de Estado con una planificación estratégica a los efectos de su futura evaluación.
4. Cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Art. 3º.- El Ministerio de Desarrollo Social será Autoridad de Aplicación de la presente ley, y la encargada de diseñar la currícula de las capacitaciones.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl E. Ferrazzano.- Juan R. Rojas.- Mario J. Morof.- Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

Proyecto de Ley: Capacitación para la Primera Infancia

El presente proyecto busca implementar una experiencia estatal de capacitación para docentes, educadores, psicólogos, psicomotricistas, que trabajan con niños de 3 a 8 años.

La primera infancia se utiliza para definir el desarrollo infantil desde el nacimiento hasta alrededor de los ocho años. Aprender sobre la primera

infancia y de trabajo para desarrollar programas educativos valiosos puede ayudar a los niños a alcanzar mejor su potencial durante su infancia, así como todo el camino hasta la edad adulta.

La idea de la capacitación es profundizar la formación del docente en los diversos aspectos y complejos aspectos de la expresión del niño en la etapa de educación inicial (3 a 8 años), a fin de acercarse al mundo infantil conociendo el lenguaje expresivo, aspecto clave y fundamental en el sano desarrollo de la personalidad.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.- Juan R. Rojas.- Mario J. Morof.- Adriana del V. Najar.

-A las comisiones de Educación; de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-8

“Programa de capacitación obligatoria en derechos de niños, niñas y adolescentes para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial”. Creación

Expte. n° 180-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

“Programa de capacitación obligatoria en derechos de niños, niñas y adolescentes para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial”. Creación

Artículo 1º.- La presente ley tiene como objeto garantizar la formación integral en derechos de niñez y adolescencia para todas las personas que se desempeñen en los tres poderes del Estado

Provincial. Todo ello, con el objeto de garantizar en los servicios administrativos de la provincia, los principios de máxima exigibilidad e interés superior de las niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones previstas en la Convención de los Derechos del Niño, Ley Nacional n° 26061, Ley Provincial n° 8293 y ordenamiento jurídico internacional vigente en la materia.

Art. 2º.- Establécese la capacitación obligatoria en la temática de niños, niñas y adolescentes para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Tucumán.

Art. 3º.- Las personas referidas en el artículo segundo deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos administrativos en los que desempeñan sus funciones.

Art. 4º.- La Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo de la Provincia es Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación deberá establecer, dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, los lineamientos generales destinados a las capacitaciones, conforme al nuevo paradigma de protección integral.

Art. 6º.- Invítase a los municipios, comunas y entes descentralizados a dictar medidas análogas orientadas a brindar formación integral en derechos de niñez y adolescencia en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 7º.- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, deberá confeccionar un registro de acceso público que deberá contener el grado de cumplimiento de disposiciones de la presente ley en cada organismo y el porcentaje de las personas capacitadas, según su jerarquía. La Autoridad de Aplicación publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 8º.- Los agentes que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción

disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web.

Art. 9º.- El Poder Ejecutivo destinará una partida presupuestaria específica para solventar los gastos del funcionamiento y aplicación de la presente ley.

Art. 10.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos para reglamentar la presente ley.

Art. 11.- Comuníquese.

Adriana del V. Najar.- Mario J. Morof.- José R. Ascárate.- Juan L. Fernández.- Raúl C. Pellegrini.- Mario C. Casali.- Paula L. Galván.

Señor Presidente:

En los últimos tiempos se ha visibilizado una preocupante situación sobre la eficacia de la aplicación del sistema de protección integral en materia de niños, niñas y adolescentes. Como bien sabemos, desde la reforma constitucional de 1994, la sanción de la Ley 26061 y demás instrumentos internacionales en que la Nación es parte, nuestro país asumió un compromiso internacional para todos los niños, niñas y adolescentes.

Es notoria la necesidad de fortalecer el sistema de protección integral en todos los niveles del Estado, lo que implicaría un mayor compromiso desde las unidades primarias de atención de casos y una perfecta coordinación entre las dependencias administrativas que integran el sistema de protección integral (educación, salud, seguridad, etc.).

Desde la sanción de la Ley 26061 nuestro País ha transitado un arduo camino; el desterrar los vestigios de la vieja situación irregular al nuevo paradigma de protección integral. Es importante subrayar, que el objeto del presente proyecto es incorporar la perspectiva de niñez en todas las personas que se desempeñan en la administración pública de las provincias que integren el Norte Argentino. Todo ello, en vista a que cada agente público es un corresponsable en garantizar la protección de derechos para las infancias. Es menester la capacitación obligatoria en aquellas

temáticas transversales, tales como: trabajo infantil, explotación sexual, abandono, violencia familiar, trato negligente, re-victimización de niños y adolescente, etc.

La "Ley Micaela" ha sido tomada por todas las provincias del país dejando un precedente importante respecto a la necesidad de establecer capacitaciones obligatorias para que cada agente público realice su trabajo con perspectiva de derechos humanos y de género.

De la misma forma es que este proyecto de ley busca concretar y efectivizar políticas de protección integral en materia de niños y adolescentes y sus familias, a través de un correcto funcionamiento del servicio público en pos de garantizar el interés superior del niño en cualquier actuación judicial y administrativa, tal como lo consagra la ley.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto en el presente proyecto de ley.

Adriana del V. Najar.- Mario J. Morof.- José R. Ascárate.- Juan L. Fernández.- Raúl C. Pellegrini.- Mario C. Casali.- Paula L. Galván.

-A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-9

Escuela primaria "Luis Pasteur", de Pozo del Alto (Cruz Alta). Incorporación de Jornada Completa, a partir del ciclo lectivo 2023

Expte. n° 181-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Incorpórese a la modalidad de "Jornada Completa" a la Escuela primaria "Luis

Pasteur" de la localidad de Pozo del Alto, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, a partir del período lectivo 2023.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, hará la imputación presupuestaria correspondiente.

Art. 3°.- Comuníquese.

Gonzalo D. Monteros.- Maia V. Martínez.- Enrique F. Bethencourt.- Mario J. Morof.

Señor Presidente:

La Ley n° 8391 establece en su art. 17 las distintas modalidades que tienen lugar en nuestro Sistema Educativo Provincial Dentro de las mismas se hace mención a las siguientes: Educación Técnico Profesional; Artística; Física; Especial; Permanente de Jóvenes y Adultos; Rural; Intercultural Bilingüe; En contextos de Privación de Libertad; Domiciliaria y Hospitalaria; Sin embargo, en su artículo siguiente, establece la posibilidad de que la Autoridad Educativa, esto es el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán en nuestro caso, puede definir otras modalidades de la educación común cuando requerimientos específicos así lo justifiquen. Situación que acontece como fundamento en el presente proyecto de resolución.

Así, como se establece en el Texto descripto ut supra, lo que persigue el presente proyecto es el cambio de modalidad de la Escuela Luis Pasteur, para que pase de ser una Escuela de Jornada Simple a una de Jornada Completa.

La Escuela mencionada fue creada en el año 1902, en un terreno donado por la familia Paz Posse, en la localidad de Pozo del Alto, Departamento. Cruz Alta, Tucumán. En sus inicios la escuela funcionaba solo con dos turnos, mañana y tarde, ya que contaba con pocas aulas. Sin embargo, en el año 2002, se construyeron nuevas aulas, lo cual permitió unificar los dos turnos, pasando la Escuela a funcionar exclusivamente en el turno mañana.

A partir de ese momento y con el correr de los años la Escuela fue transformándose y adaptándose a las necesidades de la población, ampliando y mejorando su estructura, siendo necesario para continuar con este camino, el poder concretarse este cambio de modalidad de Jornada Simple a Jornada Completa.

Con este cambio se podrán realizar mejoras que se traducirán en un beneficio directo en el aprendizaje de nuestros alumnos. El incremento de la carga horaria para mejorar la calidad educativa, irá fortaleciendo los aspectos socio-nutricionales y la contención e inclusión en la Escuela Luis Pasteur.

Esta modalidad de Jornada Completa está prescripta, en los contenidos de la Ley de Educación Nacional n° 26206/7 y Ley n° 26075 de Financiamiento Educativo.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

Gonzalo D. Monteros.- Maia V. Martínez.- Enrique F. Bethencourt.- Mario J. Morof.

-A la Comisión de Educación.

-Ver asunto n° 35.

II-10

Leyes nros. 5454 (Partidos Políticos) y 6644 (Defensor del Pueblo). Modificación

Expte. n° 182-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 32 de la Ley n° 5454 (Ley de Partidos Políticos), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 32: No pueden ser afiliados:

1. *Los excluidos del registro electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes;*
2. *El personal militar de las Fuerzas Armadas de la Nación, en actividad o en situación de retiro, cuando haya sido convocado.*
3. *El personal superior y subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y de las provincias, en actividad o en situación de retiro, cuando haya sido llamado a prestar servicios.*

4. *Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.*
5. *El Defensor del Pueblo de la provincia y sus adjuntos.*

Art. 2°.- Modifíquese los artículos 21 y 23 de la Ley n° 6644 (Defensor del Pueblo) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 21.- Informes. El Defensor del Pueblo debe informar periódicamente a la opinión pública sobre las investigaciones a su cargo y los resultados obtenidos.

El primer martes del mes de Diciembre de cada año o día hábil subsiguiente, el Defensor del Pueblo deberá concurrir a la Legislatura a dar cuenta de la gestión realizada, en sesión pública especial convocada al efecto.

En el informe anual el Defensor del Pueblo dará cuenta del número y tipo de quejas y denuncias presentadas, las que fueron rechazadas sus causas, así como las que fueron objeto de investigación y su resultado, con especificación de las sugerencias o recomendaciones formuladas a la Administración Pública y las respuestas que obtuvieron.

El informe anual debe ser publicado y difundido.

Puede “presentar” informes extraordinarios cuando las circunstancias lo requieran.

Art. 23.- Adjuntos. El Defensor del Pueblo contará con la apoyatura de un adjunto primero y de un adjunto segundo, los que le auxiliarán y podrán reemplazarlo, provisoriamente en los supuestos de cese, muerte, suspensión, licencia o imposibilidad temporal, conforme lo determine el reglamento interno”.

Los mismos tienen especialmente vedado estar afiliados a partido político alguno, así como la actividad política partidaria”.

Art. 3°.- De forma.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- José H. Vermal.- Sandra del V. Orquera.

Señor Presidente:

La Ley n° 5454 de Partido Políticos, establece en su artículo 32 quienes son las personas que no pueden ser afiliados a un partido político.

En dicha normativa no se contempla al Defensor del Pueblo de la Provincia no obstante

encontrársele vedado a dicho funcionario la posibilidad de registrar alguna afiliación política; así, el art. 8º de la Ley n° 6644 (Defensor del Pueblo) en su parte pertinente establece: "Le está especialmente vedado.... estar afiliado a partido político alguno".

A tenor de lo manifestado, y a fin de lograr armonizar ambas normas, resulta necesario agregar al Defensor del Pueblo entre los funcionarios mencionados en el artículo 32 de la Ley n° 5454.

En la presente iniciativa, se propone además extender la prohibición de encontrarse afiliado a algún partido político a los Defensores del Pueblo Adjunto, ello debido a las características propias de sus funciones.

En el proyecto que ponemos a consideración de los señores legisladores, proponemos modificar además el artículo 21 de la Ley n° 6644; norma en donde se establece la obligación del Defensor del Pueblo de concurrir a la Legislatura a dar cuenta anualmente de la gestión realizada, en sesión pública especial convocada al efecto.

Si bien está prevista la obligación de concurrir a brindar el informe ante el pleno de la Cámara, la realidad y experiencia nos muestran que en general no se convoca a la sesión especial que establece la ley; razón por la cual proponemos establecer en forma expresa una fecha en la cual el defensor deberá concurrir a exponer su informe por ante el pleno de la Cámara, fijándose en este caso como fecha el primer Martes de Diciembre de cada año o día hábil subsiguiente en caso de feriado.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores que nos acompañen con su voto favorable en la presente iniciativa.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- José H. Vermal.- Sandra del V. Orquera.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-11

"Día Provincial de la Sanidad Vegetal". Establecimiento como tal el 12 de mayo de cada año

Expte n° 183-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Objeto. Se instituye el día 12 de Mayo de cada año, como el Día Provincial de la Sanidad Vegetal, en adhesión a lo establecido por Resolución N° 76/256, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el día 29 de marzo del año 2022, con el propósito de crear conciencia mundial sobre la necesidad de proteger la sanidad vegetal.

Art. 2º.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la provincia es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 3º.- Difusión y concientización. La Autoridad de Aplicación debe realizar actividades de difusión y concientización, durante el mes de mayo de cada año, tendientes a generar conciencia sobre este problema económico, productivo y ambiental que afecta a nuestra sociedad.

Art. 4º.- Adhesión. Se invita a los municipios a dictar normas similares a la presente, en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 5º.- De forma.

Mario C. Casali.- José H. Vermal.

Señor Presidente:

El presente proyecto se propone establecer el 29 de marzo como el Día Provincial de la Sanidad Vegetal, en adhesión a lo establecido por Resolución N°76/256, aprobada este año por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en consonancia, reconocimiento y celebración del Año Internacional de la Sanidad Vegetal declarado por Resolución 73/252, del día 20 de diciembre de 2018, siendo la antesala para la toma de conciencia sobre la función de la sanidad vegetal para reducir el hambre y la pobreza, proteger el medio-ambiente e impulsar el desarrollo económico.

Es sabido que el cambio climático y las actividades humanas están alterando los ecosistemas y dañando la biodiversidad, lo que produce lugares propicios donde las plagas comienzan a prosperar, y es en este sentido que las plantas, fundamentales en la vida de las personas deben

ser protegidas, ya que nuestra salud y la del planeta, depende de ellas.

Un estudio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la Agricultura y la Alimentación (FAO) advierte que el cambio climático puede aumentar el riesgo de introducción de plagas en nuevas zonas. Recomienda realizar análisis de riesgo de plagas y reforzar la cooperación internacional como medidas preventivas para proteger la salud de las plantas.

Su importancia se centra en la protección de la salud de las plantas, contribuyendo a erradicar el hambre, a reducir la pobreza, a proteger el ambiente, además de ser potenciador del desarrollo económico.

Las plantas constituyen el 80% de los alimentos que consumimos y proporcionan el 98% del oxígeno que respiramos. Los informes a nivel internacional dan cuenta que el 40% de los cultivos alimentarios se pierden cada año a causa de las plagas y enfermedades de las plantas. Esa situación, de hecho repercute negativamente en el planeta.

Teniendo en cuenta la grave situación que nos aqueja, la ONU designó el día 12 de mayo de cada año, como el Día Internacional de la Sanidad Vegetal, con el propósito de crear conciencia mundial sobre la necesidad de proteger la sanidad vegetal.

El mundo debe comprender la necesidad de invertir en innovaciones, investigación, desarrollo de la capacidad y promoción respecto de un tema fundamental para la vida humana.

La sanidad vegetal es el elemento clave para el desarrollo sostenible de la agricultura, con miras a alimentar a la creciente población mundial de aquí a 2050. Un día específico sobre un tema tan trascendente, proporcionará una oportunidad de poner en relieve la importancia crucial de la sanidad vegetal, en sí misma y como parte del enfoque que engloba la salud de las personas, los animales y el medioambiente. Se trata de hacer todo lo que se encuentre al alcance de los gobiernos y los ciudadanos para aprovechar al máximo los recursos alimentarios que puede brindar nuestro planeta.

Por ello, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto.

Mario C. Casali.- José H. Vermal.

-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

II-12

Educación Financiera. Incorporación de su enseñanza obligatoria en todas las modalidades del Nivel Secundario del Sistema Educativo Público y Privado

Expte. n° 184-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Educación Financiera. Incorpórese la enseñanza obligatoria de Educación Financiera en todas las modalidades del Nivel Secundario del sistema educativo público, tanto para instituciones de gestión estatal como privada, dependientes de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- Concepto. A efectos de la presente, entiéndase como Educación Financiera al conjunto de actividades pedagógicas y procesos mediante el cual los y las estudiantes adquieren una mejor comprensión de conceptos y productos financieros, que permiten desarrollar las habilidades para tomar decisiones beneficiosas para sus finanzas personales y familiares responsables en pos de su bienestar.

Art. 3°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación de la provincia.

Art. 4°.- Contenidos Curriculares. La Autoridad de Aplicación elaborará los contenidos curriculares obligatorios mínimos, graduales y transversales, teniendo en cuenta la etapa de desarrollo de los/las alumnos/as.

Art. 5°.- Objetivos. Son objetivos de la Educación Financiera: A.- Brindar información científica, actualizada y precisa en materia financiera. B.- Desarrollar en los educandos habilidades y buenos hábitos para la gestión inteligente de sus finanzas personales y/o familiares. C.- Contribuir a la igualdad de oportunidades a través de la comprensión y uso responsable de productos financieros. D.- Favorecer la plena inclusión financiera de los estudiantes y sus familias, y de esta manera, aportar el desarrollo económico de la sociedad.

Art. 6°.- Formación continua. La Autoridad de Aplicación garantizará: A.- La oferta de talleres y jornadas de educación financiera abierta a la comunidad educativa. B.- La continua formación,

perfeccionamiento y actualización del personal docente sobre esta disciplina. C.- La organización de encuentros de actualización e intercambio de experiencias en materia de educación financiera convocando a tal efecto a organizaciones y/o actores de la sociedad civil, sindicatos, organismos públicos, otras instituciones educativas y entidades financieras.

Art. 7º.- Disposición transitoria. La Autoridad de Aplicación dentro de los 180 días de la entrada en vigencia de la presente norma, deberá presentar un plan de acción para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º.

Art. 8º.- De forma.

Mario C. Casali.- José H. Vermal.

Señor Presidente:

El presente proyecto, se fundamenta en la circunstancia de que en la actualidad las finanzas, juegan un rol trascendente en la economía de cualquier país, ya que por medio de la obtención y asignación de recursos monetarios a los diferentes sectores productivos, provocan un efecto multiplicador, aportando al desarrollo financiero y socioeconómico.

Dado el supuesto de la escasez como un principio consustancial de toda situación económica entre unos medios siempre limitados y unos fines que pueden ser ilimitados (Molina y Valenzuela, 2007), los individuos deben jerarquizar sus necesidades para usar dichos recursos de la manera más eficiente.

Sin embargo, el limitado alfabetismo de la población en cuestiones económicas y financieras, sumado a la creciente diversificación y complejidad de la oferta de productos, redinamizada con la digitalización del dinero a partir de la pandemia de Covid-19, sitúan en ocasiones a los usuarios en un lugar de vulnerabilidad, que derivan en la adopción de comportamientos riesgosos para sus finanzas.

Este escenario revela la importancia de la educación financiera tanto para los individuos como para la economía y la sociedad en su conjunto. La educación financiera se define como "el proceso por el cual los consumidores/inversionistas financieros mejoran su comprensión de los productos financieros, los conceptos y los riesgos, y, desarrollan las habilidades y confianza para ser más conscientes de los riesgos

y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber a dónde ir para obtener ayuda y ejercer cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar económico" (OECD, 2005a).

La introducción de conceptos financieros y el desarrollo de habilidades de gestión permiten empoderar a las personas en tanto les da herramientas para administrar de mejor manera sus recursos y las finanzas de sus hogares. De acuerdo con la CAF-Banco de Desarrollo de América Latina (2013), los beneficios de la educación financiera también pueden extenderse a la economía en general.

En primer lugar, la educación en este campo proporciona a las personas el conocimiento de sus derechos como consumidores financieros, promoviendo su defensa y la comprensión de las obligaciones de las entidades financieras.

Por otra parte, la educación financiera constituye una pieza clave para la inclusión social. La capacitación en esta materia permite el aumento del conocimiento y la familiarización con los productos y servicios financieros, lo cual promueve el uso efectivo de los mismos, aportando igualdad de oportunidades. A su vez, los ciudadanos financieramente alfabetizados tendrán una mayor comprensión de las políticas económicas y sociales adoptadas en su país, lo que contribuirá a su formación como ciudadanos críticos y reflexivos.

En suma, se entiende que los consumidores más educados tomarán decisiones financieras sanas a lo largo de su vida, imprescindibles para asegurar la estabilidad y el crecimiento de la economía.

Conforme a la información publicada por organismos internacionales, el estado de situación de la educación financiera en Argentina se encuentra por debajo de la media mundial.

En cuanto a las decisiones de ahorro y crédito se observa que el mercado argentino, a pesar de mostrar una tendencia creciente, está poco desarrollado, en comparación a los niveles que se observan en la región.

De 39 países evaluados sobre educación financiera nuestro país ocupa el puesto 37º. Con un índice del 11,5 está en el último lugar de la región -detrás de Chile, Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú-, y por debajo del promedio de los países del G20 (12,7). Estas encuestas evidencian la deficiente comprensión de conceptos financieros básicos así como la falta de competencias de los hogares argentinos en cuanto la toma de decisiones en este campo.

En virtud de lo antes expuesto resulta perentorio avanzar en la coordinación de actividades en pos de una estrategia de educación financiera que genere impacto en términos de

inclusión y bienestar.

El presente proyecto, que instituye la enseñanza de la educación financiera en la currícula educativa provincial de nivel secundario, se halla en conformidad con la Ley de Financiamiento Productivo N° 27440, en tanto establece en su artículo 221 que la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera deberá “contemplar indefectiblemente la incorporación de programas de educación financiera mandatorios en las escuelas secundarias”.

Entendemos que los conocimientos y experiencias en materia educativa y tributaria que adquieran los estudiantes permitirán desarrollar sus capacidades financieras y, a través de socialización de los contenidos, propender a una mejora en el comportamiento financiero de una comunidad más amplia.

Por todo lo antes expuesto es que solicito a mis pares, acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Mario C. Casali.- José H. Vermal.

-A la Comisión de Educación.

II-13

Línea telefónica gratuita y plataforma digital para dispositivos electrónicos para recepcionar denuncias sobre tráfico ilícito de estupefacientes. Creación

Expte n° 185-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tucumán una Línea Telefónica gratuita de marcación corta y una Plataforma Digital en versión aplicación para teléfonos móviles, tablets, computadoras y/o cualquier otro dispositivo electrónico que lo permita, con el objeto de recepcionar todo tipo de denuncia sobre delitos relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes y delitos conexos.

Art. 2°.- Las denuncias serán recepcionadas por una oficina especializada dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Lucha contra el Narcotráfico dependiente del Ministerio de Seguridad, quien deberá garantizar y resguardar la identidad e integridad del denunciante, para lo cual deberán identificar a las personas responsables de custodiar dicha información.

Art. 3°.- Las denuncias serán recepcionadas por un operador de turno de la línea telefónica, que se encontrará habilitada las 24 horas durante los 365 días del año, debiendo estar capacitado en la materia, asentando la denuncia en un protocolo que se creará con el fin de poder llevar adelante la investigación pertinente.

Art. 4°.- Créase un Registro de Denuncias Recibidas que deberá estar asentada la acusación, la autoridad judicial que interviene junto con los resultados de las mismas.

Art. 5°.- La Secretaría de Lucha contra el Narcotráfico deberá implementar el uso de un “Protocolo de denuncia” con el objeto de recabar la mayor información posible acerca de los hechos denunciados.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo deberá dar publicidad a la línea telefónica gratuita de denuncia vinculadas a las drogas prohibidas y penadas por la ley.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8°.- De forma.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

En materia de investigación de narcotráfico y narcomenudeo, esta merece una dedicación especial y específica, ya que las tendencias y conductas de los distintos clanes destinados a la distribución y venta de drogas van evolucionando y variando, especialmente en aquellos barrios más vulnerables, tomando de rehén a los jóvenes y adolescentes que prontamente son captados por estos clanes.

Este es un delito que va en constante aumento en la Provincia, por lo que es propicio establecer parámetros claros para abarcar todas las esferas sociales y territoriales donde se hace más recurrente el narcomenudeo.

Gran parte de la sociedad tucumana demanda respuestas para frenar el tráfico ilícito de estupefacientes, que a su vez se encuentra íntimamente vinculada con el delito y la violencia y es uno de los desafíos cruciales que exige adoptar medidas concretas.

Actualmente la sociedad no recurre a realizar este tipo de denuncias debido al temor a represalias o en muchos casos por ser personas que viven en el barrio quienes comercializan con las drogas prohibidas.

Basados en informes y estadísticas, la droga es un flagelo que destruye no solo la vida de las personas, sino también las de su entorno familiar, afectando especialmente a los sectores más vulnerables de nuestra Provincia.

La falta de políticas públicas tendientes a brindar asistencia y contención produce abandono para aquellos que son utilizados por los grandes vendedores y distribuidores de drogas, que valiéndose de su condición social y económica son reclutados como "soldaditos", ya que en la gran mayoría de los casos son consumidores de estas sustancias, de las cuales difícilmente podrán salir por sus propios medios sin la intervención de las Instituciones del Estado.

Es por eso que esta propuesta de creación de una línea telefónica gratuita de denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes aportará una herramienta más a la reciente aprobación de la ley de desfederalización que llevará adelante la provincia.

Otorgará a la Justicia un elemento más, tendiente a concretar investigaciones que logren desbaratar "kioscos" y puntos de ventas de drogas, identificando los posibles lugares donde operan los dealers o vendedores de estas sustancias prohibidas.

José R. Ascárate.

-A las comisiones de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; y de Seguridad y Justicia.

II-14

Salud bucodental y práctica de la Odontología de Mínima Intervención. Promoción y prevención

Expte. n° 186-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establézcase como prioritaria en todo el territorio provincial la promoción y prevención de la Salud Buco-dental integral y la práctica de la Odontología de Mínima Intervención.

Art. 2°.- Definiciones. A los fines de la presente ley, entiéndase por:

- a. Salud Bucodental integral al enfoque que promueve la prevención, incluida la promoción de la salud bucodental en la familia, la escuela y el lugar de trabajo, y que incluye la atención temprana, oportuna, integral e inclusiva dentro del sistema de atención primaria de la salud.
- b. Odontología de Mínima Intervención a las prácticas derivadas del paradigma de la promoción y prevención, que busca un diagnóstico temprano y la preservación de las estructuras dentarias sanas mediante el abordaje de las lesiones de caries con métodos mínimamente invasivos.

Art. 3°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Pública o la autoridad que en un futuro lo reemplace.

Art. 4°.- Son obligaciones de la Autoridad de Aplicación:

A. Generar espacios de capacitación gratuita para los profesionales de la salud buco-dental, sobre odontología de mínima intervención, basados en los siguientes pilares:

- a. El diagnóstico temprano, evaluar el riesgo.
- b. La Remineralización de esmalte y dentina.
- c. La Prevención de caries.
- d. Las intervenciones operatorias mínimamente invasivas.
- e. Reparar o pulir en vez de reemplazar restauraciones, y que comprende:
 - a. Tratamientos no invasivos (control del biofilm, dieta y remineralización).
 - b. Tratamiento micro invasivo (sellantes y resinas infiltrantes).
 - c. Tratamiento mínimamente invasivo (remoción selectiva de caries, técnica TRA, (tratamiento expectante). Tratamiento ultraconservador (técnica Hall, cariostáticos, no restauradora).

B. Elaborar y ejecutar un plan de acción que garantice el acceso al derecho a la salud bucal en todo el territorio provincial, a través del paradigma que esta ley promueve.

C. Coordinar acciones que permitan la capacitación de los futuros profesionales en las prácticas que esta ley promueve con las autoridades de las instituciones formadoras de recursos humanos relacionados con cuidado de la salud, ya sean estas públicas o privadas.

Art. 5º.- Autorízase el Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Art. 6º.- De forma.

José M. Canelada.- José R. Ascárate.- Sara Alperovich.

Señor Presidente:

En 2021, la 74ª Asamblea Mundial de la Salud aprobó una resolución sobre salud bucodental en la que se recomendó abandonar el enfoque curativo tradicional y adoptar un paradigma que promueva la prevención, incluida la promoción de la salud bucodental en la familia, la escuela y el lugar de trabajo, y que incluya una atención oportuna, integral e inclusiva dentro del sistema de atención primaria. La resolución afirma que la salud bucodental se debe integrar en la lucha contra las enfermedades no transmisibles y que las intervenciones en esta esfera deben incluirse en los programas relacionados con la cobertura sanitaria universal.

De esa recomendación nace el presente proyecto que toma además otros conceptos como los de la Federación dental Internacional (FDI) que apoya la Odontología Mínimamente Invasiva (OMI) como la forma actual de tratar la caries dental y el Tratamiento Restaurador Atraumático (TRA) promovido por la Organización Panamericana de la Salud.

Esta iniciativa, que ha surgido de la inquietud de profesionales locales, busca entonces promover en nuestra Provincia la odontología de mínima intervención que constituye una nueva visión, una filosofía de trabajo, una mirada desde un punto de vista holístico al paciente y el uso de técnicas ultraconservadoras.

Lo que se comenzó como una alternativa devino en un nuevo paradigma, con alto contenido social y grandes beneficios, que ha tomado

impulso durante la pandemia cuando, en el afán de preservar la salud de los profesionales, fue promovido en todo el mundo.

Es también una filosofía, de promoción y prevención, que busca un diagnóstico temprano y la preservación de las estructuras dentarias sanas mediante el abordaje de las lesiones de caries con métodos mínimamente invasivos.

Para comprender mejor la técnica que este paradigma propone, es muy útil observar el Manual Práctico del Procedimiento de Restauración Atraumática (PRAT) creado en el año 2009 por la Organización Panamericana de la Salud como herramienta para los profesionales de la salud oral en el uso de esa técnica, a partir de la cooperación de los gobiernos de Uruguay y Paraguay.

Además de las nociones técnicas específicas es un documento muy valioso en tanto reflexiona sobre la importancia de los procedimientos mínimamente invasivos como un paso adelante para el mejoramiento de la salud bucal en la región de las Américas.

En su prólogo, la Dra. Mirta Roses Periago, entonces Directora OPS/OMS afirma que *“El PRAT es un instrumento clave para llegar, en especial, a las poblaciones más vulnerables, con soluciones para la atención de salud bucodental tanto preventiva como restaurativas”*. En la misma publicación, los responsables de la elaboración del manual Dr. C. Mallorquín de Paraguay y Dra A. Guadalupe de Uruguay afirman que *“para solucionar los problemas de salud bucal se necesita de la inversión de múltiples recursos materiales y humanos, además de cierta infraestructura que ofrezca la facilidad de otorgar tratamiento a las piezas dentarias con caries, tales como: energía eléctrica, agua potable, drenajes, equipo e instrumental odontológico sofisticado.*

Por lo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras organizaciones afines a estas, han venido creando nuevas alternativas que ayuden a la masa de población más vulnerable a resolver su problemática de salud”. Así, continúan *“se creó el Procedimiento de la Práctica Restaurativa Atraumática (PRAT), la cual incluye prevención y tratamiento oportuno de las caries dentales”*.

La técnica PRAT está basada en eliminar caries con solo instrumental de mano y restaurar el diente con un material de obturación adhesiva como el ionómero de vidrio. A diferencia de los métodos convencionales de tratamiento dental, el PRAT no es amenazante ni doloroso, por consiguiente, no necesita anestesia, no usa equipamiento eléctrico o neumático caro y tiene una relación costo - eficacia ventajosa. Esta técnica es simple, ya que todo lo que se necesita es una superficie plana para recostar al paciente, una silla

o taburete para el operador y los instrumentos y materiales necesarios para el PRAT pueden llevarse fácilmente en una mochila o bolso pequeño.

Concluye el mencionado manual en que "La técnica PRAT está por consiguiente indicada para todas las personas, siempre que el caso clínico lo permita y, en especial, para aquellas que residen en áreas remotas, y que tengan dificultades para acceder a los centros de salud por diferentes motivos".

La posibilidad de acercamiento a la comunidad es sin dudas una enorme ventaja de estas técnicas, que merecen ser promovidas, por lo que invito a mis pares a acompañar la presente iniciativa.

José M. Canelada.- José R. Ascárate.- Sara Alperovich.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-15

Ley n° 9261 (Declaración de Emergencia Ecológica y Zona de Protección Arqueológica al Cerro El Pelao). Prórroga de su vigencia

Expte. n° 187-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la Ley n° 9261, de Emergencia Ambiental, Ecológica y Zona de Protección Arqueológica al denominado Cerro El Pelao, hasta el 1 de Julio del 2023.

Art. 2°.- Comuníquese.

Regino N. Amado.- Raúl E. Albarracín.- Roque T. Álvarez.

-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

-Ver asunto n° 16.

II-16

Inmueble fiscal ubicado en San Miguel de Tucumán (Padrón n° 4.034.195). Cesión en Comodato a Los Tarcos Rugby Club

Expte. n° 188-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Desaféctese del dominio público del Estado Provincial, una fracción de un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán identificado catastralmente en mayor extensión de la siguiente manera: Padrón n° 4.034.195, Nomenclatura 17-117-1-15B- 29/30-1B32, Matrícula 10998B/16456, con domicilio en Av. Papa Francisco, San Miguel de Tucumán, con Inscripción Dominial S-49651, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, cuyas medidas aproximadas y linderos son: del Vértice 1 al 2: 15 m², del 2 al 3: 35,39 m², del Vértice 3 al 4: 355,62m²; del Vértice 4 al 5: 42,71 m²; linda al Sur con Av. Pedro Miguel Aráoz; al Oeste con Círculo de Oficiales de la Policía de Tucumán (Padrón n° 334.503), al Norte con Superior Gobierno de la Provincia (Padrón 430.316), al Este con Diagonal Papa Francisco.

Art. 2°.- Se adjunta como Anexo I al presente proyecto de ley, croquis identificativo del inmueble que se desafecta del Dominio Público del Estado Provincial y respecto del cual se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a que lo ceda en Comodato al Club Los Tarcos Rugby Club.

Art. 3°.- Excluir de la Ley n° 6478 al inmueble mencionado en el artículo precedente.

Art. 4°.- Incluir en el Anexo I de la Ley n° 8162 la siguiente ubicación: Padrón n° 4.034.195.

Art. 5°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a ceder en Comodato al Club Los Tarcos Rugby Club, por el término de 30 años, el inmueble mencionado en el artículo n° 1 de la presente ley e identificado en el Anexo I de la misma, con el cargo expreso de que sea destinado a instalaciones deportivas de la institución.

Art. 6º.- La falta de cumplimiento del cargo o cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo n° 5º o la disolución de la institución dará lugar a la revocación del Comodato según correspondiere, restituyéndose el inmueble al patrimonio de la Provincia con las mejoras que se hubieran introducido sin derecho a indemnización alguna.

Art. 7º.- Comuníquese.

*Gonzalo D. Monteros.-
Enrique F. Bethencourt.-
Maia V. Martínez.- Mario J.
Morof.- Graciela del V.
Gutiérrez.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo posibilitar que una Institución social - deportiva como lo es el Club Tarcos Rugby Club, pueda seguir llevando a cabo la loable tarea que realizan estas instituciones en lo referido a la formación, contención y educación en valores de las personas que forman parte del mismo. Esto es, desde niños/as y adolescentes, hasta personas mayores de edad.

Desde nuestro espacio consideramos fundamental para el desarrollo de nuestra sociedad y sobre todo de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el promover la participación activa de estas instituciones sociales, deportivas y/o educativas-formativas, que ponen tanto esfuerzo en brindar contención, espacios de divertimento y/o recreación a las distintas personas que forman parte del mismo y/o a toda la sociedad.

Somos conscientes de que en el contexto económico y social que atraviesa no solo nuestra Provincia y/o país sino el mundo entero luego de la pandemia causada por Covid-19, el poder coadyuvar a que la sociedad participe activamente mediante intermediación de instituciones como Los Tarcos Rugby Club es algo muy positivo para todos los tucumanos. Esto debido a que no solo se trata de espacios de recreación, sino que también pueden ser definidos o considerados como instituciones que brindan servicios adicionales a las instituciones educativas tradicionales.

Así, a través del presente proyecto podemos ayudar a materializar un esfuerzo en común que realiza un grupo de personas determinadas y que tiene un impacto positivo en nuestra sociedad. Colaborando activamente de este modo no solo con la práctica deportiva y/o con actividades de

índole social, sino que también se está combatiendo contra flagelos que cada vez son más frecuentes en el mundo como la droga, la deserción estudiantil, la delincuencia, etc.

Es por ello que, como representantes del pueblo e integrantes de esta sociedad queremos aportar, desde nuestra función, para lograr los objetivos de poder brindar contención, espacios de esparcimiento, de desarrollo físico e intelectual y de desenvolvimiento saludable a todos los tucumanos.

Y, con la sanción de este proyecto de ley se posibilitará la participación activa de muchas más personas (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos) en el desenvolvimiento diario de la vida de la Institución descripta, lo cual redundará en un beneficio para la sociedad toda.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen con su voto favorable en el presente proyecto de ley.

*Gonzalo D. Monteros.-
Enrique F. Bethencourt.-
Maia V. Martínez.- Mario J.
Morof.- Graciela del V.
Gutiérrez.*

-A la Comisión de Legislación General.

II-17

“Mes de la Italianidad en la Provincia de Tucumán”. Institución como tal al mes de junio de cada año

Expte. n° 189-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Institúyase al mes de Junio de cada año como el “Mes de la Italianidad en la Provincia de Tucumán”.

Art. 2º.- Declarar de interés legislativo y provincial a las actividades conmemorativas realizadas en el marco de lo establecido en el artículo precedente.

Art. 3º.- De forma.

Nadima del V. Pecci.- Sergio F. Mansilla.- Walter F. Berarducci.- José R. Ascárate.- Raúl E. Albarracín.- Raúl E. Ferrazzano.- Raúl C. Pellegrini.- Paulo G. Ternavasio.- José M. Canelada.- Mario J. Morof.

Señor Presidente:

No es fácil evadirse de reconocer a la numerosa, notable e importante comunidad de origen italiano que reside en la Provincia de Tucumán, muchos sucesores de aquellos inmigrantes que poblaron la Argentina durante el siglo XX, y aun durante siglos anteriores, y que en base al esfuerzo, trabajo y buenas costumbres contribuyeron desde los albores al engrandecimiento del país, tal como hoy lo continúa haciendo su numerosa descendencia.

Dicha colectividad, a través de las diversas generaciones, dejó sin duda su impronta en la cultura argentina, ya sea en la gastronomía, costumbres, música, expresiones o enseñanzas, aristas que contribuyeron a la formación y esencia del ser nacional, enriqueciendo al patrimonio cultural y material del país.

Por tales consideraciones y celebrándose además en el corriente mes, el "Día de la República Italiana" y el "Día del Inmigrante Italiano", conmemoración esta que resulta coincidente con el día del natalicio del General Manuel Belgrano, descendiente de Genoveses y prócer nacional es que solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto.

Nadima del V. Pecci.- Sergio F. Mansilla.- Walter F. Berarducci.- José R. Ascárate.- Raúl E. Albarracín.- Raúl E. Ferrazzano.- Raúl C. Pellegrini.- Paulo G. Ternavasio.- José M. Canelada.- Mario J. Morof.

-A la Comisión de Legislación General.

II-18

**Inmueble ubicado sobre la Ruta n° 312, Las Mesadas, El Timbó Viejo (Burruyacu) (Padrones nros. 98.461 y 95.107).
Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación para transferencia en venta a sus actuales ocupantes**

Expte. n° 190-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado sobre la Ruta 312, Las Mesadas, localidad El Timbó Viejo, Departamento Burruyacu, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón n° 98.461, Matrícula B-02422, Matrícula Catastral 24.436/317 con una superficie de 42.743,75 m² y Padrón n° 95.107, Matrícula B-02421, Matrícula Catastral 24.436/93 con una superficie de 32.716 m². Dichos padrones serán expropiados en forma parcial, ya que hay una porción que es totalmente inservible y no apta para la construcción de viviendas por su alto contenido de agua (humedales) y de napas superficiales.

Art. 2º.- El inmueble expropiado será destinado a la construcción de viviendas, regularización, consolidación de barrios, y será transferido a título oneroso a los actuales ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Tener constituido un grupo familiar.
- 2) Certificado de residencia en la zona
- 3) Certificado de buena conducta

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo, a través de sus organismos técnicos, proceda a realizar la delimitación de las tierras útiles dentro de los dos padrones mencionados, la georreferenciación de cada lote y el relevamiento necesario para la determinación de los beneficiarios, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el artículo anterior.

Art. 4º.- Prohíbese al adjudicatario la enajenación a cualquier título del inmueble, por un periodo de diez (10) años, contados a partir del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Art. 5°.- Autorízase al Director General de Catastro de la Provincia a suscribir las pertinentes escrituras traslativas de dominio.

Art. 6°.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto expropiar un inmueble para transferirles a sus actuales ocupantes. Actualmente viven allí más de 70 familias, quienes han limpiado, cuidado, se hicieron las aperturas de las calles, relleno con ripio, construido con mucho esfuerzo 38 viviendas terminadas y otras tantas en construcción, cambiando de esta manera la fisonomía del lugar, dando vida con un ambiente familiar a un sitio que antes era solo baldío y matorrales que además era propicio para la proliferación de alimañas.

Estas familias están allí desde hace varios años, ya que compraron ante actuación notarial (Escribano Público) sus terrenos, a quienes poseen y residen en el lugar, quienes nunca mencionaron que hubiere conflicto alguno sobre dicha propiedad.

Las familias que allí viven han construido con mucho esfuerzo su vivienda creando fuertes lazos con sus vecinos y su comunidad, e incluso se fundó allí un comedor (de la Sra. Griselda) para la atención de los niños de la zona. En innumerables estudios sociológicos se ha demostrado desde hace años que la fragilidad de los derechos de propiedad es considerada un obstáculo crucial para el desarrollo económico (North y Thomas, 1973; North 1981; De Long y Shleifer, 1993; Acemoglu, Johnson y Robinson, 2001; Johnson, McMillan y Woodruff, 2002 etc). Se ha concluido también (De Soto 2000) que la falta de los títulos de propiedad impide la transformación de la riqueza que poseen los pobres en capital. Un título de propiedad permitiría a los pobres utilizar la tierra como colateral para acceder al crédito, el cual podría ser invertido como capital en proyectos productivos, permitiendo un aumento en la productividad laboral y en el ingreso. Inspirados en estas ideas, e inclusive fomentado por agencias de desarrollo internacionales, se han lanzado a nivel mundial numerosos programas de otorgamientos de títulos de propiedad en economías en vías de desarrollo. Pero, sumado a los argumentos mencionados, fundamentalmente se ha probado que los individuos subvienen cuando existe la posibilidad de perder sus inversiones, por muy pequeñas que ellas fueran. Es decir que si estas familias cuentan con el título

de propiedad de sus viviendas estamos contribuyendo al desarrollo económico del barrio, al desarrollo socioeconómico de las personas que allí residen y fundamentalmente del hábitat cumpliendo así con derechos humanos básicos.

No podemos dejar de abordar la problemática de la vivienda desde la perspectiva de los derechos humanos, lo que evidencia el carácter de bien público de la ley a sancionar. Esta visión ha sido reflejada en el Derecho Internacional, a través de instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos derechos están consagrados en la Constitución de la Nación Argentina entre los derechos sociales incorporados en la reforma de 1957, pero aún es un deseo incumplido, más que un derecho garantizado.

En nuestro país y en nuestra Provincia, aunque se vienen realizando grandes inversiones a los efectos de brindar una solución a este problema aún falta mucho por hacer. Esta es una preocupación medular del Gobierno de la Provincia y por ello se vienen implementando políticas tendientes a la regularización dominial y a la planificación urbana. Por los motivos expuestos, el presente proyecto pretende hacer un aporte para la disminución del déficit habitacional en nuestra Provincia.

Raúl E. Ferrazzano.

-A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social.

II-19

**Lucha contra el Narcomenudeo.
Modificación de las Leyes nros. 6238
(Orgánica del Poder Judicial), 8934 (De
Implementación del Código Procesal Penal),
9119 (Colegio de Jueces y Oficina de
Gestión de Audiencias) y 9188 (Creación de
Fiscalías en los Centros Judiciales de
Capital y Concepción)**

Expte. n° 191-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 4º de la Ley n° 9188, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los beneficios económicos, las multas y los bienes decomisados o el producido de su venta referidos en el Artículo 39 de la Ley n° 23737 serán aplicados a los programas de políticas públicas que tengan por objeto la prevención y recuperación de las víctimas del narcomenudeo. Asimismo, las cosas que han servido para cometer el hecho y las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito que sean secuestrados durante la investigación penal preparatoria podrán ser destinados por el Ministerio Público Fiscal al cumplimiento de sus misiones y funciones”.

Art. 2º.- Modifícase el Art. 5º de la Ley n° 9188, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Corte Suprema de Justicia de Tucumán podrá afectar funcionalmente a magistrado/as de los Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital y del Centro Judicial Concepción para actuar de manera exclusiva como jueces/zas de garantía, jueces/zas de juicio e intervenir en toda otra incidencia que deba decidirse en audiencia en todas las cuestiones referidas a la lucha contra el narcomenudeo, Ley n° 9188 y modificatorias. Esta especialidad en la temática no excluye sus intervenciones en otros casos penales. Créase en el ámbito del Ministerio Público Fiscal 6 (seis) cargos de Fiscales de Instrucción en lo Penal. La asignación de especialidad y jurisdicción será determinada por el Ministro Fiscal entre los Fiscales del Ministerio Público Fiscal, de acuerdo a criterios de política criminal y persecución penal. Créase en el ámbito del Ministerio Pupilar y de la Defensa 6 (seis) cargos de Defensores Oficiales Penales. La asignación de especialidad y jurisdicción será determinada por Ministro Pupilar y de la Defensa de acuerdo a las necesidades del servicio”.

Art. 3º.- Derógase el Art. 6º de la Ley n° 9188.

Art. 4º.- Modifícase el Art. 12 de la Ley n° 9188, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 7º- Competencia. Los Jueces Penales integrantes de los Colegios de Jueces que sean asignados por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y los Fiscales designados a esos efectos por el Ministerio Público Fiscal

serán competentes para conocer en los delitos establecidos en la Ley Nacional n° 23737, en las condiciones y con los alcances previstos en su Art. 34.

Los Tribunales de Impugnación del Centro Judicial Concepción y Capital, tendrán competencia en los recursos interpuestos por los delitos establecidos en la Ley Nacional n° 23737, en las condiciones y con los alcances previstos en su Art. 34”.

Art. 5º.- Suprímase el Art. 8º de la Ley n° 9188.

Art. 6º.- Modifícase el Art. 12 de la Ley n° 9188, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 12- Créase una Comisión Interpoderes dedicada al Control y Seguimiento de los resultados, análisis y evaluación de la implementación de la presente ley, así como propuestas superadoras en materia de lucha contra el Narcomenudeo en la Provincia. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- 1. Un/a (1) Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia;*
- 2. El Ministro Público Fiscal;*
- 3. El Ministro Pupilar y de la Defensa;*
- 4. El Ministro de Gobierno y Justicia;*
- 5. El Ministro de Seguridad;*
- 6. El Ministro de Salud y,*
- 7. Un (1) Legislador.*

Esta Comisión se constituirá por el plazo de cuatro (4) años y dictará su propio reglamento”.

Art. 7º.- Modifícase el art. 31 de la Ley n° 9119, en la forma que se indica a continuación:

“Art. 31.- Colegios de Jueces Penales. Los Magistrados que actualmente se desempeñen como Jueces de Instrucción, Jueces de Cámara Penal, Jueces Correccionales y Jueces Penales para niñas, niños y adolescentes, asumirán la denominación de Jueces Penales, e integrarán el Colegio de Jueces Penales, a partir de la fecha dispuesta en el Artículo 1º de la Ley N° 8934 y sus modificatorias. También integrarán el Colegio de Jueces Penales los Jueces Contravencionales creados por Ley n° 6756 y los Jueces designados por la Corte Suprema de Justicia para los procesos de narcomenudeo.

Los Jueces Penales que integren el Colegio pueden actuar como Jueces de Garantías, Jueces de Juicio -ya sea unipersonalmente o conformando un Tribunal-, e intervenir para

resolver toda otra incidencia que deba decidirse en audiencia”.

Art. 8º.- Modifícase el art. 83 de la Ley n° 6238, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 83.- Composición. El Centro Judicial Capital está compuesto de:

1. Corte Suprema de Justicia.
2. Un (1) Tribunal de Impugnación, integrado por nueve (9) Jueces.
3. Un (1) Colegio de Jueces Penales, integrado por treinta y ocho (38) Jueces, cuatro (4) de Menores especialistas en la materia y dos (2) de Ejecución.
4. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, dividida en tres (3) Salas.
5. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, dividida en tres (3) Salas.
6. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, dividida en tres (3) Salas.
7. Una (1) Cámara en lo Penal Conclusional, dividida en cuatro (4) Salas, con competencia en Apelaciones de Instrucción y Correccional con vigencia en el período comprendido por la Ley n° 9243.
8. Una (1) Cámara de Apelaciones del Trabajo, dividida en seis (6) Salas.
9. Una (1) Cámara en lo Contencioso Administrativo, dividida en tres (3) Salas.
10. Tres (3) Juzgados de Instrucción Penal Conclusional con vigencia en el período comprendido por la Ley n° 9243.
- * Un (1) Juzgado Correccional Conclusional.
11. Dos (2) Juzgados Contravencionales.
12. Dieciséis (16) Juzgados en lo Civil y Comercial Común.
13. Nueve (9) Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones.
14. Trece (13) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.
15. Cuatro (4) Juzgados en lo Contencioso Administrativo.
16. Dos (2) Juzgados de Cobros y Apremios.
17. Doce (12) Juzgados del Trabajo.
18. Seis (6) Fiscalías de Cámara en lo Penal.
19. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo.
20. Una (1) Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción.
21. Cuatro (4) Fiscalías en lo Civil, Comercial y del Trabajo, tres con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán y uno (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.

22. Diecisiete (17) Fiscalías de Instrucción en lo Penal.

23. Dos (2) Fiscalías Correccionales.

24. Nueve (9) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.

25. Nueve (9) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.

26. Dieciocho (18) Defensorías Oficiales en lo Penal.

27. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante.

28. Una (1) Fiscalía en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación.

29. Una (1) Defensoría en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación”.

Art. 9º.- Modifíquese el art. 85 de la Ley n° 6238, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 85.- Composición. El Centro Judicial Concepción está compuesto de:

1. Un (1) Tribunal de Impugnación integrado por tres (3) Jueces.
2. Un (1) Colegio de Jueces Penales integrado por diecisiete (17) Jueces, uno (1) con especialidad en el juzgamiento de menores de edad y un (1) Juez de Ejecución.
3. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común dividida en dos (2) salas.
4. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones, dividida en dos (2) Salas.
5. Una (1) Cámara de Apelación del Trabajo, dividida en dos (2) Salas.
6. Un (1) Juzgado Contravencional.
- * Dos (2) Juzgados especializados en Violencia contra la Mujer. Uno (1) en el ámbito del Fuero Civil y uno (1) en el ámbito del Fuero Penal
7. Tres (3) Juzgados en lo Civil y Comercial Común.
8. Tres (3) Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones.
9. Cinco (5) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.
10. Dos (2) Juzgados en lo Contencioso Administrativo.
11. Dos (2) Juzgados de Cobros y Apremios.
12. Cinco (5) Juzgados del Trabajo.
13. Tres (3) Fiscalías de Cámara en lo Penal.

14. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Civil.
15. Cinco (5) Fiscalías de Instrucción en lo Penal.
16. Una (1) Fiscalía en lo Correccional.
17. Una (1) Fiscalía en lo Civil, Comercial y del Trabajo.
18. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo.
19. Tres (3) Defensorías Oficiales en lo Penal.
20. Dos (2) Defensorías de Menores en lo Civil, Penal y del Trabajo.
21. Una (1) Defensoría en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante.
22. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Penal de Instrucción”.

Art. 10.- Modifíquese el art. 21 de la Ley n° 8934 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 21.- Causas en curso de sustanciación. En el Centro Judicial Capital subsistirá la aplicación del Código Procesal Penal sancionado por Ley n° 6203 para todas las causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del Nuevo Código Procesal Penal (Ley n° 8933). Las causas que se encuentren en trámite en el Centro Judicial Monteros serán remitidas al Centro Judicial Capital a fin de que allí continúe su proceso según su estado. A fin de establecer el número de Jueces, Fiscales y Defensores Oficiales que proseguirán con las citadas causas y el modo en que se distribuirán las mismas, la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Pupilar y de la Defensa dictarán una reglamentación pertinente, con excepción de lo que estuviere expresamente previsto en la presente ley.

El Juez de Ejecución continuará su labor adecuándola de inmediato a las disposiciones de la Ley n° 8933. Asimismo, las causas donde hubiera niñas, niños y adolescentes en conflicto con la Ley Penal se regirán por el nuevo Código Procesal Penal de Tucumán establecido por Ley n° 8933.

Los procesos contra imputados que se encuentren tramitando en el Período de Resolución de Causas Pendientes podrán acumularse a un proceso del Régimen Adversarial a requerimiento del Ministerio Público Fiscal, previo acuerdo con la defensa, solo a los efectos de su resolución en el marco de un Juicio Abreviado”.

Art. 11.- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspon-

dientes para el cumplimiento de la presente ley a solicitud de la Comisión Interpoderes.

Art. 12.- De forma.

Roberto O. Chustek.

Señor Presidente:

El voto mayoritario de la Sentencia N° 482 del 25 de abril del 2022 emitida por la CSJT, para fundar el levantamiento de la medida cautelar que suspendió la aplicación de la Ley 9188 (ta), ponderó en tono enfático que en nuestra Provincia se verifica una reagravación considerable de la salud pública, encontrándose además, seriamente afectada, la seguridad ciudadana. También considera que ambos aspectos sufrieron el impacto directo de la pandemia de Covid- 19, algo advertido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el 2020. Ello conforma un nuevo panorama que obliga a modificar el criterio adoptado en anteriores sentencias de la Corte, resaltando que el fin último de la Justicia es atender al bienestar de la sociedad.

Puntualizó el voto mayoritario, que los tópicos "Salud Pública" y "Seguridad" se hallan severamente lesionados y resultan reclamados airadamente por la sociedad, especialmente por personas excluidas y de extrema vulnerabilidad, aspectos que fundan una resolución que permita llevar adelante la ejecución de la Ley n° 9188.

Como se sabrá, el fallo terminó por dejar sin efecto la suspensión de la aplicación de la Ley n° 9188 y modificatorias dispuesta por la CSJT mediante sentencia N° 590/20, pero además ordenó, con carácter previo a la ejecución de la Ley 9188, que se lleven a cabo, entre otras, las siguientes acciones indispensables para su correcta implementación:

b. - Adecuar, en el ámbito de la Honorable Legislatura de Tucumán, los artículos 5° y 6° de la Ley Provincial n° 9188, a efectos de que resulten contestes con la normativa procesal imperante (N. C.P.P. T. y Ley Orgánica del Poder Judicial).

c. - Proceder, en el marco del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, a la sustanciación de los concursos correspondientes a los cargos creados por la Ley Provincial n° 9188.

Se observa entonces, que el propio voto mayoritario insta a que en el ámbito de la H. Legislatura se adecuen los citados textos legales de la Ley 9188, lo que implica un reconocimiento, por parte del Alto Tribunal, sobre que los mismos, tal cual han sido redactados, interfieren con aspectos contenidos en las leyes adjetivas y orgánicas, lo que requiere urgente rectificación.

Dichas disposiciones establecen:

Art. 5º.- Créase en el Centro Judicial Capital, dos (2) Fiscalías de Lucha Contra el Narcomenudeo, una (1) Defensoría Oficial Especializada en Narcomenudeo, dos (2) Juzgados de Instrucción Penal de Lucha Contra el Narcomenudeo que serán Unipersonales, y cuatro (4) Jueces Penales Unipersonales de Lucha Contra el Narcomenudeo. Creándose en consecuencia los cargos a que hace referencia el presente artículo.

Art. 6º.- Créase en el Centro Judicial de Concepción, dos (2) Fiscalías de Lucha Contra el Narcomenudeo, una (1) Defensoría Oficial Especializada en Narcomenudeo. En el ámbito del Colegio de Jueces, dos (2) Jueces Penales de Lucha Contra el Narcomenudeo, que integrarán el Colegio de Jueces previsto en la Ley N° 9119 y modificatorias, conservando su especialidad. Sin perjuicio de ello, deberán intervenir en otros casos penales cuando fuere necesario.

A partir de la reforma procesal penal de la Ley n° 8933 como de la Ley n° 9119 la organización jurisdiccional y administrativa del fuero penal sufrió profundas modificaciones. En el caso particular de los magistrados, se suprimió la figura tradicional del juzgado y se reunió a todos los jueces en los denominados "Colegios de Jueces Penales". Entendemos que la posibilidad de que la Corte afecte a magistrados de ese Colegio de Jueces a resolver ciertas materias particulares, como en este caso de narcomenudeo, fundado en razones de urgencia o carga de trabajo armoniza con el espíritu de la normativa procesal recientemente aprobada. En igual sentido, consideramos adecuado establecer la posibilidad que sea el Ministro Pupilar y de la Defensa quien establezca el número de Defensores Oficiales Penales que se aboquen a ciertas tareas de acuerdo a su organigrama funcional.

En lo referente al ámbito del Ministerio Público Fiscal, las citadas disposiciones deben ser readecuadas en cuanto crean sendas Fiscalías de Lucha Contra el Narcomenudeo en los Centros Judiciales Capital y Concepción, ya que al crear Fiscalías Especializadas en dicha materia viene ello a limitar e interferir nada menos que con los principios de unidad de actuación y modelos de organización flexibles; y con el diseño de la Política Criminal y de la persecución penal, atribuciones propias del Ministerio Público Fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia.

La política criminal, es el conjunto de decisiones, instrumentos y reglas que orientan el ejercicio estatal de coerción penal hacia determinados objetivos. Por tal motivo, su diseño debe ser

minucioso, y debe ceñirse a estrictos estándares de creación, ejecución y evaluación.

Por lo tanto, la configuración, impulso y ejecución de la política criminal es privativa del Ministerio Público Fiscal como institución encargada de promover en forma eficaz y eficiente la persecución penal del Estado, de acuerdo al volumen y flujo de delitos, su eventual incremento o descenso, información que se obtiene de análisis estadísticos de datos acopiados por el MPF.

La nueva lógica acusatoria-adversarial diseñada en el Nuevo Código Procesal Penal -Ley n° 8933- e implementada de manera progresiva por la Ley n° 8934, revaloriza principios que guían las intervenciones del MPF para que esta institución pueda diseñar la política criminal y ejercer la acción penal pública a su cargo de manera eficaz:

*Principios de independencia y autonomía (arts. 91, Ley n° 6238 y 7º, Ley n° 8934): Importan que el MPF por medio de su jefatura, gobierna la institución, diagramando sus políticas institucionales (Cf. Montilla Zavalía, Félix A. - Vilecco, Alvaro J.; *Código Procesal Penal de Tucumán. Comentado y concordado*; Ed. Bibliotex, Año 2020; Pág. 613/614).

*Principio de jerarquía (arts. 92 inc. 3º y 94 bis. inc. 9º, ley 6238 y 8º, Ley n° 8934): Las directivas generales, el establecimiento de la política institucional y su organización, se encuentran a cargo del MPF.

* Principio de unidad de actuación (arts. 92 inc. 3º, Ley n° 6238; 96 inc. 5º, Ley n° 8933 y 8º, Ley n° 8934): Todos los fiscales del MPF pueden ser asignados para conocer en cualquier caso penal, con el objetivo de realizar investigaciones estratégicas.

Nuestro sistema procesal penal permitió al MPF la creación de unidades fiscales (UF) especializadas en función del diseño de la política criminal y la promoción de una persecución penal eficaz y eficiente.

En consecuencia, el MPF asigna casos penales específicos a cada UF que lo integra, a partir de la aplicación de criterios objetivos (arts. 92 y 96, inc. 2º, Ley n° 6238), que emanan de: I) El estudio de los tipos penales que las víctimas denuncian en la Provincia; II) El análisis del volumen de recepción de los mismos en los distintos Centros Judiciales; y III) La complejidad que importa su investigación. Tales asignaciones son una derivación de la manda contenida en el art. 94 bis. Inc. 9º de la LOPJ, que imponen el deber de "*organizar y supervisar la distribución de causas dentro del Ministerio Público Fiscal*".

A su vez, debe recordarse que, según el art. 92 inc. 13 de la LOPJ, *los modelos de organización y gestión del Ministerio Público Fiscal, serán eminentemente flexibles, orientados por objetivos*

y sujetos a seguimiento y ajustes permanentes (tal principio también fue expuesto en el Art. 8° de la Ley n° 8934).

Con ello tenemos que, si algún rasgo caracteriza el desempeño del MPF, es la necesaria ductilidad y constante transformación organizacional en pos de la prestación de un servicio de justicia más eficaz y eficiente y acorde a la realidad imperante. Esto claramente lleva a pensar que las UF deben estar sujetas a pautas flexibles de organización, en miras a cumplir los objetivos concretos que la política criminal y las necesidades sociales imponen.

Es decir, que estas UF se encuentran bajo seguimiento y ajuste permanente, pudiendo ser reestructuradas, o subespecializadas, de acuerdo a las necesidades del servicio de justicia a brindarse.

Por ejemplo, a la fecha, el organigrama de las Fiscalías se ha reestructurado por razones de política criminal y de persecución penal en diversas oportunidades, creando unidades fiscales abocadas a la investigación de diversos delitos y fenómenos delictuales.

Esas decisiones estructurales son necesarias para lograr una mayor eficiencia de los recursos humanos existentes, de la persecución de los delitos y, en general, del funcionamiento orgánico del MPF. Asimismo, ellas tienden a concretar el ejercicio pleno de la política criminal que el MPF conduce.

En la actualidad el MPF cuenta con Fiscalías especializadas en género y flagrancias, homicidios, robos y hurtos, integridad sexual, violencia familiar y de género, graves atentados contra las personas, delitos complejos y delitos genéricos. Todo lo cual se complementa con oficinas técnicas auxiliares a las UF, que asesoran y colaboran con la investigación preliminar que llevan a cabo estas últimas, facilitando recursos tecnológicos de avanzada para la instrucción y dirección de la investigación penal. No obstante, vale reiterar, esa organización es flexible y debe ser actualizada constantemente de acuerdo a la política criminal y de persecución penal del organismo.

Sobre la base de lo desarrollado hasta aquí, corresponde adecuar y modificar los arts. 5° y 6° de la Ley 9188 (ta) en lo referente al Ministerio Público Fiscal, suprimiendo las expresiones: "dos (2) Fiscalías de lucha Contra el Narcomenudeo," con el fin de no congelar y petrificar en dichas Fiscalías el diseño de la política criminal en un campo tan complejo como el narcomenudeo, reservando en el MPF la asignación de especialidad en la materia, entre los fiscales en ejercicio, en función de la política criminal y los datos e información acopiados por el Organismo.

Cabe aclarar que el MPF reconoce que la creación de nuevas UF resultan necesarias, pues la investigación del narcomenudeo en el ámbito

provincial importará, lógicamente, mayor volumen de trabajo y necesidad de personal, razón por la cual se propone el número de Fiscalías contempladas en el presente proyecto de ley, siendo necesario, por ende, la designación de mayor cantidad de fiscales.

No obstante, no puede la norma imponer en forma estática la existencia de fiscalías y fiscales abocados a un único fenómeno delictual, porque ello colisiona con las disposiciones orgánicas y procesales *supra* mencionadas.

La correcta hermenéutica de la legislación procesal y orgánica impide la creación de Fiscalías especializadas como compartimentos estancos. Ese paradigma no se condice con el diseño de una política criminal eficaz, con la organización del MPF, ni tampoco con la actual ley 6238, sistema este último que en ningún artículo ha creado fiscalías penales con especialización por delito o fenómeno delictual.

Consecuentemente, a los efectos de adecuar la norma se propone el presente proyecto de ley, en resguardo de las facultades del MPF para organizar y supervisar la distribución de causas dentro del MPF (art. 94 bis. inc. 9°, LOPJ) y determinar la especialidad de las UF conforme a criterios de política criminal y a los principios de independencia/autonomía, jerarquía, unidad de actuación y organización flexible (Arts. 91, 92 Incs. 3 y 13 y 94 bis. inc. 9 de la LOPJ; 96 inc. 5 del CPP; y Arts. 7° y 8° de la Ley n° 8934), pudiendo también reasignar jurisdicción.

A más de lo dicho, una política criminal y un plan de persecución coherente para la investigación de los delitos, no puede ser fijada sino por el órgano que conoce perfectamente el flujo global de causas por temática y el modo de organizar idóneamente los recursos humanos y materiales en procura de eficacia y eficiencia en los procedimientos. A esos fines es que resulta necesario y, por ende se propone, que el Ministerio Público Fiscal, como titular de la acción penal y responsable de la persecución del delito, disponga de la prerrogativa de destinar, para el cumplimiento de sus misiones y funciones, las cosas que han servido para cometer el hecho y las cosas o ganancias que son el producto del delito, que sean secuestrados durante la investigación penal preparatoria.

La consulta de nuestro Derecho Patrio permite advertir que la Ley 27148 (B.O. 18/06/2015) Orgánica del Ministerio Público Fiscal establece que es facultad del Procurador General de la Nación crear Unidades Fiscales Especializadas, con fundamento en razones de política criminal y eficiencia, como también designar a los respectivos titulares de las unidades especializadas entre los fiscales del MPF.

De tal manera, la Ley 27148 coincide con lo propuesto en el presente proyecto de ley.

Art. 32. El Procurador General de la Nación podrá crear unidades fiscales especializadas con el objeto de investigar y abordar fenómenos generales que por su trascendencia pública o institucional o razones de especialización o eficiencia así lo requieran. Designará a los titulares entre los fiscales generales y fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Nación. La resolución de creación establecerá sus funciones, organización, integración y ámbito de actuación, así como su existencia temporal o permanente.

En consideración a que el MPF tiene a su cargo la política criminal, y ello implica la creación y asignación de especialidades, a los fines de lo dispuesto en la Ley 9188 (ta) se estima necesario crear los cargos de fiscales indicados en el presente proyecto de ley a efectos de que el MPF cumplimente sus funciones y competencias, las que se amplían con motivo de la citada ley.

Finalmente, no quedan dudas que la complejidad de la materia narcomenudeo excede el marco de la persecución penal. En efecto, detrás de la necesaria sanción penal hay un trasfondo social donde el adicto y su tratamiento aparece como un tema central que no podemos dejar de lado. Por ello, consideramos necesario incorporar al Ministro de Salud de la Provincia como integrante de la Comisión Interpoderes regulada en el art. 12 de la Ley n° 9188. De esta manera, obtendremos una visión completa de la problemática, que sin duda incluye los diferentes abordajes referidos al tratamiento y recuperación de los adictos como al acompañamiento a sus familias.

II. En relación a las situaciones de las personas reiterantes en la comisión de delitos y con causas tramitándose en cada uno de los sistemas procesales vigentes en la provincia (Sistema Adversarial y Sistema Conclusional), resulta necesario brindar la posibilidad que las partes puedan unificar las causas para resolverlas en un solo procedimiento de Juicio Abreviado. De este modo, se podrá brindar a la sociedad una solución ágil y eficaz del conflicto penal a partir de la resolución de numerosos procesos, disminuyendo, a su vez, la posibilidad de futuras prescripciones.

III.-También se propone, con fundamento en el moderado flujo de causas que recibe mensualmente el Centro Judicial de Monteros, que se reduzca nuevamente a uno (1) el número de Fiscalías en lo Civil, Comercial y Laboral (ver art. 87 inc. 7°, Ley n° 6238 -ta- y Ley n° 9315).

IV. Por último, se propone, con motivo del elevado volumen de expedientes que se remiten en consulta, la creación de una (1) Fiscalía en lo

Civil, Comercial y Laboral en Centro Judicial Capital (ver art. 83 inc. 21, Ley n° 6238 -ta-).

Por las consideraciones que anteceden, señor Presidente, pido, mediando el acompañamiento de mis pares, la pronta aprobación del presente proyecto de ley, saludando al H. Cuerpo y a V.E. con distinguida consideración y respeto.

Roberto O. Chustek.

-A las Comisiones de Seguridad y Justicia; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Ver asunto n° 10.

II-20

Ley n° 4671 (Límites de las jurisdicciones comunales): modificación (Comuna Rural de Medinas); y Ley n° 5530 (Categoría y límites de Municipios del Interior): modificación (Municipio de Concepción)

Expte. n° 192-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley Provincial n° 4671 (TC) en su artículo 1° en el acápite 6 referente a los límites de la Comuna Rural de Medinas, que quedará redactado de la siguiente manera:

Límite Norte: Limita con las Comunas de Arcadia y Gastona — Belicha, por el curso medio Río Gastona aguas abajo, desde la nueva traza de la Ruta Nacional N° 38, hasta el esquinero Noreste de la propiedad de Segundo Gerez, cuya identificación catastral es 11 F 488 Parcela 374.

Límite Sur: Limita con la Municipalidad de Aguilares, por el Río Medina, desde la nueva traza de la Ruta Nacional N° 38, siguiendo su curso medio aguas abajo hasta la calle Belgrano, que parte de Villa La Trinidad y hacia el Sur, pasa por el Colegio Cristo Rey y llega al Río Medina.

Límite Este: Limita con la Comuna de La Trinidad, desde el Río Gastona hacia el Sur, por el lindero Este de las propiedades de Segundo Gerez, identificación catastral 11 F 433 Parcela 374, 11 F 434 Parcela 385 y 386, Rosa Loutau, Parcela 388, Miguel Atrib, Parcela 389, Rosa y Silvia Gramajo Parcela 390, Carolina M. de Sio, Parcela 391, sigue después por un camino vecinal y límite de propiedad en línea recta hasta la Ruta Provincial N° 329, quedando la Colonia El Porvenir dentro de la jurisdicción de la Comuna de Medina, por esta ruta hacia Concepción 200 m Hasta el empalme con la ruta que va a Medinas, siguiendo el eje de esta Ruta hacia el Sur hasta su cruce con la calle Lucas Córdoba, primera calle al Norte de la Villa de Medinas, por el eje de esta hacia el Este, haciendo dos quiebres al Norte hasta llegar a la calle Manuel Belgrano, que la separa de Villa La Trinidad, por calle Belgrano al Sur hasta el Río Medinas, quedando el Colegio Cristo Rey y el Barrio 25 de Mayo dentro de la jurisdicción.

Límite Oeste: Limita con la Municipalidad de Concepción y la Comuna de Alto Verde - Los Guchea, desde el Río Gastona hacia el sur siguiendo el eje de la Nueva Traza de la Ruta Nacional N° 38 hasta la Acequia Los Méndez y por el eje de esta aguas abajo hasta un camino vecinal que es lindero Oeste de la propiedad de Eufemio Cáceres nomenclatura catastral 11 F 462 Parcela 272, y luego al Sur por el camino vecinal que es lindero Oeste de las propiedades de G. de Sánchez 11 F 463 Parcela 273, H. Guchea, Parcela 274, Juan B. Nieto 11 F 416 Parcela 275, C. O. de F., Parcela 276, M. Sánchez 11 F 415 Parcela 453, Ariaz, Parcela 454 A, Nona F. de Ariaz, Parcela 454 B, y llega al eje del Río Medina".

Art. 2°.- Modifícase la Ley Provincial n° 5530 (TC) en su artículo 2°, Anexo N° 3, referente a los límites de la Municipalidad de Concepción que quedará redactado de la siguiente manera:

Límite Norte: Con el Río Gastona desde la propiedad de herederos de Inocencia Fernández, siguiendo por el eje de su cauce hasta el eje de la Traza de la Nueva Ruta Nacional N° 38.

Límite Sur: Con el Río Chirimayo desde la propiedad de la Compañía Azucarera Argentina, siguiendo su cauce y después por el cauce de acequia Los Méndez hacia el Este, hasta el eje de la Traza de la Nueva Ruta Nacional N° 38.

Límite Este: Desde el Río Gastona, por el eje de la Traza de la Nueva Ruta Nacional N° 38 hasta su cruce con acequia Los Méndez.

Límite Oeste: Con el lindero Oeste de las propiedades de herederos de Inocencia Fernández y Compañía Azucarera Argentina, entre los ríos Gastona y Chirimayo.

Art. 3°.- De forma.

*Raúl E. Albarracín.- Walter
F. Berarducci.- Raúl C.
Pellegrini.- José R. Ascárate.*

Señor Presidente:

La delimitación actual establecida por las leyes N° 5530 con sus modificaciones introducidas por las leyes nros. 8489 y 8697 que establece los límites jurisdiccionales de las Municipalidades y la Ley n° 4671 y sus modificatorias leyes nros. 8489, 8557 y 8697 que fija las jurisdicciones de las comunas rurales en lo que respecta a la delimitación de la Comuna Rural de Medinas y la Municipalidad de Concepción genera dificultades para los vecinos como para los respectivos organismos públicos en cuanto a la prestación de los servicios.

Los límites geográficos que denotan la separación de los territorios son de vital importancia para las interrelaciones de sus ciudadanos tanto desde el orden político y económico.

Además es imperiosa una clara y correcta demarcación dado que cuando esos límites no son claros, hay conflictos permanentes.

También permite administrar en forma transparente los recursos, ya que se conocen con exactitud los límites geográficos lo que permite mayor eficiencia en las tareas administrativas o pertinentes a distribución de recursos, etc.

Asimismo es imperiosa una clara delimitación a fin del cumplimiento de las funciones administrativas, institucionales y de servicios para cada una de las unidades políticas.

La variante de la Ruta Nacional 38 es el límite físico idóneo para demarcar la delimitación de la Comuna de Medinas y la Municipalidad de Concepción.

Por lo cual cabe modificar la Ley Provincial n° 4671 (TC) en su artículo 1° en el acápite 6 referido al límite Oeste y la Ley Provincial n° 5530 (TC) en su artículo 2°, Anexo n° 3, Municipalidad de Concepción, Límite Este.

De ese modo se logrará dar certeza a los pobladores, a la comuna de Medinas y a la

Municipalidad de Concepción de sus respectivos derechos y obligaciones.

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

“1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión, solicitamos a los señores legisladores su aprobación.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.- José R. Ascárate.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y Comunales; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-21

Programa Educativo Provincial “Jóvenes Legisladores”. Creación

Expte. n° 193-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créase el programa educativo provincial “Jóvenes Legisladores” destinado a la realización de sesiones legislativas especiales, organizadas anualmente, para estudiantes de los últimos dos (2) años de las escuelas secundarias públicas y privadas.

Art. 2º.- El programa será desarrollado conforme a la presente ley y al reglamento que dicte la Presidencia de la Honorable Legislatura.

Art. 3º.- El programa tendrá los siguientes objetivos:

1. Promover en los jóvenes los valores y principios de la Democracia para una mejor convivencia y un mayor respeto por la diversidad de opiniones.
2. Promover la participación activa de los jóvenes, elaborando propuestas concretas para dar soluciones a los problemas comunitarios, especialmente en el ámbito de la juventud.
3. Preparar a los estudiantes para un mejor ejercicio de la ciudadanía en un Estado de Derecho.

Art. 4º.- Las escuelas que deseen participar del presente programa deberán inscribirse dentro del plazo establecido por el Reglamento y posteriormente someterse a un sorteo que definirá las instituciones receptoras del programa.

Art. 5º.- El programa anual comprenderá las siguientes etapas:

1. Primera Etapa: “Difusión e Información”. La primera etapa consistirá en la preparación y difusión de materiales impresos para las escuelas que participen en el programa. En esta misma etapa se brindará información al alumnado respecto de las funciones y responsabilidades del Poder Legislativo.
2. Segunda Etapa: “Actividad Parlamentaria en la Escuela”. Los alumnos sesionarán en sus propias instituciones para tratar iniciativas y proyectos inherentes a su ámbito educativo, elevando propuestas que puedan ser aplicadas en las mismas. Cada institución deberá designar a un cuerpo docente que represente y acompañe a los alumnos en la tarea a desarrollarse.
3. Tercera Etapa: “Actividad Parlamentaria en la Legislatura”. Los alumnos presentarán proyectos de alcance provincial, los cuales serán sometidos a una selección y debatidos en el Recinto.

Art. 6º.- Los Legisladores participarán del programa orientando a los alumnos en todas las etapas descriptas en el artículo precedente.

Art. 7º.- Comuníquese.

José H. Vermal.- Ricardo A. Bussi.

Señor Presidente:

El objetivo principal de este proyecto es que, a través del "Programa Jóvenes Legisladores", todos los alumnos de los dos últimos años de nivel secundario conozcan cómo es el funcionamiento de la Legislatura. Esto permitirá, además, entender cómo los problemas de la comunidad pueden ser abordados a través de proyectos de ley, en un ámbito de deliberación y debate.

La participación de los jóvenes en el Programa, fortalecerá la formación ciudadana y cívica brindada por las escuelas, preparando a los jóvenes para desempeñarse en el futuro con valores de diálogo y amplitud democrática.

Por otro lado, el programa seguramente despertará en algunos jóvenes la vocación de comprometerse con la solución de los problemas que afectan a la sociedad, y a los jóvenes en particular, siendo un "semillero" para futuros dirigentes políticos.

José H. Verma.- Ricardo A. Bussi.

-A las comisiones de Educación; de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de la Juventud.

-Ver asunto nº 5.

II-22

Práctica Manual de Masajes. Reglamentación del ejercicio de la profesión

Expte nº 194-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- El ejercicio de la Práctica Manual de Masajes, como actividad profesional independiente en la Provincia de Tucumán, queda sujeto a la normativa de la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Corresponderá al Siproza, como Autoridad de Aplicación, el gobierno de la matrícula y el ejercicio del poder de policía sanitario y

disciplinario, en las condiciones que establezca la correspondiente reglamentación.

Art. 2º.- A los fines de la presente ley, se considera ejercicio de la práctica manual de masajes a las actividades conocidas como:

- a) Masaje Manual Profundo,
- b) Masaje Estimulante para la Tercera Edad,
- c) Masaje Deportivo,
- d) Masaje Corporal Superficial,
- e) Masaje Estético y Cosmético,
- f) Masaje Reflexógeno,
- g) Digitopresión,
- h) Masaje de Higiene,
- i) Masaje Capilar y Quiromasaje.

Y todos aquellos que se realicen con el objetivo de promover el bienestar físico de personas sanas, sin ningún tipo de patologías que corresponda atender a otras especialidades.

Art. 3º.- Derechos. Las y los Masajistas tienen los siguientes derechos:

- a) Percibir honorarios profesionales con arreglo a las leyes y aranceles vigentes.
- b) Prestar servicios profesionales en forma independiente y/o en relación de dependencia.
- c) Publicar avisos relativos a su profesión, los que podrán consistir en placas domiciliarias, avisos periodísticos, radiales, canales de TV, o cualquier otro medio que sirva a tales fines.

Art. 4º.- Obligaciones. Las y los Masajistas en el ejercicio de la profesión están obligados/as a:

- a) Derivar al profesional médico que corresponda, cuando, en el ejercicio de su actividad, detecten una enfermedad o afección que comprometa la salud del paciente.
- b) Cumplir con las normas vigentes sobre avisos profesionales.
- c) Usar recetario profesional para las indicaciones que reglamente el órgano de aplicación.
- d) Prestar la colaboración que les sea requerida por los poderes públicos y además por autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres y otras emergencias.
- e) Podrán integrar equipos interdisciplinarios de auxiliares de salud en organismos públicos o privados.

Art. 5º.- Prohibiciones. Las y los Masajistas no podrán:

- a) Realizar acciones o hacer uso de instrumental médico que excedan o sean ajenos a su competencia.
- b) Realizar asistencia de enfermos sin indicación y/o prescripción médica.
- c) Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.
- d) Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana.
- e) Delegar en personal sin título las facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
- f) Ejercer su profesión mientras padezcan enfermedad infectocontagiosa.
- g) Anunciar o prometer la curación de cualquier afección física fijando plazos.
- h) Realizar prácticas terapéuticas de exclusiva competencia médica.
- i) Anunciar terapias o procedimientos de efectos infalibles, falsos éxitos o cualquier otro dato que pueda inducir a apreciaciones erróneas.
- j) Efectuar prácticas terapéuticas que no se ajusten a principios científicos, éticos o prohibidos por la autoridad competente.
- k) Ejercer la profesión sin previa autorización y matriculación o cuando hubiere sido cancelada o suspendida por resolución judicial o administrativa.

Art. 6º.- Las y los Masajistas que a la sanción de la presente ley prestan servicios en instituciones públicas o privadas, deberán matricularse en el Siprosa.

Art. 7º.- Los consultorios públicos o privados que realice prácticas manuales de masajes deberán reunir requisitos indispensables de higiene, salubridad, seguridad y total privacidad, y todo otro requerimiento que establezca la reglamentación.

Art. 8º.- Sanciones: las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y a las disposiciones complementarias que dicte la respectiva institución, serán penadas por los organismos competentes con alguna de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento,
- b) Multa, que establezca la reglamentación,
- c) Suspensión temporaria de la matrícula de hasta seis (6) meses.
- d) Clausura parcial o total, temporaria o definitiva del consultorio o gabinete en

clínicas, sanatorios, institutos o cualquier otro local o establecimiento donde actúen los profesionales comprendidos en la presente ley y que hayan cometido una infracción.

- e) Cancelación de la matrícula.

Art. 9º.- El ejercicio de la Práctica Manual de Masajes solo se autorizará previa obtención de la matrícula correspondiente y podrán ejercerla:

- a) Quienes tengan título o certificado válido otorgado por una Universidad Nacional, de gestión estatal o privada.;
- b) Quienes tengan título o certificado, otorgado por una Universidad extranjera y que hayan revalidado en una Universidad Nacional.
- c) Quienes tengan título otorgado por una Universidad extranjera y que, en virtud de convenios internacionales hayan sido habilitados.
- d) Quienes tengan títulos otorgados por una institución privada debidamente autorizada por el Ministerio de Educación de la Nación para el dictado de la carrera.
- e) Quienes tengan certificación de diplomatura o terciario otorgado por una institución pública o privada debidamente autorizada por el Estado Nacional o Provincial.

Art. 10.- Para ejercer la profesión que se reglamenta en la presente ley, las personas comprendidas en la misma deberán inscribir previamente sus títulos habilitantes en el Siprosa en las condiciones en que se reglamenta, el que autorizará el ejercicio profesional otorgando la matrícula.

Art. 11.- A los noventa días de la promulgación de la presente ley, solo podrán ejercer la Práctica Manual de Masajes aquellas personas que se encuentren matriculadas de conformidad a la presente ley.

Art. 12.- Comuníquese.

Sara Alperovich.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene la iniciativa de reglamentar y dar norma al ejercicio de la Práctica Manual de Masajes, como actividad profesional independiente en la Provincia de Tucumán. Cabe destacar que el masaje es una opción legítima como medida preventiva de la salud, como tal se

necesita regular esta práctica en todo el territorio provincial asegurando así profesionalidad protegiendo el interés social de las personas en materia de salud.

Sería de mucha importancia que esta Honorable Legislatura regule este aspecto de la salud como una rama profesional de calidad, a través de una licencia que les permita establecer los mecanismos para ejercer la profesión de Terapeuta de Masaje.

El proyecto presentado habla de establecer los requisitos para ejercer, otorgarle la autoridad al Siproza para reglamentar, investigar, sancionar y penalizar el ejercicio ilegal.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañar la presente iniciativa.

Sara Alperovich.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-23

Inmueble ubicado en Concepción (Chicligasta) (Padrón n° 253.682). Cesión en Comodato para el funcionamiento de la Fundación María Verónica

Expte. n° 195-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en Comodato, por el término de 15 años, a la Fundación María Verónica, con Personería Jurídica N° DPJ-116/2020, un inmueble, ubicado en la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n° 253.682; Circunscripción: I; Sección: C 1; Manzana: 189 D (7); Parcela: 1 B, Lote: 2 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° Z-2740.

Art. 2°.- El inmueble descripto en el artículo 1°, será destinado exclusivamente al funcionamiento de la Fundación María Verónica.

Art. 3°.- La comodataria no podrá transferir o ceder en forma total o parcial, a título oneroso o

gratuito, como tampoco podrá desafectar el inmueble cedido, de los fines que motivan la presente cesión, ni darle otro uso que el previsto en la presente ley.

Art. 4°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, el abandono del inmueble cedido o la disolución de la entidad, determinarán la extinción del Comodato y la restitución de pleno derecho del inmueble al patrimonio de la Provincia, con las mejoras que se le hubieren introducido, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5°.- La comodataria se encuentra obligada al pago de la totalidad de los gastos que, respecto al inmueble cedido en Comodato, fueren necesarios realizar para su funcionamiento, como así también el pago de la totalidad de los gastos por servicios públicos y/u otros servicios, tributos, impuestos, tasas y contribuciones que respondan al inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales. La comodataria responderá por cualquier daño que pudieren sufrir personas o cosas que se hallaren en el inmueble cedido durante todo el lapso en que dure la cesión en Comodato.

Art. 6°.- Vencido el plazo del contrato, el inmueble deberá ser restituido con todas las mejoras sin que ello genere derecho alguno a favor del comodatorio.

Art. 7°.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Legislación General.

II-24

Inmueble ubicado en Alderetes (Cruz Alta) (Matrícula Registral n° B-1932). Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación para la construcción de un complejo habitacional

Expte. n° 196-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el siguiente inmueble ubicado en la localidad de Alderetes, Departamento Cruz Alta:

1-Fracción: Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral B- 1932, identificado según Padrón Inmobiliario N° 374.623-374.624-374.625-374.626-374.627-374.628-374.629-374.630-374.631-374.632-374.633, Matrícula Catastral n° 2026, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección K Lámina 100, Parcela 525 A8.

Art. 2º.- Los inmuebles precedentemente descriptos será destinado a la construcción de un Complejo Habitacional.

Art. 3º.- Facúltase a Escribanía de Gobierno de la Provincia para la elaboración de la escritura traslativa de dominio.

Art. 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través de sus oficinas técnicas procedan al plano de mensura y división.

Art. 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo adecuar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prescindir, por razones de urgencia, del procedimiento administrativo de Avenimiento Expropiatorio, previsto en el Artículo 14 de la Ley n° 5006.

Art. 7º.- Comuníquese.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Gonzalo D. Monteros.- Maia
V. Martínez.- Enrique F.
Bethencourt.*

Señor Presidente:

La fracción a expropiar, será destinada la construcción de un complejo habitacional de viviendas familiares.

Debido a la necesidad de reubicación de la gente que se encuentra con viviendas precarias sobre el canal que servía de aprovisionamiento de agua al Ingenio San Juan conocido como canal de

El Bajo, que aproximadamente desde hace 3 años se encuentra sin cumplir su función, motivo por el cual este pasó a ser un foco infeccioso ya que se transformó en una cloaca a cielo abierto. Lo cual implica un alto riesgo para la salud de la población.

Es por ello que con dicha Expropiación se lograría la eliminación del foco de infección.

Este proyecto viene a ofrecer a los vecinos de la zona un área para desarrollar su vida familiar en un ambiente sano.

El objetivo del proyecto es brindar a las familias la posibilidad de poder vivir en un espacio urbanizando con características modernas complementando los requisitos indispensables para una vida urbana, en un ambiente ecológicamente equilibrado y funcional con los servicios e infraestructura necesarios (sanitario, comunicación, salud, seguridad, recreativa y deportiva) que se irán desarrollando paso a paso.

La urbanización planificada implica cambios en el uso actual de los espacios, así como la construcción de infraestructura que ofrezcan las condiciones ideales, para que el lugar sea funcionalmente habitable y el nivel de vida de los ciudadanos tenga estándares que garanticen una vida digna, con las necesidades básicas plenamente satisfechas, entendiéndose que un hogar no implica solamente el techo, sino una serie de acondicionamientos que se irán desarrollando cronológica, y paralelamente con los cambios que conllevan el paulatino establecimiento de familias en el lugar.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Gonzalo D. Monteros.- Maia
V. Martínez.- Enrique F.
Bethencourt.*

-A la Comisión de Legislación General.

II-25

**Inmueble ubicado en Alderetes (Cruz Alta)
(Padrón n° 871.907). Declaración de
utilidad pública y sujeto a expropiación
para la creación de un parque industrial**

Expte. n° 197-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el siguiente inmueble ubicado en la localidad de Alderetes, Departamento Cruz Alta:

A- Fracción: Inscrito en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral A-22709, identificado según Padrón Inmobiliario N° 871.907, Matrícula Catastral N° 2026, Orden Catastral N° 1417, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección K, Lámina 169, Parcela 112 N.

Art. 2º.- El inmueble precedentemente descrito será destinado a la creación de un Parque Industrial.

Art. 3º.- Facúltase a Escribanía de Gobierno de la Provincia para la elaboración de la escritura traslativa de dominio.

Art. 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través de sus oficinas técnicas procedan al plano de mensura y división.

Art. 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prescindir, por razones de urgencia, del procedimiento administrativo de Avenimiento Expropiatorio, previsto en el Artículo 14 de la Ley n° 5006.

Art. 7º.- Comuníquese.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Gonzalo D. Monteros.- Maia
V. Martínez.- Enrique F.
Bethencourt.*

Señor Presidente:

La fracción a expropiar, será destinada para la creación de un Parque Industrial.

Construir un parque industrial constituye un punto de fomento y crecimiento laboral, económico, y social para el medio. Nuestro objetivo más que generar valor es ayudar al desarrollo, disminuyendo los costos de las empresas

provinciales y municipales, las cuales no tendrán que incurrir en altos costos de transportes o logísticas para sus procesos productivos al encontrarse la fracción a expropiar a una distancia cercana a la Autopista de circunvalación que conecta con Rutas Nacionales y al Aeropuerto Benjamín Matienzo.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Gonzalo D. Monteros.- Maia
V. Martínez.- Enrique F.
Bethencourt.*

-A la Comisión de Legislación General.

II-26

Inmueble detallado en la Ley n° 8758 (Expropiación de una fracción de inmueble ubicado en Santa Lucía –Monteros-, Padrón n° 149.486, para la construcción de un cementerio parque). Nueva declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación

Expte. n° 198-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble detallado en la Ley n° 8758 con iguales fines que los allí descritos.

Art. 2º.- Convalídese todo lo actuado por la Fiscalía de Estado en el expediente 34/170 - DJ - 2015.

Art. 3º.- Prescídase por razones de urgencia del procedimiento administrativo de Avenimiento, conforme al artículo 14 de la Ley n° 5006.

Art. 4º.- Comuníquese.

*Regino N. Amado.- Roque T.
Álvarez.*

-A la Comisión de Legislación General.

II-27

**Inmueble ubicado en Santa Lucía
(Monteros) (Padrón n° 240.911).
Declaración de utilidad pública y sujeto a
expropiación con destino a la construcción
de viviendas**

Expte. n° 199-PL-22

*La Legislatura de la Provincia Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de 5 (cinco) hectáreas del inmueble ubicado en la comuna de Santa Lucía, municipio Monteros, identificado en mayor extensión, con la siguiente Nomenclatura Catastral:

Padrón n° 240.911; Circunscripción: 1;
Sección: F; Lámina: 44; Parcela: 220;
Matrícula: 22.342; Orden Catastral: 797.

Art. 2°.- El inmueble descripto en el artículo precedente, será destinado a la construcción de viviendas.

Art. 3°.- Prescíndase del procedimiento administrativo previo, por razones de urgencia, conforme al Artículo 14 de la Ley n° 5006.

Art. 4°.- Comuníquese.

Regino N. Amado.

**-A la Comisión de Legislación
General.**

II-28

**Inmuebles fiscales ubicados en El Cadillal
(Tafí Viejo) (Padrones nros. 623.494 y
620.912). Donación a la Asociación de
Trabajadores de la Sanidad Argentina
(ATSA) de Tucumán**

Expte. n° 200-PL-22.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán a ceder en Donación a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Tucumán, Personería Gremial 394, dos inmuebles ubicados en la Comuna de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, identificados catastralmente e inscriptos en el Registro Inmobiliario de la siguiente manera.

- 1) Inmueble ubicado en Ruta Provincial 347 L/C 2, El Cadillal, Tafí Viejo, Tucumán de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, Datos Parcelarios Generales del Padrón N° 623.494, Circunscripción I, Sección 19, Lámina I, Parcela 5E5, Padrones Orígenes 620.913, Matrícula Catastral 3425, Orden Catastral 636; Matrícula T56052; identificados con las siguientes medidas y linderos, Con dimensiones de Estaca 1 a 2 4.05 m; 2 a 3 24.50 m; 3 a 4 100.35 m; 4 a 5 260.67 m; 5 a 6 100.45 m; 6 a 7 20.57 m; 7 a 8 9.30 m; 8 a 1 216.67, Linda al NO Loteo Abad calle de por medio; NE Superior Gobierno de la Provincia Cancha de Fútbol calle de por medio; SO Parque Teodoro Meyer (Pad 120087) calle de por medio; SE Fracción 2 (Guarda y Custodia de ATSA) y Fracción 1.
- 2) Datos Parcelarios Generales del Padrón NQ 620.912, Circunscripción I, Sección 19, Lámina I, Parcela 5E3, Padrones de Orígenes 529.059 – 529.060, Matrícula Catastral 3425 Orden Catastral 603 e inscripta en el Registro Inmobiliario en la Matrícula T-50772. identificados con las siguientes medidas y linderos, de Estaca 3 a 4 127.27 m; 4 a 5 10 m; de 5 a 6 104.20m; de 6 a 7 123.41 m; de 7 a 3 101.87 m Linda al NO con Superior Gobierno de la Provincia (ATSA Pad. 620.912). Al NE con Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán (Cancha de Fútbol Pad. 120.087) calle sin nombre de por medio; al SO con Fracción 1; Al SE con Superior Gobierno de la Provincia (Pad. 619.440) con Ruta Provincial N° 347 de por medio.

En los mismos, cuyo Comodato fuera otorgado y renovado a cada vencimiento por el Superior Gobierno de la Provincia se encuentra construido un Complejo Deportivo y Albergue.

Art. 2º.- Los inmuebles cuya donación se solicita es para terminar la construcción del Complejo Deportivo y de Recreación en Inmueble 1 y la construcción de un Hotel y Cabañas y Salón de usos múltiples, Fracción 2 para los afiliados de A.T.S.A. de Tucumán y turistas en general que visitan la zona.

Art. 3º.- El cambio de destino de los inmuebles, la transferencia a título gratuito u oneroso, total o parcial, o la desafectación de los fines que se encuentra destinado, dará lugar a la Revocación de la transferencia, reintegrándose los inmuebles al patrimonio de la Provincia, con las mejoras que se hubieren introducido, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4º.- Comuníquese.

Edgar R. Ramírez.

Señor Presidente:

La Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Tucumán es una entidad gremial con personería otorgada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación n° 394 y fue constituida como tal el 03 de Octubre de 1925.

La misma tiene actualmente más de dieciséis mil afiliados trabajadores en el sector público y privados de la Salud.

Desde el año 2006 A.T.S.A. Tucumán tiene en Comodato los inmuebles que hoy se solicita su donación habiendo construido en ambos 4 piscinas, salón comedor de usos múltiples para 600 personas, albergue, canchas de fútbol, vóley, baños, quinchos con asador, consultorios médicos, mientras que en la segunda fracción se ha construido un salón para 600 personas y se proyectó la construcción de un hotel y cabañas.

Todo ello para el uso de los afiliados, sus familias tanto de la provincia de Tucumán como de todo el país y turistas en general.

Estos inmuebles cumplen un objetivo de imperiosa necesidad para la recreación de quienes llevan salud a todas las personas que requieren sus servicios afectados por enfermedades, y necesitan nuestros compañeros fortalecer su mente y físico para brindar más beneficios a la comunidad.

No debe olvidarse la labor de todos los compañeros en la pandemia de Covid-19, que también se llevó la vida de compañeros.

Por ello solicito a mis pares sancionar este proyecto.

Edgar R. Ramírez.

-A la Comisión de Legislación General.

III

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

III-1

Edificio sito en calle Virgen de la Merced (ex-Rivadavia) n° 25 de San Miguel de Tucumán, que fuera sede del Poder Legislativo Provincial. Preocupación por su estado actual

Expte. n° 80-PR-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Hacer pública su preocupación por el estado del edificio sito en calle Virgen de la Merced (ex-Rivadavia n° 25) de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que fuera sede del Poder Legislativo de la Provincia, testigo de nuestra historia y que, como tal, integra el Patrimonio Cultural de la Provincia protegido por la Ley n° 7500.

Solicitar a la Universidad Nacional de Tucumán y a la Dirección de la Escuela Sarmiento y Liceo Vocacional Sarmiento, remita a esta H. Legislatura un informe sobre los siguientes puntos:

- 1.- Destino dado al edificio de Rivadavia N° 25 desde la sanción de la Ley n° 8448 hasta la fecha.
- 2.- Motivos por los cuales el exterior del edificio exhibe un evidente estado de deterioro.
- 3.- Estado en que se encuentra el interior del edificio y su estructura.
- 4.- Planes para la recuperación, restauración y utilización del edificio, si es que existieren.

Daniel A. Herrera.

-A las comisiones de Legislación General; y de Educación.

-Ver asunto n° 39.

III-2

Izamiento de la bandera Mapuche en la sede del Centro Regional Universitario Bariloche (CRUB), en lugar de la Bandera Argentina. Rechazo y repudio

Expte. n° 81-PR-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Rechazar y repudiar el hecho político de izamiento de la bandera Mapuche en la sede del Centro Regional Universitario Bariloche (CRUB) de la Universidad Nacional del Comahue (UNCO), agravando y desconociendo a la bandera argentina, nuestro emblema de soberanía nacional, como único distintivo que cobija a todos los habitantes de la Nación Argentina.

Por tales motivos:

- 1) Exhortamos al Poder Ejecutivo Provincial, Municipal y Delegados Comunales a rechazar y repudiar este hecho político que desconoce a la bandera argentina como emblema de soberanía nacional.
- 2) Exhortamos al Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, a través de la Corte Suprema de la Provincia, a emitir una acordada rechazando y repudiando este hecho político que desconoce a la bandera argentina como emblema de soberanía nacional.
- 3) Exhortamos a los dirigentes políticos y sociales de las distintas asociaciones intermedias de la provincia, a expedirse, rechazando y repudiando este hecho político que desconoce a la bandera argentina como emblema de soberanía nacional.

José H. Vermal.- Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- Mario C. Casali.

Señor Presidente:

El izamiento de un pabellón ajeno a la bandera argentina, justamente el mismo día en que se celebra la creación e izamiento de la enseña

nacional por el General Manuel Belgrano, lleva implícito una afrenta de carácter político, un mensaje dirigido especialmente a mancillar y cuestionar una vez más la soberanía argentina sobre parte de su territorio. Este hecho repudiable, es posible, porque estamos ignorando y permitiendo, acciones concretas del desconocimiento del Estado argentino como "Comunidad social con una organización política común y un territorio y órganos de gobierno propios que es soberana e independiente políticamente de otras comunidades" o "como una forma de organización política con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica; también se denomina Estado al conjunto de instituciones que tiene la finalidad de administrar los asuntos públicos", cualquiera fuere la denominación que elijamos, el común denominador es "el territorio", sin él, no hay Estado y por ende tampoco hay Nación.

Nuestra nación no se forjó de la noche a la mañana por la simple voluntad independentista de un grupo de personas, a ello, debió sumarse las múltiples batallas y/o conflictos bélicos que hicieron posible llevar a la práctica esa férrea voluntad. Sabemos que la historia es cíclica, por eso vemos con suma preocupación la existencia de un grupo de personas que, teniendo voluntad de desconocer a la Nación Argentina como su país o nacionalidad, hoy están llevando sus intenciones a conflictos armados en las provincias, de Chubut, Neuquén y Río Negro, como es de público conocimiento; sin que el Estado Nacional tome cartas en el asunto. Así es como comienza el proceso de balcanización (*desmembración de un país en comunidades o territorios enfrentados*) de los pueblos o naciones que luego ven fragmentados sus territorios en nuevos Estados, por ello, como representantes del pueblo juramos defender la patria y, cualquiera sea el lugar que ocupemos, tenemos el deber de exigirles acciones concretas a los que tienen la responsabilidad de velar por la soberanía territorial y el respeto de nuestros signos patrios.

Por ello, solicitamos a los señores legisladores nos acompañen en este proyecto de resolución.

José H. Vermal.- Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- Mario C. Casali.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-3**Cobro del servicio de transporte público de pasajeros mediante tarjeta. Implementación**

Expte. n° 82-PR-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial proceda a realizar las gestiones pertinentes para implementar en forma urgente el sistema de cobro mediante tarjetas del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de Tucumán en todas las líneas y modalidades de servicio alcanzando así a los usuarios de todo el territorio provincial.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

Los tucumanos que residen en el Interior de la Provincia se ven seriamente afectados por la existencia aún del cobro en efectivo del pasaje del transporte público de pasajeros. Los vecinos de Delfín Gallo y otras localidades han puesto de manifiesto las dificultades económicas y operativas que atraviesan por la persistencia del sistema de cobro en efectivo por lo que se hace necesario la implementación de un sistema de tarjeta que evite el manejo de efectivo y que modernice y unifique el sistema de acceso al transporte público de pasajeros, haciendo de esta manera más igualitario el mismo. Además, al evitar la circulación de dinero efectivo, se resguarda a los usuarios de posibles hechos de inseguridad.

Como antecedente inmediato al proyecto propuesto, cabe citar el Decreto N° 3.840 /14 (MGJyS), mediante el cual se implementó el boleto electrónico obligatorio con vigencia para todo el servicio metropolitano de transporte de la Provincia, quedando el viejo servicio existente hasta entonces en funcionamiento para las áreas rurales. Dichas modificaciones en el sistema de pago de boleto fueron solicitadas tanto por empresarios nucleados en la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán (Aetat) como por el sindicato de Unión de Transporte Automotor (UTA). Hoy esa necesidad se proyecta al resto del sistema.

Por lo cual, amerita la solicitud aquí propuesta

al Poder Ejecutivo de una pronta solución al problema.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-4**Corte obligatorio del biodiésel y el bioetanol por el faltante del gasoil. Solicitud de su incremento a las autoridades nacionales**

Expte. n° 83-PR-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, a la Sra. Vicepresidenta, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, y al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, Sr. Sergio Masa, ante la grave crisis que atraviesa el País aún no resuelta, que afecta especialmente al Norte Argentino, debido fundamentalmente al faltante de gasoil para el abastecimiento de los sectores productivos, con el objeto de requerirles que, con la urgencia que la situación amerita, arbitren todas las medidas necesarias a fin de modificar el Régimen de Corte obligatorio en los Combustibles actualmente vigente y que se comercializa dentro del territorio nacional, incrementando el porcentaje obligatorio de biodiésel y de bioetanol al 18%, en volumen medido sobre la cantidad total del producto final, y en ambos casos asegurando un precio justo en la relación comercial actual lo que ayudaría al sostenimiento de su producción e incluso a generar saldos exportables.

Dirigirse a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias productoras de biocombustibles a fin de invitarlas a acompañar la presente iniciativa o a realizar un pronunciamiento con igual propósito generando así un reclamo conjunto dada la importancia de esta actividad que necesita garantizar su sustentabilidad y preservación.

Raúl C. Pellegrini.- Raúl E. Albarracín.- José R. Ascárate.- Walter F. Berarducci.- Federico A. Masso.

Señor Presidente:

El faltante de gasoil ha generado en el país una crisis de enormes proporciones que aún no ha sido resuelta, afectando siembras y cosechas y complicando el abastecimiento de productos esenciales para la canasta alimentaria.

Desde comienzos del mes de Mayo último la falta de gasoil está entorpeciendo el normal desarrollo de distintas actividades productivas en el NOA, principalmente en Tucumán y Salta, donde están en marcha las zafas de la caña de azúcar y el limón y está bloqueando la cosecha de granos, causando enormes perjuicios económicos en la región.

La falta de previsiones del gobierno nacional se ha traducido en una crisis sin igual que podría haberse prevenido con haber modificado, simplemente, el corte en el biocombustible, incrementando los porcentajes.

Sin embargo, durante el tratamiento de la Ley de Biocombustibles, hace pocos meses en el Congreso Nacional, se avanzó en una disminución del corte de biodiésel en los combustibles, a iniciativa del Diputado Máximo Kirchner, iniciativa oficial que se ha transformado en un severo problema y que iba en contra de lo reclamado desde las provincias productoras que, incluso, pedían un crecimiento.

Cabe resaltar que el aumento del corte de biodiésel con gasoil es un reclamo que vienen efectuando desde diferentes sectores de la cadena agroindustrial argumentando que la Argentina tiene la capacidad de sustituir la importación de gasoil mediante el mayor uso de biodiésel.

El resultado de las decisiones nacionales equivocadas, no rectificadas en tiempo oportuno, están a la vista. La actividad económica en el territorio argentino se encuentra al borde de quedar paralizada y nuestra Provincia, en particular, puede afrontar perjuicios irreparables.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Raúl C. Pellegrini.- Raúl E. Albarracín.- José R. Ascárate.- Walter F. Berarducci.- Federico A. Masso.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto.

III-5

Ley n° 8909 (Programa Provincial de Protección Social para Personas en Situación de Calle). Solicitud de su reglamentación al Poder Ejecutivo

Expte. n° 84-PR-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin de que proceda, atento el tiempo transcurrido y la importancia de los derechos legislados, la Reglamentación de la Ley n° 8909 a la mayor brevedad posible.

*Sandra del V. Orquera.-
Ricardo A. Bussi.- Mario
G. Huesen.- José H.
Vermal.*

Señor Presidente:

Es de suma e imperiosa necesidad la urgente Reglamentación de la Ley n° 8909 por la envergadura de los derechos que protege la misma y la época invernal con las bajísimas temperaturas que se están viviendo en la actualidad.

Por el término "personas en situación de calle" remitimos a un grupo colectivo, difuso en sus límites y heterogéneos en sus características y composición, todas estas personas comparten entre sí una serie de rasgos comunes: pobreza extrema, aislamiento social, desarraigo, ruptura de vínculos familiares y sociales, deterioro personal, y carencia de un hogar donde cubrir sus necesidades básicas y elementales y desarrollar sus redes sociales.

El Estado debe brindar contención y ayuda a estas personas, por ello se insta desde este Poder al Poder Ejecutivo a que arbitre las medidas necesarias para que a la brevedad reglamente la Ley n° 8909 y ponga en pleno funcionamiento el Programa allí establecido.

Es por todo ello que solicito a los señores legisladores me acompañen en el presente proyecto; pues es urgente atender la triste situación de nuestros ciudadanos más postergados.

*Sandra del V. Orquera.-
Ricardo A. Bussi.- Mario
G. Huesen.- José H.
Vermal.*

-A las comisiones de Legislación Social; de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

III-6

Expresiones del diputado nacional Javier Milei respecto a la legalización de la venta de niños y niñas en la República Argentina. Repudio

Expte. n° 85-PR-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio a las expresiones del diputado nacional Javier Milei respecto a la legalización de la venta de niños y niñas en la República Argentina, como también la cosificación de las infancias, el desconocimiento de su carácter de sujetos de derecho y la pérdida absoluta de sus libertades, y reafirma el compromiso de esta Legislatura para no retroceder en los avances que gobiernos de diversos signos consolidaron para la infancia y que la ciudadanía valora.

Las declaraciones del parlamentario nacional resultan violatorias del amplio plexo normativo protectorio de niñas y niños tales como la Convención de los Derechos del Niño jerarquizada por la Constitución Nacional de 1994, las leyes de protección integral de niñas, niños y adolescentes; y el Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, aprobado por el Congreso Nacional mediante Ley n° 25763, entre otras normas.

José M. Canelada.- Adriana del V. Najar.- José R. Ascárate.- Nadima del V.

*Pecci.- Maia V. Martínez.-
Federico A. Masso.- Paulo
G. Ternavasio.- Walter F.
Berarducci.*

Señor Presidente:

En el año 2003 el Congreso de la Nación sancionó la Ley n° 25763 por la que aprobó el Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, complementario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño aprobada por Ley n° 26061 y que tiene raigambre constitucional de acuerdo a la Constitución Nacional de 1994. En los considerandos de dicho protocolo, se establece que “sería conveniente ampliar las medidas que deben adoptar los Estados Parte a fin de garantizar la protección de los menores contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía”.

El diputado nacional por La Libertad Avanzar, Javier Milei fue consultado este martes por el periodista Ernesto Tenenbaum sobre su posición respecto a la venta de niños: “¿Vos estarías de acuerdo con la venta de niños?”, el economista respondió que todo “depende” e hizo una diferencia entre la sociedad argentina y el anarcocapitalismo. En ese momento, Milei fue interrumpido por otro periodista que, lo cuestionó: “¿Pero la respuesta no es “no”? Si te preguntan si estás de acuerdo con la venta de niños”. “No, depende. No porque depende, digamos depende en qué términos estés pensando”, insistió.

Ante la insistencia de los periodistas por la posibilidad de avanzar con esa idea en caso de convertirse en presidente, Milei aclaró: “Yo si tuviera un hijo no lo vendería, pero de nuevo, no es lo que está discutiendo la sociedad argentina, quizá de acá a 200 años, qué se yo...”

Datos del último Informe Global sobre la Trata de Personas de la Organización de las Naciones Unidas, asegura que el número de niños y niñas entre las víctimas de trata se ha triplicado en los últimos 15 años, y el porcentaje de niños se ha multiplicado por cinco. Al difundir dicho informe, la directora ejecutiva de Unodc, Ghada Waly, expresó en un comunicado que “millones de mujeres, niños y hombres en todo el mundo están sin trabajo, sin escolarizar y sin apoyo social en la continua crisis del Covid-19, lo que los deja en mayor riesgo de trata de personas. Necesitamos acciones específicas para evitar que los traficantes criminales se aprovechen de la pandemia para explotar a los vulnerables”.

La relativización del diputado nacional a este aberrante delito que Argentina se ha comprometido a combatir, debe ser repudiado por todo el arco político, sin distinción de banderas partidarias. Esta Legislatura ha dado numerosos avances tanto en la sanción de normativa como en el debate de temas que garantizan la protección de niñas, niños y adolescentes; políticas que se han profundizado en los sucesivos gobiernos y que deben ser respaldadas con declaraciones concretas, que no den lugar a falsas interpretaciones.

Por todo lo arriba expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración, reafirmando el compromiso de todos los integrantes de este Cuerpo en proteger y consolidar los derechos de las infancias.

José M. Canelada.- Adriana del V. Najar.- José R. Ascárate.- Nadima del V. Pecci.- Maia V. Martínez.- Federico A. Masso.- Paulo G. Ternavasio.- Walter F. Berarducci.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

-Ver asunto nº 27.

III-7

Obra musical “Marcha de la Independencia”. Declaración de interés legislativo

Expte. nº 86-PR-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárese de interés legislativo la obra musical

“Marcha de la Independencia” del autor Horacio Daniel Gallo y compositor Prof. Ramón Víctor Juárez.

*Walter F. Berarducci.-
Raúl E. Albarracín.- Raúl
C. Pellegrini.*

Señor Presidente:

La historia se construye día a día pero hay hechos muy especiales y relevantes del pasado que cambiaron marcadamente el rumbo de los pueblos; fueron las luchas por la Emancipación, La Libertad y la Independencia, luchas intelectuales para crear conciencia de Patria Libre, lucha de los Ejércitos para conformar los territorios.

Ante ello y para reafirmar estas conquistas, fue necesario y natural crear símbolos que nos distingan y nos representen, y también que nos recuerden que debemos honrar aquellos hechos con los nombres que los forjaron, dejando sangre y pensamiento para la posteridad.

Uno de estos símbolos son los Himnos y Marchas, que cada Nación libre ejecuta con orgullo en las fechas patrias, es por ello surge la idea y necesidad de homenaje y recordación de los hechos más emblemáticos de nuestra historia.

Es por ello que queremos dejar a las generaciones venideras esta Marcha de la Independencia, un emblema más que incentivará los valores de lealtad fidelidad y consagración y respeto a nuestra Patria.

La presente obra fue creada en el año 2016 en el marco del Bicentenario de la Independencia de las Provincias Unidas del Sur, y el objetivo de su difusión es que la misma se imponga como marcha oficial cada 9 de Julio.

La misma ya fue declarada de interés cultural por resolución de fecha 15/06/2017 por el Ente Cultural del Gobierno de Tucumán y es por ello que es de suma importancia que esta Honorable Cámara la declare de interés legislativo.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares.

*Walter F. Berarducci.-
Raúl E. Albarracín.- Raúl
C. Pellegrini.*

-A la Comisión de Educación.

III-8**Canasta Básica Digital para asegurar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a niños, niñas y adolescentes. Solicitud de creación a organismos nacionales**

Expte. nº 87-PR-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Educación de la Nación y al Ente Nacional de Comunicaciones, la creación de una canasta básica digital para asegurar el acceso a las nuevas tecnologías a los niños, niñas y adolescentes.

*Raúl E. Ferrazzano.-
Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najar.-
Carlos F. Gómez.*

Señor Presidente:

La canasta básica digital es una idea que surgió en el seno de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) y que busca proveer a los ciudadanos de una canasta básica de tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar y universalizar la conectividad digital y enfrentar los impactos provocados por la pandemia del Coronavirus.

Argentina no es ajena a esta necesidad global en la que las tecnologías digitales son esenciales para el funcionamiento de la economía y la sociedad, aunque su universalidad aún es una deuda humanitaria en razón de las brechas de acceso en los diferentes estratos sociales que condicionan el derecho a la salud, la educación y el trabajo, al tiempo que pueden aumentar las desigualdades socioeconómicas.

Nuestro país, ya reconoce el derecho a la conectividad como un derecho esencial, declarándolo servicio público al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) y poniendo en práctica esos derechos a través de la prestación básica universal (PBU).

Se trata de un nuevo derecho ciudadano que genera condiciones de igualdad en el acceso a las

telecomunicaciones para todos los ciudadanos, independientemente de su condición económica, para que nadie quede afuera.

Quedó evidenciado durante la pandemia lo que la O.N.U. había proclamado hace unos años, el derecho humano a la conectividad. Para poder estudiar, enseñar, acceder al conocimiento, a la investigación científica, para trabajar o simplemente para llenar un formulario para recibir un subsidio, se necesita conectividad.

Queremos ampliar el acceso y la apropiación de los recursos tecnológicos, ya que no es lo mismo tener conectividad y dispositivos que no tenerlos. Es pensar la conectividad como un derecho y a las tecnologías como bienes públicos.

Es por todo lo expuesto anteriormente y atendiendo de forma inmediata la solicitud de la prórroga indicada, solicito a los demás señores legisladores acompañen con la aprobación de este proyecto de resolución.

*Raúl E. Ferrazzano.-
Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najar.-
Carlos F. Gómez.*

**-A las comisiones de Educación;
y de Ciencia y Técnica.**

-Ver asunto nº 40.

III-9**Sala de Jura del Museo Nacional Casa Histórica. Solicitud de custodia y protección a las autoridades nacionales**

Expte. nº 88-PR-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse a las Autoridades Nacionales a fin de requerir el estricto cumplimiento de la custodia y protección de la Sala de la Jura del Museo Nacional Casa Histórica, de modo de exhibir al público en forma adecuada y veraz, reliquias y objetos del pasado histórico, con el fin de hacer conocer mejor y más fácilmente la Historia

Nacional y de acrecer en los ciudadanos el amor a la Patria.

Solicitar a los organismos y/o autoridades nacionales correspondientes que, para toda muestra permanente o transitoria, así como también toda intervención y/o memorial de cualquier naturaleza y que se relacione directamente con la Gesta y Declaración de la Independencia Nacional, se disponga una sala distinta a la Sala de La Jura y dentro del Museo Nacional Casa Histórica de la Independencia.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

La Casa Histórica de la Independencia alberga el Salón de la Jura donde se declaró la Independencia. Este se conserva en estado original como reliquia histórica de la República Argentina, conforme al siguiente detalle: paredes laterales en la que cuelgan los retratos de los integrantes del Congreso de Tucumán y pared frontal en la que preside colgado el crucifijo con imagen de Cristo, madera tallada, estucada y policromada, originario del Alto Perú (siglo XVIII), que perteneciera al Gobernador Bernabé Aráoz. (Presidió las reuniones del Congreso de 1816. Dte.: Gertrudis Aráoz de Liberani. Med.0,87 m alto x 0,55 m ancho. En 1967 le fueron agregadas cuatro cantoneras de plata de 0,14 x 0,12 m, donadas por el Dr. Ernesto Padilla (h).

Los colgados en las paredes laterales muestran el rostro de cada uno de los veintinueve Diputados que firmaron el Acta de Independencia de 1816, a saber:

Francisco Narciso de Laprida, Diputado por San Juan, Presidente.

Mariano Boedo, Vice Presidente, Diputado por Salta.

Dr. Antonio Sáenz, Diputado por Buenos Aires.

Dr. José Darragueira, Diputado por Buenos Aires.

Fray Cayetano José Rodríguez, Diputado por Buenos Aires.

Dr. Pedro Medrano, Diputado por Buenos Aires.

Dr. Manuel Antonio Acevedo, Diputado por Catamarca.

Dr. José Ignacio de Gorriti, Diputado por Salta.

Dr. José Andrés Pacheco de Melo, Diputado por Chibchas.

Dr. Teodoro Sánchez de Bustamante, Diputado

por la Ciudad de Jujuy y su territorio.

Eduardo Pérez Bulnes, Diputado por Córdoba.

Tomás Godoy Cruz, Diputado por Mendoza.

Dr. Pedro Miguel Aráoz, Diputado por la Capital del Tucumán.

Dr. Esteban Agustín Gazcón, Diputado por la Provincia de Buenos Aires.

Pedro Francisco de Uriarte, Diputado por Santiago del Estero.

Pedro León Gallo, Diputado de Santiago del Estero.

Pedro Ignacio Rivera, Diputado de Mizque.

Dr. Mariano Sánchez de Loria, Diputado por Charcas.

Dr. José Severo Malabia, Diputado por Charcas.

Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros, Diputado por La Rioja.

Licenciado Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera, Diputado por Córdoba.

Dr. José Colombres, Diputado por Catamarca.

Dr. José Ignacio Thames, Diputado por Tucumán.

Fray Justo de Santa María de Oro, Diputado por San Juan.

José Antonio Cabrera, Diputado por Córdoba.

Dr. Juan Agustín Maza, Diputado por Mendoza.

Tomás Manuel de Anchorena, Diputado de Buenos Aires.

José Mariano Serrano, Diputado por Charcas, Secretario.

Juan José Paso, diputado por Buenos Aires, Secretario.

Cabe destacar que diecisiete de los diputados eran abogados, uno teólogo y abogado y once clérigos, este dato tiene relevancia porque el 40% de los presentes eran hombres de la Iglesia. Se debe destacar que en esa época por formación o por compromiso con la casusa de la emancipación, los hombres de la Iglesia, participaban activamente de la vida política.

Además, el museo cuenta con cuatro patios, un aljibe y árboles autóctonos de la región. En 1941, la casa fue declarada Monumento Histórico Nacional y se convirtió en museo en 1943.

En 1916 con motivo del Centenario de la Declaración de la Independencia, el Gobierno de Tucumán publica tres artículos del ilustre Doctor Nicolás Avellaneda, quien estudia y expone en forma magistral la relevancia directa o incidentalmente la trascendencia e importancia del Congreso de 1816.

En la introducción a los mencionados escritos se señala que "Los tres artículos merecen ser conocidos y leídos en este Centenario por la nueva generación", y consideramos que en este segundo centenario los artículos están más actuales que nunca.

Por eso es importante bregar por la verdad de la historia y sabiendo además que la descontextualización nos llevaría necesariamente a anacronismos, quizás con la sola intención de justificar el presente y moldear el futuro.

Decía Nicolás Avellaneda respecto de lo fugaz de la oratoria en el Parlamento. “¿Qué quedará de nuestras ruidosas asambleas, de tantos que inflaman la atmósfera política, y de todas estas cuestiones en debate que se nos presentan tan decisivas e imponentes? Nosotros mismos estamos ya viendo cómo un olvido sepulcral suele suceder a emociones tan violentas, y que luchas parlamentarias, que al parecer debieran dejar huellas de fuego, apenas alcanzan a consignar de sí un vago recuerdo. Nuestros oradores mismos no fijarán sus miradas sin tristeza sobre los voluminosos Diarios de Sesiones, especie de necrópolis para sus discursos que nadie recuerda, que nadie consulta, como si les hubieran dado la vida otros hombres, otra época, otras pasiones”.

“El Congreso de Tucumán se halla definido por estos dos rasgos fundamentales. Era patriota y era religioso, en el sentido riguroso de la palabra; es decir, católico como ninguna otra asamblea argentina. Su patriotismo ostenta sobre sí el sello inmortal del acta de la independencia, y su catolicismo se halla revelado casi día por día en las decisiones o en los discursos de todos los que formaban la memorable asamblea. Los congresistas se emanciparon de su rey, tomando todas las precauciones para no emanciparse de su Dios y de su culto. Querían conciliar la vieja religión con la nueva patria”.

“Fueron curas de aldeas los que declararon a la faz del mundo la independencia argentina, pero eran hombres ilustrados y rectos. No habían leído a Mably ni a Rousseau, a Voltaire y a los enciclopedistas; no eran sectarios de la Revolución Francesa, y esto mismo hace más propio y meditado su acto sublime. Pero conocían a fondo la organización de las colonias, habían apreciado con discernimiento claro los males de la dominación española y llevaban dentro de sí los móviles de pensamiento y de voluntad que inducen a acometer las grandes empresas”, escritos y discursos: El Congreso de Tucumán, Nicolás Avellaneda.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión, solicitamos a los señores legisladores su aprobación.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

-A la Comisión de Educación.

-Ver asunto nº 41.

IV

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

IV-1

Ingeniero José López, ex-Secretario de Obras Públicas de la Nación durante la Presidencia de Cristina F. de Kirchner. Declaración de “no gratas” las visitas realizadas o que pudiere realizar a la Provincia

Expte. nº 55-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Declarar no gratas las visitas realizadas y que pudiere realizar en el futuro a la Provincia de Tucumán el Ing. José López, ex-Secretario de Estado de Obras Públicas de la Nación durante la Presidencia de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, por considerar que su figura constituye un ícono de la falta de transparencia en el manejo de los fondos públicos que tanto daño ha ocasionado a la ciudadanía y al Estado Argentino.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- Sandra del V. Orquera.- José H. Verma.- Mario C. Casali.

Señor Presidente:

Las imágenes difundidas por todos los medios de comunicación, en donde se puede apreciar al ex-Secretario de Obras Públicas de la Nación durante la Presidencia de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner arrojando bolsos repletos de dinero por encima de una tapia, con una clara intención de ocultar el mismo, ha quedado gravada en la retina de todos los argentinos como un ícono de la corrupción en el manejo de los dineros del Estado.

Durante su larga estadía en el Ministerio de Obras Públicas, la gestión de López se caracterizó, a la luz de las imágenes mencionadas

y las declaraciones vertidas por los propios empresarios contratistas de la obra pública, en un verdadero festival de sobrepuestos, corrupción e incluso obras completamente pagadas por el Estado argentino y jamás realizadas.

En este entendimiento y atento a las recientes visitas realizadas por José López al Sur de nuestra provincia, es que entendemos que esta Honorable Legislatura como poder político del Estado y representante del pueblo de Tucumán debe expresar su repudio a la presencia del exfuncionario en el suelo tucumano.

Atento a lo manifestado, es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen con su voto en la presente iniciativa.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- Sandra del V. Orquera.- José H. Verma.- Mario C. Casali.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

IV-2

Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+ (28 de junio). Declaración de interés legislativo

Expte. nº 56-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+ conmemorado cada 28 de Junio para enaltecer la lucha llevada a cabo a través de la Revuelta de Stonewall.

Dicha revuelta surge a raíz de los constantes avasallamientos que sufría el colectivo y dio origen a todo el movimiento LGBTIQ+, en la lucha por conquistar derechos en todo el mundo.

Es importante remarcar que no solo cada 28 de Junio sino que también durante todo el mes se visibilizan las problemáticas actuales que atraviesa el colectivo para poder concientizar y profundizar en políticas públicas de inclusión y protección.

Por lo antes expuesto solicito a mis pares

acompañen la presente declaración.

Federico A. Masso.

Señor Presidente:

El 28 de Junio de 1969 ocurrió la Revuelta de Stonewall, manifestación que dio origen a los movimientos LGBTIQ+ y a la lucha por sus derechos en todo el mundo.

La causa que prendió la chispa fue el cansancio de quienes asistían al bar "Stonewall Inn" de las violencias policiales desencadenando la rebelión. La misma, no solo iba dirigida a la policía sino también a toda la sociedad que agredía y marginaba al colectivo diversa.

En la actualidad se conmemora Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+ y el mes del orgullo en torno a esta fecha histórica para el colectivo, donde se visibilizan las problemáticas que atraviesa la comunidad diversa.

Desde el Observatorio "Mujeres, Disidencias, Derechos" en su informe "7 años #NiUnaMenos" sobre Femicidios en la Argentina se señala que se perpetraron 48 Trans travesticidios, los cuales demuestran la violencia más extrema hacia al colectivo travestí trans. Por otro lado siguen sucediendo, aun en la actualidad, ataques de odio hacia las distintas identidades de género, por lo que cobra relevancia en este día la visibilización de todo el colectivo y reivindicar y exigir el avance en derechos.

El Estado en sus diferentes niveles es el responsable de lograr una sociedad justa e igualitaria, a través del diseño y aplicación de políticas públicas que incluyan las demandas de la sociedad en general y del colectivo LGBTIQ+ en particular.

Federico A. Masso.

-A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

IV-3

Día Nacional de la Medicina Social (12 de julio). Declaración de interés legislativo

Expte. nº 57-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el "Día Nacional de la Medicina Social" que se celebra el 12 de julio de cada año, en homenaje al Dr. René Gerónimo Favalaro.

Adriana del V. Najar.- Maia V. Martínez.

Señor Presidente:

El 12 de julio de cada año, los argentinos celebramos el "Día Nacional de la Medicina Social" en homenaje al Dr. René Gerónimo Favalaro, al cumplirse un nuevo aniversario de su natalicio.

Nacido en la ciudad de La Plata, el 12 de julio de 1923, hijo de un carpintero y de una modista, Favalaro vivió una modesta infancia en "El Mondongo" un barrio habitado por inmigrantes. Con apenas cuatro años de edad, Favalaro comenzó a manifestar su deseo de ser "doctor".

Fue su abuela materna quien le transmitió su amor por la tierra y la emoción al ver cuando las semillas comenzaban a dar sus frutos. A ella años más tarde, le dedicaría su tesis doctoral: "A mi abuela Cesárea, que me enseñó a ver belleza hasta en una pobre rama seca".

En 1936, después de un riguroso examen, Favalaro entró al Colegio Nacional de La Plata. Allí, docentes como Ezequiel Martínez Estrada y Pedro Henríquez Ureña le infundieron principios sólidos de profunda base humanística. Más allá de los conocimientos que adquirió, incorporó y afianzó ideales como libertad, justicia, ética, respeto, búsqueda de la verdad y participación social, que había que alcanzar con pasión, esfuerzo y sacrificio.

Al finalizar la escuela secundaria ingresó en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata, en donde se graduó en 1949 como médico. En 1950 se radicó en Jacinto Aráuz, un perdido pueblito de La Pampa, donde ejerció durante 12 años la medicina rural.

En 1962, viajó a los Estados Unidos, a la Cleveland Clinic, para acrecentar sus conocimientos en cardiología. Allí permaneció, ganó fama y prestigio mundial. Entonces decidió regresar al país, en 1971, para crear, cuatro años más tarde, la Fundación Favalaro, que le permitió formar más de 400 médicos residentes bajo su supervisión, atender más de 347.725 consultas, 273.276 estudios no invasivos, 19.262

cateterismos, 5.894 cateterismos terapéuticos, 470 trasplantes y 20.174 cirugías.

Fue miembro de la Conadep (Comisión Nacional por la Desaparición de Personas), condujo programas de televisión dedicados a la medicina y escribió libros. Durante la crisis del 2000, el PAMI tenía una gran deuda económica con su fundación lo que lo deprimió mucho. El 29 de julio de 2000, después de escribir una carta criticando al sistema de salud argentino, se quitó la vida de un disparo al corazón.

En el marco de las últimas conferencias que dio en el exterior, en Dallas, resumió el decálogo del buen médico en los siguientes ítems:

1. La historia clínica está por encima de cualquier avance tecnológico.
2. Todos los pacientes son iguales.
3. El trabajo es en equipo.
4. Máximo respeto al médico de cabecera.
5. Cobrar honorarios modestos.
6. Hacer docencia e investigación.
7. Prevenir, estimular la vida sana.
8. No perder el humanismo.
9. Abogar por la paz.
10. El optimismo tiene efectos biológicos.

Para él, la medicina era un apostolado, tal como la consideraban los maestros griegos, entre sus últimos archivos podemos recordar su frase: "Todo médico, y en este caso yo diría: todo científico, tiene que consagrar su vida al servicio de la humanidad."- René Favalaro, 1923-2000.

En vista a su extraordinaria calidad humana y profesional, en el año 2002 el Congreso de Nación sancionó la Ley n° 25598, por medio de la cual declaró este día en conmemoración a la fecha de su nacimiento y en reconocimiento a todos los médicos que se desempeñan en esta área, en beneficio de la comunidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najar.- Maia V. Martínez.

-A la Comisión de Salud Pública.

IV-4

Declaración de Interés Legislativo la Declaración de la Independencia Argentina

Expte. n° 58-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el día de la "Declaración de la Independencia Argentina" que se celebra el 9 de julio de cada año.

Adriana del V. Najjar.- Maia V. Martínez.

Señor Presidente:

El 09 de julio de cada año los argentinos conmemoramos un nuevo aniversario de la "Declaración de la Independencia Argentina" que tuvo lugar en la ciudad de San Miguel de Tucumán, cuando el Congreso General Constituyente conformado por Diputados de las Provincias Unidas del Río de la Plata, sesionó el 09 de julio de 1816, proclamando la Independencia Argentina.

En aquel entonces, el Rey Fernando VII había vuelto al trono de España y se disponía a recuperar las colonias americanas que estaban atravesando un proceso independentista. Las tropas de la corona avanzaron por la región con la intención de derrotar a los movimientos independentistas americanos e imponer su soberanía.

A seis años del 25 de mayo de 1810, la situación política y económica de las Provincias Unidas era una de las peores de las que se habían presentado después de la Revolución de Mayo. En el Norte, el ejército bajo el mando del general Rondeau había sido derrotado por las fuerzas del general español Joaquín de la Pezuela en la batalla de Sipe Sipe, el 29 de noviembre de 1815.

A razón de ello, las provincias del Alto Perú habían quedado bajo el dominio español. Se temía que Pezuela avanzara con sus tropas hacia el Sur y ocupara Salta y otras regiones del Noroeste argentino.

Por otra parte en el orden económico, seis años de guerra de la independencia habían agotado los recursos financieros de Buenos Aires. Las industrias domésticas del interior habían caído por los aportes de hombres que las provincias hacían a los ejércitos. El panorama nacional no era el más propicio para servir de base a una gesta emancipadora.

Sin embargo el 03 de julio de 1816, el Secretario del Congreso pronunció una breve alocución para señalar que estaban pendientes de resolución muchos asuntos de importancia, entre ellos la Declaración de la Independencia.

Tres días después, el general Manuel Belgra-

no, quien había regresado de Europa y fue invitado por el Congreso para que le transmitiera sus impresiones sobre el Viejo Mundo, reveló que las revoluciones independentistas americanas ya no eran miradas con simpatía por los gobiernos de Europa, debido a que habían caído en el desorden y la anarquía.

El contexto interno e internacional no era favorable, pero para generar confianza en los pueblos del interior se convocó a un Nuevo Congreso General Constituyente en la Provincia de Tucumán, en donde los 28 Delegados del Congreso comenzaron a reunirse a partir de marzo de 1816. Por diferencias políticas no estuvieron presentes los Diputados de Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos y la Banda Oriental.

Luego de tres meses de sesiones, y por iniciativa del Diputado de Jujuy Teodoro Sánchez de Bustamante, el Congreso proclama la existencia de una nueva nación libre y soberana. En ese acto el secretario Juan José Paso preguntó a los diputados en alta voz si querían que las Provincias de la Unión fuesen una nación libre e independiente de los reyes de España. Estos contestaron afirmativamente con una aclamación unánime, y luego suscribieron el acta de la Declaración.

En consecuencia, a las expresiones de júbilo y patriotismo se labró el acta de la Declaración de la Independencia el 09 de julio de 1816, poniendo fin a los días de dominio y opresión extranjera, proclamando a partir de ese momento la existencia de una nueva nación libre y soberana.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najjar.- Maia V. Martínez.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

IV-5

Declaración de la Independencia de la República Argentina. Declaración de interés legislativo

Expte. nº 59-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo un nuevo aniversario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina, rindiendo homenaje y reconocimiento a todos aquellos que con valentía, patriotismo y decisión hicieron posible la misma.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.

Señor Presidente:

Hace 206 años, 29 diputados se reunieron en nuestra provincia para concluir el proceso emancipador comenzado en mayo de 1810 con la Declaración de la República Argentina.

Esta fecha nos recuerda la jornada en que un grupo de representantes de las Provincias Unidas confirmó en una declaración su intención de poner fin a siglos de dominio colonial español.

En tal sentido, la declaración de la independencia fue un acto soberano y colectivo que el histórico Congreso de Tucumán reunió a 29 diputados, que sesionaron y debatieron día a día durante muchos meses para proyectar una nueva nación.

El Congreso fue convocado cuando la Santa Alianza promovía en Europa la restauración monárquica y combatía los movimientos liberales y democráticos. Comenzó en Tucumán, por el creciente disgusto de los pueblos del interior con Buenos Aires.

Desde la supresión de la Junta Grande por el Primer Triunvirato en 1811 y hasta el Directorio de Alvear, la conducción porteña había impuesto sus criterios centralistas, desconociendo las tendencias confederales de la mayoría de esos pueblos.

Las provincias fueron convocadas para reunirse en Tucumán y enviaron sus diputados. Estuvieron incluidas algunas del Alto Perú, por entonces en manos realistas, pero no participaron Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos y la Banda Oriental, por diferencias políticas.

Las sesiones comenzaron el 24 de marzo de 1816, con Álvarez Thomas como Director Supremo, en la casa de Doña Francisca Bazán de Laguna, y fueron anunciadas por una salva de 21 cañonazos. Pero pronto Álvarez Thomas renunció, y el 16 de abril fue reemplazado por Antonio González Balcarce, que también renunció.

El 3 de mayo, Juan Martín de Pueyrredón, del grupo porteño, fue elegido Director Supremo, con el objetivo de pacificar y unir a todo el territorio.

Tras una serie de medidas y después de arduas discusiones acerca de la forma de gobierno, el 9 de julio de 1816, a pedido del

diputado jujeño Teodoro Sánchez de Bustamante, se discutió el proyecto de Declaración de la Independencia.

Después de tres meses y medio de sesiones, el Congreso proclamó este día la existencia de una nueva nación libre e independiente de España u otras naciones: las Provincias Unidas de Sud América.

El diputado sanjuanino Francisco Narciso de Laprida preguntó: "¿Queréis que las Provincias de la Unión sean una Nación libre e independiente de los reyes de España y su metrópoli?". Todos los diputados contestaron afirmativamente procediéndose a labrar el acta de la Emancipación.

Por ello, la independencia no es únicamente una declaración hecha en un momento histórico determinado, es algo que se construye día a día, es un proyecto de país, un proyecto de sociedad.

La Independencia es libertad para disfrutar de los derechos que de nuestra Constitución emanan, pero también para cumplir con las obligaciones que el ser ciudadano nos impone con absoluta responsabilidad.

Siempre es bueno destacar y recordar aquellos actos heroicos que nos forjaron como Nación independiente, su ejemplo debe inspirarnos a todos, dirigentes, y sobre todo niños y adolescentes, para que volvamos a encauzarnos en la senda del progreso, porque esa es nuestra lucha en el presente.

Finalmente, como representante del pueblo quiero homenajear a nuestros héroes patrios, mantener vivo su recuerdo y sus historias, es una responsabilidad muy importante que no debemos abandonar, ya que hechos como este merecen ser recordados para que sirvan de guía y ejemplo a las presentes y futuras generaciones.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

IV-6

Nuevo aniversario del fallecimiento del General Juan Domingo Perón. Declaración de interés legislativo

Expte. nº 60-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo un nuevo aniversario del fallecimiento del General Juan Domingo Perón, líder y creador del movimiento nacional justicialista que bregan por la unidad nacional y la solidaridad popular, que se celebra el 01 de Julio de cada año.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.

Señor Presidente:

El 01 de Julio de cada año se cumple un nuevo aniversario del fallecimiento del General Juan Domingo Perón, quien murió el 01 de Julio de 1974 en la provincia de Buenos Aires.

Fue la única persona elegida tres veces presidente de su país, y el primero en ser elegido por sufragio universal masculino y femenino.

Participó en la Revolución del 43 que dio por terminada la llamada Década Infame.

Estableció una alianza con las corrientes sindicales socialista y sindicalista revolucionaria.

Fue titular del Departamento de Trabajo, la Secretaría de Trabajo y Previsión, el Ministerio de Guerra y la Vicepresidencia de la Nación.

Desde los dos primeros cargos tomó medidas para favorecer a los sectores obreros y hacer efectivas las leyes laborales: impulsó los Convenios Colectivos, el Estatuto del Peón de Campo, los tribunales del trabajo y la extensión de las jubilaciones a los empleados de comercio. Estas medidas le ganaron el apoyo de gran parte del movimiento obrero y el repudio de los sectores empresariales.

En octubre de 1945, un golpe militar lo forzó a renunciar y luego dispuso su arresto, con lo que se desencadenó, el día 17 de Octubre de 1945 una gran movilización obrera que reclamó su liberación.

Ese mismo año se casó con María Eva Duarte que desempeñó un papel político importante durante la presidencia de Perón. Se presentó como candidato a presidente en las elecciones de 1946 y resultó triunfador.

Tiempo después fusionó los tres partidos que habían sostenido su candidatura para crear primero el Partido Único de la Revolución y luego el Partido Peronista.

Con la Reforma Constitucional de 1949 fue reelegido en 1951 en las primeras elecciones realizadas con participación de mujeres y varones en nuestro país. Además de continuar con sus políticas en pos de favorecer a los sectores más postergados, su gobierno se caracterizó por implementar una línea nacionalista e industrialista, sobre todo en lo que respeta a la industria textil, siderúrgica, militar; de transporte y comercio exterior.

En el último año de su gobierno se enfrentó con la Iglesia Católica acrecentando el enfrentamiento entre peronistas y antiperonistas y el Gobierno endureció su persecución de los grupos terroristas y golpistas, a la oposición y a los medios de prensa opositores. Tras una serie de hechos de violencia por parte de grupos civiles y militares antiperonistas, especialmente del bombardeo de Plaza de Mayo, a mediados de 1955, Perón fue derrocado en septiembre de ese mismo año.

Tras su derrocamiento, Perón se exilió en Paraguay, Panamá, Nicaragua, Venezuela, República Dominicana y finalmente en España.

Durante su exilio se casó con María Estela Martínez, conocida como Isabel. En su ausencia, surgió en Argentina un movimiento conocido como la resistencia peronista integrada por diversos grupos sindicales, juveniles, estudiantiles, barriales, religiosos, culturales y guerrilleros, que tenían como fin común la vuelta de Perón y la convocatoria a elecciones libres y sin proscripciones.

Finalmente retornó al país en 1972 para radicarse definitivamente en 1973.

Con Perón aún proscripto, el Peronismo ganó las elecciones en marzo de 1973, abriendo el período conocido como tercer Peronismo. Un mes y medio después de asumir, el presidente Cámpora renunció y se convocaron nuevas elecciones sin proscripciones.

Perón se presentó junto a su esposa como candidatos a presidente y vicepresidenta respectivamente en septiembre de 1973 y logró un amplio triunfo y asumiría el Gobierno en octubre de ese año.

Falleció a mediados de 1974, dejando la Presidencia en manos de la vicepresidenta, que fue derrocada sin haber terminado su mandato.

Fue un líder político, militar y escritor que marcó la historia argentina durante la segunda mitad del siglo XX, dejando un legado para las futuras generaciones que aún se mantiene vigente a través de la Doctrina Justicialista que son la Justicia Social y la Ayuda Social.

Por ello, como representante del pueblo quiero homenajear y recordar al gran líder y primer conductor político que nos legó principios doctrinarios fundamentales para la construcción de un país más inclusivo y con movilidad social ascendente:

la soberanía política, la independencia económica y la justicia social.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

IV-7

Día de la Gendarmería Nacional (28 de julio). Declaración de interés legislativo a la celebración de un nuevo aniversario

Expte. nº 61-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo un nuevo aniversario del Día de la Gendarmería Nacional, que se celebra el 28 de Julio de cada año.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.

Señor Presidente:

El 28 de julio de cada año se celebra en nuestro país el Día de la Gendarmería Nacional, creada el 28 de Julio del año 1938, por Ley nº 12367.

Se trata de una Fuerza de Seguridad, de naturaleza Militar con características de Fuerza Intermedia, que cumple su misión y sus funciones en el marco de la Seguridad Interior, Defensa Nacional y apoyo a la Política Exterior.

Esta fuerza híbrida depende del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y del Ministerio de Defensa siendo parte del Sistema Nacional de Defensa y del Sistema de Seguridad Interior manteniendo su capacidad, y acatando las demandas requeridas por las Fuerzas Armadas.

La principal función de la Gendarmería Nacional es la protección de las fronteras del país y de sitios estratégicos nacionales, como ser

plantas nucleares.

La Gendarmería puede actuar también en: Ayudar a las policías provinciales a resguardar la seguridad pública en áreas rurales. Misiones militares que sean requeridas (como lo sucedido en la Guerra de Malvinas). Custodiar bienes del Estado Argentino en otros países (embajadas). Misiones de paz o ayuda humanitaria bajo las Naciones Unidas. Narcotráfico, delitos e infracciones contra el ambiente, contrabando, inmigraciones clandestinas, son ejemplos a los que debe enfrentarse diariamente la Gendarmería Nacional.

Actualmente participa en la seguridad ciudadana en distintas ciudades y territorios, como el Conurbano Bonaerense y la Capital Federal, llevando su actividad donde el Poder Ejecutivo Nacional lo requiera, para colaborar con las Fuerzas Policiales existentes en dichos Distritos. Esta Fuerza es uno de los medios más idóneos del Estado Nacional para enfrentar la problemática del complejo delito transnacional en todas sus nefastas formas, a través de la lucha contra el narcotráfico, trata de personas, contrabando, terrorismo, tráfico de armas, municiones, productos químicos esenciales para la producción de estupefacientes y otros. Desde la promulgación de la nueva Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24449, la Fuerza tiene jurisdicción sobre los corredores de las Rutas Nacionales en todo el ámbito del país, instalando progresivamente Unidades especializadas en Seguridad Vial.

Finalmente, como representante del pueblo quiero homenajear a todos los hombres y mujeres que integran esta fuerza que día a día trabajan con vocación y compromiso, a fin de poder enfrentar los desafíos actuales, los que junto a la formación, capacitación y especialización son el medio idóneo para brindar el mejor servicio a la sociedad con la persecución y la desarticulación de organizaciones criminales.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

IV-8

“Asociación Tucumana de Sordos”. Declaración de interés legislativo su labor

Expte. nº 62-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Declarar de interés legislativo la labor de la "Asociación Tucumana de Sordos", organización que nuclea en nuestra provincia a todas las personas sordas e hipoacúsicas y tiene como principal objetivo el mejorar la calidad de vida de sus integrantes.

Sandra del V. Orquera.

Señor Presidente:

La "Asociación Tucumana de Sordos", realiza una labor fundamental para nuestra sociedad. En dicha asociación se realizan labores concernientes a las personas sordas o hipoacúsicas, y sirven de nexo, importantísimo, para el normal desarrollo de su vida para con la sociedad.

Es necesario aclarar, y hacer una distinción, acerca de lo que se entiende por "Lengua" y "Lenguaje". Mientras que la lengua es el idioma de cada país o grupo humano, hay muchas lenguas en el mundo. Nos comunicamos a través de una lengua: el inglés, el francés, el alemán, etc.

En cuanto a la Lengua de Señas, la misma es un idioma que utiliza el canal visual, no utiliza el canal visual que es utilizado por las personas con discapacidad auditiva. Y es aquí, dónde reside el problema de comunicación para con la sociedad, y dónde la asociación cumple un rol central. Buscando día a día destruir las barreras existentes a nivel comunicacional entre ambas partes.

Por otro lado, en la actualidad existe en nuestro país un marco legal importante que protege y garantiza los derechos de las personas discapacitadas. Es la Ley Nacional n° 26378, que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo referente a las personas sordomudas dicha convención establece:

"Artículo 9°: Accesibilidad. Inciso 2.

Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

Artículo 21, inciso e):

"Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas".

Artículo 24 - Educación:

3. (...) los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordociegos, se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.

Artículo 30, inciso 4:

"Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos".

De lo expuesto, es que podemos reconocer que nuestro país, tiene un marco legal importante que nos da las bases para avanzar en la protección de los derechos de las personas con discapacidad. En el presente proyecto hacemos hincapié en las necesidades de la comunidad sorda, que al momento de desarrollarse en las distintas áreas de la vida se encuentran con una barrera fundamental para comunicarse. Es que si bien desde la norma se establecen obligaciones para que esto no suceda, la realidad dista de lo normado. Es por ello que debemos de crear herramientas que nos permitan incidir en esta realidad de manera más directa y práctica atendiendo a la solución del problema, que en este caso es la comunicación, haciendo el acceso a la misma de una manera más sencilla para construir una verdadera sociedad de igualdad.

Es por esto, que consideramos de vital importancia destacar la labor realizada por la Asociación de Sordos de la provincia de Tucumán. Un lugar noble, que representa los valores que deberían orientarnos a todos como sociedad.

Sandra del V. Orquera.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

IV-9

Escuela Especial para Sordos “Próspero García”. Declaración de interés legislativo su labor

Expte. n° 63-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Declarar de interés legislativo la labor que realiza la “Escuela Especial para Sordos Próspero García”, cuyo fin principal es eliminar las barreras existentes entre la educación y las personas sordas e hipoacúsicas.

Sandra del V. Orquera.

Señor Presidente:

La escuela especial para sordos Próspero García, realiza día a día una tarea invaluable para nuestra sociedad, como es el educar y capacitar a las personas sordas e hipoacúsicas de nuestra provincia. Estas mismas personas que en muchas ocasiones, se encuentran limitadas en su educación por su condición de sordos o hipoacúsicos. Y es ahí, donde reside el valor más grande que tiene esta institución, en abrirles las puertas del conocimiento a personas que en otras situaciones, lo encuentran limitado.

Es necesario aclarar, y hacer una distinción, acerca de lo que se entiende por “Lengua” y “Lenguaje”. Mientras que la lengua es el idioma de cada país o grupo humano, hay muchas lenguas en el mundo. Nos comunicamos a través de una lengua: el inglés, el francés, el alemán, etc.

En cuanto a la lengua de Señas, la misma es un idioma que utiliza el canal visual. Y es aquí, donde reside el problema de comunicación para con la sociedad, y donde la escuela Próspero García cumple un rol crucial. Buscando día a día destruir las barreras existentes a nivel comunicacional entre ambas partes.

Por otro lado, en la actualidad existe en nuestro país un marco legal importante que protege y garantiza los derechos de las personas discapacitadas. Es la Ley Nacional n° 26378, que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo referente a las personas sordomudas dicha convención establece:

“Artículo 9º: Accesibilidad. Inciso 2.

Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

Artículo 21, inciso e):

"Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas".

Artículo 24 - Educación:

3. (...) los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.

Artículo 30, inciso 4:

“Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos”.

De lo expuesto, es que podemos reconocer que nuestro país, tiene un marco legal importante que nos da las bases para avanzar en la protección de los derechos de las personas con discapacidad. En el presente proyecto hacemos hincapié en las necesidades de la comunidad sorda, que al momento de desarrollarse en las distintas áreas de la vida se encuentran con una barrera fundamental para comunicarse. Es que si bien desde la norma se establecen obligaciones para que esto no suceda, la realidad dista de lo normado. Es por ello que debemos de crear herramientas que nos permitan incidir en esta realidad de manera más directa y práctica atendiendo a la solución del problema, que en este caso es la comunicación, haciendo el acceso a la misma de una manera más sencilla para construir una verdadera sociedad de igualdad.

Y, por último, no debemos nunca olvidar que la educación es el principal pilar de toda sociedad. Es por esto que al contar en Tucumán, con una institución educativa, preparada especialmente

para personas sordas e hipoacúsicas, es que consideramos de vital importancia el acompañamiento de mis pares en este proyecto.

Sandra del V. Orquera.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

IV-10

Programa de la plataforma digital “Tucumán Noticias LSA (Lengua de Señas Argentinas)”. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 64-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Declarar de interés legislativo al programa de la plataforma digital “Tucumán Noticias LSA (Lengua de Señas Argentina)”, que se emite vía streaming y es llevado a cabo por personas sordas e hipoacúsicas.

Sandra del V. Orquera.

Señor Presidente:

Creemos firmemente que debemos apoyar, siempre, los proyectos de todos los tucumanos. Y en este caso, aún más, por la particularidad del mismo. Dicho programa, Tucumán Noticias LSA, es un programa producido, generado, autogestionado y puesto en práctica por y para personas sordas e hipoacúsicas. En dicho programa, se transmiten noticias diarias, pero con Lenguaje de Señas Argentina, supliendo así una falta grave que sucede en muchos programas, no adaptados para personas sordas o hipoacúsicas.

Es necesario aclarar, y hacer una distinción, acerca de lo que se entiende por “Lengua” y “Lenguaje”. Mientras que la lengua es el idioma de cada país o grupo humano, hay muchas lenguas en el mundo. Nos comunicamos a través de una lengua: el inglés, el francés, el alemán, etc.

En cuanto a la lengua de Señas, la misma es un idioma que utiliza el canal visual. Y es aquí, donde reside el problema de comunicación para con la sociedad, puesto que la gran mayoría no está capacitada para lograr comunicarse, y es por esto que el programa, realiza una tarea clave. Buscando día a día destruir las barreras existentes a nivel comunicacional entre ambas partes.

Por otro lado, en la actualidad existe en nuestro país un marco legal importante que protege y garantiza los derechos de las personas discapacitadas. Es la Ley Nacional n° 26378, que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo referente a las personas sordomudas, dicha convención establece:

“Artículo 9º: Accesibilidad. Inciso 2.

Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

Artículo 21, inciso e):

"Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas".

Artículo 24 - Educación:

3. (...) los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.

Artículo 30, inciso 4:

“Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos”.

De lo expuesto, es que podemos reconocer que nuestro país, tiene un marco legal importante que nos da las bases para avanzar en la protección de los derechos de las personas con discapacidad. En el presente proyecto hacemos hincapié en las necesidades de la comunidad sorda, que al momento de desarrollarse en las

distintas áreas de la vida se encuentran con una barrera fundamental para comunicarse. Es que si bien desde la norma se establecen obligaciones para que esto no suceda, la realidad dista de lo normado. Es por ello que debemos de crear herramientas que nos permitan incidir en esta realidad de manera más directa y práctica atendiendo a la solución del problema, que en este caso es la comunicación, haciendo el acceso a la misma de una manera más sencilla para construir una verdadera sociedad de igualdad.

Finalmente, la labor realizada por los integrantes del programa Tucumán Noticias LSA, creo firmemente que es para imitar. Teniendo en cuenta las miles de adversidades a las que se enfrentan las personas sordas o hipoacúsicas, para aún así lograr superarse e imponer en la sociedad su manera de informarse y comunicarse realmente es motivador. Es por esto, que solicito el acompañamiento de mis colegas.

Sandra del V. Orquera.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

IV-11

“Primer Encuentro Nacional de Mujeres Taxistas y Remiseras 2022”. Declaración de interés legislativo su realización

Expte. nº 65-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el “Primer Encuentro Nacional de Mujeres Taxistas y Remiseras 2022”, a realizarse los días 22 y 23 de Julio próximo en la Ciudad de Río Cuarto Córdoba. El mismo es de suma importancia ya que dará cita a más de 200 mujeres dirigentes de las Asociaciones de Taxis y Remises de todo el país, gremialistas y referentes que capacitarán en diversos temas. Este encuentro se enmarca en la posibilidad de diálogo para fortalecer y visibilizar el trabajo de cada una de las mujeres del área y ser un ejemplo para otras actividades.

Federico A. Masso.- Raúl C. Pellegrini.- José R. Ascárate.- Raúl E. Albarracín.

Señor Presidente:

El “Encuentro Nacional de Mujeres Taxistas y Remiseras 2022” tendrá gran repercusión al ser el primero de estas características en la Argentina, ya que reunirá a las principales dirigentes de las Asociaciones de Taxis y Remises del país, gremialistas, conductoras en general de taxis, remises y profesionales, con el fin de trabajar por la unión de las mujeres conductoras de todo el país.

El evento tiene como objetivo capacitar, intercambiar experiencias, herramientas de innovación y reflexionar sobre derechos constitucionales y laborales.

Las mujeres taxistas de Tucumán agrupadas en “Viaja Segura” participarán en dicho acontecimiento representando a la provincia. Esta iniciativa pensada para trasladar a mujeres, coordinada por una Asociación de mujeres Taxistas unidas ante una necesidad laboral y al mismo tiempo diseñada para brindar nuevos servicios; ello en respuesta al pedido de seguridad por muchas tucumanas.

Lo antes mencionado puso de manifiesto que este es uno de los ámbitos laborales más naturalizado como excepcional de varones y excluyente de las mujeres.

El “Primer encuentro Nacional de Mujeres Taxistas y Remiseras 2022” se plantea como un espacio para expresar y poner en relevancia el avance en la conquista de los derechos laborales de las mujeres, para generar oportunidades laborales más amplias e inclusivas para pensar y debatir las diversas problemáticas y realidades que afectan al sector; creemos también concluirá y aportará a las políticas públicas necesarias para que luego cada jurisdicción tenga el camino de acción trazado.

Por los argumentos antes vertidos, solicito a mis pares acompañen el presente.

Federico A. Masso.- Raúl C. Pellegrini.- José R. Ascárate.- Raúl E. Albarracín.

-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

V

*DECRETOS DE LA PRESIDENCIA***V-1****Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1°**

Sala de la Presidencia, 20 de Junio de 2022.

Decreto N° 24-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, a cargo del Poder Ejecutivo se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 18:17 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, a cargo de la Presidencia de este H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el señor Vicepresidente 1°, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1°, Legislador **Regino Néstor Amado**.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-2**Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante**

Sala de la Presidencia, 22 de Junio de 2022.

Decreto N° 25-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 12:50 del día de la fecha asumiendo el Poder Ejecutivo Provincial; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Poder, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Vicepresidente 1° de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-3

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de la señora Vicepresidente 2º

Sala de la Presidencia, 23 de Junio de 2022.

Decreto N° 26-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, a cargo del Poder Ejecutivo se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 12:28 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que a igual hora se ausentará del territorio provincial, el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, a cargo de la Presidencia de este H. Cuerpo;

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional; Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicepresidente 1º, Legislador Regino Néstor Amado;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, la señora Vicepresidente 2º Legisladora Dña. Sandra Orquera;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, la señora Vicepresidente 2º Legisladora **Dña. Sandra Orquera.**

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-4

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 24 de Junio de 2022.

Decreto N° 27-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 12:50 del día de la fecha asumiendo el Poder Ejecutivo Provincial; y,

Considerando:

Que a igual hora regresó el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, por lo que corresponde que el mismo reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

La Vicepresidente 2º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SANDRA ORQUERA
Vicepresidente 2º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-5

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1º

Sala de la Presidencia, 28 de Junio de 2022.

Decreto Nº 28-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, a cargo del Poder Ejecutivo se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 17:25 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura Nº 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, a cargo de la Presidencia de este H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el señor Vicepresidente 1º, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1º, Legislador **Regino Néstor Amado**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-6

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 29 de Junio de 2022.

Decreto Nº 29-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 22:05 del día de la fecha asumiendo el Poder Ejecutivo Provincial; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura Nº 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Poder, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-7

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de la señora Vicepresidente 2º

Sala de la Presidencia, 30 de Junio de 2022.

Decreto N° 30-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, a cargo del Poder Ejecutivo se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 18:15 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que a igual hora se ausentará del territorio provincial, el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, a cargo de la Presidencia de este H. Cuerpo;

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicepresidente 1º, Legislador Regino Néstor Amado;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, la señora Vicepresidente 2º Legisladora Dña. Sandra Orquera;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, la señora Vicepresidente 2º Legisladora **Dña. Sandra Orquera**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-8

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1º

Sala de la Presidencia, 01 de Julio de 2022.

Decreto N° 31-L/2022.

Visto que el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 22:05 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que aún persiste la ausencia del señor Presidente Subrogante de este H. Poder, Legislador Sergio Francisco Mansilla, por lo que corresponde que el señor Vicepresidente 1º de este H. Cuerpo, asuma la Presidencia del Poder Legislativo, de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno;

Por ello,

La Vicepresidente 2º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1º, Legislador **Regino Néstor Amado**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SANDRA ORQUERA
Vicepresidente 2º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-9

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 02 de Julio de 2022.

Decreto N° 32-L/2022.

Visto que el señor Presidente Subrogante de esta H. Legislatura, Legislador Sergio Francisco Mansilla, regresó al territorio provincial a horas 10:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el mismo, reasuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura de Tucumán;

Por ello,

El Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-10

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1º

Sala de la Presidencia, 04 de Julio de 2022.

Decreto N° 33-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, a cargo del Poder Ejecutivo se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 10:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional; Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, a cargo de la Presidencia de este H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el señor Vicepresidente 1º, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1º, Legislador **Regino Néstor Amado**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-11

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 06 de Julio de 2022.

Decreto N° 34-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 10:05 del día de la fecha asumiendo el Poder Ejecutivo Provincial; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el Cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Poder, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-12

“Jornadas Preparatorias a las XXVIII Jornadas Nacionales de Derecho Civil 2022 en homenaje a la Dra. Nélide Olga del Valle Escudero de Guerrero”. Declaración de Interés Legislativo

San Miguel de Tucumán, 16 de Junio de 2022.

Decreto N° 32-HL-2022.

Visto la nota presentada mediante Expte. N° 72-VL-22, por la cual la señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T, Dra. María Cristina Grunauer de Falú, solicita se declare de interés legislativo a las "**Jornadas Preparatorias a las XXVIII Jornadas Nacionales de Derecho Civil 2022**"; y

Considerando:

Que dichas jornadas se realizarán en homenaje a la Dra. Nélide Olga del Valle Escudero de Guerrero, los días 29 y 30 de Junio del corriente año;

Que es necesario destacar que esta prestigiosa docente tuvo una destacada actuación como Profesora de la Cátedra "Derecho Privado: Teoría de la Relación Jurídica y Derecho de la Persona", participando en Congresos y Seminarios y desarrollando trabajos y aportes sobre su especialidad;

Que esta Presidencia Subrogante, dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo a las **"Jornadas Preparatorias a las XXVIII Jornadas Nacionales de Derecho Civil 2022 en homenaje a la Dra. Nélide Olga del Valle Escudero de Guerrero"**, las que se realizarán los días 29 y 30 de Junio del corriente año.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-13

“X Encuentro Mundial de Familia – Italia 2022”. Declaración de Interés Legislativo

San Miguel de Tucumán, 16 de Junio de 2022.

Decreto N° 33-HL-2022.

Visto la nota presentada mediante Expte. N° 113-VLL-22, por la cual el señor Legislador Albarracín, solicita se declare de interés legislativo al **"X Encuentro Mundial de Familias - Italia 2022"**, que se llevará a cabo tanto en Roma como en las Diócesis de San Miguel de Tucumán y de la Ciudad de Concepción, durante los días 22 al 26 de Junio de 2022; y

Considerando:

Que desde 1994 se ha celebrado este encuentro cada tres años en distintas partes del mundo, y que este año la Iglesia Católica celebra el "X Encuentro Mundial de las Familias bajo el lema: El Amor Familiar: Vocación y Camino de Santidad";

Que es necesario destacar que el Papa Francisco ha invitado a replicar este Encuentro en cada Diócesis, de modo que cada una organiza eventos y catequesis y a su vez pueden vivir el Encuentro de Roma vía streaming;

Que esta Presidencia Subrogante, dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo al **"X Encuentro Mundial de Familia - Italia 2022"**, que se llevará a cabo en Roma y en las Diócesis de San Miguel de Tucumán y de la Ciudad de Concepción, durante los días 22 al 26 de Junio de 2022.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-14

“XXXII Encuentro Nacional del Foro Federal de Institutos de Trabajo de Colegios de Abogados de la Argentina”. Declaración de Interés Legislativo

San Miguel de Tucumán, 29 de Junio de 2022.

Decreto N° 34-HL-2022.

Visto la nota presentada mediante Expte. N° 115-VLL-22, mediante la cual el señor Legislador José María Canelada, solicita se declare de interés legislativo al **"XXXII Encuentro Nacional del Foro Federal de Institutos de Trabajo de Colegios de Abogados de la Argentina"**, organizado por el Colegio de Abogados de Tucumán; y

Considerando:

Que dichas jornadas se realizarán en nuestra Provincia los días 01 y 02 de Julio del corriente año;

Que es necesario destacar que el Foro Federal de Institutos y Comisiones del Derecho del Trabajo de Abogados y Procuradores de la República Argentina genera de manera permanente espacios de debate en las transformaciones del Derecho del Trabajo;

Que esta Vicepresidencia 1º, dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo al **"XXXII Encuentro Nacional del Foro Federal de Institutos de Trabajo de Colegios de Abogados de la Argentina"**, organizado por el Colegio de Abogados de Tucumán; las que se realizarán los días 01 y 02 de Julio del corriente año.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-15

**“40 Aniversario del Ballet de Cámara Municipal de la Ciudad de Concepción”.
Declaración de Interés Legislativo**

San Miguel de Tucumán, 06 de Julio de 2022.

Decreto N° 37-HL-2022.

Visto la nota presentada mediante Expte. N° 121-VLL-22, mediante la cual el señor Legislador Albarracín, solicita se declare de interés legislativo

vo al **"40 Aniversario del Ballet de Cámara Municipal de la Ciudad de Concepción"**, y

Considerando:

Que el mencionado ballet debutó en vísperas del 9 de Julio de 1982, y desde su creación realizó numerosas presentaciones en toda la Provincia y en diferentes puntos del país, poniendo en escena obras del repertorio clásico como así también distintos estilos de danzas, representando con orgullo a la Ciudad de Concepción;

Que esta Presidencia Subrogante, dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo al **"40 Aniversario del Ballet de Cámara Municipal de la Ciudad de Concepción"**; que se realizará el día 08 de Julio del corriente año.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

VI

COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

-Nota remitiendo expediente n° 3232/400/P/2021, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante ex-

pediente n° 90-PL-21: prohibición en la Provincia la venta libre de los test de detección rápida de Sars-Cov 2, y establecimiento de multas a farmacias y/o terceros que realicen el expendio y venta a particulares, publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° II-10. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 62-VPE-22).**

-Nota remitiendo expediente n° 3983/400/P/2021, referente a opinión solicitada sobre el expediente n° 77-VL-21. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 64-VPE-22).**

-Nota remitiendo expediente n° 7380/400/H/2021, referente a pedido de informe solicitado sobre prestación de servicios de Podólogos en el SiProSa. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 65-VPE-22).**

-Nota remitiendo expediente n° 4140/400/R/2020, referente a informe solicitado sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 86-PL-17: creación del Colegio de Licenciados en Enfermería de la Provincia de Tucumán y modificación de la ley n° 6656 (Regulación del ejercicio de la profesión de enfermería), publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 27/04/2017, asunto entrado n° II-4. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 66-VPE-22).**

-Nota remitiendo expediente n° 4882/400/P/2021, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 148-PL-21: creación del Programa de Protección Integral de Personas con Cardiopatía, publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-38. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 67-VPE-22).**

-Nota remitiendo expediente n° 4883/400/P/2021, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 147-PL-21: creación del Programa Provincial de Prevención de Riesgos y Daños Asociados al Consumo Problemático de Sustancias, publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-37. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 68-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 5992/400/H/2021, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 176-PL-21: declaración en Emergencia a la atención primaria y preventiva de la salud mental por el término de dos años. Publicado en el

Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-66. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 69-VPE-22).**

-Nota remitiendo expediente n° 3333/400/P/2022, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 147-PL-21: creación del Programa Provincial de Prevención de Riesgos y Daños Asociados al Consumo Problemático de Sustancias. Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-37. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 70-VPE-22).**

-Nota remitiendo expediente n° 3340/400/P/2022, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 38-PL-22: creación del programa provincial de capacitación en técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas, destinado al personal de planta temporaria, permanente y/o funcionarios públicos. Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 10/03/2022, asunto entrado n° I-6. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 71-VPE-22).**

-Nota remitiendo expediente n° 2784/400/H/2022, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 16-PL-22: creación del Programa Provincial de Cuidados Paliativos Pediátricos – PPCPP. Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-35. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 72-VPE-22).**

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

-Nota remitiendo expediente n° 1751/110-L-2022, referente a Res. n° 26/2022, sancionada por la H. Legislatura solicitando declare de interés provincial y brinde amplia difusión a los Juegos Culturales y Deportivos Interliceos 2022 – “A 40 años de la Gesta de Malvinas”. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 32-CPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 1752/110-L-2022, referente a Res. n° 27/2022, sancionada por la H. Legislatura declarando de interés legislativo las jornadas denominadas “El Fútbol como Herramienta de Desarrollo”, a llevarse a cabo en la Provincia, organizada por la Fundación de Investigación Estudio, Capacitación y Formación del Tucumán, conjuntamente con el Instituto Universita-

rio River Plate. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 33-CPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 1005-110-L-2021, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 123-PL-21: cumplimiento por parte de empleados públicos de su débito laboral en forma virtual sin desplazamientos de sus lugares de residencia para evitar traslados interjurisdiccionales debido a la pandemia Covid-19. Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-13. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 63-VPE-22).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA:

-Nota remitiendo Decretos nros. 1583, 1584, 1590, 1605, 1629, 1635, 1639, 1732, 1733, 1743, 1744, 1768 y 1854/3 (SH), incrementando recursos en el Presupuesto General 2022. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 31-CPE-22).**

TRIBUNAL DE CUENTAS:

-Nota n° 3008, remitiendo Acuerdo n° 3035/2022, mediante el cual decreta FERIA Invernal a partir del día 11 y hasta el 24 de julio de 2022 inclusive. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 24-CO-22).**

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA:

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. Eliana Karina Gómez Moreira. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 55-AC-22).**

COMISIÓN DE INTERPODERES DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO:

- Nota de sus integrantes elevando anteproyecto de ley, modificando las Leyes nros. 9188 (Adhiriendo la Provincia de Tucumán a la ley Nacional n° 23737 – Tenencia y Tráfico de Estupefacientes), 9119 (Creación de Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias), 6238 (Orgánica del Poder Judicial) y 8934 (Nuevo Código Procesal Penal). **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 81-VL-22).**

DEL PODER JUDICIAL:

SEÑOR MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA DR. WASHINGTON HÉCTOR NAVARRO:

-Nota remitiendo documentación referente a denuncia formulada por la señora Nélide Alejandra Martínez Romero en su contra (Expediente n° 54-JP-22). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 56-JP-22).**

DEL PODER LEGISLATIVO:

SEÑOR PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA H. LEGISLATURA, CPN OSCAR H. FIORITO:

- Nota solicitando licencia por vacaciones a partir del 19 al 22 de agosto de 2022, inclusive. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 116-VLL-22) (Ver asunto n° 7).**

SEÑOR SECRETARIO DE LA H. LEGISLATURA, DN. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ:

-Nota solicitando autorización para hacer uso de licencia anual ordinaria, a partir del día 11 al 22 de julio de 2022, inclusive. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 123-VLL-22) (Ver asunto n° 8).**

VII

COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIONES

DE LEGISLADORES:

SEÑOR LEGISLADOR LOZA:

-Nota comunicando que estará ausente desde el 20 al 30 de junio de 2022. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 112-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR ALBARRACÍN:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo al X Encuentro Mundial de Familias – Italia

2022, que se llevará a cabo en Roma como en las Diócesis de San Miguel de Tucumán y de la Ciudad de Concepción, durante los días 22 al 26 de junio de 2022. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 113-VLL-22).**

- Nota solicitando se declare de "interés legislativo" al 40 Aniversario del Ballet de Cámara Municipal de la Ciudad de Concepción, a celebrarse el 8 de julio del corriente año. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 121-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR BUSSI:

- Nota comunicando que no asistirá a la sesión convocada para el día 7 de julio de 2022, por motivos personales. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 124-VLL-22).**

SEÑORES LEGISLADORES BUSSI Y VERMAL:

- Nota solicitando se invite al señor Presidente del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán Ersept- Ing. Luis Morghenstein y al señor Gerente General de EDET S.A. Ing. Horacio Nadra, a fin de brindar informe referente a segmentación en tarifas de energía. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 114-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR CANELADA:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo el "XXXII Encuentro Nacional del Foro Federal de Institutos de Trabajo de Colegios de Abogados de la Argentina", que se llevará a cabo los días 1 y 2 de julio de 2022 en la Provincia de Tucumán. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura Expediente n° 115-VLL-22).**

- Nota reiterando pedido realizado mediante expediente n° 51-VLL-22, referente a tratamiento del proyecto de ley de su autoría registrado mediante expediente n° 23-PL-21: modificación de la Ley n° 8391 (Ley Provincial de Educación), publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado n° II-8. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 118-VLL-22).**

- Nota solicitando se incluya en el Orden del Día de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, convocada para el día 5 de julio de 2022, el proyecto de ley de su autoría registrado mediante expediente n° 49-PL-22: modificación de

la Ley n° 5454 (Orgánica de Partidos Políticos), publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 10/03/2022, asunto entrado n° I-17. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 120-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR PELLEGRINI:

- Nota solicitando tratamiento del proyecto de ley registrado mediante expediente n° 449-PL-20: solicitud al Poder Ejecutivo implemente el Programa "Tucumán es pura energía renovable", con el objeto de lograr la utilización masiva de biocombustibles, publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 05/11/2020, asunto entrado n° II-24. **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 117-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR BOURLÉ:

- Nota comunicando que se ausentará de la Provincia a partir del día 6 al 15 de julio de 2022. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 119-VLL-22).**

DE COMISIONES:

COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO:

- Nota remitiendo Res. n° 578, estableciendo el receso de la mencionada Comisión a partir del día 11 y hasta el 24 de julio de 2022, inclusive. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 60-JP-22).**

- Nota remitiendo Res. n° 579, rechazando el pedido de Juicio Político promovido en contra del señor Ministro Pupilar y de la Defensa, Dr. Washington Héctor Navarro Dávila, expedientes nros. 54, 56 y 57-JP-22. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 61-JP-22).**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE:

-Nota de su Presidente, Legislador Chustek, comunicando su designación como Presidente de la mencionada Comisión y como Vicepresidente a la señora Legisladora Najar Marta, en reemplazo del señor Legislador Cortalezzi. **A la Honorable Legislatura Expediente n° 122-VLL-22).**

VIII

PRESENTACIONES PARTICULARES

SEÑOR ROBERTO EDUARDO RODRÍGUEZ:

- Nota solicitando formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del señor Juez Civil de la IVª Nominación, Dr. Juan Ignacio Dantur. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 53-JP-22).**

- Nota efectuando corrección de vicios en el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del señor Juez Civil de la IVª Nominación, Dr. Juan Ignacio Dantur, efectuado mediante Expediente n° 53-JP-22. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 55-JP-22).**

- Nota ratificando el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del señor Juez Civil de la IVª Nominación, Dr. Juan Ignacio Dantur. (Expedientes nros. 53 y 55-JP-22). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 58-JP-22).**

SEÑORA NÉLIDA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROMERO Y DEL DR. GUSTAVO MORALES:

- Nota solicitando formación de Juicio Político en contra del señor Ministro Pupilar y de la Defensa Dr. Washington Héctor Navarro Dávila. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 54-JP-22).**

- Nota ratificando el pedido de formación de Juicio Político en contra del señor Ministro Pupilar y de la Defensa Dr. Washington Héctor Navarro Dávila. (Expediente n° 54-JP-22). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 57-JP-22).**

SEÑORA DORA ESTER VILLAGRA:

- Nota solicitando la formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de los Dres. Bahler María Fernanda, Leiva Daniel, Estofán Antonio, Posse Daniel Oscar y Forte Claudia María. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 59-JP-22).**

ASOCIACIÓN CIVIL "POR LA VIDA Y LA SALUD POR VOS, POR MI Y POR TODOS":

- Nota solicitando adhesión al Día Mundial de la Seguridad del Paciente, que se conmemora el 17 de septiembre de cada año y al anteproyecto denominado "Ley Nicolás". **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 78-VL-22).**

- Nota elevando anteproyecto denominado "Ley Nicolás", para adhesión y tratamiento del mismo. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 79-VL-22).**

VECINOS DE LA LOCALIDAD DE EL MOLLAR (SIMOCA):

- Nota solicitando la expropiación de una fracción del inmueble padrón n° 58.250 (San Pedro o El Mollar), Departamento Simoca, para el funcionamiento de una capilla. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 80-VL-22).**

SEÑOR PEDRO CLODOMIRO ARGAÑARAZ:

-Nota solicitando intervención ante situación planteada. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 82-VL-22).**

- Nota solicitando intervención ante situación planteada. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 83-VL-22).**

COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA EL MOLLAR:

-Nota solicitando intervención ante situación planteada y audiencia. (Ref. a corrimiento del ejido municipal). **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 84-VL-22).**

CENTRO DE EXSOLDADOS COMBATIENTES DE MALVINAS – TUCUMÁN:

- Nota solicitando arbitre los medios necesarios a fin de dar cumplimiento a la ley n° 9051 y entrega de medallas, instituida por la Cancillería Argentina en conmemoración al 40 Aniversario de la Gesta de Malvinas. **A la señora Legisladora Najar (A. del V.) (Expediente n° 85-VL-22).**

6

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.
APROBACIÓN**

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración la Versión Taquigráfica de la sesión celebrada el día 15 de junio de 2022.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

7

**SEÑOR PROSECRETARIO
ADMINISTRATIVO DE LA H.
LEGISLATURA,
CPN OSCAR HUMBERTO FIORITO.
LICENCIA**

-Expediente n° 116-VLL-22, que se referencia en el asunto "VI.- Comunicaciones Oficiales", de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- Corresponde considerar la nota cursada por el señor Prosecretario Administrativo de la Honorable Legislatura.

Sr. Secretario (Pérez).- Expediente número 116-VLL-22:

"San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2022.

*A la Honorable
Cámara Legislativa de Tucumán
De mi consideración:*

Me dirijo a la Honorable Cámara Legislativa de Tucumán, a fin de solicitarle me conceda licencia por vacaciones a partir del viernes 19 de agosto hasta el día lunes 22 de agosto ambas fechas incluidas.

Esperando mi pedido, sea concedido saludo a Ustedes con distinguida consideración.

Firma: CPN Oscar Humberto Fiorito, Prosecretario Administrativo de la Honorable Legislatura de Tucumán".

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la licencia solicitada por el señor Prosecretario Administrativo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

8

**SEÑOR SECRETARIO DE LA H.
LEGISLATURA, DON CLAUDIO
ANTONIO PÉREZ. LICENCIA**

-Expediente n° 123-VLL-22, que se referencia en el asunto "VI.- Comunicaciones Oficiales", de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se dará lectura a la nota cursada por el señor Secretario de la Honorable Legislatura.

Sr. Secretario (Pérez).- Expediente número 123-VLL-22:

"San Miguel de Tucumán, 6 de julio de 2022.

Al señor

Presidente Subrogante de la H. Legislatura a cargo de la Presidencia Dn. Sergio F. Mansilla

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio al Honorable Cuerpo, a efectos de solicitarle licencia desde el día 11 al 22 de julio del corriente año, inclusive.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Firma: Claudio Antonio Pérez, Secretario de la H. Legislatura”.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

9

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- La Comisión de Labor Parlamentaria aconseja posponer los periodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales para ser tratados al final de la consideración del Orden del Día.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

10

LEYES NROS. 9188 (NARCOMENUDEO); 9119 (COLEGIO DE JUECES), 6238 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL) Y 8934 (IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL). MODIFICACIÓN (ADECUACIÓN NORMATIVA PARA LA LUCHA CONTRA EL NARCOMENUDEO)

ORDEN DEL DÍA N° 22/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado los proyectos de ley del señor Legislador Canelada (Exptes. N° 121-PL-22 y N° 123-PL-22), modificando la Ley N° 9188 (Narcomenudeo) y N° 6238 (Ley Orgánica del Poder Judicial); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 6238 (Ley Orgánica del Poder Judicial), de la siguiente manera:

1) En el Art. 83:

- Sustituir el inciso 3, por el siguiente:

"3.- Un Colegio de Jueces Penales integrado por treinta y ocho (38) Jueces, que incluye a dos (2) Jueces de Menores especialistas en la materia, a dos (2) Jueces de Ejecución y a dos (2) Jueces Penales de Lucha Contra el Narcomenudeo".

- Incorporar como inciso 30, el siguiente:

"30. Dos (2) Fiscalías de Lucha Contra el Narcomenudeo".

- Incorporar como inciso 31, el siguiente:

"31.- Dos (2) Defensorías Oficiales Especializadas en Narcomenudeo".

2) En el Art. 85:

- Sustituir el inciso 2, por el siguiente:

"2.- Un Colegio de Jueces Penales, integrado por diecisiete (17) Jueces, que incluye a un (1) Juez de Menores, un Juez (1) de Ejecución y dos (2) Jueces Penales de Lucha contra el Menudeo".

- Incorporar como inciso 23, el siguiente: "23. Dos (2) Fiscalías de Lucha Contra el Menudeo".

- Incorporar como inciso 24 el siguiente:

"24.- Dos (2) Defensorías Especializadas en Narcomenudeo".

3) En el Artículo 87, incorporar como inciso, el siguiente:

"11. Una (1) Defensoría Oficial Especializada en Narcomenudeo".

4) En el Art. 90 ter, incorporar como inciso 13, el siguiente:

"13. Una Defensoría Oficial Especializada en Narcomenudeo".

Art. 2º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 31 de Mayo de 2022.

Roberto O. Chustek.- Dante R. Loza.- José H. Vermal.- Raúl E. Albarracín.- Mario J. Morof.

-Los proyectos de ley del señor Legislador Canelada se publicaron en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 28/04/2022, asuntos entrados nros, II-17 y II-19.

ORDEN DEL DÍA N° 32/117
Asunto n° 3

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, ha estudiado los proyectos de ley, modificando las Leyes N° 9188 (Narcomenudeo), N° 9119 (Colegio de Jueces), N° 6238 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y N° 8934 (Implementación del Código Procesal Penal): a) del señor Legislador Canelada (Expte. N° 121-PL-22); y b) del señor Legislador Chustek (Expte. N° 191-PL-22),

Considerando:

Que mediante Expte. N° 81-VL-22, la Comisión Interpoderes de Lucha contra el Narcomenudeo ha elevado un anteproyecto de ley para adecuar nuestra legislación a los fines de dar cumplimiento al fallo de la Corte Suprema de Justicia N° 482, de fecha 25 de Abril de 2022.

Por ello, y por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el mencionado en primer término con las modificaciones contenidas en el siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 9188 en la forma que a continuación se indica:

1. Sustituir el Artículo 4º, por el siguiente:

"Art. 4º.- Los beneficios económicos, las multas y los bienes decomisados o el producido de su venta referidos en el Artículo 39 de la Ley N° 23737 serán aplicados a los programas de políticas públicas que tengan por objeto la prevención y recuperación de las víctimas del narcomenudeo. Las cosas que han servido para cometer el hecho y las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito que sean secuestrados durante la investigación penal preparatoria podrán ser destinados por el Ministerio Público Fiscal al cumplimiento de sus misiones y funciones".

2. Sustituir el Artículo 5º, por el siguiente:

"Art. 5º.- La Corte Suprema de Justicia podrá afectar funcionalmente a magistrados de los Colegios de Jueces Penales del Centro Judicial Capital y del Centro Judicial Concepción para actuar de manera exclusiva como Jueces de Garantía, Jueces de Juicio e intervenir en

toda otra incidencia que deba decidirse en audiencia en todas las cuestiones referidas a la lucha contra el narcomenudeo, Ley N° 9188 y modificatorias. Esta especialidad en la temática no excluye sus intervenciones en otros casos penales".

3. Sustituir el Artículo 6°, por el siguiente:

"Art. 6°.- Créanse en el ámbito del Ministerio Público Fiscal seis (6) cargos de Fiscales de Instrucción en lo Penal. La asignación de especialidad y jurisdicción será determinada por el Ministro Fiscal entre los Fiscales del Ministerio Público Fiscal, de acuerdo a criterios de política criminal y persecución penal.

Créanse en el ámbito del Ministerio Pupilar y de la Defensa seis (6) cargos de Defensores Oficiales Penales. La asignación de especialidad y jurisdicción será determinada por el Ministro Pupilar y de la Defensa de acuerdo a las necesidades del servicio".

4. Sustituir el Artículo 7°, por el siguiente:

"Art. 7°.- Competencia. Los Jueces Penales integrantes de los Colegios de Jueces que sean asignados por la Corte Suprema de Justicia y los Fiscales designados a esos efectos por el Ministerio Público Fiscal serán competentes para conocer en los delitos establecidos en la Ley Nacional N° 23737, en las condiciones y con los alcances previstos en su Art. 34. Los Tribunales de Impugnación del Centro Judicial Concepción y Capital, tendrán competencia en los recursos interpuestos por los delitos establecidos en la Ley Nacional N° 23737, en las condiciones y con los alcances previstos en su Art. 34".

5. Suprimir el Artículo 8°.

6. Los Artículos 9° al 11, pasan a ser 8° al 10 respectivamente.

7. Reemplazar el Artículo 12, que pasa a ser 11, por el siguiente:

"Art. 11.- Créase una Comisión Interpoderes dedicada al Control y Seguimiento de los resultados, análisis y evaluación de la implementación de la presente ley, así como propuestas superadoras en materia de lucha contra el Narcomenudeo en la Provincia. La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

1. Un (1) Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia;
2. El Ministro Público Fiscal;

3. El Ministro Pupilar y de la Defensa;
4. El Ministro de Gobierno y Justicia;
5. El Ministro de Seguridad;
6. El Ministro de Salud;
7. Dos (2) Legisladores por la mayoría y un (1) Legislador por la minoría.

Esta Comisión se constituirá por el plazo de cuatro (4) años y dictará su propio reglamento".

8. Los Artículos 13 al 20, pasan a ser 12 al 19 respectivamente.

Art. 2°.- Modifícase la Ley N° 9119, en la forma que se indica a continuación:

- Reemplazar el Artículo 31, por el siguiente:

"Art. 31.- Colegios de Jueces Penales. Los Magistrados que actualmente se desempeñan como Jueces de Instrucción, Jueces de Cámara Penal, Jueces Correccionales y Jueces Penales para niñas, niños y adolescentes, asumirán la denominación de Jueces Penales, e integrarán el Colegio de Jueces Penales, a partir de la fecha dispuesta en el Artículo 1° de la Ley N° 8934 y sus modificatorias.

También integrarán el Colegio de Jueces Penales los Jueces Contravencionales creados por Ley N° 6756 y los Jueces designados por la Corte Suprema de Justicia para los procesos de narcomenudeo.

Los Jueces Penales que integren el Colegio pueden actuar como Jueces de Garantías, Jueces de Juicio -ya sea unipersonalmente o conformando un Tribunal e intervenir para resolver toda otra incidencia que deba decidirse en audiencia".

Art. 3°.- Modifícase la Ley N° 6238, en la forma que se indica a continuación:

1.- Reemplazar el Artículo 83, por el siguiente:

"Art. 83.- Composición. El Centro Judicial Capital está compuesto por:

1. Corte Suprema de Justicia.
2. Un (1) Tribunal de Impugnación, integrado por nueve (9) Jueces.
3. Un (1) Colegio de Jueces Penales, integrado por treinta y ocho (38) Jueces, cuatro (4) de Menores especialistas en la materia y dos (2) de Ejecución.
4. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, dividida en tres (3) Salas.
5. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, dividida en tres (3) Salas.

6. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, dividida en tres (3) Salas.
7. Una (1) Cámara en lo Penal Conclusional, dividida en cuatro (4) Salas, con competencia en Apelaciones de Instrucción y Correccional con vigencia en el período comprendido por la Ley N° 9243.
8. Una (1) Cámara de Apelaciones del Trabajo, dividida en seis (6) Salas.
9. Una (1) Cámara en lo Contencioso Administrativo, dividida en tres (3) Salas.
10. Tres (3) Juzgados de Instrucción Penal Conclusional con vigencia en el período comprendido por la Ley N° 9243. Un (1) Juzgado Correccional Conclusional.
11. Dos (2) Juzgados Contravencionales.
12. Dieciséis (16) Juzgados en lo Civil y Comercial Común.
13. Nueve (9) Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones.
14. Trece (13) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.
15. Cuatro (4) Juzgados en lo Contencioso Administrativo.
16. Dos (2) Juzgados de Cobros y Apremios.
17. Doce (12) Juzgados del Trabajo.
18. Seis (6) Fiscalías de Cámara en lo Penal.
19. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo.
20. Una (1) Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción.
21. Cuatro (4) Fiscalías en lo Civil, Comercial y del Trabajo, tres (3) con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán y uno (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
22. Diecisiete (17) Fiscalías de Instrucción en lo Penal.
23. Dos (2) Fiscalías Correccionales.
24. Nueve (9) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
25. Nueve (9) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
26. Dieciocho (18) Defensorías Oficiales en lo Penal.
27. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante.
28. Una (1) Fiscalía en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación
29. Una (1) Defensoría en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación".

2.- Reemplazar el Artículo 85, por el siguiente:

"Art. 85.- Composición. El Centro Judicial Concepción está compuesto de:

1. Un (1) Tribunal de Impugnación integrado por tres (3) Jueces.
2. Un (1) Colegio de Jueces Penales integrado por diecisiete (17) Jueces, uno (1) con especialidad en el juzgamiento de menores de edad y un (1) Juez de Ejecución.
3. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común dividida en dos (2) Salas.
4. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones, dividida en dos (2) Salas.
5. Una (1) Cámara de Apelación del Trabajo, dividida en dos (2) Salas.
6. Un (1) Juzgado Contravencional.
6. Dos (2) Juzgados especializados en Violencia contra la Mujer. Uno (1) en el ámbito del Fuero Civil y uno (1) en el ámbito del Fuero Penal
7. Tres (3) Juzgados en lo Civil y Comercial Común.
8. Tres (3) Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones.
9. Cinco (5) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.
10. Dos (2) Juzgados en lo Contencioso Administrativo.
11. Dos (2) Juzgados de Cobros y Apremios.
12. Cinco (5) Juzgados del Trabajo.
13. Tres (3) Fiscalías de Cámara en lo Penal.
14. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Civil.
15. Cinco (5) Fiscalías de Instrucción en lo Penal.
16. Una (1) Fiscalía en lo Correccional.
17. Una (1) Fiscalía en lo Civil, Comercial y del Trabajo.
18. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo.
19. Tres (3) Defensorías Oficiales en lo Penal.
20. Dos (2) Defensorías de Menores en lo Civil, Penal y del Trabajo.
21. Una (1) Defensoría en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante.
22. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Penal de Instrucción".

Art 4°.- Modifícase la Ley N° 8934 en la forma que se indica a continuación:

- Reemplazar el Artículo 21, por el siguiente:

"Art. 21.- Causas en curso de sustanciación. En el Centro Judicial Capital subsistirá la aplicación del Código Procesal Penal sancionado por Ley N° 6203 para todas las causas inicia-

das con anterioridad a la entrada en vigor del Nuevo Código Procesal Penal (Ley N° 8933). Las causas que se encuentren en trámite en el Centro Judicial Monteros serán remitidas al Centro Judicial Capital a fin de que allí continúe su proceso según su estado.

A fin de establecer el número de Jueces, Fiscales y Defensores Oficiales que proseguirán con las citadas causas y el modo en que se distribuirán las mismas, la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Pupilar y de la Defensa dictarán una reglamentación pertinente, con excepción de lo que estuviere expresamente previsto en la presente ley.

El Juez de Ejecución continuará su labor adecuándola de inmediato a las disposiciones de la Ley N° 8933. Las causas donde hubiera niñas, niños y adolescentes en conflicto con la Ley Penal se registrarán por el nuevo Código Procesal Penal de Tucumán establecido por Ley N° 8933.

Los procesos contra imputados que se encuentren tramitando en el Período de Resolución de Causas Pendientes podrán acumularse a un proceso del Régimen Adversarial a requerimiento del Ministerio Público Fiscal, previo acuerdo con la defensa, solo a los efectos de su resolución en el marco de un Juicio Abreviado".

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

Mario J. Morof.- José M. Canelada.- Roberto O. Chustek.- Raúl E. Ferrazzano.- Adriana del V. Najjar.

-El proyecto de ley a) se publicó en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 28/04/2022, asunto entrado n° II-17; y el b) se consigna como asunto entrado n° II-19, de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA N° 33/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Chustek (Expte. N° 191-PL-22), modificando las Leyes N° 9188 (Narcomenudeo), N° 9119 (Colegio de Jueces), N° 6238 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y N° 8934 (Implementación del Código Procesal Penal); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales registrado como Orden del Día N° 32/117 Asunto N° 3.

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

Roberto O. Chustek.- Dante R. Loza.- Raúl E. Albaracín.- Mario J. Morof.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-19, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- Corresponde pasar a considerar los asuntos motivos de esta convocatoria.

En consideración los Órdenes del Día nros. 22/117, asunto n° 1; 32/117, asunto n° 3; y 33/117, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Seguridad y Justicia, y luego el de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

Sr. Chustek.- Señor Presidente: En esta oportunidad me toca informar acerca de este proyecto, que tiene por objeto la modificación de una estructura legal vigente en la Provincia de Tucumán, con el objetivo de adecuar la normativa conforme lo establece un fallo judicial a través de una sentencia.

Voy a contextualizar, para ser claro, de dónde proviene este proyecto, cuál es el objetivo y por qué la necesidad de la adecuación a la estructura legal de nuestra

Provincia. Debemos recordar que por voto mayoritario tenemos una sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, la número 482, de fecha 25 de abril de 2022, en donde específicamente se instaba a adecuar el ordenamiento legal de la Provincia, modificando la ley n° 9188 en sus artículos 5° y 6°. Los artículos mencionados por esta ley, lo que establecían era una adecuación de la cantidad de juzgados, la cantidad de fiscalías existentes, pero no estaban de acuerdo a la normativa que luego sancionamos a través del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia. Por ende, se hacía necesaria esta adecuación y con ese objetivo es que se plantea este proyecto de ley.

Señor Presidente, una vez más esta Honorable Legislatura viene a manifestar su decisión política y su compromiso en la lucha contra el narcotráfico en la Provincia de Tucumán. Fue así que, por decisión de esta misma Cámara, en su momento nos adherimos a la Ley Nacional n° 23737, sobre tenencia y tráfico de estupefacientes. Esta adhesión de la Provincia a esa ley nacional obliga a la misma a combatir el delito del narcomenudeo. Para poder llevar adelante esta misión es necesario adecuar toda una serie de instrumentos legales que permitan, tanto a las fuerzas policiales como a la estructura judicial, contar con todo el apoyo que necesitan para la adecuación de la normativa desde la Cámara legislativa.

Fue decisión de esta Cámara llevar también adelante el proceso de reforma del Código Procesal Penal, que hasta el momento viene dando muy buenos resultados al terminar con la famosa y maldita “puerta giratoria” que durante mucho tiempo fue criticada. Fue decisión de esta Cámara también acompañar al Poder Ejecutivo y declarar la Emergencia, tanto en materia de Seguridad como en la cuestión Carcelaria y también en materia de programas de Pre-

vención para la Lucha contra las Adicciones.

Este proyecto que estamos tratando en el día de la fecha es producto de una elaboración conjunta, de una propuesta realizada por una Comisión constituida por representantes de los tres Poderes de la Provincia. Como bien sabemos, esta Comisión Interpoderes, establecida por la Ley n° 9188, está integrada por miembros de la Corte Suprema, del Poder Ejecutivo -como son los ministerios de Gobierno y de Seguridad-, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Pupilar, y un representante por parte de la Legislatura. De allí que esta ley que estamos tratando en estos momentos propone un cambio en la integración de esta Comisión.

No es un hecho menor, y quiero destacarlo, la predisposición y el aporte realizado por los legisladores de la oposición o de bancadas que representan minorías en estos momentos. Precisamente, la propuesta de ellos fue aumentar la representación del Poder Legislativo a la vez que incrementar la cantidad de legisladores en dicha Comisión para equilibrar la representación de los distintos Poderes. Esto se va a ver reflejado, específicamente, en que a 1 legislador agregamos 2 legisladores más y participa la oposición; es decir, 2 por la mayoría y 1 por la minoría de la Cámara, teniendo de esta manera, el Poder Legislativo 3 representantes.

También es propuesta de esta norma agregar la presencia del Ministro de Salud Pública en dicha comisión. Cabe recordar que el fallo a que hacía mención se considera -y lo puntualizó este voto mayoritario- que los tópicos de Salud Pública se hallan severamente lesionados, especialmente por las personas excluidas y de extrema vulnerabilidad, aspectos que fundaban la resolución de este fallo. Es así que se entiende que es importante, a los efectos de llevar

adelante toda una serie de programas por parte de la Provincia, la incorporación del Ministro de Salud a dicha Comisión.

Entrando en la parte administrativa y judicial, concretamente se propone la creación de 6 fiscalías y 6 defensorías, así como la incorporación de jueces en el Colegio de Jueces, a los efectos de llevar adelante esta lucha contra el narcomenudeo.

Y lo más relevante de todo, señor Presidente, es que esta adecuación normativa y esta propuesta surgen, precisamente, del seno de una Comisión donde están representados los distintos Poderes. No es una propuesta individual sino que, muy por el contrario, a través de esta Comisión “interpoderes” han trabajado los distintos Poderes. Y en el seno de esta Legislatura, de este Cuerpo parlamentario, hemos conseguido algo muy importante que son los dictámenes de ambas comisiones -la de Seguridad y la de Asuntos Constitucionales e Institucionales-, aprobados en forma unánime por los miembros presentes en dicha votación, y hacer llegar a este Recinto una norma que podemos decir que tiene el apoyo de todos los sectores necesarios para que se pueda llegar a concretar.

Por eso, señor Presidente, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto, transmitiendo la seguridad de que estamos ante la presencia de una norma que realmente representa una construcción colectiva realizada por los tres Poderes del Estado, y también lo dejo abierto a algunas propuestas que ya habíamos acordado en Comisión con respecto a algunos cambios que, ya en el tratamiento en particular los vamos a considerar. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, Legislador Morof.

Sr. Morof.- Señor Presidente: En el mismo sentido, para acompañar la propuesta del Legislador Chustek. De los cambios que se habían propuesto desde la oposición, hay algunos que hemos consensuado, y ya el legislador preopinante va a manifestar cuáles son los que se aceptan y cuáles no, en base al dictamen determinado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Como primera medida, celebro que podamos estar discutiendo los pasos a seguir para que la Ley de Narcomenudeo se implemente. Esta no es una ley nueva, este no es un debate nuevo; estamos hablando de una política pública que ha esperado algo así como diez años, porque el Ministro Público Fiscal decidió en dos oportunidades frenar la implementación de la Ley de Narcomenudeo. Justamente, como señalaba el presidente de la Comisión de Seguridad, lo que estamos discutiendo ahora son algunas adecuaciones que tienen como origen una cautelar que, con presión de todos o de muchos sectores políticos, hemos conseguido que finalmente fuera levantada. Me parece que esto es lo primero que hay que advertir, señor Presidente, porque si no, parece que los debates fueran siempre fundacionales. Hace mucho que se sancionó en la Provincia de Tucumán una Ley de Narcomenudeo, y el Ministro Público Fiscal decidió que no había que implementarla, fue a la Corte y en dos oportunidades consiguió una cautelar. Entonces, recién estamos discutiendo ahora esto por esta condición fáctica y jurídica: quien debe estar al frente de la persecución de los delitos decide que hay un delito gravísimo que no se debe perseguir; y es el delito que se sustancia, que se materializa, a través de quienes venden drogas en los barrios, en las escue-

las, en los clubes, porque de esto hablamos cuando hablamos de “narcomenudeo”.

Yo celebro que en esta Legislatura el acuerdo sea unánime, mientras afuera hay funcionarios que necesitan diez años para recapacitar y comprender que el problema del avance de las drogas en la Provincia de Tucumán es dramático, que tenemos muchos afectados, y que tenemos niños que desde que son chiquitos consumen y nosotros no queremos que consuman más. Entonces, como primera medida, celebro el acuerdo siendo honesto, poniendo las cosas en contexto y recordando por qué hoy estamos discutiendo esto.

En ese marco, señor Presidente, hace algo así como dos meses yo planteaba en este Recinto, apenas se había dictado la cautelar, que había que avanzar de manera urgente con las adecuaciones que mandaba llevar adelante esta cautelar, porque no quería que este Poder pudiera caer en una mora que luego fuera traducida o decodificada como una suerte de complicidad con quienes no quieren perseguir el narcomenudeo en la Provincia de Tucumán.

Pasaron dos meses y he suscrito el dictamen del Orden del Día 32/117, asunto n° 3, porque considero con honestidad que es un mejor dictamen y me parece que eso también es positivo: que si podemos hacer mejores aportes a la política pública está bien, sin importar de quién venga. Por eso, el asunto que tenemos los legisladores en nuestras bancas tiene tres dictámenes: el primero, que se refiere al proyecto que yo he presentado hace dos meses, cuyo tratamiento solicitaba en reserva y que finalmente fue dictaminado por la Comisión de Seguridad; y luego se han emitido dos nuevos dictámenes que, insisto, los considero superadores.

Como creo que en la vida hay que hablar con honestidad, porque la honestidad intelectual es positiva, lo he suscrito,

lo voy a acompañar y lo voy a defender en este acto, porque creo que es bueno el aporte que va a hacer la Legislatura. Aclaro, entonces, señor Presidente, que estamos hablando del Orden del Día 32/117, asunto n° 3, porque ese es el contenido sobre el que hemos generado acuerdo las dos comisiones que hemos intervenido y la totalidad de los legisladores, y porque, como además voy a proponer modificaciones, quiero que quede claro a cuál de los textos que están incorporados en el Orden del Día me refiero: va a ser a este.

Este dictamen, señor Presidente, tiene cosas –decía yo– que son positivas. La primera es una adecuación a la organización del Poder Judicial, que fue una de las primeras cuestiones a las que se refiere la cautelar. ¿Qué implica esto? Que vamos a crear fiscalías, que vamos a crear defensorías, y que vamos a crear cargos en el ámbito del Colegio de Jueces. Es decir que vamos a reforzar la estructura existente hoy en la Justicia para que puedan contar con las herramientas para encarar el desafío que va a suponer la persecución de este delito, de los delitos de narcomenudeo. Y eso, por supuesto, es indiscutible que era necesario y que es positivo.

Además de eso, y como ya se ha señalado, otra de las cuestiones tiene que ver con el uso de los bienes decomisados. Este uso de los bienes decomisados va a tener varios objetivos y, básicamente, uno va a ser orientarlo a las personas afectadas por el consumo y la prevención. Es decir, las dos patas que venimos señalando que son centrales en la política pública porque, generalmente, cuando hablamos de narcotráfico y narcomenudeo –especialmente de narcomenudeo–, la mirada se pone en la oferta, en la persecución penal de la oferta, en los que venden; pero para que la oferta tenga dinámica, para que exista oferta, tiene que haber demanda y, para que no haya de-

manda, lo que tiene que haber es prevención.

Por eso es importante y por eso, cuando existía la Comisión Interpoderes, en la que hemos resuelto declarar la emergencia en Seguridad, en Adicciones y en otras áreas, uno de los debates que yo tenía con el responsable del área de Prevención de la Provincia era si el presupuesto era adecuado. Porque se necesita ponerle presupuesto a la prevención de adicciones, no alcanza con declamar cosas; tiene que haber recursos que efectivamente sirvan para llevar adelante la inmensa tarea que supone la tarea, la actividad de la prevención, entendida de manera integral, para impactar de verdad en la demanda. Entonces, que el uso de los bienes decomisados esté vinculado a esto, también es un elemento positivo; ¿viene bien?: sí, claro que viene bien.

Y, además, fíjense qué interesante es que podamos coincidir en este concepto. Yo recuerdo cuando en el Congreso de la Nación intentábamos que se pudiera avanzar con la extinción de dominio, y justamente planteábamos esto: que lo que surge de actividades delictivas debía volver al Estado, porque es el que puede generar, a través de esos recursos, herramientas que apunten al bien común. ¡Qué pena que en el Congreso no hayamos podido ponernos de acuerdo los espacios políticos -que hoy sí nos vamos a poner de acuerdo en esta Legislatura de Tucumán- en tomar lo que surge del ilícito y llevarlo al Estado! Por supuesto que lo acompaño y me parece positivo.

Y hay otra tercer cuestión que me parece que es muy saludable, y que tiene que ver con modificar la Comisión que va a hacer un monitoreo de la política pública, que va a poder señalar cosas y que va a poder hacer aportes para mejorarlas, que es algo a lo que no hay que tenerle miedo, señor Presidente. Toda política pública es

susceptible de correcciones, porque en el andar aparecen cosas nuevas, porque en el andar se advierte que hacen falta rediseños, que hay que torcer un poquito el rumbo, y esto no significa el fracaso de nadie. Sucede en todos los ámbitos de la política pública, y por eso debemos perder el miedo al control y al monitoreo porque sirven para mejorar.

Y en ese contexto, desde su origen hasta ahora, en relación a los legisladores esta Comisión ha tenido idas y vueltas, porque estaba prevista la participación de las minorías parlamentarias, porque se quitó, porque fuimos y volvimos. Que hoy nuevamente podamos generar un consenso en pos de ampliar esa participación, y que la oposición tenga una voz en esa Comisión, me parece saludable: primero, porque ha quedado demostrado que la oposición tiene para aportar y tiene una preocupación honesta en este problema público que es el del narcomenudeo; y, además, porque no hay que tener miedo a las voces disidentes. Porque si solamente el oficialismo monitorea sus políticas públicas está faltando algo, algo del sistema democrático, que son las otras voces, que son las disonancias, que es la mirada del que puede aportar desde la crítica constructiva. Así que celebro que también estemos dando un paso en este sentido.

Ahora bien, yo no puedo dejar de señalar, señor Presidente, una paradoja. Nos vamos a poner de acuerdo en que para esta política pública es importante que haya una comisión a la que también se va a incorporar el Ministro de Salud Pública. Estamos de acuerdo, entonces, en que el abordaje debe ser con la mirada de las cabezas, de los referentes de los distintos Poderes del Estado. Nos ponemos de acuerdo en que es importante, para la política pública, que la oposición también la integre y pueda aportar una mirada distinta a la del oficialismo,

y seguimos teniendo desactivada la Comisión de Seguimiento de la Emergencia en Seguridad. Entonces, ¿cómo puede ser para Seguridad, Adicciones, Sistemas Carcelario y para todo lo que hemos dictado una Ley de Emergencia y creado una Comisión de Seguimiento, la desechamos de facto aunque la ley manda a constituir la comisión, pero luego nos ponemos de acuerdo en que en el narcomenudeo, que por supuesto es grave, sí debe funcionar una comisión?

Estas contradicciones le hacen mal a la política, señor Presidente, porque por un lado vaciamos la comisión de la Emergencia en Adicciones, pero le damos contenido a la de Narcomenudeo. Estamos diciendo en simultáneo que es importante atacar la oferta y la demanda, pero la demanda no la discutimos en la otra comisión creada por ley que ha declarado -insisto- la Emergencia en Seguridad pero también en Adicciones. Entonces, hay que poner en funcionamiento esa comisión y no hay que tenerle miedo a los ámbitos de debate porque también son interpoderes.

Por último, señor Presidente, hay un factor muy importante en el ámbito de la política pública que es la *coherencia*. Todos los autores especialistas en políticas públicas hablan de “*la coherencia de la política*” ¿Qué significa esto? Que yo no puedo dar un mensaje con la Ley de Narcomenudeo, y luego dar un mensaje contradictorio con otras leyes; no puedo decir: “acá es importante el abordaje interdisciplinario de todos los Poderes del Estado, que participen todas las voces”, y allá cercenar todo esto.

De la misma manera, esta Legislatura sancionó en el año 2018 un expediente que era el 16-PE-18, que tenía como finalidad que los empleados imputados por la Comisión de Delitos Tipificados en la Ley de Estupefacientes fueran separados de mane-

ra inmediata de los cargos. Me acuerdo mucho de esa ley, señor Presidente, porque nos pusimos a disposición todas las bancadas. No era de las mejores la redacción que había enviado el Poder Ejecutivo y entonces la mejoramos, la trabajamos de manera conjunta, y rápidamente sancionamos a esta ley que... ¡sigue sin estar promulgada! Entonces, tiene que haber -insisto- coherencia y articulación en la política pública: no podemos dar mensajes distintos porque, si no, no se sabe cuál es el mensaje sincero.

Por último, señor Presidente, como adelantaron los miembros informantes, he charlado con ambos en el ámbito de la Comisión y me interesaba sugerir una modificación en el artículo 1º, inciso 2), que la voy a leer y quiero explicar por qué. Nosotros, respecto de las fiscalías, en el dictamen hablamos de crear cierta cantidad de fiscalías, y en relación a las defensorías hablamos de crear cierta cantidad de defensorías; pero luego, en relación a los cargos en los colegios de jueces, no usamos la misma fórmula y no queda claro qué les estamos creando. Luego, más adelante en el dictamen, cuando se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial se cambia el número, pero no queda explicitado el acto de creación. Entonces, llegado el momento de llevar adelante el proceso de selección, el órgano encargado tendría que ir a mirar esta ley donde hay un número que es distinto y concluir que, como es distinto, entonces lo tiene que comparar con el anterior para deducir que se han creado cargos.

Hemos charlado y nos parece que por una cuestión de técnica parlamentaria sería un poquito más claro si quedara expresado de la siguiente forma -insisto, hablo del artículo 1º, inciso 2), que propongo sea sustituido por el propuesto-: “*Artículo 5º.- Créanse dos cargos de jueces en el Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital y dos cargos de jueces en el Cole-*

gio de Jueces Penales en el Centro Judicial Concepción”. Y luego sigue con la redacción: “La Corte Suprema de Justicia podrá afectar funcionalmente...” en fin, como está actualmente el dictamen. Sería el agregado de esta primera parte, respecto a que quede expresado de manera clara y categórica la creación de los dos cargos en ambos Colegios de Jueces. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- ¿Acepta el Presidente de la Comisión de Seguridad las modificaciones del Legislador Canelada?

Sr. Chustek.- Sí, efectivamente, fue consensuado. Con esa redacción estamos de acuerdo.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Julio Silman.

Sr. Silman.- Señor Presidente: Adelanto el acompañamiento a combatir, por fin, lo que es esta zona de grises que afecta tanto a la sociedad, no tan solo una lesión familiar sino también la relación con el delito. Según los fiscales, el 75 % de los delitos están relacionados con las adiciones, con el narcomenudeo.

Quiero expresar, señor Presidente, dos cosas. La primera es que uno cree sobremanera en la prevención, en que todo lo que se haga en prevención en edades tempranas, sobre todo en el inicio escolar, es importantísimo al estar relacionado con la salud pública. Que se conozca con impacto profundo, en el sentido de que el escolar entienda el daño a la salud que le hace el consumo, es muy importante para que marque el destino de su crecimiento.

Dicho esto, poniendo en mayúscula el tema de la Prevención, veo con agrado el diseño de la ley, pero siento que hay un factor que hay que acompañarlo, que es el

hecho de que, cuando uno camina a lo largo y a lo ancho de la Provincia, y se sabe o se sospecha en qué cuadra o en qué lugar está produciéndose la venta de estupefacientes, caemos en el sentido de la imposibilidad o la falta de posibilidad de que las familias, el vecino, puedan denunciar. Hay, por ahí, una disociación entre el vecino y la comisaría, y por el hecho de un delito común ya no se quiere ir a denunciar; entonces, hay que intentar acercar al damnificado la posibilidad de que pueda hacer la denuncia.

Quiero comentar esto porque hay un sistema de urnas que diseñó la Justicia Federal, muy bien diseñadas, selladas, muy similares a las que se hacen cuando vienen los momentos electorales. Este sistema de urnas se tendría que dejar en los CAPS, en los centros vecinales, en los súper, en las escuelas, para que la mamá, el papá o el vecino que sospeche de algún lugar donde se esté cometiendo este delito de estar dando veneno a nuestros jóvenes, pueda dejar una denuncia anónima, y esa urna se la recoge y se la abre en la mesa del fiscal. Esta situación, repito, creo que es una pata de esto que se está articulando y que es muy importante, porque la disociación que hay entre el vecino y la comisaría es grande. Por eso, repito sin el ánimo de abundar, que es necesario que se entienda cuál sería el mecanismo, cómo hacer para que cada vecino que tenga un dolor personal o la preocupación de que están envenenando el barrio en este sector, pueda ir y hacer una denuncia anónima y depositarla en esa urna.

Así que creo que hay que trabajarlo, la Justicia Federal hizo un avance importante y, ya que la Provincia se está haciendo cargo del narcomenudeo, creo que es una pata muy importante que no se la puede descuidar para que el vecino pueda hacer llegar su inquietud, su denuncia, y pueda hacer, a

través del fiscal y de los mecanismos pertinentes, las actuaciones para que este veneno no siga avanzando, como ya avanzó en otra parte de la Argentina y del mundo. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nadima Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: Celebro que estemos tratando este proyecto, me parece que es un paso muy importante en la lucha contra el narcotráfico, pero también es cierto que hay que hacer un poco de memoria. ¡Qué importante hubiese sido si en el 2014, cuando se sancionaba la Ley n° 8664 -que es la ley original de narcomenudeo por la cual la Provincia adhiere a la ley nacional-, se hubiese empezado a trabajar en ese momento; de ser así, creo que tal vez la realidad hubiese sido diferente!

La verdad es que hoy estamos acá tratando esto que es algo muy positivo. Yo al dictamen no lo he suscripto -y aquí hago un paréntesis, porque no tenía conocimiento de que había otros proyectos; ¡llegan siempre a último momento a las comisiones y no tenemos el tiempo necesario para su estudio! El dictamen tiene algunas particularidades que no comparto, pero voy a acompañar en general. Creo que es muy importante que tengamos en cuenta, cuando cedemos y delegamos facultades en otros poderes, que eso puede ser susceptible de planteos. Veo que en muchos de los artículos se le cede a la Corte la posibilidad de adecuar, de modificar o de asignar los distintos representantes y eso puede generar una afectación del juez natural, lo cual puede dar lugar a planteos de inconstitucionalidad.

Pero en cuanto al espíritu de la ley, me quiero detener en esto: el narcomenudeo, esto de lo que estamos hablando y de lo que tanto se dice y se habla. Hace poco ha

salido en *La Gaceta* que el 95 % de los casos de delitos tienen que ver con personas con adicciones. No creamos que por sacar esta ley vamos a resolver un problema que es muchísimo más profundo y que no es solo el de la persecución penal. La persecución penal es la última *ratio*, es la etapa final, es cuando ya no queda más nada o muy poco por hacer.

Acá, lo que hace falta son políticas públicas de prevención y que no fomenten el consumo de la droga. ¡Cómo podemos sorprendernos de la situación a la que hemos llegado, en donde hay niños de 7 u 8 años que consumen, cuando se le ha quitado todo reproche social al consumo; cuando hay gente -incluso de la derecha- que habla de “consumo problemático”, como si existiese otro tipo de consumo, como si pudiese haber un consumo recreativo y un consumo problemático! La droga siempre mata, señor Presidente, y si no lo tenemos claro, estamos dando un doble discurso porque vamos a perseguir el narcomenudeo pero, por otro lado, tenemos políticas como en el municipio de La Matanza, en donde te dicen: “*Drogate de a poco, probá tu cuerpo, fijate hacia dónde llega*”.

Eso es lo primero que hay que cambiar: la política pública de prevención, ir a la educación y empezar a entender que la droga mata siempre, que no hay una droga que no sea dañina; que la droga, como decía el legislador preopinante, es un veneno, mata, destruye familias. Pregúnteles a las madres del dolor, a los fiscales que tienen que recibir a las madres que les piden por favor que los detengan a sus hijos para que no se droguen, por lo menos un fin de semana. Es tremendo el daño que produce la droga y celebro que estemos discutiendo esto, pero no pensemos que esta es la primera respuesta; la primera respuesta tiene que venir desde la prevención seria, desde

una política pública que desaliente el consumo.

Por otro lado, para redondear y no ser redundante en los conceptos que se han vertido -creo que es importante y acá le quiero pedir una aclaración al presidente de la Comisión de Seguridad-, en el artículo 1º, inciso 5) se suprime el artículo 8º de la ley original, n° 9188. Ese artículo establece el procedimiento de selección de los jueces a través del Consejo de la Magistratura ¿Cuál va a ser el procedimiento para designarlo si no es a través de ese procedimiento? Eso es lo que no me queda claro: cuál es la razón por la que se suprime el artículo 8º.

Luego, celebro también que se haya reconfigurado la Comisión controladora, pero volvemos a lo mismo que siempre planteo con respecto a las comisiones que controlan: el oficialismo se “autocontrola” porque, por más que haya un legislador de la oposición, tiene poca incidencia y, en definitiva, no va a generar lo necesario para que esa Comisión obtenga los resultados para poder cambiar o redirigir las políticas públicas, que es la función de la Comisión. Distinto sería si hubiésemos, en su momento, tratado un proyecto de mi autoría que llegó al recinto y fue votado en contra, en donde se planteaba, justamente, que las comisiones creadas por estas leyes tengan una integración particular donde la oposición tenga un rol importante porque estamos “controlando”, porque esa es la función de la oposición también acá en el Recinto.

Dicho esto, señor Presidente, la verdad es que lo que más me preocupa del tema del Narcomenudeo es que, como bien decían los legisladores preopinantes, esto es una cuestión de oferta y demanda; y si no atacamos la demanda, en el sentido de desalentar la conducta que requiere la droga, poco vamos a poder hacer, los tribunales se

van a volver a saturar y realmente no vamos a atacar el problema de raíz. Yo apoyo y acompaño este proyecto, creo que apunta a dar una solución más que todo en una cuestión de seguridad, pero deberíamos empezar a trabajar, o ya tener trabajado mucho, sobre la prevención del consumo en serio, sobre políticas que desalienten el consumo de cualquier tipo de droga, porque no hay ninguna “droga buena”, señor Presidente. Y le pregunto al Legislador Chustek si me puede aclarar aquello, por favor, porque no me termina de quedar claro. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Chustek.

Sr. Chustek.- Señor Presidente: Específicamente, el artículo al que se refiere la Legisladora hablaba de concursos con determinada especialidad, concretamente para los jueces de narcomenudeo. Al darse la reforma con la incorporación del Colegio de Jueces, no hay dicha especialidad; no existen jueces de narcomenudeo como especialidad en sí misma sino como Colegio de Jueces. En el momento en que se crea, de acuerdo a la modificación del Legislador Canelada, se crean los cargos de jueces que van directamente al Colegio de Jueces. Para integrar el Colegio de Jueces, obviamente, van a seguir el procedimiento correspondiente por el CAM, pero lo que se modifica, lo que se suprime, digamos del artículo, plantea una especificidad sobre los jueces de narcomenudeo, lo cual no tiene sentido a la luz del nuevo ordenamiento, que habla de un Colegio de Jueces. Esa sería un poco la explicación.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Tulio Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Escuché en este Recinto que le echaron la

culpa a funcionarios y a la Corte de esta Provincia, de que no se aplicaba la Ley de Narcomenudeo. Yo creo que hay que ser responsables para decir esto, porque para aplicar esta ley de Narcomenudeo, señor Presidente, hay que crear las oficinas necesarias y darle al Poder Judicial los elementos necesarios para que pueda combatir el narcomenudeo. Entre esos elementos, como se estaba nombrando recién, habría que crear nuevas fiscalías y nuevas defensorías. Entonces, escuchar a un legislador decir irresponsablemente que los funcionarios y los miembros de la Corte de la Provincia son los responsables de que esto no se lleve adelante, creo que tendría que rever su posición el legislador y dar desde la Legislatura las herramientas necesarias para el bien de la Provincia y para el bien de los tucumanos para que esto se lleve a cabo.

Quería aclarar eso nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: En primer lugar, quiero adelantar el voto positivo a esta ley pero, la verdad, más allá del avance de esta ley y de la Comisión Interpoderes, me parece que hay una realidad muy compleja. En ese sentido, me parece que, para que realmente se termine toda la cuestión legal que es necesaria para la lucha contra lo duro que es el narcomenudeo, tiene que ocurrir, en primer lugar, que esta Comisión Interpoderes y también los funcionarios de la Justicia tengan la posibilidad de recorrer distintos barrios del Interior y de la Capital, y ahí van a ver cuán profunda es esta realidad del consumo problemático. Digo esto porque no es lo mismo verlo en forma directa que verlo desde un despacho; o tener un expediente para dictaminar, que ver lo que hoy se ve a muy

pocas cuadras de esta Legislatura o de la Casa de Gobierno o de cualquier municipio. Creo que tiene que aparecer ahí la responsabilidad de todo el arco político.

Con el narcomenudeo, con el consumo problemático, no se puede hacer política: hay que comprometerse, hay que poner la cara, hay que ponerles el oído a esas madres, a esos hermanos que hoy no solo se sienten desprotegidos sino que sienten la ausencia del Estado. En ese sentido, señor Presidente, me parece que ha sido importante una reunión que ha convocado el Gobernador a cargo de la Provincia, con una treintena de organizaciones de la sociedad civil la semana pasada, pero creo que con eso no alcanza.

Pienso, humildemente, que hay que fortalecer tres columnas vertebrales del Poder Ejecutivo, que con su presencia en el día a día debe darle batalla a esta problemática. A veces escucho y entiendo a quienes tienen la profesión de abogado, pero la verdad es que detrás de esas palabras difíciles hay jóvenes, niños de carne y hueso a quienes hoy, en algunos casos, lo peor de la sustancia les está quitando la vida y, en otros, uno los ve en una condición muy compleja en las calles, en las esquinas o ingresando a una escuela. Y, en ese sentido, creo que estas tres columnas vertebrales tienen que ser tres ministerios: de Educación, de Salud y de Desarrollo Social.

¿Por qué digo “de Educación”? Los especialistas lo dicen: un niño, a partir de los cinco años puede ingresar a una fase de algún tipo de adicción. Entonces, desde la escuela tenemos que discutir y prevenir el tema del consumo problemático.

¿Por qué “Salud”? El Ministerio de Salud, por cómo ha trabajado le hemos agradecido y le seguimos estando agradecidos: ha trabajado muy fuerte en la pandemia y ha avanzado en la infraestructura hospitalaria. Pero, de una vez por todas, este Minis-

terio de Salud tiene que plantear dos cosas: en primer lugar, así como sabemos cuántos lactantes hay en la Provincia de Tucumán, cuántas mujeres están embarazadas al día de hoy en una base de datos, o cuántos tucumanos en la salud pública tienen un problema cardíaco, o cuántos tienen un problema renal, es hora de que sepamos -y la matemática es una ciencia exacta- cuántos niños, jóvenes y no tan jóvenes sufren el consumo problemático.

Y por qué digo esto, que no es un capricho: porque si no conocemos el universo -para mí entender es muy grande, y tenemos que hablar de decenas de miles de tucumanos y tucumanas-, no vamos a poder abordar desde la política pública un problema estructural con la profundidad que tiene. Muchas veces, cuando llega el Presupuesto acá, mi colega Ruiz Olivares sabe que voy a ir a plantearle dos o tres temas siempre, y entre esos temas está el presupuesto de la Secretaría de Adicciones. Esa realidad o ese universo lo vemos en cada uno de los lugares, como han expresado acá los distintos colegas, y urge tener esa base de datos, que no es difícil de conseguir, señor Presidente. La estructura territorial del Sistema Provincial de Salud objetivamente, y a su vez también sus recursos humanos de trabajo territorial, como son los agentes sanitarios, pueden lograr esa base de datos.

Y, por otro lado, por qué lo importante de "Desarrollo Social": porque, más allá de que lo trascendental en esta problemática es la Salud, es un problema de salud mental. Desarrollo Social tiene que saber que, detrás de una familia que sufre el consumo problemático, su problema no es solo ese consumo sino que también tiene grandes desigualdades y a la vez necesidades que el Estado debe, con un plan integral, ir mejorando de menor a mayor.

Soy una persona con sentido común, y creo que los problemas estructurales no los

vamos a solucionar de un día para otro, pero sí tenemos que iniciar un trabajo de cero, con una vista puesta en la profundidad del tema, y también teniendo el universo para poder generar las políticas públicas para que vayamos llegando a esa realidad.

Acá se hizo mucho hincapié en la prevención, y la prevención es muy importante; la tenemos que hacer desde la escuela, lo están haciendo cientos de organizaciones de la sociedad civil con sus charlas sobre prevención, y lo está haciendo el Estado: municipios y comunas. Pero creemos también que es muy importante, señor Presidente, la palabra "*recuperación*". Tenemos centenares de jóvenes y niños que se pueden recuperar si tienen la oportunidad de que el Estado les dé la posibilidad. Y ¿por qué digo esto? Porque a cualquiera de nosotros nos puede haber pasado: frenamos en un semáforo y ese niño nos pide algo para comer, o lo que sea, y siempre nos dirán lo que nos dicen, pero no les damos dinero porque sabemos que es una tentación para que vaya y compre la sustancia que lo está envenenando. Pero cuando uno le da un pedazo de pan, una factura o lo que fuere, aparece el "¡Dios te bendiga, hermano!". Y eso habla a las claras de que sí hay un trabajo importante, a la par del Estado, de las iglesias católicas, de las iglesias evangélicas, y de que tenemos que ponerle mayor énfasis y recursos del Estado para que esa realidad pueda empezar a acortar tiempos y ese niño, ese joven o ese no tan joven que han caído en el consumo problemático tengan la posibilidad, y haya el convencimiento de los especialistas y de las autoridades de que se pueden recuperar de ese consumo problemático.

Redondeando, señor Presidente, hay muchísimas instituciones que están brindando ayuda y que objetivamente son muy importantes, y les tenemos que dar la oportunidad para que se amplíen y el Estado les

permita cobijar a tantos niños y niñas que hoy no tienen acceso a un tratamiento. Y ¿por qué digo esto?: porque ahí se ve la desigualdad. Ustedes saben que el consumo problemático es algo que cruza los distintos niveles sociales de la población; la diferencia está -y ahí es donde tiene que aparecer la figura del Estado- en que el que tiene, paga un tratamiento, sea a través de un profesional de la psiquiatría o de la psicología, y si debe internarse lo puede pagar. Inclusive acá se dijo que, muchas veces, la madre lo denuncia penalmente al hijo para, por lo menos, saber que está en una comisaría y no deambulando por la calle. Entonces, que el Estado se ponga a la par.

Con esto qué quiero decir, señor Presidente: que se implementará esta ley, avanzaremos, y es importante que tengamos las figuras legales para ir contra estos inescrupulosos que todos conocemos con nombres y apellidos en cada uno de los barrios y que muchas veces, cuando caminamos por esos barrios, nos quieren venir a amedrentar de alguna manera y, la verdad, ahí es donde el Estado se tiene que hacer fuerte. ¿Por qué digo yo esto?: porque empiezan a aparecer situaciones que el Estado no puede dejar de ver.

Un ejemplo, se nos muere un joven en un lugar muy humilde -y en esto hay que reconocer, señor Presidente, el trabajo que ha hecho el Municipio de Aguilares- en la Capital y, muchas veces, ese joven o ese niño que necesitan un servicio están en una cama, colgados de una soga o tirados arriba de un contenedor por horas, hasta que llegue el Estado con su mínimo servicio de sepelio. ¿Y saben qué hace el inescrupuloso que vende la sustancia?: se le arrima a la madre y le dice: “Doña Juana, ¿quiere un servicio?”. Claro, hace una ecuación matemática: si “Juancito”, que acaba de perder la vida, le ha dado 200, 300 o 400.000

pesos, ¿por qué no le va a pagar un servicio de sepelio que vale 40.000 pesos? Y ahí tenemos que estar todos, entrelazándonos las manos, para que en esa pelea el narcomenudeo no le gane al Estado presente, porque ahí estaríamos profundizando una grieta de la cual, desgraciadamente, no se va a poder volver.

Por eso, dos cosas, señor Presidente. En primer lugar, me parece que es un tema de una profundidad muy fuerte, que no tiene que dar a ningún espacio político el derecho de especular en base a la crítica, sino que nos debemos ocupar. Porque, la verdad, detrás de esa realidad hay tucumanos y tucumanas que sufren, que necesitan del Estado; y, sobre todo, me parece que esa Comisión Interpoderes tendría que ir al barro para que se vea ahí a un juez, a un fiscal, a todo lo que incumbe a la Justicia y también a los otros Poderes, que los conocemos porque muchos tenemos un trabajo barrial extenso; que también vean esto. Y, seguramente, ese fiscal, ese juez o todos los funcionarios que estamos creando con esta ley, van a tener una preocupación mucho más fuerte en sus cabezas para tomar una medida y para resolver un allanamiento, para que empecemos a darle una pelea frontal a un tema al que los nombres de las madres que sufren esta realidad lo resumen.

En el año 2009 empezaron a dar vueltas en Plaza Independencia las “Madres de la Esperanza”, quienes tenían la esperanza de que sus hijos se recuperen. Desgraciadamente, doce años después son las “Madres del Pañuelo Negro”, porque en ese ínterin no han podido recuperar a sus hijos; algunas han perdido dos hijos, un hermano, un sobrino. Y lo más duro es que, muchas veces por necesidad, dentro de esa familia donde sufren el consumo problemático hay un integrante, por la desintegración del tejido social, que es quien, como lo ve como

un trabajo, vende la sustancia que está terminando con las vidas de su hermano, sobrino, nieto o de quien fuera. ¡Esa es la profundidad del tema!

Celebro que avancemos con esta ley, pero también tenemos que avanzar desde las políticas públicas en forma urgente, porque no hay otra cuestión que no sea desde el Poder Ejecutivo. Y tengo confianza en que el Poder Ejecutivo, teniendo los instrumentos legales y escuchando a las organizaciones de la sociedad civil, va a abrir los ojos y va a poner lo que tiene que poner para mejorar y empezar a recuperar, sin dejar de prevenir todos los días, un tema de una profundidad tan grande. Gracias señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Raúl Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: Creo fervientemente que hoy estamos tratando una de las normas más importantes que vamos a tener durante estos cuatro años como legisladores. Y hablo de esta norma, no porque la hayamos tratado antes, no porque no hayamos planteado la prórroga a la Ley de Narcomenudeo, la original, sino porque esto ya esta vez va en serio; esta vez, realmente se están creando todas las condiciones necesarias para implementar la ley, y que no son pocas.

Creo que hoy estamos tratando uno de los problemas más graves que hay en la Provincia de Tucumán, junto con la pobreza y la desocupación. El tema de la droga es realmente calamitoso, pero no solamente en Tucumán sino, obviamente, en el país. Sin duda alguna hay que encararlo con mucha seriedad, pero también con muchísima cautela pues no es un tema sencillo. No estamos hablando, señor Presidente, de construir un puente, que uno lo instala y luego por sí solo cumple su función en

forma sistemática durante veinte o cuarenta años, en que termina su vida útil; no es así.

Este es un tema que tiene su propia dinámica; dinámica que nosotros queremos corregirla; dinámica en la que hay una decisión de los tres Poderes de la Provincia de Tucumán, de generar un punto de inflexión. Y no es que esto va a ser sencillo ni que las cosas se van a dar de manera natural, no es así. No es que estemos construyendo algo; no es que estamos por declarar algo de interés provincial o por construir una Iglesia en alguna localidad. Realmente estamos apuntando a un tema muy grave y, que sin lugar a dudas, nos va a traer muchos, muchos problemas.

Pero ha de saber, señor Presidente, y creo que todos los legisladores y la sociedad lo saben, que es mucho más problemático y muchísimo más complicado no encararlo. No va a ser fácil y tampoco se va a solucionar en pocos años, esto vamos a plantearlo; lo único que estamos preparando son todas las fuerzas necesarias para salir a combatirlo, inclusive, vamos a decir la verdad, con un resultado incierto. Acá nadie puede garantizar grandes resultados en la lucha contra las drogas y contra el delito que las mismas plantean. Pero esto quiero advertir: no estoy de acuerdo con criminalizar el consumo, es un tema en el que tendrán que tener mucho cuidado, quienes llevan adelante todas estas políticas, de salir a perseguir a quien consume y no al delincuente, al narcotraficante o al que hace narcomenudeo.

Es tan complicado el tema que tuvo idas y vueltas, como decía hace poco un legislador preopinante, y no ha sido fácil todo esto. Lo que sí creo que ha tenido algo de claridad, es que este Poder siempre ha tenido la misma posición, al menos la gran mayoría de los legisladores, porque se tomaron decisiones en alguna oportunidad y se vino planteando la prórroga, la renova-

ción de la ley, y sosteniéndola en el tiempo.

Alguna vez dijimos, más allá de que pueda gustar o no, que desde otros Poderes hubo una resistencia muy fuerte, y ahora la preocupación es que la resistencia es de un Poder que es el que tiene que llevar adelante esta política de Seguridad y de lucha contra el narcomenudeo. O sea, ahí estaba la gravedad: no es alguien que opina -o, como nosotros, que sancionamos la ley y luego aplicamos los controles, porque tenemos otras funciones-, sino que tiene que llevar adelante la política.

Ahora, también es cierto -porque vamos a decir todas las cosas como son; yo soy un crítico de la gestión del Gobernador interino y sé que se enoja conmigo, pero capaz que hoy se va a alegrar- que si no hubiese sido por la participación y la acción del Gobernador interino de la Provincia, no sé si estaríamos discutiendo esto ahora. Vamos a decir las cosas como son: si no hubiese sido de la participación de los legisladores que están sentados acá, algunos inclusive vienen de gestiones anteriores a la mía, que todos los años insistiendo esto no hubiésemos estado discutiendo si no hubiese sido el Vicegobernador el que tuvo una decisión y dijo: “vamos para adelante”. No es el único -que tampoco se lleve todos los laureles ni se quiera poner una corona solo porque es el Gobernador interino-, pero sí hay que reconocerlo. Ya hay dos Poderes que tomaron la decisión de ir para adelante, y el otro Poder tuvo que menguar y aceptar; esto fue lo que pasó. De todas maneras, es bueno ver al otro Poder decidido a encarar el tema en serio, porque comienza a opinar, a proponer, a aportar. Esto que se mencionaba de la participación de la oposición, del Ministerio de Salud, realmente son criterios muy importantes para encarar temas que van a ser muy

complicados y nos van a traer dolores de cabeza.

Señor Presidente, por supuesto que tenemos que plantear que no es a través de la Ley de Narcomenudeo que vamos a disminuir el consumo pues, en realidad, y como también lo dijo el legislador preopinante, tenemos que trabajar mucho sobre la prevención. Es cierto, se han hecho anuncios pero es poco, mañana también se van a hacer anuncios y es poco, porque el problema es grave, muy grave. Tampoco, vamos a decirlo, es un tema que se debata todos los días, aunque sí debería porque está; es como una brasa caliente que quema, pero que está. El problema es que no se va a ir, sino que va a ser cada vez peor y se va a profundizar, como está ocurriendo.

Señor Presidente, lo que estamos planteando no son soluciones mágicas sino herramientas para combatir el narcotráfico... perdón, para combatir el narcomenudeo; el narcotráfico es una asignación que le queda y le compete a la Nación, con la cual hay que articular, es imprescindible articular, pero no son soluciones mágicas.

Quiero remitirme a otros países o a otras provincias de la Argentina, y al problema que significa la cuestión de la droga. Vamos a plantear la cuestión de Rosario, que es una ciudad que, desde hace muchos años, muchos dirigentes políticos comenzaron a anunciar y prever su situación por su ubicación geográfica, sus características y demás -puerto, conexión con el Norte, toda una serie de situaciones- y nadie lo escuchó o lo escucharon muy pocos. Hoy, Rosario es un lugar terrorífico; es una ciudad fantástica, con gente fantástica; una ciudad con un empuje histórico que da una sana envidia, pero que está cruzada y contaminada por la droga y el delito de una manera sorprendente.

Señor Presidente, respecto a otros países, hace unos años solíamos pensar en México, sobre todo por la cuestión del narcotráfico, consumo, delincuencia y demás; y no sé si alguien habrá llegado, hace cincuenta años, a pensar o a ver que México iba a vivir las situaciones que está viviendo hoy. Y lo digo simplemente porque me parece bien que también, en honor a fiscales, policías y funcionarios que van a tener que poner la cara en temas muy difíciles, nosotros también empecemos a “meter el dedo en el ventilador”; ya que hemos hecho veinte, hagamos veintiuno, señor Presidente. En este sentido, tenemos que ver que esta pelea que se va a dar y que va a ser difícil, tiene riesgos.

Lo digamos con todas las letras, porque en todas las instituciones del Estado hay gente buena y gente mala; pero si hay algo que tiene esta actividad delictiva como la droga, es que contamina los espacios del Estado y de los poderes públicos de una manera realmente preocupante. Por eso tenemos que estar muy atentos, porque a la Comisión yo la tenía registrada como “*de Seguimiento*”, y me encanta que diga “*Control*” primero, porque no es solamente control de la implementación de la ley, sino que también hay que controlar al que va a estar en medio de la pelea, por la contaminación que se puede producir, señor Presidente. Esto es así y todos lo sabemos.

En otras provincias o partes del mundo -para no nombrar acá a ninguna, porque creo que no es bueno entrar en este momento en discusiones- las instituciones de seguridad y las jurídicas han sido contaminadas por la droga, han sido cooptadas, conquistadas -use el término que quiera-, y se manejan sumas tan pero tan importantes que, obviamente, compran y compran mucho.

Entonces, señor Presidente, nosotros tenemos que tener mucho cuidado. Por eso

quiero rescatar a los legisladores que han trabajado todos estos años, a esta Legislatura que ha venido insistiendo, y al Gobernador interino que ha planteado el tema. ¡En serio los rescato! No sé si todos están pensando en lo que viene, no sé si todos están pensando el problema en el que nos estamos metiendo, ¡pero no hay otra que meterse en este problema! Es un mandato histórico que nosotros tenemos, de que el Estado Provincial debe meterse en el problema y no puede mirar para otro lado. Esto es así y creo que esto es lo que se ha entendido.

Ahora, también veamos las consecuencias, señor Presidente, y una de las consecuencias es que acá va a haber funcionarios públicos que van a ser cooptados. A mí me duele y es difícil reconocerlo, pero lo digamos con toda certeza porque, obviamente, como hoy la Justicia Federal no tiene una tarea muy importante sobre el narcomenudeo, uno va a algunos barrios -no solamente de la Capital sino de cualquier parte de la Provincia- y se consigue droga más fácil que conseguir cigarrillos o que ir a comprar un kilo de pan. ¡Hay más lugares de venta de drogas que panaderías en nuestra Provincia! Esto es una realidad, porque hay un sistema que se viene planteando y que es muy difícil que pueda funcionar, y por eso es la idea del narcomenudeo.

Pero adónde han apuntado los detractores de este criterio que se viene planteando, y que viene de un período de gobierno que no es exactamente del signo político al que yo pertenezco hoy pero que, en definitiva, ha visto la necesidad de cambiar la estrategia porque no era la forma de trabajar. Por eso, creo que acá se ha hecho una advertencia, y a esa advertencia yo le voy a sumar otra: se dijo que acá hay una Comisión de Seguridad que no está funcionando; bueno, hoy más que nunca tiene que funcionar. Tal vez hace un tiempo me hubiese

gustado escucharlo al Ministro decir cuál es la estrategia; sé que anteriormente la estrategia de Seguridad de la Provincia estaba basada en cuadrantes y que hoy son distritos. Sin entrar a juzgar cuál es mejor o cuál es peor, me hubiese gustado escuchar y debatir -también hacer aportes, como todo legislador- con el Ministro de Seguridad. Pero hoy, más que nunca, con este tema la Comisión de Seguridad tiene sí o sí que funcionar.

Mire, señor Presidente, yo le voy a leer una cantidad importante de proyectos que están presentados por distintos señores legisladores: “*Créase el Departamento de Auditoría Externa de la Policía*”; “*Créase la Autoridad General de Asuntos Internos*”; “*Créase la Dirección de Asuntos Internos de la Policía*”; “*Créase el Departamento General de Asuntos Internos*”; “*Créase la División de Asuntos Internos con órgano de consulta*”; y todos son de legisladores del oficialismo y de la oposición. Inclusive, hubo un compromiso del Ministerio de Seguridad de la Provincia de elaborar un proyecto de lo que, por lo general o históricamente, se la llamaba “Oficina de Asuntos Internos” dentro de la Policía”.

Mire, señor Presidente, dentro de la política que nosotros vamos a llevar adelante, esta Comisión Interpoderes es fundamental; la Comisión de Seguridad creada por la Ley de Emergencia en Seguridad de la Provincia, es realmente importantísimo que funcione. Ahora, señor Presidente, “Asuntos Internos”, “Auditoría Externa” -no sé, el nombre que usted quiera- es imprescindible, ¡im-pres-cin-di-ble! ¡No puede empezar este sistema si no tenemos también esta falta de control en funcionamiento!

Señor Presidente, lo que no hagamos hoy, las cosas que no pongamos hoy, las herramientas que no pongamos en marcha

hoy, harán esto más complicado y va a ser tarde. Lo peor que puede existir es que quienes vayan en la primera línea de pelea -y seguramente habrá gente incorruptible- no estén a la altura. Yo he conocido policías, jueces, mucha gente que realmente ha tenido una trayectoria transparente y de entrega total a sus tareas y a sus funciones; pero, señor Presidente, nosotros sabemos que puede haber otro tipo de funcionarios frente a esto.

Cuando se plantee la implementación de estas políticas, obviamente, los delincuentes que llevan adelante todo este sistema de narcomenudeo y narcotráfico y demás, también van a cambiar la estrategia que venían siguiendo. Y donde ellos tenían gastos en algún sentido, tal vez en algún sector de la Argentina y demás, van a empezar a derivar también para otros lugares, porque van a querer seguir ¡a como sea!, ¡a como cueste!, ¡caiga quien caiga! Esto es lo tenemos que entender. ¡No son muchachos de la Acción Católica a los que les vamos a pedir que recemos juntos el Padre Nuestro: estamos metidos necesariamente con tipos complicados, “jodidos”! Sobre todo en las zonas más pobres, y como salida laboral, familias enteras han hecho una Pyme de venta de drogas; y donde, inclusive, el nivel de violencia es tremendo, ¡tremendo! Hemos tenido casos. Yo vivo, señor Presidente, en la zona de Villa 9 de Julio y ahí hemos tenido casos de enfrentamiento por peleas de territorio, y sin aplicar esta ley; ¡“aguante” a que empecemos a aplicar esta ley!

Señor Presidente, yo quería, para concluir y redondear esto, dar las felicitaciones pero también hacer las advertencias. Pienso que si no hay algunos institutos o algunos organismos que se ponen en marcha hoy, entramos rengos y después lo vamos a lamentar. Usted me dirá: el Departamento de Auditoría Externa o la Auditoría General

de Asuntos Internos -hay distintos nombres- ¿son garantía?: tampoco es garantía. Pero sí, señor Presidente, con estos organismos sí vamos a estar un poco más protegidos; nada más que un poco más protegidos.

Por eso, señor Presidente, yo quería hacer moción a los señores legisladores para que en las próximas sesiones podamos tratar, con el nombre que usted quiera, este tipo de organismos, para que realmente tengamos un esquema de control, porque lo que se viene es complicado, es difícil, y tenemos que dar todas las herramientas al Estado y a la Administración para que a esta batalla realmente la ganemos. Esto es solamente, señor Presidente, una moción a los señores legisladores para que podamos dar un trato preferencial a cualquiera de estos proyectos que están en Comisión, y podamos tratarlos en las próximas sesiones. Más que una moción es una sugerencia a las comisiones respectivas para que podamos tratar este tema que es imprescindible. Nada más.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se va a tomar nota del pedido del legislador.

¡Solamente me faltaba escuchar decir: “no tan solo nos preocupamos sino que nos ocupamos”, y estaríamos sabiendo quién daba el discurso!

Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Quiero, primero, recordar que en la última reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria hemos pedido el tratamiento preferencial en las comisiones, de los temas a los cuales se han hecho alusión aquí, sabiendo que íbamos a considerar la modificación y las mejoras que tenemos que dar para el combate de lo que es el sistema que está

instalado en la Provincia, es decir, el narcomenudeo. Los que no crean que hay tal sistema revisen los titulares de las páginas sobre los delitos, las últimas páginas del diario principal de la Provincia de Tucumán en la última semana. Están descritas, no voy a dar nombres de las familias, pero a la del Barrio Victoria, a la del barrio Villa 9 de Julio y a la de Villa Alem, las conocen los periodistas, las describen, están las fotos, con ametralladoras en mano, collares de oro y, sin embargo, nadie dice nada.

En este tema quiero sí decirle a mi amigo Tulio Caponio, que ha elaborado por ahí un ataque, que en ningún momento José Canelada, quien firma conmigo todos los proyectos, toda una batería de proyectos de seguridad, se ha referido a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán. Ha hecho referencia expresa, lisa y llana -y yo la reitero en nombre de la Unión Cívica Radical- a la actitud del Ministro Público Fiscal, que desde el año 2019, con una medida cautelar, ha mantenido paralizada la posibilidad de que la Provincia luche contra el narcomenudeo, siguiendo los preceptos del artículo 34 de la Ley nacional n° 23737, de Estupefacientes, con sus modificatorias, que posibilitaba a las provincias hacerse cargo en la tenencia para comercialización, recordemos los conceptos.

La legislación argentina es clarísima: el delito del tráfico de estupefacientes es un delito federal y la tenencia ha sido calificada como delito cuando la misma es con motivo de comercialización, y ha sido despenalizada cuando el motivo es el consumo. Ahí está el problema de la legislación argentina, y tenemos que hacerle entender a la gente que tenemos un problema legal que no lo solucionamos con una ley de narcomenudeo provincial. Porque, hasta el día de la fecha, un juez federal dice: “un kilo es tenencia para comercialización”, y

otro dice: “un kilo es una persona que consume mucho y anticipadamente le da a su familia”; y en un caso es “tenencia para comercialización” y en otro caso es “consumo problemático”.

La Ley Nacional no lo dice y tenemos que salir al auxilio con legislaciones provinciales, como la Ley n° 9188. Esta ley ha sido la manera cómo la Provincia de Tucumán se alineó con todas las provincias que decidieron luchar contra la problemática del Narcomenudeo; y esta problemática no es solamente un problema social. Como se ha dicho acá y en lo que coincido, hay que trabajar, para combatir desde el inicio a las adicciones, en la prevención de las mismas. Pero el narcomenudeo no es un problema social: es un problema de *seguridad*. El informe de los delitos de los últimos 30, 60 o 90 días en Tucumán nos dice que el 90 % de los delitos, crímenes violentos, apuñalamientos, riñas, robos, uso de armas, está relacionado con bandas de narcomenudeo en Tucumán. Entonces, hablamos de un grave problema de seguridad en donde el componente *droga*, el componente *venta de droga*, el componente *tenencia para comercialización de pequeñas cantidades de estupefacientes*, que no pueden ser controlados por los señores jueces federales, así dice la ley, es un problema de la Provincia de Tucumán y se combate desde la Provincia de Tucumán.

Entonces, vuelvo a recoger el guante de mi amigo Tulio Caponio: en ningún momento desde la Unión Cívica Radical hemos hablado y coincidimos con lo que dijo recién el legislador preopinante, en que ha habido un cambio de actitud. Hubo una actitud cuando asumimos en el año 2019, a finales de 2019, donde el señor Jiménez, titular del Ministerio Público Fiscal -que no es un organismo del Poder Judicial, sino un organismo extrapoder creado por Constitución y que tiene sus facul-

tades propias-, decidió presentar una cautelar y paralizar la lucha contra el narcomenudeo en Tucumán. Y hubo un Gobierno que se quedó callado, hasta la asunción del Gobernador interino Osvaldo Jaldo, que dijo: “Vamos a luchar contra el narcomenudeo”. Hubo un cambio de actitud: coincido, Raúl, en esto y coincidimos todos, y por eso estamos tratando lo que tratamos hoy. Hubo un *click* -a lo mejor las páginas de los diarios y los informes de la Policía nos han hecho asustar a todos-: hubo un cambio de autoridad policial; salió un Ministro, que se fue a asesorar, cálculo que a la Nación, vino otro distinto y vino un cambio de la cúpula policial. Esas son las cosas que han hecho el *click*, el cambio ese que por ahí necesitábamos todos, pero no nos quedemos en esto.

Hubo un Gobierno que planteó el levantamiento de la cautelar, hubo una Corte que falló y hubo una sentencia que estamos cumpliendo, y cuando avanzamos con estas leyes es porque ha habido un procedimiento que dice que la Provincia de Tucumán se compromete a la lucha contra el narcomenudeo, que no es el tema del consumo problemático y que no debe ser tratado desde el punto de vista del desarrollo social. Yo estoy de acuerdo con los centros de prevención de adicciones, hay que hacer toda una campaña, hay que trabajar en el tema, pero el narcomenudeo es un problema de seguridad provincial; la mayoría de los crímenes están relacionados con este tema, los crímenes que ocurren en la Provincia de Tucumán están relacionados con este tema.

Ahora, quiero también decirles a los legisladores que han opinado antes, que en la Labor Parlamentaria que ha dado lugar y origen a esta sesión y al temario de esta sesión, en particular yo he pedido que se traten dos expedientes de la Comisión de Seguridad y que estaban con preferencia: el

expediente n° 67-PL-22, que involucra un plan de seguridad; el n° 67-PL-21 y el n° 185-PL-22. Este último es la creación de lo que se denomina “caja negra” o “recinto de seguridad”, que está contenido explícita o subjetivamente en el contenido de esta ley, y que a lo mejor podrá considerarlo después esta Comisión interinstitucional o interjurisdiccional de control. Pero es muy concreto el tema: uno va a cada barrio de Tucumán, lo recorre y le pregunta a la gente con la que se reúne: “¿ustedes saben dónde venden droga?”; y le dicen que sí y le indican dónde. En cada barrio de la Provincia de Tucumán los vecinos saben exactamente dónde se vende droga; ¡pero uno va a la comisaría de ese mismo barrio y ahí nadie sabe nada!

Entonces, creamos un sistema que va a tener fiscales especializados, que va a tener jueces -los jueces del Colegio, que van a tener que salir por sorteo en las causas que correspondan, como es en los colegios de jueces-. Pero para que lleguen a ellos estas denuncias, para que los vecinos puedan defenderse de lo que les ocurre en el barrio, existen en todas las provincias que han implementado la lucha contra el narcomenudeo, los sistemas de líneas gratuitas de marcación corta, las plataformas digitales en versión aplicación para teléfonos móviles, de *tablets* o de computadoras. Las denuncias van a una oficina especializada que no está en el ámbito de la Policía, que está en el ámbito de la Secretaría de Estado de Lucha contra el Narcotráfico, y en ese ámbito se preserva la identidad pero se da curso a la denuncia, con lo cual el organismo que lleva adelante la denuncia es la Secretaría de Lucha contra el Narcotráfico. Y la caja de denuncias es la caja de seguridad en que quedan resguardadas las denuncias de los vecinos, y así posibilitamos que el vecino participe en la lucha contra el narcotráfico. No es un problema menor: sin

la participación de la gente difícilmente vamos a erradicar este problema; si no, pregúntenles a los rosarinos cómo les va. Cuando tengamos la banda del Barrio Victoria emulando a la banda de “Los Monos”, nos entraremos a preocupar y entonces haremos la caja de seguridad, que no es una urna, como ha dicho recién acá el amigo Silman.

El proyecto está presentado, ha sido planteado en Labor Parlamentaria y pedí el tratamiento conjunto con este conjunto de leyes. También está presentado el Plan Integral de Seguridad. Durante los años 2020, 2021 y 2022 hemos presentado un Plan Integral de Seguridad, que involucra los proyectos de ley para que exista la Auditoría General del Ministerio de Seguridad, que no es una división dentro de la Policía, porque el policía no puede investigar policías, sino que es un ámbito externo de la Policía de Tucumán, manejado por funcionarios civiles, que tiene el poder de investigar qué es lo que hace la Policía y el Sistema Penitenciario, que son las dos fuerzas de Seguridad que tiene la Provincia de Tucumán. La Auditoría General es un organismo que se crea en el ámbito del Ministerio de Seguridad; lamentablemente, tampoco hemos conseguido que se trate y será motivo de preocupación de esta Comisión. Asuntos internos, como dijeron en algún caso, sería una división interna de la Policía de Tucumán, mientras que lo que proponemos está muy por encima de esto: es la creación, en el ámbito del Ministerio, de una Secretaría de Estado que pueda realizar la misión y función de control.

Y, por último, señor Presidente, hay una cuestión que escuché decir a todos los legisladores: necesitamos que venga el nuevo Ministro, que conozca esta Legislatura, que conozca la opinión de los legisladores. Necesitamos que el informe trimestral -eran cuatro informes anuales- de la situa-

ción que se vive en la Provincia, que está reglamentado en la Ley de Emergencia y que debe llegar a la Comisión de Seguridad, sea distribuido en el despacho de todos los legisladores y que no lo reemplacen por un informe anual, porque si no hacemos un seguimiento de todo esto, difícilmente podamos colaborar desde la oposición o desde el oficialismo con las herramientas que hagan falta para verificar la marcha.

Celebro que estemos tratando este tema, señor Presidente, y celebro que el Gobierno se haya puesto a la cabeza en un tema que es gravísimo y que tiene en vilo a la totalidad de las familias de la Provincia de Tucumán; todas las familias de la Provincia de Tucumán estamos viviendo en zonas o barrios donde, a cinco o diez cuadras a la redonda, hay un lugar donde se vende droga; todos sabemos dónde y la única que parece no saberlo es la policía. Ahora encontramos una herramienta para esto, espere-mos que esta sirva, que sea útil; que nuestra comisión, que es la Comisión Interpoderes, pueda realizar tareas de contralor y esperemos, fundamentalmente, discutir - porque acá también va a venir la trampa- los términos del artículo 10 de la Ley N° 9188, porque la ley misma nos confiere la facultad de luchar contra el narcomenudeo, salvo el caso en que la investigación fiscal preparatoria -lo dice el artículo 10 y lo dice la ley nacional- sugiriera que se trata de un delito de narcotráfico, en cuyo caso “pum para arriba” la competencia, Juzgado federal, “hasta luego la causa”, y entonces veremos cómo desaparecen kilos de drogas, como se traslada de una jurisdicción a la otra y cómo, lisa y llanamente, una política de Estado que queremos seguir se diluye.

No me puedo olvidar, y no me voy a olvidar, de una ministra de Seguridad de la Nación que dijo: “*El narcotráfico no es problemático, es un problema de camione-*

ros”. ¡Gracias a Dios ya no está, gracias a Dios tomaron el recaudo de sacarla, pero esa era la Ministra de Seguridad que estuvo a su cargo los dos años cuando estuvimos encerrados por la pandemia. De ella dependían Gendarmería, Policía Federal y las fuerzas federales que luchan contra el narcotráfico, y para ella el narcotráfico no era un problema de seguridad sino “*un problema de camioneros*”. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Khoder.

Sr. Khoder.- Señor Presidente, es para pedirle que se cierre la lista de oradores, considerando el tiempo que nos queda y que recién estamos en el primer tema.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la propuesta del Legislador Khoder.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: La verdad es que hoy estamos dando un paso fundamental e importante en este Poder para lograr la implementación de la Ley de Narcomenudeo, una pulseada que hemos tenido con quien, en lugar de buscar soluciones buscaba problemas para la aplicación de la ley, hasta que la misma Corte, en un fallo de este año, habló de la crisis social, sanitaria y económica como producto de la pandemia de coronavirus, y de su vinculación con el aumento de la droga. Por ejemplo, en su fundamentación, o también receptando esta situación fáctica que vivimos en Tucumán, la Corte Suprema de

Justicia dijo que no puede abstraerse del considerable aumento de causas penales que giran en torno al mundo de la droga. Y tanto es así que se considera que entre un 60 y un 70 % de los delitos cometidos en la Provincia tienen vinculación directa o indirecta con el narcomenudeo. De ahí que resulte imperiosa la necesidad de poner en marcha una política criminal que sea seria, ante un problema que tanto mal hace a los tucumanos y que, en especial, mata a nuestros jóvenes.

La droga mata, hace perder el sentido de la vida a nuestra gente y, cuando la droga entra a un hogar, no solamente afecta a esa persona que se ve sumida en el mundo de las adicciones, sino que es una granada cuyas esquirlas se esparcen e impactan contra los miembros de su grupo familiar, de su grupo de amigos, de su grupo laboral, en fin, de su grupo social. Frente a esta situación no podemos tener un Estado espectador e indiferente ante los males de la sociedad; los males a los cuales uno les es indiferente después lo terminan golpeando, y cuando uno renuncia a la lucha se cae más abajo que la realidad misma.

Señor Presidente, las estadísticas son palmarias, son claras, y es un paso significativo del Estado abordar esta situación, que no puede quedar librada a cuestiones de una regla, es decir, que midamos con un centímetro si le corresponde a la Justicia Federal o a la Provincial: ¿esta es una pulseada que tiene la sociedad toda contra el narcotráfico!

Según las estadísticas del Poder Judicial, el 95 % de las personas que cometen delitos son adictos. En 2021 se triplicaron los asesinatos vinculados al tráfico de drogas respecto al año anterior. El narcomenudeo en la Provincia es un fenómeno en expansión en múltiples barrios de nuestra Provincia, al igual que los consumidores, que en los últimos 20 años, según la Cedronar,

aumentaron un 200 %, especialmente entre los jóvenes. Las fronteras interprovinciales son extremadamente porosas y por ellas circulan con extrema facilidad cargamentos de drogas, situación que esperemos que con el recientemente lanzado “Operativo Lapacho” esto pueda revertirse.

Señor Presidente, miembros del Ministerio Público Fiscal dijeron que “la madre de los delitos es la droga”. Una magistrada del Centro Judicial Concepción, la doctora Elena Grellet, dijo meses atrás: “Por detrás de una acción delictual antes estaba el consumo del alcohol, y ahora lo está el de las drogas o estupefacientes”. Es una situación que se les escapa de las manos a muchos padres, y de ahí que a veces sean ellos mismos quienes entregan a sus hijos ante la Justicia luego de cometer un delito. Por eso son necesarias acciones integrales.

Esto muestra, como también lo han expresado los legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, la necesidad del abordaje integral. Hoy damos un paso fundamental en lo que es la investigación, en lo que es la sanción y la represión o el castigo para estas situaciones que surjan a través de los debidos procesos. Pero, evidentemente, necesitamos tener un Estado atento y con la mano extendida para ayudar a las familias, para ayudar a los padres, para prevenir como lo han dicho; pero también para ayudar a recuperar a las personas que caen en las adicciones porque, si no, veamos cómo aumentó también el suicidio entre los adolescentes y los jóvenes, y la causa mayoritaria es el consumo problemático.

El Papa Francisco habla de la necesidad de hacer un salvataje de nuestros jóvenes para que no caigan en “*la picadora de carne de las adicciones*”, y dice que el salvataje se tiene que basar en tres pilares: la educación, el deporte y la cultura. Y así debemos abordar con políticas serias esto,

señor Presidente, para lograr prevenir, contener y ayudar a nuestros jóvenes para que no caigan en el flagelo de las adicciones.

Con esta ley damos un paso fundamental en la persecución, en la investigación y sanción del delito, pero también necesitamos trabajar en la recuperación, tener la mano extendida al que no tiene esperanza, al que cree que todo está perdido y que no hay una luz al final del túnel. Hoy más que nunca, señor Presidente, debemos avanzar en esta ley para lograr que la implementación sea real, sea efectiva, sea el éxito que necesitamos tener, y eso se va a lograr con la firme determinación política de que nuestra Provincia avance en este sentido. Esta Legislatura está a tono: desde el año 2019, en su composición anterior, hemos presentado una normativa que fue declarada inaplicable por una acción de amparo; en la actual composición hemos insistido en que se implemente, y con el fallo de la Justicia hoy podemos dar pasos ciertos y concretos que sean conducentes a su aplicación.

Pero, señor Presidente, aunque como elogio veo significativo este paso que damos en la Legislatura, también creo y estoy convencido de que lo debemos hacer con la mayor responsabilidad del caso. Hoy estamos aprobando una ley en la cual todos estamos unánimemente de acuerdo, pero también debemos tener la responsabilidad de ver que los pequeños detalles o algunas palabras pueden significar desnaturalizar o afectar la constitucionalidad de una ley. Y es así, señor Presidente, cómo en una de las potestades que les damos a los ministerios públicos, hablamos de la posibilidad de que asignen jurisdicciones a los fiscales que hoy estamos creando.

Hoy estamos creando seis fiscalías, seis defensorías y cuatro juzgados para que integren el Colegio de Jueces: dos para Concepción y dos para el Centro Judicial Capi-

tal. Me podrán decir que la implementación del Sistema Procesal Penal, a través de la Ley n° 8934, ha facultado a que haya una flexibilidad organizacional en el Ministerio Público Fiscal, de modo tal que se le pueda asignar materia específica a cada fiscal de parte de su jefe, el Ministro Público Fiscal. Pero esa Ley n° 8934 y ese principio de flexibilidad organizacional, no implican, no importan ni facultan a que tenga posibilidades de alterar la jurisdicción que conferimos a los fiscales que creamos.

Para ello, la Ley Orgánica de Tribunales, en su artículo específico, establece la creación de los cargos para la judicatura, para la magistratura y para los cargos de defensorías y fiscalías. No podemos dar poderes extraordinarios porque en esta situación se excede ese principio de flexibilidad. Autorizar a que se modifique la jurisdicción significa autorizar a trasladar de jurisdicción a esos fiscales y eso, señor Presidente, es una facultad que tiene esta Legislatura cuando crea esos cargos que están contemplados en el artículo 110, concordantes y sucesivos de nuestra Constitución Nacional.

Cuando un fiscal se ve cambiado en su jurisdicción, se está afectando el principio de inamovilidad que tienen nuestros magistrados, señor Presidente. Y no me voy a ir a ningún texto jurídico, sino voy a ir al Diccionario de la Real Academia Española para que vean lo que es la "Inamovilidad": "Cualidad de inamovible"; e "Inamovible" es "Lo que está permanentemente establecido sobre reglas determinadas y no expuesto a movimiento o alteración". ¡Y díganme si un fiscal que es creado en una ley para un Centro Judicial puede ser movido! La Ley n° 8934 en ningún artículo lo permite, y que eso haga un Ministro Público Fiscal implica ir más allá de los poderes que tiene establecidos por una ley o por la

misma Constitución y va en violación de los poderes que tiene esta Legislatura, señor Presidente.

Entonces voy a mocionar -si me escuchan los legisladores- que el término “*jurisdicción*” -la facultad de que sea alterada la jurisdicción- lo reconsideremos y lo saquemos, porque vamos a ir a afectar la esencia y la naturaleza misma de esta ley que es tan importante en lo que tenemos que hacer. El Ministro Público Fiscal tiene potestades para asignar funciones específicas según la política criminal, según la especialidad que él quiera dar en la investigación y en la persecución de los delitos, según la naturaleza de los delitos que quiera perseguir; pero no podemos permitirle que altere las jurisdicciones para las cuales nosotros le damos acuerdo a un fiscal; fiscal que se somete a un proceso de concurso en el Consejo Asesor de la Magistratura, el cual eleva una terna al Gobernador para que este elija uno de esos tres, remite el pliego a la Legislatura y, a través de un proceso también constitucional, la Comisión de Peticiones y Acuerdos brinda un dictamen, después de la entrevista y el examen de ese pliego y esa documentación y su currículum, para que esta Legislatura preste acuerdo o no.

Esta potestad, señor Presidente, que de hecho ya la está ejerciendo el Ministro Público Fiscal, está generando que vaya “descalzando” los cargos que nosotros vamos cubriendo en el Centro Judicial Concepción. En este Centro, de seis fiscalías que hay, en las últimas dos a las que les hemos dado acuerdo, el Ministro Público Fiscal consideró que esos fiscales eran más importantes en el Centro Judicial Capital y trasladó para acá la jurisdicción de ellos dos. Es decir que, de los seis fiscales que tiene asignados el Centro Judicial de Concepción, solamente hay cuatro porque, de los seis cubiertos, dos están afectados para

el Centro Judicial Capital. Eso también, señor Presidente, viola lo que es el sistema que está establecido por la Ley Orgánica de Tribunales, la Ley n° 6238, que en su artículo 13, inciso 26 bis) establece cuál es el sistema de permuta. Y el sistema de permuta significa que si un fiscal o un juez o un defensor de un centro judicial quiere ser pasado a otro, tiene que haber un consentimiento, el Gobernador recibe esa nota y la envía a la Legislatura para que la Legislatura le preste acuerdo.

Y para dar fe de eso, voy a pedirle al señor Secretario que por favor brinde lectura del artículo 13, inciso 26) de esa Ley Orgánica de Tribunales, n° 6238.

Sr. Secretario (Pérez).- Superintendencia. Atribuciones. Artículo 13, inciso 26 bis: “*Proponer al Poder Ejecutivo, a los fines de un mejor servicio de justicia y mediante resolución fundada, la permuta y el traslado de magistrados, respetando igual jerarquía y la competencia material en ejercicio. En estos casos deberá contar con el previo consentimiento del magistrado pertinente. En igual sentido y condiciones, la Corte podrá actuar a propuesta del Ministro Público Fiscal, Pupilar y de la Defensa, respecto de sus miembros. Si la propuesta de la Corte resultara acogida por el Poder Ejecutivo, este remitirá el pedido de acuerdo a la Honorable Legislatura, de conformidad al artículo 51 de la Constitución de la Provincia de Tucumán para su tratamiento*”. Esto fue incorporado por ley n° 8775”.

Sr. Albarracín.- Muchas gracias, señor Secretario.

Es decir que incumplir este artículo es ir en contra de potestades que tenemos en nuestro Poder Legislativo, es ir en contra de la propia Legislatura, señor Presidente; y si nosotros hacemos eso, estamos cayen-

do en la aprobación de una norma que es nula. ¿Y por qué es nula? Porque estamos yendo en contra del artículo 3° de la Constitución de nuestra Provincia que, si no es mucha molestia y ya un abuso, señor Secretario, le pediría que diera lectura a dicho artículo de la Constitución tucumana.

Sr. Presidente (Mansilla).- Legislador, usted le tiene que pedir eso a la Presidencia.

Sr. Albarracín.- Perdón, señor Presidente. Solicito, si usted lo autoriza, que por Secretaría se lea el artículo 3° de la Constitución de la Provincia.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por favor señor Secretario, proceda.

Sr. Secretario (Pérez).- Artículo 3° de la Constitución de la Provincia de Tucumán: *Los poderes que esta Constitución establece no pueden adoptar disposiciones en su contra, ni ejercer otras atribuciones que las que la misma les confiere, ni delegarlas implícita ni explícitamente en otros poderes o particulares. El acto realizado en virtud de la delegación es nulo, y los jueces no podrán aplicarlo. Las responsabilidades de la violación pesan solidariamente sobre los que han ejercido y consentido dicha delegación*".

Sr. Albarracín.- Muchas gracias, señor Presidente y señor Secretario.

Con esto quiero demostrar que lo que estoy diciendo está claramente en el propio texto de la Constitución y de la ley, y que con esa sola palabra podemos estar afectando la validez constitucional de esta ley que es tan importante para todos. Entonces, llamo a la reflexión a los miembros informantes de ambas comisiones para que saquemos la palabra "jurisdicción" de esos

dos párrafos a fin de que, con todos los atributos que ya hoy existen, podamos sancionar una ley en las debidas condiciones para su plena validez y también aplicación.

Señor Presidente, también debo observar otra omisión que hemos cometido, que es que debemos agregar, en la creación de las seis fiscalías y las seis defensorías, también esa réplica de la creación en lo que es la Ley Orgánica de Tribunales. Así como hemos creado y hemos agregado que se creen cuatro juzgados o cuatro cargos en el Colegio de Jueces, porque en la Ley Orgánica lo estábamos contemplando, ahora, en sentido contrario, creamos seis fiscalías y seis defensorías; pero resulta que en la modificación de la Ley Orgánica de Tribunales, en sus artículos 83 y 85, solo creamos cuatro y nos están faltando dos. Entonces, a esas dos debemos agregarlas en algún centro judicial o en el mismo centro judicial a las seis, porque si van a mantener el criterio de que el Ministro Público Fiscal haga lo que quiera y cambie de jurisdicción a los fiscales, no importa en qué centro judicial se las cree, sino que estén contempladas en la Ley Orgánica porque, de lo contrario, no estaríamos creando seis sino cuatro. Y si decimos que creamos cuatro pero en realidad creamos seis, después nos van a mandar a decir: "Che, faltan dos, hay que hacer un nuevo proyecto modificando esta ley que hoy estamos tratando". Porque cuatro más cero es cuatro, y seis menos cuatro nos da dos, es decir, nos están faltando dos fiscalías.

Entonces, señor Presidente, también en observancia de lo que es el artículo 3° de nuestra Constitución, ejerzamos los poderes que tenemos y los apliquemos en lo que hacemos y en la forma en que nos expresamos, que son los proyectos de ley; es decir, hagamos las cosas como corresponde. Insisto, señor Presidente: hagamos las correcciones que haya que hacer para que

obremos con responsabilidad, no solamente en la sanción de una norma o de una ley de la envergadura que esta tiene, sino de una norma que está caracterizada por la gran sensibilidad y dramatismo que tiene este tema, como es la necesidad de que los tres Poderes del Estado y la sociedad toda ganen esta pulseada en contra del narcotráfico. Eso es lo que les pido, señor Presidente, a mis pares. Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Morof.

Sr. Morof.- Señor Presidente, voy a ser breve.

Quiero aclararle algo a una legisladora preopinante que expresó que, con la supresión del artículo, como que no era el CAM el que iba a designar a los jueces. Creo que hay que leer lo que dice el artículo 8º, que se suprime y que expresa: "*Los cargos a que hacen referencia los artículos 5º y 6º*". El artículo 5º creaba jueces de lucha contra el narcomenudeo, fiscales de lucha contra el narcomenudeo; acá no va a haber jueces ni fiscales de lucha contra el narcomenudeo. La misma Ley de Narcomenudeo ha creado la Comisión, la cual se ha reunido y ha decidido, con los fiscales, con los jueces y con la Corte, que van a ser fiscales no de narcomenudeo, sino que a los fiscales actuales y a los que se están designando, además de tener otras funciones se les va a aplicar la función de narcomenudeo, pero no van a ser exclusivos de esa materia. Por eso es que se cambia y suprimimos el artículo, pero no es que el CAM no los va a designar. Todos sabemos que los jueces son designados por subrogancia o por el CAM, señora Legisladora; eso nomás quería explicar.

Y con respecto al tema a que hizo referencia recién el Legislador Albarracín -que sí suma bien: cuatro más dos son seis, seis

menos dos son cuatro-, hay cuatro fiscales del Centro Judicial de la Capital y hay dos que por Ley Orgánica no se los incluye, pero no se los incluye por la sencilla razón de que esta Comisión Interpoderes quiere tratar el tema del Narcomenudeo con una política general en toda la Provincia y no se ha definido si el Centro Judicial de Monteros y el de Concepción van a ser uno solo en el tratamiento y en la lucha contra el narcomenudeo. Y ahí no habría problemas de jurisdicción, se tendría que quedar tranquilo, señor Legislador, no le van a sacar ningún fiscal ni ningún juez.

Así que, por más artículos que leamos, por más que hablemos cosas, acá no se está violando la Constitución ni hay una omisión en la creación. Va a haber una modificación, se está estudiando que, como es un delito donde el narcotraficante y el que está vendiendo droga en forma de narcomenudeo, en muchos casos está relacionado el de Alberdi, el de Aguilares, el de Concepción con el de Monteros, lo que se quiere hacer es un abordaje integral y que el mismo fiscal intervenga en todas las causas.

Recordemos que el tema del Narcomenudeo no ha entrado todavía en vigencia efectiva, estamos trabajando para eso, y que son los especialistas -el Ministro Público Fiscal en este caso, y el Ministro de la Defensa- los que han solicitado esto, porque quieren hacer un tratamiento integral en toda la jurisdicción que no sea Capital; los cuatro de la Capital por la jurisdicción que ocupan está claro, y en cuanto a los otros dos fiscales se lo va a decidir sobre la marcha y de acuerdo a la necesidad.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Vermal.

Solicita una interrupción la señora Legisladora Pecci.

Sr. Vermal.- Se la concedo, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci. Por favor sea breve.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: Sobre lo que muy efusivamente me explicaba el Legislador Morof, yo sé que los jueces se eligen a través del Consejo de la Magistratura, y lo que hice fue pedir una aclaración, porque no había entendido cuál era el concepto que me explicó el Legislador Chustek. No comparto su explicación, no veo por qué eliminar lo que expresamente se establece sobre el concurso, porque lo mismo estamos creando cargos. Me parece que en este caso lo que abunda no daña, hacía referencia -lo leí, por eso he preguntado- a la supresión del artículo 8º, que establecía que los cargos que se creaban en los artículos 5º y 6º que ahora estamos modificando... Es decir, los artículos que tenemos que leer para saber quiénes son los que van a concursar son los nuevos artículos 5º y 6º. Por eso yo había consultado y le pregunté al Legislador Chustek, quien me aclaró estos artículos, justamente el 5º y el 6º, que establecen esta facultad discrecional de asignar jurisdicciones que yo no comparto. Creo que de todas maneras se podría sostener el artículo 8º, pero era simplemente una aclaración. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Vermal.

Sr. Vermal.- Señor Presidente: En primer lugar, celebro que estemos tratando una ley tan importante que realmente puede cambiar la vida de los tucumanos si se la aplica como corresponde. Pero no tan solo está el uso de esta ley, sino que el Poder Ejecutivo debería tener en cuenta otro

tipo de políticas como la prevención, la recuperación de los adictos y la reinserción en el trabajo, por ejemplo.

El año pasado hemos pedido al Ministerio de Salud un informe sobre el tema de las acciones que está siguiendo el Poder Ejecutivo con respecto al flagelo de los drogadictos, al tema de la droga, y nos contestaron que no poseían un sistema informático que hiciera el seguimiento de todos los pacientes que habían tenido conflicto con la droga en los últimos quince años. Es decir, consideramos que el Gobierno no le da a este problema la importancia que realmente tiene. Por eso mismo es que estamos pidiendo que no tan solo se sancione esta ley, sino que se ponga énfasis en el tema de la prevención y recuperación de los adictos.

Por otro lado, en respuesta al informe que pedimos, nos informaron que disponen de 60 camas en la Provincia para este tipo de personas, es decir, los adictos. Entonces, creo que para una población de 1.800.000, como tiene Tucumán, al tener 60 camas me parece que no se le está dando la importancia que se le debería dar. Con esto solo quería aclarar que nosotros celebramos la sanción de esta ley, y solicitamos al Poder Ejecutivo que haga lo pertinente con respecto a los adictos y a su recuperación.

También quería aclararle al legislador que hace un rato habló de la Comisión de Seguridad, diciendo que no está funcionando y que no trabaja, que la Comisión de Seguridad sí trabaja, está funcionando, y sería bueno que en algún momento se dé una vuelta para que vea qué es lo que se hace, si es que está tan interesado. Pero no me parece correcto que tenga que hablar de las comisiones ni tener ese tipo de expresiones sin saber lo que está diciendo. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

Legislador, le solicita la palabra el Legislador Canelada: ¿se la permite?

Sr. Berarducci.- Sí, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Es para hacer una aclaración por esto de que no lo nombramos, porque así lo manda el Reglamento y uno nunca sabe de quién se habla. Por si quedaron dudas, yo me he referido a la Comisión de Seguimiento de la Emergencia en Seguridad creada por ley; luego, otros legisladores que han abonado en esta línea de argumentación se han referido a lo mismo. Así que, por si hubiera quedado alguna duda, hay que estar despierto, hay que estar en el Recinto y hay que estudiar, así uno "no mete la pata". Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: Creo que, a lo largo de todas las alocuciones previas a mi intervención, se ha demostrado que hay un consenso generalizado, unánime de este Cuerpo, de sancionar esta ley que es, esencialmente, una modificación a la estructura orgánica del Poder Judicial con la creación de jueces en el Colegio de Jueces, con la creación de nuevas fiscalías especializadas en el Ministerio Público Fiscal, y con la creación de defensorías especializadas en el Ministerio Público Pujil y de la Defensa. En este punto quiero hacer hincapié porque creo que todos hemos coincidido y, al escuchar a los legisladores, todos han coincidido en que el narcomenudeo, como un brazo del narcotráfico, tiene como función y rol esencial

el lucro, hacer dinero, ganar dinero para enriquecerse, y seguramente también para cooptar -como bien lo dijeron otros legisladores- instituciones de la República que forman parte de nuestro Estado provincial y nacional.

En ese contexto, señor Presidente, quiero hacer una moción, una propuesta, de que no se creen las defensorías para defender a estos delincuentes. Que todo aquel que es perseguido por la Justicia, que es perseguido por los fiscales especializados que estamos creando, y que va a ser juzgado por los jueces que estamos creando por esta ley, pague de su peculio, de sus propios recursos, la defensa correspondiente. Que sea un sacrificio de su erario privado que ha obtenido con el delito, vendiéndole veneno, matando a nuestros jóvenes; que sea él quien asuma el costo de la defensa y no el mismo Estado, no la misma sociedad -que quiere prevención, que quiere persecución, que quiere castigo- la que a la vez le dé la defensa correspondiente. Y esto no va en contra del debido proceso ni de la defensa técnica, que están garantizados por nuestra Constitución Provincial. No le estamos prohibiendo que tenga la defensa; lo que estoy proponiendo es que no sea el Estado el que le pague la defensa a la persona, al delincuente que está envenenando a nuestros jóvenes. Estos también son mensajes claros, de tratamiento diferenciado de este tipo de delitos.

Esto es lo que propongo: que se elimine, puntualmente, la creación de las seis defensorías especializadas porque, al ser especializadas, sabemos que vamos a dotar al Ministerio Público y a los abogados que van a llevar al frente la defensa de estos delincuentes, a que busquen todo los recursos, a que busquen todas las artimañas legales posibles para que estos delincuentes sigan en el narcomenudeo, sigan en el narcotráfico y sigan matando y envenenan-

do a nuestros jóvenes. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Chustek cierra y se agota la lista de oradores.

Sr. Chustek.- Señor Presidente: Brevemente y sin ningún ánimo de entrar en polémica, pero atento a que efectivamente se hizo mención de la Comisión de Seguridad, específicamente al Legislador preopinante, que hizo referencia a que esta Comisión no estaba trabajando, o tal vez no era de su agrado la manera en la que está trabajando, quiero informarle, así como a todos los señores legisladores, que tienen disponible la Comisión a los efectos de hacer llegar el pedido de informe que consideren necesario.

Quiero decirle al Legislador Pellegrini, quien justamente objetaba los informes que se podrían pedir o que él requiere al Poder Ejecutivo, y específicamente al Ministerio de Seguridad, que en la Comisión de Seguridad no existe en este momento ningún pedido de informe del legislador pendiente. Es decir, a todos los pedidos de informe que llegan a la Comisión se les da el curso correspondiente. Por lo tanto, simplemente, quería decir esto desde el punto de vista del pedido de informe a que se hacía mención.

Con respecto a la Ley de Auditorías, a que hicieron mención los señores legisladores preopinantes, también quería decirles que la Comisión de Seguridad le dio dictamen hace aproximadamente tres meses, justamente buscando la unidad de criterio; dictamen sobre proyectos que fueron presentados por distintas fuerzas políticas del Cuerpo; a tal punto que llegó a sesión el dictamen y luego volvió a comisión, perdiendo así su estado parlamentario. Y nuevamente, en la búsqueda de un consenso de las distintas fuerzas políticas que constitu-

yen esta Cámara, que es el espíritu de la Comisión de Seguridad, están en estos momentos en estudio los proyectos de los distintos legisladores de las distintas fuerzas políticas.

También quiero comentarles, porque tal vez no lo sabían, que esta Comisión de Seguridad de la Honorable Legislatura, sin importar las banderías políticas se abocó específicamente a dar dictamen al proyecto presentado por el Legislador Canelada sobre esta materia, obteniendo el dictamen previo a la conformación de la Comisión Interpoderes, y previo a que la Comisión Interpoderes solicitara a la Cámara el trabajo sobre la cuestión de la adaptación legislativa al fallo de la Corte Suprema. Por lo tanto, simplemente, les quiero informar a mis pares que la Comisión de Seguridad efectivamente está trabajando, y en el caso del narcomenudeo se había anticipado a los tiempos de constitución de la Comisión, como así también a la adecuación de la normativa legal.

Dejando en claro eso y pasando, específicamente, a puntos que tienen que ver con el proyecto en discusión en estos momentos, quería comentar que, efectivamente, sobre las acotaciones que hace el Legislador Albarracín y su preocupación por la inconstitucionalidad que plantea, lo que debemos dejar en claro es que no estamos cambiando absolutamente nada de lo que ya está vigente, sino estamos incorporando más fiscales, más jueces, más defensores, pero no estamos cambiando la normativa esencial que establece el régimen jurídico actual vigente.

Es así que está claro en el artículo 94 bis, inciso 9) de la Ley Orgánica del Poder Judicial: *“El Ministerio Público Fiscal puede determinar la especialidad de las distintas unidades fiscales conforme a criterios de políticas de actuación y de organización flexible”*. Esto de “organización

flexible” está establecido en todas las creaciones de los ministerios públicos. Si me permite, señor Presidente, leer el artículo 32 de la Ley 27148...

Sr. Presidente (Mansilla).- Adelante, Legislador.

Sr. Chustek.- Ese artículo 32, que establece las facultades del Procurador General de la Nación, dice claramente: *“Podrá crear unidades fiscales especializadas con el objeto de investigar y abordar fenómenos generales que por su trascendencia pública o institucional o por razones de especialización o eficiencia así lo requieran. Designará a los titulares de los fiscales generales y fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Nación -esto es Derecho comparado con el Derecho Nacional, con la estructura nacional-. La resolución de creación establecerá sus funciones, organización, integración y ámbito de actuación, así como su existencia temporal o permanente”*.

Esto simplemente lo traigo a colación para decir: no es que tan solo sea en el Ministerio Público Fiscal de Tucumán: la propia Nación, a través de la Procuración General de la Nación, también lo hace y así lo dispone, porque según los principios rectores -que son de independencia, autonomía, jerarquía, unidad de actuación y organización flexible-, debe tener el Ministerio la flexibilidad necesaria y, legalmente, la estructura que permita tomar las decisiones conforme vayan sucediendo los hechos.

Es cierto lo que dice el Legislador Albaracín: por ahí tenemos fiscales que concursaron para cierta especialidad -él hablaba en el caso de Concepción-, para cierta competencia, para cierta jurisdicción -porque también es importante diferenciar entre competencia y jurisdicción-. Pero

está claro que desde el punto de vista de la organización flexible muchas veces sucede que no existe la cantidad de casos y vamos a tener fiscales de más en lugares donde hace falta tal vez mayor trabajo o menor trabajo, y eso va a salir de las estadísticas y del control que efectivamente lo tiene y lo lleva adelante el propio Ministerio.

Y, por último, para dejarlo tranquilo al legislador -del que veo su buena fe en el aporte, y así es como vamos construyendo, valga la redundancia, construcciones colectivas en materia parlamentaria-, hasta el día de hoy no existe ningún planteo -no sé si estoy equivocado o si él conoce algunos planteos- sobre inconstitucionalidad o que haya estado declarada la inconstitucionalidad de la mecánica con que está trabajando actualmente el Ministerio Público Fiscal con respecto a la designación de los fiscales en este sistema que decimos de flexibilidad, de una organización flexible. Por lo tanto, si hasta el momento no existió ningún planteo y no estamos cambiando nada, y simplemente estamos agregando estructuras a la estructura existente, sinceramente creo que no existe ningún tipo de inconveniente.

Ahora, también hay que ser claro, señor Presidente -y con esto cierro-: tal vez esta ley, este proyecto, una vez que sea sancionado, si así lo define la Cámara, sea, no quiero decir el puntapié inicial, porque de hecho había enumerado cuántas leyes viene sancionando esta Legislatura con este criterio; pero sí decirles a los señores legisladores que tenemos mucho trabajo por delante, que es muy perfectible, y que estamos ingresando en algo nuevo y novedoso para la Provincia. Se está trabajando fuertemente en la capacitación, desde la misma comisión se trabaja en la capacitación del personal policial; se tiene que capacitar a los jueces, a los fiscales, a los defensores. Existe mucho trabajo por delante y va a ser

necesario el acompañamiento a través del ordenamiento legal de la Provincia, porque efectivamente es una lucha muy grande y necesariamente vamos a tener que participar los distintos estamentos del Estado. Pero el trabajo que tiene la Legislatura por delante va a ser permanente, en un trabajo muy dinámico, y por eso es importante también el tratar de llegar a consensos y, previamente, mucha de la tarea que se hace acá o que llega el plenario lo podríamos hacer en comisión y sería mucho más eficiente, por ahí, el trabajo.

Solicito que se pase a votar, haciendo la aclaración con respecto a las propuestas que se puedan hacer en particular. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales y, de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Chustek.

Sr. Chustek.- Si están de acuerdo, solicito que la votación sea por signos.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción formulada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general por unanimidad.

En consideración en particular.

-Se aprueba el artículo 1º, con las modificaciones propuestas por el señor Legislador Canelada.

Sr. Presidente (Mansilla).- ¿Hemos votado el dictamen como estaba o se ha aceptado la modificación del Legislador Berarducci?

Sr. Morof.- Como estaba, señor Presidente.

Sr. Berarducci.- Que conste mi voto negativo.

Sr. Presidente (Mansilla).- Que consten los votos negativos de los legisladores que no están de acuerdo.

Tiene la palabra el señor Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Si me permite, entonces, y dado que ese artículo tiene muchos incisos, voy a votar en contra del artículo que contempla el tema de las prórrogas, de las facultades que tengan los Poderes, y del inciso que permite que cambie de jurisdicción a los fiscales el Ministro Público Fiscal.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se deja constancia, señor Legislador.

Continuamos con la votación en particular.

-Se aprueba el artículo 2º.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Chustek.

Sr. Chustek.- Señor Presidente: En el artículo 2º se cometió un error de tipeo con respecto a la expresión utilizada y, por ende, propongo sustituir las palabras o la expresión. Es decir, reemplazar el artículo 31 por el siguiente: *“Sustituir los párrafos primero y segundo del artículo 31 por los*

siguientes:”. Este cambio es trascendente en cuanto a cómo queda constituido el artículo finalmente porque no es lo mismo “sustituir” que “reemplazar” la forma en que está redactado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la propuesta de reconsideración del presidente de la Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada la reconsideración.

-Se aprueba el artículo 2º con la modificación propuesta por el señor Legislador Chustek.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado el artículo 2º.

-Se aprueba el resto del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se hace constar el voto negativo de los señores legisladores Albarracín y Pecci al artículo 1º, inciso 3), y el de la señora Legisladora Pecci al artículo 2º.

10.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 69/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modificase la Ley Nº 9188 en la forma que a continuación se indica:

1. Sustituir el Artículo 4º, por el siguiente:
"Art. 4º.- Los beneficios económicos, las multas y los bienes decomisados o el producido

de su venta referidos en el Artículo 39 de la Ley Nº 23737 serán aplicados a los programas de políticas públicas que tengan por objeto la prevención y recuperación de las víctimas del narcomenudeo. Las cosas que han servido para cometer el hecho y las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito que sean secuestrados durante la investigación penal preparatoria podrán ser destinados por el Ministerio Público Fiscal al cumplimiento de sus misiones y funciones".

2. Sustituir el Artículo 5º, por el siguiente:
"Art. 5º.- Créanse dos (2) cargos de Jueces en el Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital y dos (2) cargos de Jueces en el Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Concepción. La Corte Suprema de Justicia podrá afectar funcionalmente a magistrados de los Colegios de Jueces Penales del Centro Judicial Capital y del Centro Judicial Concepción para actuar de manera exclusiva como Jueces de Garantía, Jueces de Juicio e intervenir en toda otra incidencia que deba decidirse en audiencia en todas las cuestiones referidas a la lucha contra el narcomenudeo, Ley Nº 9188 y modificatorias. Esta especialidad en la temática no excluye sus intervenciones en otros casos penales".

3. Sustituir el Artículo 6º, por el siguiente:
"Art. 6º.- Créanse en el ámbito del Ministerio Público Fiscal seis (6) cargos de Fiscales de Instrucción en lo Penal. La asignación de especialidad y jurisdicción será determinada por el Ministro Fiscal entre los Fiscales del Ministerio Público Fiscal, de acuerdo a criterios de política criminal y persecución penal. Créanse en el ámbito del Ministerio Pupilar y de la Defensa seis (6) cargos de Defensores Oficiales Penales. La asignación de especialidad y jurisdicción será determinada por el Ministro Pupilar y de la Defensa de acuerdo a las necesidades del servicio".

4. Sustituir el Artículo 7º, por el siguiente:
"Art. 7º.- Competencia. Los Jueces Penales integrantes de los Colegios de Jueces que sean asignados por la Corte Suprema de Justicia y los Fiscales designados a esos efectos por el Ministerio Público Fiscal serán competentes para conocer en los delitos establecidos en la Ley Nacional Nº 23737, en las condiciones y con los alcances previstos en su Art. 34. Los Tribunales de Impugnación del Centro Judicial Concepción y Capital, tendrán competencia en los recursos interpuestos por los delitos establecidos en la Ley Nacional Nº 23737, en las

condiciones y con los alcances previstos en su Art. 34".

5. Suprimir el Artículo 8º.

6. Los Artículos 9º al 11, pasan a ser Artículos 8º al 10, respectivamente.

7. Reemplazar el Artículo 12, que pasa a ser Artículo 11, por el siguiente:

"Art. 11.- Créase una Comisión Interpoderes dedicada al Control y Seguimiento de los resultados, análisis y evaluación de la implementación de la presente ley, así como propuestas superadoras en materia de lucha contra el Narcomenudeo en la Provincia. La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

1. Un (1) Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia;
2. El Ministro Público Fiscal;
3. El Ministro Pupilar y de la Defensa;
4. El Ministro de Gobierno y Justicia;
5. El Ministro de Seguridad;
6. El Ministro de Salud;
7. Dos (2) Legisladores por la mayoría y un (1) Legislador por la minoría. Esta Comisión se constituirá por el plazo de cuatro (4) años y dictará su propio reglamento".

8. Los Artículos 13 al 20, pasan a ser Artículos 12 al 19, respectivamente.

Art. 2º.- Modifícase la Ley Nº 9119, en la forma que se indica a continuación:

- Sustituir los párrafos primero y segundo del Art. 31 por los siguientes:

"Art. 31.- Colegios de Jueces Penales. Los Magistrados que actualmente se desempeñen como Jueces de Instrucción, Jueces de Cámara Penal, Jueces Correccionales y Jueces Penales para niñas, niños y adolescentes, asumirán la denominación de Jueces Penales, e integrarán el Colegio de Jueces Penales, a partir de la fecha dispuesta en el Artículo 1º de la Ley Nº 8934 y sus modificatorias. También integrarán el Colegio de Jueces Penales los Jueces Contravencionales creados por Ley Nº 6756 y los Jueces designados por la Corte Suprema de Justicia para los procesos de narcomenudeo.

Los Jueces Penales que integren el Colegio pueden actuar como Jueces de Garantías, Jueces de Juicio -ya sea unipersonalmente o conformando un Tribunal e intervenir para resolver toda otra incidencia que deba decidirse en audiencia".

Art. 3º.- Modifícase la Ley Nº 6238, en la forma que se indica a continuación:

1.- Reemplazar el Artículo 83, por el siguiente:
"Art. 83.- Composición. El Centro Judicial Capital está compuesto por:

1. Corte Suprema de Justicia.
2. Un (1) Tribunal de Impugnación, integrado por nueve (9) Jueces.
3. Un (1) Colegio de Jueces Penales, integrado por treinta y ocho (38) Jueces, cuatro (4) de Menores especialistas en la materia y dos (2) de Ejecución.
4. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, dividida en tres (3) Salas.
5. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, dividida en tres (3) Salas.
6. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, dividida en tres (3) Salas.
7. Una (1) Cámara en lo Penal Conclusional, dividida en cuatro (4) Salas, con competencia en Apelaciones de Instrucción y Correccional con vigencia en el período comprendido por la Ley Nº 9243.
8. Una (1) Cámara de Apelaciones del Trabajo, dividida en seis (6) Salas.
9. Una (1) Cámara en lo Contencioso Administrativo, dividida en tres (3) Salas.
10. Tres (3) Juzgados de Instrucción Penal Conclusional con vigencia en el período comprendido por la Ley Nº 9243.
- * Un (1) Juzgado Correccional Conclusional.
11. Dos (2) Juzgados Contravencionales.
12. Dieciséis (16) Juzgados en lo Civil y Comercial Común.
13. Nueve (9) Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones.
14. Trece (13) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.
15. Cuatro (4) Juzgados en lo Contencioso Administrativo
16. Dos (2) Juzgados de Cobros y Apremios.
17. Doce (12) Juzgados del Trabajo.
18. Seis (6) Fiscalías de Cámara en lo Penal.
19. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo.
20. Una (1) Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción.
21. Cuatro (4) Fiscalías en lo Civil, Comercial y del Trabajo, tres (3) con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán y uno (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
22. Diecisiete (17) Fiscalías de Instrucción en lo Penal.
23. Dos (2) Fiscalías Correccionales.

24. Nueve (9) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
25. Nueve (9) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
26. Dieciocho (18) Defensorías Oficiales en lo Penal.
27. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante.
28. Una (1) Fiscalía en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación.
29. Una (1) Defensoría en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación".

2.- Reemplazar el Artículo 85, por el siguiente:

"Art. 85.- Composición. El Centro Judicial Concepción está compuesto de:

1. Un (1) Tribunal de Impugnación integrado por tres (3) Jueces.
2. Un (1) Colegio de Jueces Penales integrado por diecisiete (17) Jueces, uno (1) con especialidad en el juzgamiento de menores de edad y un (1) Juez de Ejecución.
3. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común dividida en dos (2) Salas.
4. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones, dividida en dos (2) Salas.
5. Una (1) Cámara de Apelación del Trabajo, dividida en dos (2) Salas.
6. Un (1) Juzgado Contravencional. ... Dos (2) Juzgados especializados en Violencia contra la Mujer. Uno (1) en el ámbito del Fuero Civil y uno (1) en el ámbito del Fuero Penal.
7. Tres (3) Juzgados en lo Civil y Comercial Común.
8. Tres (3) Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones.
9. Cinco (5) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.
10. Dos (2) Juzgados en lo Contencioso Administrativo.
11. Dos (2) Juzgados de Cobros y Apremios.
12. Cinco (5) Juzgados del Trabajo.
13. Tres (3) Fiscalías de Cámara en lo Penal.
14. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Civil.
15. Cinco (5) Fiscalías de Instrucción en lo Penal.
16. Una (1) Fiscalía en lo Correccional.
17. Una (1) Fiscalía en lo Civil, Comercial y del Trabajo.

18. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo.

19. Tres (3) Defensorías Oficiales en lo Penal.

20. Dos (2) Defensorías de Menores en lo Civil, Penal y del Trabajo.

21. Una (1) Defensoría en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante.

22. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Penal de Instrucción".

Art 4º.- Modifícase la Ley Nº 8934 en la forma que se indica a continuación:

- Reemplazar el Artículo 21, por el siguiente:

"Art. 21.- Causas en curso de sustanciación. En el Centro Judicial Capital subsistirá la aplicación del Código Procesal Penal sancionado por Ley Nº 6203 para todas las causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del Nuevo Código Procesal Penal (Ley Nº 8933).

Las causas que se encuentren en trámite en el Centro Judicial Monteros serán remitidas al Centro Judicial Capital a fin de que allí continúe su proceso según su estado. A fin de establecer el número de Jueces, Fiscales y Defensores Oficiales que proseguirán con las citadas causas y el modo en que se distribuirán las mismas, la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Pupilar y de la Defensa dictarán una reglamentación pertinente, con excepción de lo que estuviere expresamente previsto en la presente ley. El Juez de Ejecución continuará su labor adecuándola de inmediato a las disposiciones de la Ley Nº 8933. Las causas donde hubiera niñas, niños y adolescentes en conflicto con la Ley Penal se registrarán por el nuevo Código Procesal Penal de Tucumán establecido por Ley Nº 8933. Los procesos contra imputados que se encuentren tramitando en el Período de Resolución de Causas Pendientes podrán acumularse a un proceso del Régimen Adversarial a requerimiento del Ministerio Público Fiscal, previo acuerdo con la defensa, sólo a los efectos de su resolución en el marco de un Juicio Abreviado".

Art. 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 07/07/2022.

-Promulgada en fecha 14/07/2022 como Ley N° 9562; publicada en el Boletín Oficial N° 30269, de fecha 20/07/2022.

11

INMUEBLE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO UBICADO EN SIMOCA (PADRÓN N° 360.963). TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A ESE MUNICIPIO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TERMINAL DE ÓMNIBUS

ORDEN DEL DÍA N° 27/117

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 36-PE-21), autorizando al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, a transferir a título gratuito a la Municipalidad de Simoca, un inmueble ubicado en el Departamento Simoca, destinado a la instalación de la Terminal de Ómnibus; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, a transferir a título gratuito a la Municipalidad de Simoca, un inmueble ubicado en el Departamento Simoca, identificado, según Plano de Mensura, Unificación y División N° 11.999/ 88, con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 360.963; Circunscripción: II; Sección: K; Manzana: 501; Parcela: 415 D; Matrícula: 18.951; Orden: 2090, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° M-07357, con una superficie aproximada de 9.354,63 m².

Art. 2°.- El inmueble descrito en el Artículo 1°, será destinado a la instalación de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Simoca.

Art. 3°.- El Cambio de destino, la desafectación de los fines que se encuentra destinado y el incumplimiento de los deberes a su cargo, dará lugar a la revocación de la transferencia.

Art. 4°.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a la confección de la escritura traslativa de dominio.

Art. 5°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 4 de Julio de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto número I-23.

11.1

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Zacarías Khoder.

Sr. Khoder.- Señor Presidente: Quería solicitar la alteración del Orden del Día pa-

ra tratar el punto 13, ya que se encuentra con nosotros el intendente de Simoca.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Khoder.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

11.2

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 27/117, asunto n° 1.

Tiene la palabra el señor Legislador Khoder.

Sr. Khoder.- Señor Presidente: No encontrándose presente el presidente de la Comisión de Legislación General, voy a fundamentar brevemente la necesidad de esta transferencia para la creación de una terminal de ómnibus en Simoca.

La verdad, es un anhelo que tenía hace bastante tiempo toda esta gente, hoy se da la posibilidad de aprobar este proyecto, y es una necesidad muy grande porque sabemos la cantidad de gente que transita por esa zona. Antes teníamos la ruta 38, después se agregó la autopista, y también tenemos que tener en cuenta la ruta 157, que es una ruta de gran tránsito entre localidades y también interprovincial. Muchas personas que pasan por estos lugares tienen que llegar a San Miguel de Tucumán y tomar un colectivo, la gente que no tiene los medios económicos para ir a Simoca, en esas grandes fiestas que sabemos que se hacen.

Entonces, vemos la imperiosa necesidad de la creación de esta terminal de ómnibus, señor Presidente. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Gómez.

Sr. Gómez.- Señor Presidente: En realidad no estamos hablando de una expropiación, sino que estamos hablando de un tema de transferencia. Estamos viendo un lugar que en estos momentos no tiene otra utilidad y donde podemos hacer esta obra para nuestro Departamento, teniendo en cuenta que es uno de los más pobres de la Provincia. Pero la Municipalidad cabecera de ese Departamento, en estos tiempos está logrando un crecimiento que antes no veíamos, porque a través de la gestión de nuestro Intendente, acá presente, se ha logrado llevar la primera fábrica a la ciudad de Simoca. Se está pensando también en ver de qué forma seguimos haciendo crecer nuestro Municipio y, a la vez, tratar de que de una u otra forma el Departamento empiece a tomar más empuje, teniendo en cuenta lo que comentaba el señor Legislador preopinante, de que tenemos una ruta nacional que une la Capital con otras provincias, como Santiago del Estero y Córdoba, por lo cual el flujo ahora es intenso, y teniendo una feria que es la matriz principal de nuestro Departamento, que convoca a miles de personas durante todo el año, no únicamente en el mes en curso, sino que es una constante.

Teniendo en cuenta que nos encontramos a pocos kilómetros de la ruta 38, que une también la Capital con otros departamentos del Sur, y teniendo en cuenta que somos un lugar netamente turístico y que la agricultura es lo básico de nuestros vecinos, es una necesidad imperiosa ver de qué forma los pueblos y nuestras ciudades van tomando infraestructura que los lleve a po-

der realizarse mejor y con el confort que tenemos que brindarles a nuestros vecinos.

Una terminal de ómnibus viene siendo algo postergado desde hace un tiempo y que debe ser parte de la ciudad, y me satisface de muchas formas el hecho de que nuestro Intendente hoy esté bregando para que dentro de poco tiempo podamos tener esa terminal en funcionamiento. Si bien fluyen a través de la ruta nacional 157 empresas que vienen de Buenos Aires, Córdoba y Santiago del Estero, y del Norte, Jujuy y Salta, pasando por nuestra Capital y llegando por nuestra Simoca, es fundamental que hoy podamos contar con el apoyo de todas las bancadas para que podamos hacer que esta situación se haga una realidad.

Vuelvo a reiterar, no se trata de una expropiación, no estamos buscando quitarle nada a nadie; estamos buscando una transferencia -que el Superior Gobierno de la Provincia va a llevar a cabo- del Instituto de la Vivienda al Municipio para que podamos realizar este sueño postergado desde hace tiempo. ¡Felicitó al intendente y a su equipo que se encuentran presentes, y les damos la bienvenida! Y a todos los colegas legisladores les pedimos que acompañen este proyecto. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Monteros.

Sr. Monteros.- Muy buenos días a todos y a todas; a usted, señor Presidente, y mi bienvenida al compañero intendente Marcelo Herrera y a quienes lo acompañan. Como hombre del Este quiero adelantar mi voto positivo a esta normativa, que viene a saldar muchas cuentas pendientes que tiene el Estado provincial con el Sudeste de la Provincia, donde sabemos que ha crecido poblacionalmente, donde sabemos que las demandas han crecido gestión tras gestión y que, a medida que ha trans-

currido el tiempo, esas deudas pendientes se van acrecentando. Y, hoy, con mucha alegría vamos a sancionar una ley que va a permitir que el día de mañana... porque las leyes que nosotros propiciamos desde el Poder Legislativo muchas veces son sueños, ideas, anhelos, pero quien realmente las hace efectiva es el Poder Ejecutivo.

Hoy estamos dando un pasito más para cumplir con esa deuda porque, como bien lo decía acá el colega, Legislador Gómez, si hay algo que caracteriza a la ciudad de Simoca es tener siempre vigente lo que nos caracteriza a los tucumanos: nuestro folclore y nuestras costumbres. Tiene un lugar por excelencia donde se caracteriza la gastronomía de Tucumán, que es la Feria de Simoca, y sin duda, a través de la creación de esta terminal cada uno de los visitantes de la ciudad de Simoca va a poder conocer y profundizar más qué es lo que nos identifica y nos llena el pecho de orgullo.

Por eso, a cada uno de los colegas legisladores les pido que piensen que muchas veces y por muchos años al Sur de la Provincia se le han postergado sueños y anhelos, y que hoy nosotros podemos dar comienzo a que el día de mañana esto sea una realidad. Sabemos de las dificultades y necesidades que pasan en el Sur, sabemos de la asimetría que existe especialmente en la sección Este, y por fin esta gestión, encabezada por Juan Manzur y por el Gobernador Osvaldo Jaldo, está dando los derechos que realmente nos merecemos los que vivimos en el Este.

La verdad, espero que cada uno de los compañeros, especialmente los justicialistas, podamos sancionar esta normativa y, obviamente, con el acompañamiento de todas las otras fuerzas políticas porque sé que también hay legisladores que recorren el Interior de la Provincia y que saben que Simoca se lo merece. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Herrera.

Sr. Herrera.- Señor Presidente: Quiero darle la bienvenida al señor Intendente de Simoca, a su gabinete y a sus concejales que están acá presentes, felicitarlos, y este es un instrumento que necesita la intendencia para poder plasmar en la realidad esta obra anhelada por el pueblo de Simoca. La verdad es que el señor Intendente -a quien felicito por todo lo que viene haciendo en sus siete años y medio de gestión, por todo lo que viene plasmando y trabajando en Simoca-, conjuntamente con todos los concejales, ante el Gobernador y ante el Jefe de Gabinete ha gestionado los fondos, que los tiene, y simplemente necesitaba el instrumento para poder plasmarlo en la realidad. ¡Lo felicito a él, y a través de él a todo el pueblo de Simoca, que tanto anhelaba esta obra! Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado (*Aplausos*).

11.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 78/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, a transferir a título gratuito a la Municipalidad de Simoca, un inmueble ubicado en el Departamento Simoca, identificado, según Plano de Mensura, Unificación y División N° 11.999/ 88, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 360.963; Circunscripción: 11; Sección: K; Manzana: 501; Parcela: 415 D; Matrícula: 18.951; Orden: 2090, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° M-07357, con una superficie aproximada de 9.354,63 m².

Art. 2º.- El inmueble descripto en el artículo 1º, será destinado a la instalación de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Simoca.

Art. 3º.- El cambio de destino, la desafectación de los fines que se encuentra destinado y el incumplimiento de los deberes a su cargo, dará lugar a la revocación de la transferencia.

Art. 4º.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a la confección de la escritura traslativa de dominio.

Art. 5º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 07/07/2022.

-Promulgada en fecha 11/07/2022 como Ley N° 9559; publicada en el Boletín Oficial N° 30264, de fecha 13/07/2022.

12

**DECRETO ACUERDO DE
NECESIDAD Y URGENCIA N° 6/1
(MODIFICACIÓN DE LA
ESTRUCTURA ORGÁNICO-
FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE
GOBIERNO Y JUSTICIA, Y DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN). APROBACIÓN; Y
CONVALIDACIÓN DE TODO LO
ACTUADO**

ORDEN DEL DÍA N° 26/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, ha estudiado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6/1 de fecha 9 de Junio de 2022, mediante el cual se modifica la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Secretaría General de la Gobernación, Expte. N° 29-CPE-22; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja sancionar el siguiente proyecto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6/1 de fecha 9 de Junio de 2022, mediante el cual se modifica la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2º.- Convalídase lo actuado por el Poder Ejecutivo en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6/1 de fecha 9 de Junio de 2022.

Art. 3º.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 22 de Junio de 2022.

Mario J. Morof.- Roberto O. Chustek.- Raúl E. Ferrazzano.- Adriana del V. Najjar.

-El Decreto de Necesidad y Urgencia remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 15/06/2022, asunto número I-3.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 26/117, asunto n° 1.

Tiene la palabra el señor Legislador Regino Amado.

Sr. Amado.- Señor Presidente, señores legisladores: Al no estar presente el presidente de la Comisión, voy a hacer las veces de miembro informante.

Tengo entendido que es, simplemente, el pase de una subsecretaría donde está la señora Roxana Díaz, que es subsecretaria de Culto en la Provincia; es decir, pasa de la órbita del Ministerio de Gobierno a la Secretaría General de la Gobernación. Simplemente es eso, por lo cual solicito la aprobación del presente dictamen.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general y, de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el Legislador Khoder.

Sr. Khoder.- Señor Presidente, es para solicitar que nos apartemos del Reglamento y que la votación sea por signos.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba el artículo 1°.

-Artículo 2°:

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: Sobre todo para que el Gobernador interino no se alegre demasiado, ¿hace falta un decreto de necesidad y urgencia para un tema como este? Creo que el decreto de necesidad y urgencia es otra cosa. Realmente quiero reconocer lo que está haciendo el Gobernador en algunas cuestiones, pero me parece que tendría que haber enviado un proyecto de ley a la Cámara para que podamos tratar esto, y no un decreto de necesidad y urgencia, porque no veo la necesidad ni tampoco veo la urgencia. Es solo una salvedad que se hace desde la oposición, más allá de que no quiero poner palos en la rueda, en absoluto, pero me parece que la forma debería ser otra. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar el artículo 2°.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado.

Como el artículo 3° es de forma, queda sancionado.

12.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 70/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6/1 de fecha 9 de Junio de 2022, mediante el cual se modifica la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Convalídase lo actuado por el Poder Ejecutivo en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6/1 de fecha 9 de Junio de 2022.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 07/07/2022.

-Promulgada en fecha 11/07/2022 como Ley N° 9558; publicada en el Boletín Oficial N° 30264, de fecha 13/07/2022.

13

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL
“PROGRAMA INTEGRAL DE
HÁBITAT” ENTRE LA NACIÓN Y LA
PROVINCIA. APROBACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 18/117

Asunto n° 6

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado el Convenio Marco de Adhesión para la ejecución del Programa Integral de Hábitat, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Gobierno de la Provincia, Expte. N° 21-CPE-22, y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco de Adhesión para la ejecución del Programa Integral de Hábitat celebrado el día 15 de marzo de 2022, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 9 de Mayo de 2022.

Tulio E. Caponio.- Maia V. Martínez.- Leopoldo A. Rodríguez.- Sergio F. Mansilla.

-El convenio remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 28/04/2022, asunto número I-5.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 18/117, asunto n° 6.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte recomienda la aprobación de este Convenio Marco de Adhesión para la Ejecución del Programa Integral de Hábitat, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado por su titular, y por el Gobierno de la Provincia, representado por el Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, contador Osvaldo Francisco Jaldo, el día 15 de marzo de 2022; así como del Contrato de Préstamo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento - que tiene como objeto financiar parcialmente el Plan Integral de Hábitat-, habiendo sido ambos recepcionados por el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano.

El objetivo principal de este Programa consiste en mejorar de modo sustentable el hábitat de los habitantes que residen en algunas de las novecientas localidades más vulnerables de la región comprendida en el “Plan Belgrano para el Norte Argentino”, cuya población se ubica en un rango entre 2.000 y 10.000 habitantes.

Con este Convenio, señor Presidente, se está buscando beneficiar a los pueblos y lugares más vulnerables del Norte Argentino, y en especial a los de Tucumán. Por eso recomiendo la aprobación de dicho Convenio Marco. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Voy a hacer dos precisiones: la primera, este Convenio Marco surge en el año 2017; en el primer desembolso de la CAF, la Provincia de Tucumán fue beneficiaria en más de \$ 10.000 millones (periodo 2017-2018), y eran los planes Hábitat, que en ese momento los manejaba el secretario de Vivienda y Hábitat de la Nación, que era el contador Domingo Amaya.

En la Provincia de Tucumán se ejecutaban en todos los municipios: en Banda del Río Salí, en el Interior, etcétera. De acuerdo a los proyectos presentados se ejecutaban los planes Hábitat, que eran planes de mejoramiento y en ese momento se hacían a través del Instituto Provincial de la Vivienda, como aquí también se está proponiendo.

Hay dos diferencias sustanciales con lo que se plantea ahora. La primera diferencia es que antes se hacían a través de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación como organismo unificado. El nuevo Gobierno ha determinado la necesidad de la creación del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat como una cuestión separada del área de Obras Públicas. Es una política nacional que me parece coherente o correcta en función de que cumpla con los planes cometidos, porque esta es la segunda ampliación que estamos sacando. La primera la hemos sacado en el año 2020: a fines de 2019 e inicio de 2020 salió la primera ampliación de los planes Hábitat.

Esto también tiene un segundo bemol, sobre lo cual quiero poner a la Legislatura en preaviso, porque ya lo he dicho la vez pasada cuando hicimos la primera ampliación. Los planes Hábitat son para pequeños núcleos poblacionales, que pueden ser a su vez barrios; nosotros hemos hecho planes Hábitat en barrios de la Banda del Río Salí, en barrios de la Capital, en barrios de muchos municipios. Ahora estos

planes se pueden plantear vía municipios, vías comunas o vías entidades intermedias como centros vecinales. Mi única preocupación -y lo dije en la anterior ampliación- es que hay algunos señores que dicen ser los dueños de la obra pública en Tucumán, que dicen que son los que van a hacer los proyectos, y como hacen los proyectos van a ser los adjudicatarios de las obras.

Este es un sistema que es por licitación pública, sea cual fuera el monto y el tamaño de la obra, y que debe ser controlado -que lo controla, en definitiva, la Corporación Andina de Fomento-. El componente "Fortalecimiento Institucional" establece que en todos los planes Hábitat se realizan obras, que son obras vecinales de fortalecimiento, que los hemos visto en todas partes, acá en La Costanera, en la Capital, los SUM, que se han hecho precisamente para que los centros vecinales se fortalezcan.

Lo único que no queremos con esto, es que aparezca algún presidente de una Cámara diciendo: "yo soy el dueño de la obra Hábitat; vengan, muchachos, hagan cola porque aquí la repartimos", que es lo que ya han hecho en otras obras, como las del Enohsa. Entonces, por favor pongamos los puntos sobre las íes. No vamos a obstaculizar porque es dinero para la Provincia de Tucumán; el tema es cómo lo empleamos, y no que haya intermediarios en su empleo, que es lo que a todas luces queremos nosotros impedir. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Regino Amado.

Sr. Amado.- Señor Presidente: Veo con mucho agrado que hoy podamos tratar esta ley; la podríamos haber tratado antes, pero hoy tenemos la certeza de que estos fondos van a ser utilizados en proyectos que van a mejorar la calidad de vida de muchos pue-

blos. Más que nada estamos hablando hoy, más que nunca, de esa Argentina federal; y dentro de nuestra Provincia también, porque van a ser beneficiadas las comunas de Arcadia, que pertenece al Departamento Chicligasta; y Río Seco y Villa Quinteros, que pertenecen al Departamento Monteros, nada más y nada menos que para mejorar su calidad de vida y su infraestructura. Cada pueblo pidió, de acuerdo a sus necesidades, el tipo de obras, en las que se incluye pavimento, complejos deportivos, agua potable, cordón cuneta, la perforación de pozos de agua, los ingresos a cada una de las ciudades. Pero, además, estas tres localidades están comunicadas entre sí, una a la par de otra, y todo va a cambiar. Va a haber un antes y un después, luego de reconstruir lo que era la vieja traza de la ruta 38, que hoy por hoy o hace un tiempo ha quedado en el medio de estas ciudades, y esto se va a transformar en una avenida con toda la tecnología que necesita para funcionar como tal en beneficio de sus pobladores y a pedido de los delegados comunales de esas localidades.

Así que ¡bienvenido y espero que acompañemos todos con el voto positivo! Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Adhiriéndome a lo que dijo el Legislador Ascárate, en el Convenio está, en la cláusula cuarta, la creación de la Unidad Ejecutora Provincial, y ahí se aclara que la unidad ejecutora provincial/municipal. O sea que va a haber un control, tanto del municipio como de la Provincia, de las ejecuciones de estas obras. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general y en particular por ser el

artículo 2º de forma y, de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Khoder.

Sr. Khoder.- Señor Presidente, es para solicitar que, apartándonos del Reglamento, votemos por signos.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Khoder.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Se va a votar en general y en particular por constar el proyecto de un solo artículo.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

13.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 71/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco de Adhesión para la ejecución del Programa Integral de Hábitat celebrado el día 15 de Marzo de 2022, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

-Promulgada en fecha 15/07/2022 como Ley N° 9563; publicada en el Boletín Oficial N° 30270, de fecha 21/07/2022.

14

**FRACCIÓN DE TRES HECTÁREAS
DEL INMUEBLE UBICADO EN LA
COMUNA DE SANTA LUCÍA,
PADRÓN N° 240.906 (MONTEROS).
DECLARACIÓN DE UTILIDAD
PÚBLICA Y SUJETAS A
EXPROPIACIÓN PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE UN
CEMENTERIO**

ORDEN DEL DÍA N° 65/115
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Ruiz Olivares y Ferrazzano (Expte. N° 359-PL-20), declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la localidad de Santa Lucía, Departamento Monteros, destinado a la construcción y funcionamiento de un cementerio; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 31 de Agosto de 2020.

Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° II-62.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 65/115, asunto n° 3.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Legislación General.

Sr. Khoder.- Señor Presidente: Se trata de una fracción de un inmueble ubicado en la comuna de Santa Lucía, identificado con la matrícula n° M-6736 y destinado a la construcción de un cementerio. La verdad es que es un anhelo de toda la comunidad de Santa Lucía, y más luego de la pandemia por Covid-19, así que vemos la extrema necesidad y gravedad de esto. Tenemos una necesidad muy grande de que este proyecto sea aprobado y, por lo tanto, solicito a mis pares que nos acompañen con su voto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Regino Amado.

Sr. Amado.- Señor Presidente: Coincidiendo con el presidente de la Comisión, Legislador Zacarías Khoder. Este es un proyecto que tiene dictamen desde el año 2020, yo había presentado otro proyecto con otra nomenclatura catastral. Pero lo importante acá, como dice el Legislador, es contar con la posibilidad de que Santa Lucía tenga un cementerio, porque hoy a sus difuntos los tienen que llevar al de Monteros o al de

Acheral, y estos, más aún después de la pandemia, están prácticamente colapsados. Y por eso es la urgencia, hoy más que nunca, de contar con un Cementerio en la localidad de Santa Lucía.

Por lo tanto, estamos completamente de acuerdo en aprobar este proyecto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

14.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 72/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de tres (3) hectáreas del inmueble ubicado en la comuna de Santa Lucía, Departamento Monteros, identificado en mayor extensión con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón Nº 240.906, Circunscripción: 1, Sección: F, Lámina: 44, Parcela: 22 J, Matrícula: 22.342, Orden: 792 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral Nº M-6736.

Art. 2º.- El inmueble mencionado en el artículo precedente será destinado a la utilización y funcionamiento de un cementerio.

Art. 3º.- Prescíndase del procedimiento administrativo de avenimiento expropiatorio por razo-

nes de urgencia, conforme lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley Nº 5006.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

15

**INMUEBLE UBICADO EN LA
COMUNA DE EL CERCADO,
PADRÓN Nº 44.375 (MONTEROS).
DECLARACIÓN DE UTILIDAD
PÚBLICA Y SUJETO A
EXPROPIACIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN,
ERRADICACIÓN, CONSTRUCCIÓN
Y/O CONSOLIDACIÓN DE
ASENTAMIENTOS O BARRIOS DE
EMERGENCIA**

ORDEN DEL DÍA Nº 27/117
Asunto n° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del señor Vicepresidente 1º Regino, Néstor Amado; del señor Presidente Subrogante Sergio Francisco Mansilla y del señor Legislador Roque Tobías Álvarez (Expte. Nº 174-PL-22), declarando de utilidad pública y sujeto a

expropiación un inmueble ubicado en la Comuna de El Cercado, Departamento Monteros, destinado a la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de asentamientos o barrios de emergencia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con las siguientes modificaciones: - Incorpórase como Art. 6º nuevo, el siguiente: "Art. 6º.- Facúltase a la Escribanía de Gobierno de la Provincia, para la elaboración de las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios de la presente ley".

El Art. 6º, pasa a ser Art. 7º de forma.

Sala de Comisiones, 4 de Julio de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-2, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 27/117, asunto n° 4.

Tiene la palabra el señor Legislador Zacarías Khoder.

Sr. Khoder.- Señor Presidente: Es para solicitar que este proyecto vuelva a Comisión para que sea estudiado con más profundidad.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Khoder.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada. En consecuencia, el proyecto vuelve a Comisión.

16

LEY N° 9261 (EMERGENCIA AMBIENTAL, ECOLÓGICA Y ZONA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA AL DENOMINADO CERRO EL PELAO). PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 1 DE JULIO DE 2023

ORDEN DEL DÍA N° 28/117

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Amado, Albarracín y Álvarez (Expte. N° 187-PL-22), prorrogando la vigencia de la Ley N° 9261 de Emergencia Ambiental, Ecológica y Zona de Protección Arqueológica al denominado Cerro El Pelao, hasta el 1 de Julio de 2023; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la Ley N° 9261, de Emergencia Ambiental, Ecológica y Zona de Protección Arqueológica al denominado Cerro El Pelao, hasta el 1 de Julio de 2023.

Art. 2º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 4 de Julio de 2022.

Roberto O. Chustek.- Marta I. Najar.- Armando R. Cortalezzi.- Sandra del V. Orquera.- Raúl C. Pellegrini.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-15, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 28/117, asunto n° 1.

Tiene la palabra el señor Legislador Regino Amado.

Sr. Amado.- Señor Presidente: Se trata de una prórroga de la ley hasta el 1 de julio del año 2023. Ya antes lo hemos tratado dos veces, en comisiones de la Legislatura y en el pleno, así que todos sabemos de qué se trata.

Prorrogamos esta ley por un año más, porque en ese año vamos a intentar que se pongan de acuerdo el delegado comunal de El Mollar y el intendente de Tafí del Valle para que, definitivamente, esta zona denominada “El Pelao” pueda ser atendida por el Municipio, que tiene mayor infraestructura y maquinaria para poder atender una población que ya es numerosa.

También el municipio va a controlar los restos arqueológicos que hubiera en el lugar, y va a hacer una planificación acorde a lo que es una ciudad y un centro turístico de la categoría de Tafí del Valle, que es nuestra principal atracción turística en la Provincia.

Por lo tanto, recomendamos la aprobación de este proyecto y trabajar a la par con el cambio de límites, para que ese sector pueda pertenecer al Municipio de Tafí del Valle.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Yapura Astorga.

Sr. Yapura Astorga.- Señor Presidente: Con esta prórroga, lo único que logramos es que se siga desnaturalizándose nuestro principal centro turístico. Sabemos que, con el solo hecho de pedir un informe en la parte de electricidad, vamos a saber cuántas construcciones nuevas se hicieron en

estos dos años. Creo que no podemos dilatar más la ampliación del ejido de la Municipalidad de Tafí del Valle, y que esto tiene que ser tratado. Es el principal centro turístico del Noroeste Argentino, y esto contribuye a que los tucumanos, que nos caracterizamos por vender ese hermoso centro turístico, sigamos dando pasos agigantados en contra de lo que debería ser una urbanización.

Así que, señor Presidente, si bien hoy voy a apoyar esta prórroga, espero de su buena disposición y que en la próxima sesión estemos tratando la ampliación del ejido municipal de Tafí del Valle.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general y en particular, por ser el artículo 2° de forma. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Khoder.

Sr. Khoder.- Señor Presidente, solicito que, apartándonos del Reglamento, la votación sea por signos.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción formulada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada. Se vota por signos.

Se va a votar en general y particular el dictamen, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

16.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 73/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la Ley N° 9261, de Emergencia Ambiental, Ecológica y Zona de Protección Arqueológica al denominado Cerro El Pelao, hasta el 1 de Julio de 2023.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

-Promulgada en fecha 13/07/2022 como Ley N° 9561; publicada en el Boletín Oficial N° 30267, de fecha 18/07/2022.

17

**FIESTA PROVINCIAL DEL LOCRO.
DECLARACIÓN COMO TAL A LA
CELEBRACIÓN QUE SE REALIZA
CADA 25 DE MAYO EN LA COMUNA
DE LOS RALOS**

ORDEN DEL DÍA N° 27/117
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Monteros, de la señora Legisladora Martínez, del señor Legislador Herrera y otros (Expte. N° 165-PL-22), declarando como "Fiesta Provincial del Locro", la celebración que se realiza cada 25 de Mayo en la Comuna de Los Ralos; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 4 de Julio de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 15/06/2022, asunto entrado n° II-2.

17.1

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Morof.

Sr. Morof.- Señor Presidente: Ya que se han tratado los proyectos cuatro y cinco de la Comisión de Legislación General, por razones de economía legislativa quiero hacer una moción de alteración del Orden del Día para que tratemos en forma consecutiva los Órdenes del Día nros. 27/117, asunto n° 3 y 27/117, asunto n° 2, que son de la misma Comisión y corresponden a los puntos 9 y 12 del decreto de citación.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Morof.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

17.2

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 27/117, asunto n° 3.

Tiene la palabra el señor Legislador Khoder.

Sr. Khoder.- Señor Presidente: Esta fiesta comenzó a realizarse en el año 2017, celebrándose anualmente, hasta que por motivos de la pandemia no pudo concretar sus ediciones 2018 y 2019. Desde su inicio, cada año asisten aproximadamente más de 1.000 personas, entre vecinos de las localidades y de los alrededores.

Esta fiesta se celebra conjuntamente con el aniversario de la Comuna de Los Ralos. También las actividades que se desarrollan en la plaza principal, conjuntamente con los festejos de la Semana de Mayo, con desfile de establecimientos educativos, instituciones y demás organizaciones, hace que esto se vuelva muy importante.

Por eso queremos pedir el acompañamiento para la aprobación de este proyecto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Monteros.

Sr. Monteros.- Señor Presidente: Para comenzar, quería citar la frase de un gran escritor argentino, Arturo Jauretche, que decía lo siguiente: *“Nos quieren tristes porque los pueblos deprimidos no vencen, nada grande se puede hacer con tristeza”*. Y a qué quiero llegar: a que en estos últimos años hemos vivido distintas circunstancias, especialmente como producto de la pandemia que han sufrido el mundo, la Ar-

gentina y Tucumán, donde hemos perdido a muchos familiares y amigos, que emocionalmente nos ha perjudicado, pero que también ha traído consecuencias económicas y ha profundizado un poco la crisis que hemos heredado de gobiernos anteriores.

Es de vital importancia reivindicar estos acontecimientos sociales para que los tucumanos nos podamos volver a ver las caras, abrazarnos, reivindicar el sentir patrio. Pero también, para que estas fiestas tengan el valor que se merecen, deben ser institucionalizadas. Y qué mejor manera que el Poder Legislativo la declare como una “fiesta provincial”, especialmente en una comuna que es una de las más grandes que tiene la Provincia de Tucumán y que se encuentra en el corazón del Departamento Cruz Alta; una comuna que está caracterizada, justamente, por algo propio de los tucumanos y que es la “Fiesta del Locro”.

En este sentido, le pido a cada uno de los colegas legisladores que aprobemos esta iniciativa porque, sin duda, va a permitir llevarle la institucionalidad que se merece a esta fiesta que con tanta alegría y emoción se vive año tras año –como bien lo decía el colega, legislador Khoder-. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general el proyecto.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Como el artículo 4° es de forma, queda sancionado.

17.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 76/2022.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Declárese como "Fiesta Provincial del Locro" la celebración que se realiza cada 25 de Mayo en la Comuna de Los Ralos.

Art. 2º.- El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, llevará a cabo tareas de promoción y difusión sobre el evento.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo determinará quién será la Autoridad de Aplicación correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

-Promulgada en fecha 25/07/2022 como Ley N° 9566; publicada en el Boletín Oficial N° 30276, de fecha 29/07/2022.

18

**FRACCIÓN DE INMUEBLE
UBICADO EN CEVIL POZO,
PADRÓN N° 370.241 (CRUZ ALTA).
DECLARACIÓN DE UTILIDAD**

**PÚBLICA Y SUJETO A
EXPROPIACIÓN PARA LA
APERTURA DE UN CAMINO QUE
FACILITE EL ACCESO A LA
COMUNIDAD RELIGIOSA
"PUEBLO DE DIOS"
(COMUNA DE COLOMBRES)**

ORDEN DEL DÍA N° 27/117
Asunto n° 2

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Monteros, de la señora Legisladora Martínez, del señor Legislador Herrera y otros (Expte. N° 164-PL-22), declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la localidad de Colombres, Departamento Cruz Alta, destinado a la apertura de un camino rural; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con las siguientes modificaciones:

- Sustituir el Artículo 1º, por el siguiente:

"Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción, compuesta por 450 m de largo por 10 m de ancho, del inmueble ubicado en la localidad de Cevil Pozo, Departamento Cruz Alta, identificado en mayor extensión, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 370.241; Circunscripción: I; Sección: L; Lámina: 138; Parcela: 240 B 22; Matrícula: 11200; Orden: 151 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° A-0033".

Sala de Comisiones, 4 de Julio de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 15/06/2022, asunto entrado n° II-1.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Legislación General, Legislador Khoder.

Sr. Khoder.- Señor Presidente: Colombres es una comuna rural tucumana situada a 15 kilómetros de la Capital, en el Departamento Cruz Alta. Allí se encuentra el Pueblo de Dios, que es una aldea situada al noroeste de la Colonia 3, al suroeste de La Roca, donde conviven aproximadamente 20 familias que pertenecen a una congregación religiosa. Esas familias llegaron a ese campo alrededor de 1994, y de ahí comenzó a crecer la colonia. Hoy viven allí 20 familias y algunos solteros que duermen en pabellones. Las mujeres se turnan todos los días para cocinar en una olla popular. El día comienza a las cuatro de la mañana: a esa hora cada uno, en soledad, hace la primera oración; después de almorzar algunos pasan por el templo, que se encuentra en medio del pueblo, y hacen lo mismo a las ocho de la noche. Este pequeño pueblo, situado dentro de la comuna, vive en condiciones de carácter precario, incluso sin tener acceso por calle para ingresar al mismo.

Por esto, señor Presidente, de acuerdo a los reiterados pedidos de estas familias, es necesario abrir un camino en las inmediaciones para que en las épocas estivales no queden anegados por las lluvias y, además, para facilitar el tránsito entre el Pueblo de Dios y las rutas principales de la Comuna.

Por lo antes mencionado, solicito a mis pares que nos acompañen con el voto afirmativo. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general el proyecto.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

18.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 77/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción, compuesta por 450 m. de largo por 10 m de ancho, del inmueble ubicado en la localidad de Cevil Pozo, Departamento Cruz Alta, identificado en mayor extensión, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón Nº 370.241; Circunscripción: I; Sección: L; Lámina: 138; Parcela: 240 B 22; Matrícula: 11200; Orden: 151 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral Nº A-0033.

Art. 2º.- El inmueble descrito en el artículo precedente será destinado a la apertura de un camino rural con el objeto de facilitar el acceso de los habitantes del "Pueblo de Dios" de la Comuna de Colombres.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat, realizará los trabajos de relevamiento social, elaboración de un censo y planimetría como todo otro dato inherente con relación al mencionado pueblo para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º.- Se prohíbe cambiar el destino de apertura de camino rural de la fracción expropiada, a un destino distinto del especificado en el Artículo 1º de la presente.

Art. 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones correspondientes de partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas
de la Gobernación en fecha
12/07/2022.

19

**MECENAZGO Y PATROCINIO DEL
SECTOR PRIVADO A PERSONAS
FÍSICAS O JURÍDICAS SIN FINES DE
LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DEL
DEPORTE. REGULACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 98/115
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Deportes, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Berarducci y Albarracín (Expte. N° 38-PL-20), regulando el mecenazgo y al patrocinio a las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro para la promoción, estímulo e incentivo de la práctica del deporte como instrumento de desarrollo personal y social en la Provincia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la promoción, estímulo, incentivo y la práctica del deporte como instrumento de desarrollo personal y social en la Provincia, fomentando el mecenazgo y el patrocinio del sector privado, a las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro.

Art. 2º.- Fines. Son sus fines fomentar la participación de la actividad privada en el fortalecimiento de la práctica del deporte amateur, profesional y la actividad físico recreativa, como elementos fundamentales de la educación y como factor básico en la formación integral de la persona que estimule el desarrollo humano, la salud, la sana convivencia y el respeto por las normas y las diferencias en condiciones de igualdad.

Art. 3º.- Mecenas deportivo. Se entiende por mecenazgo deportivo la persona física o jurídica que realiza actos o acciones consistentes en aporte de bienes, servicios o dinero para financiar los proyectos relacionados con el objeto de la presente ley, sin contraprestación alguna.

Art. 4º.- Patrocinador deportivo. Se entiende por patrocinador deportivo a la persona física o jurídica que realiza aportes en bienes, servicios o dinero para financiar los proyectos relacionados con el objeto de la presente ley, y siempre que, tengan el derecho a difundir su condición de patrocinadores, mediante publicidad o cualquier otra forma de divulgación, según acuerdo entre las partes.

Art. 5º.- Beneficiario deportivo. Se entiende por beneficiario deportivo a la persona física o jurídica privada sin fines de lucro que recibe los aportes en bienes, servicios o dinero para financiar, según corresponda, los proyectos relacionados con el objeto de la presente ley.

Art. 6º.- Proyectos deportivos. Los proyectos deportivos a financiar en los términos de la presente ley son los vinculados a las siguientes actividades o sujetos:

1. Deporte infantil y juvenil, Deporte de la tercera edad y Deporte para personas discapacitadas, y de Clubes de Barrio.
2. Deportistas nacidos o con más de cinco (5) años de residencia continua en la Provincia que representan a la misma en eventos deportivos; y/o integren las selecciones olímpicas argentinas y/o participen en campeonatos nacionales, regionales, continentales o mundiales reconocidos por su correspondiente Federación.

3. Proyectos para el desarrollo y/o entrenamiento de equipos deportivos que representen a la Provincia en campeonatos nacionales, regionales, continentales o mundiales reconocidos por su correspondiente Federación.
4. Entrenadores amateur acreditados en las respectivas federaciones.
5. Proyectos deportivos para promover la inclusión social a través del deporte en las comunidades socialmente vulnerables.
6. Proyectos de fomento y/u obras de infraestructura deportiva relacionada con la construcción, mejora o equipamiento de espacios destinados al deporte para uso de los beneficios indicados en el inciso 1) y 5) del presente artículo; en Clubes.
7. Programas de capacitación en gestión y administración de entidades deportivas y en derecho deportivo de Clubes.
8. Contrataciones, compra y/o entrega de enseres, pago de primas por seguros y pago de subvenciones a deportistas y entrenadores; para las actividades y sujetos enunciados en los incisos 1), 2), 3), 4) y 5) del presente artículo y vinculados al objeto de la presente ley.
9. Proyectos de investigación en deporte, en medicina deportiva y en gestión, administración y derecho deportivo.

Art. 7º.- Aprobación de los Proyectos. Los proyectos mencionados en el Art. 5º, serán de aplicación sólo después del dictado del acto administrativo emitido por la Autoridad de Aplicación que apruebe el mismo. El procedimiento para la aprobación de los proyectos, será reglamentado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 8º.- Registro de Proyectos financiables. Créase el Registro de Proyectos Financiables, el cual tendrá por objeto la registración de los proyectos que ingresen bajo el Régimen de la presente ley, para su control y publicidad. Los proyectos deportivos que se encuentren aprobados por la Autoridad de Aplicación, serán incluidos en el Registro, y puestos en conocimiento de mecenas y patrocinadores como alternativas de proyectos financiables.

Art. 9º.- Informe Final. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de la ejecución del proyecto deportivo, el beneficiario deportivo deberá elevar a la Autoridad de Aplicación, un informe final de rendición de cuentas sobre el destino y el uso de los beneficios recibidos en concepto de mecenazgo o patrocinio deportivo y el cumplimien-

to de los objetivos de los proyectos deportivos ejecutados.

Art. 10.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaría de Estado de Deportes o el organismo que la reemplace en el futuro.

Art. 11.- Facultades. Son facultades de la Autoridad de Aplicación, las siguientes:

1. Aprobar los proyectos;
2. Controlar el efectivo cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los beneficios previstos en la presente ley;
3. Controlar la ejecución de los proyectos deportivos que se realicen en el marco de la presente ley;
4. Solicitar, en cualquier etapa de la ejecución de un proyecto deportivo, un informe sobre el avance del mismo a los beneficiarios deportivos;
5. Supervisar, controlar y fiscalizar el efectivo cumplimiento y aplicación de las donaciones y aportes de bienes, servicios o dinero; y,
6. Elaborar y presentar un informe público anual sobre la aplicación y cumplimiento de los proyectos deportivos enunciando los beneficiarios, mecenas y patrocinadores deportivos, las características de los proyectos, el monto de los mismos y el monto de los beneficios fiscales otorgados.

Art. 12.- Requisitos. Los beneficiarios deportivos para ser incluidos en los beneficios de la presente ley, deberán, en el caso del deportista, acreditar fehacientemente su participación en competencias de carácter nacional y/o internacional. En cuanto a las instituciones con Personas Jurídicas, deberán acreditar su Normal Funcionamiento. En el caso de que estas últimas no cuenten con dicho certificado, podrán firmar un Acta Compromiso obligándose, en un plazo razonable, a regularizar su situación de Normal Funcionamiento ante la Dirección General de Personas Jurídicas.

Art. 13.- Beneficios Fiscales. 1. El 100% (cien por ciento) del monto de los financiamientos efectuados por los mecenas deportivos en virtud del presente régimen, será considerado como un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que estén obligados a tributar por cada año calendario; y, 2. El 50% (cincuenta por ciento) del monto de los financiamientos efectuados por los patrocinadores deportivos en virtud del presente Régimen, serán considerados como un pago a cuenta

del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que estén obligados a tributar por cada año calendario.

Art. 14.- Límites. La deducción del Impuestos Sobre los Ingresos Brutos enunciados en el artículo precedente, no podrá superar la cantidad de hasta 10.000 Unidades Fijas (UF) al año. Cada una de las Unidades Fijas (UF) equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper.

Art. 15.- Beneficio. El beneficio fiscal se hará efectivo, según las pautas fijada en la reglamentación.

Art. 16.- Requisitos. A los efectos de acceder al beneficio establecido en el Art. 12, el mecenas o el patrocinador, debe contar con el cumplimiento fiscal de sus obligaciones tributarias para con el Gobierno de la Provincia.

Art. 17.- Prohibiciones. No están alcanzadas por la presente ley los aportes realizados cuando el beneficiario sea cónyuge o tenga parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad con el mecenas o patrocinador deportivo o integre y/o controle las personas jurídicas donantes o aportante.

Art. 18.- Exclusiones. Se encuentran excluidos de los beneficios otorgados por la presente ley los deportistas y entrenadores profesionales y/o aquellas personas físicas que perciban mensualmente por su actividad un ingreso mensual remunerado por parte del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.

Art. 19.- Fines. Los bienes recibidos en concepto de aportes, no podrán utilizarse para otro fin que no fuere el destinado en el objeto de la presente ley, ni convertirse bajo ningún concepto en un aprovechamiento lucrativo.

Art. 20.- Sanciones. Se establecen para el infractor de la presente ley una sanción que va desde la pérdida del beneficio hasta una multa de hasta tres (3) veces el mismo. La Autoridad de Aplicación establecerá el modo, el tiempo y la forma de aplicar las sanciones administrativas, para los casos de incumplimiento de la presente ley.

Art. 21.- Reglamentación. El poder ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

Art. 22.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 14 de Diciembre de 2020.

Ricardo A. Bussi.- Carlos S. Assan.- Zacarías Khoder.- Walter F. Berarducci.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 20/02/2020, asunto entrado n° II-23.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Tiene la palabra el autor del proyecto, Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: Realmente, el Secretario hizo una síntesis de lo que trata este proyecto. En el tratamiento del primer tema de esta sesión, cuando hablamos del Narcomenudeo y de "la pata" de la prevención contra las adicciones, se hizo mucho hincapié en el deporte y en la educación

Señor Presidente, este proyecto viene a dar una herramienta para el fomento y la promoción de la práctica deportiva en general, sobre todo en aquellos deportes amateurs donde la falta de financiamiento, la falta del dinero necesario para una mayor dedicación y poder pegar el salto a la profesionalización, es escasa. Sabemos que las instituciones, los clubes o el mismo Estado hoy están escasos de recursos para atender, ya sea con infraestructura, las demandas de los deportistas a los fines de que puedan dedicarse y abocarse todo el tiempo necesario para el perfeccionamiento y la mejor calidad en cuanto al deporte que hayan elegido.

Este proyecto de creación de padrinazgo y mecenazgo ya es una figura de vieja data en la historia del mundo, pero creo que se toman los dos conceptos, tanto el del mecenazgo –que es aquel que aporta sin ningún tipo de contraprestación- como el del padrinazgo, en el cual se permite, por

ejemplo, la publicación del nombre de la institución que hace el aporte, ya sea al deportista en forma individual o a la institución que recibe el aporte correspondiente.

Creo que esta es una herramienta para venir a ayudar a los fondos públicos que hoy, como sabemos todos –en las comunas, en los municipios, en la Provincia y en el mismo país–, son escasos para atender la gran demanda y las grandes exigencias que hay en las competencias nacionales y mundiales.

Señor Presidente, desde el Partido por la Justicia Social creemos que es una herramienta para estimular y fomentar los valores que tanto reclamamos y tanto afirmamos que son necesarios resaltar en la sociedad, como lo son el esfuerzo, el sacrificio y la dedicación.

Así que, en ese sentido, señor Presidente, en la Comisión de Deportes se le dio dictamen favorable en forma unánime, porque es una herramienta que viene a coadyuvar y a ayudar al Estado, ya que los fondos nunca son suficientes, porque sabemos que las demandas son cada vez más grandes y exigentes.

Hoy, seguramente, todos tenemos relación con alguna institución deportiva o con algún deportista en particular, y sabemos que a las instituciones se les hace difícil hasta pagar la luz y los demás servicios básicos para que funcionen esas instituciones. Ni hablar de aquellas personas que en forma individual practican algún tipo de deporte y que, desgraciadamente, tienen que trabajar, estudiar y mantenerse; y, muchas veces, las horas de dedicación o que tendrían que dedicarle a la práctica del deporte no las pueden utilizar, porque no tienen los fondos necesarios para abocarse exclusivamente o *full time*, a esa preparación en esa actividad.

Y ni hablar de aquellos deportes en los cuales tal vez haya que incorporar tecno-

logía, como el ciclismo u otras actividades donde se necesita la compra de algún bien para el desarrollo de esa actividad. Por los problemas que tenemos, sabemos que los costos de las actividades se han ido por las nubes y que los ingresos son escasos.

Ya hay en la Provincia antecedentes de mecenazgo para otras actividades, como la cultura y la recreación, así que lo que venimos a hacer con este proyecto no es a cubrir una laguna en la Provincia, sino a darle una herramienta al Estado, a la Secretaría de Estado de Deporte de la Provincia, porque se la establece como Autoridad de Aplicación para que regule y controle los proyectos, y haga el seguimiento correspondiente de que, efectivamente, los fondos que vienen de un patrocinio o de un mecenazgo vayan en un cien por ciento a esa actividad y a ese deportista para poder solventar sus gastos.

En ese sentido, señor Presidente, creo que estamos dando un paso importante para que Tucumán vuelva a generar y sea el generador de deportistas que tengan inserción en lo nacional y en lo internacional. Así que pido el acompañamiento y aprobación de mis pares a los fines de que dotemos al Estado Provincial con una herramienta que creo que va a ser beneficiosa para la promoción, la difusión y el sostenimiento de nuestros deportistas. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).– Se va a votar en general y, de acuerdo al 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Zacarías Khoder.

Sr. Khoder.– Señor Presidente, mociono que, apartándonos del Reglamento, se vote por signos.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Khoder.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada la moción. En consecuencia, se vota por signos.

Se va votar en general el proyecto.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

19.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 74/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la promoción, estímulo, incentivo y la práctica del deporte como instrumento de desarrollo personal y social en la Provincia, fomentando el mecenazgo y el patrocinio del sector privado, a las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro.

Art. 2º.- Fines. Son sus fines fomentar la participación de la actividad privada en el fortalecimiento de la práctica del deporte amateur, profesional y la actividad físico recreativa, como elementos fundamentales de la educación y como factor básico en la formación integral de la persona que estimule el desarrollo humano, la salud, la sana convivencia y el respeto por las normas y las diferencias en condiciones de igualdad.

Art. 3º.- Mecenaz deportivo. Se entiende por mecenaz deportivo la persona física o jurídica que realiza actos o acciones consistentes en aporte de bienes, servicios o dinero para financiar los proyectos relacionados con el objeto de la presente ley, sin contraprestación alguna.

Art. 4º.- Patrocinador deportivo. Se entiende por patrocinador deportivo a la persona física o jurídica que realiza aportes en bienes, servicios o dinero para financiar los proyectos relacionados con el objeto de la presente ley, y siempre que, tengan el derecho a difundir su condición de patrocinadores, mediante publicidad o cualquier otra forma de divulgación, según acuerdo entre las partes.

Art. 5º.- Beneficiario deportivo. Se entiende por beneficiario deportivo a la persona física o jurídica privada sin fines de lucro que recibe los aportes en bienes, servicios o dinero para financiar, según corresponda, los proyectos relacionados con el objeto de la presente ley.

Art. 6º.- Proyectos deportivos. Los proyectos deportivos a financiar en los términos de la presente ley son los vinculados a las siguientes actividades o sujetos:

1. Deporte infantil y juvenil, Deporte de la tercera edad y Deporte para personas discapacitadas, y de Clubes de Barrio.
2. Deportistas nacidos o con más de cinco (5) años de residencia continua en la Provincia que representan a la misma en eventos deportivos; y/o integren las selecciones olímpicas argentinas y/o participen en campeonatos nacionales, regionales, continentales o mundiales reconocidos por su correspondiente Federación.
3. Proyectos para el desarrollo y/o entrenamiento de equipos deportivos que representen a la Provincia en campeonatos nacionales, regionales, continentales o mundiales reconocidos por su correspondiente Federación.
4. Entrenadores amateur acreditados en las respectivas federaciones.
5. Proyectos deportivos para promover la inclusión social a través del deporte en las comunidades socialmente vulnerables.
6. Proyectos de fomento y/u obras de infraestructura deportiva relacionada con la construcción, mejora o equipamiento de espacios destinados al deporte para uso de los beneficios indicados en el inciso 1) y 5) del presente artículo; en Clubes.

7. Programas de capacitación en gestión y administración de entidades deportivas y en derecho deportivo de Clubes.
8. Contrataciones, compra y/o entrega de enseres, pago de primas por seguros y pago de subvenciones a deportistas y entrenadores; para las actividades y sujetos enunciados en los incisos 1), 2), 3), 4) y 5) del presente artículo y vinculados al objeto de la presente ley.
9. Proyectos de investigación en deporte, en medicina deportiva y en gestión, administración y derecho deportivo.

Art. 7º.- Aprobación de los Proyectos. Los proyectos mencionados en el Art. 5º, serán de aplicación sólo después del dictado del acto administrativo emitido por la Autoridad de Aplicación que apruebe el mismo. El procedimiento para la aprobación de los proyectos, será reglamentado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 8º.- Registro de Proyectos financiables. Créase el Registro de Proyectos Financiables, el cual tendrá por objeto la registración de los proyectos que ingresen bajo el Régimen de la presente ley, para su control y publicidad. Los proyectos deportivos que se encuentren aprobados por la Autoridad de Aplicación, serán incluidos en el Registro, y puestos en conocimiento de mecenas y patrocinadores como alternativas de proyectos financiables.

Art. 9º.- Informe Final. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de la ejecución del proyecto deportivo, el beneficiario deportivo deberá elevar a la Autoridad de Aplicación, un informe final de rendición de cuentas sobre el destino y el uso de los beneficios recibidos en concepto de mecenazgo o patrocinio deportivo y el cumplimiento de los objetivos de los proyectos deportivos ejecutados.

Art. 10.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaría de Estado de Deportes o el organismo que la reemplace en el futuro.

Art. 11.- Facultades. Son facultades de la Autoridad de Aplicación, las siguientes:

1. Aprobar los proyectos;
2. Controlar el efectivo cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los beneficios previstos en la presente ley;
3. Controlar la ejecución de los proyectos deportivos que se realicen en el marco de la presente ley;

4. Solicitar, en cualquier etapa de la ejecución de un proyecto deportivo, un informe sobre el avance del mismo a los beneficiarios deportivos;
5. Supervisar, controlar y fiscalizar el efectivo cumplimiento y aplicación de las donaciones y aportes de bienes, servicios o dinero; y,
6. Elaborar y presentar un informe público anual sobre la aplicación y cumplimiento de los proyectos deportivos enunciando los beneficiarios, mecenas y patrocinadores deportivos, las características de los proyectos, el monto de los mismos y el monto de los beneficios fiscales otorgados.

Art. 12.- Requisitos. Los beneficiarios deportivos para ser incluidos en los beneficios de la presente ley, deberán, en el caso del deportista, acreditar fehacientemente su participación en competencias de carácter nacional y/o internacional. En cuanto a las instituciones con Personas Jurídicas, deberán acreditar su Normal Funcionamiento. En el caso de que estas últimas no cuenten con dicho certificado, podrán firmar un Acta Compromiso obligándose, en un plazo razonable, a regularizar su situación de Normal Funcionamiento ante la Dirección General de Personas Jurídicas.

Art. 13.- Beneficios Fiscales.

1. El 100% (cien por ciento) del monto de los financiamientos efectuados por los mecenas deportivos en virtud del presente régimen, será considerado como un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que estén obligados a tributar por cada año calendario; y,
2. El 50% (cincuenta por ciento) del monto de los financiamientos efectuados por los patrocinadores deportivos en virtud del presente Régimen, serán considerados como un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que estén obligados a tributar por cada año calendario.

Art. 14.- Límites. La deducción del Impuestos Sobre los Ingresos Brutos enunciados en el artículo precedente, no podrá superar la cantidad de hasta 10.000 Unidades Fijas (UF) al año. Cada una de las Unidades Fijas (UF) equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper.

Art. 15.- Beneficio. El beneficio fiscal se hará efectivo, según las pautas fijada en la reglamentación.

Art. 16.- Requisitos. A los efectos de acceder al beneficio establecido en el Art. 12, el mecenaz o el patrocinador, debe contar con el cumplimiento fiscal de sus obligaciones tributarias para con el Gobierno de la Provincia.

Art. 17.- Prohibiciones. No están alcanzadas por la presente ley los aportes realizados cuando el beneficiario sea cónyuge o tenga parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad con el mecenaz o patrocinador deportivo o integre y/o controle las personas jurídicas donantes o aportante.

Art. 18.- Exclusiones. Se encuentran excluidos de los beneficios otorgados por la presente ley los deportistas y entrenadores profesionales y/o aquellas personas físicas que perciban mensualmente por su actividad un ingreso mensual remunerado por parte del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.

Art. 19.- Fines. Los bienes recibidos en concepto de aportes, no podrán utilizarse para otro fin que no fuere el destinado en el objeto de la presente ley, ni convertirse bajo ningún concepto en un aprovechamiento lucrativo.

Art. 20.- Sanciones. Se establecen para el infractor de la presente ley una sanción que va desde la pérdida del beneficio hasta una multa de hasta tres (3) veces el mismo. La Autoridad de Aplicación establecerá el modo, el tiempo y la forma de aplicar las sanciones administrativas, para los casos de incumplimiento de la presente ley.

Art. 21.- Reglamentación. El poder ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

Art. 22.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas
de la Gobernación en fecha
12/07/2022.

-Promulgada en fecha 25/07/2022
como Ley N° 9564; publicada en el
Boletín Oficial N° 30276, de fecha
29/07/2022.

20

**LEYES NROS. 3823
(PERSONAL POLICIAL
PROVINCIAL) Y 4611 (SERVICIO
PENITENCIARIO PROVINCIAL).
MODIFICACIÓN (OTORGAMIENTO
AUTOMÁTICO DE ASCENSOS POST
MORTEM EN CASO DE MUERTE
DEL AGENTE EN CUMPLIMIENTO
DE SU DEBER)**

ORDEN DEL DÍA N° 29/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Álvarez, Assan, Leal y otros (Expte. N° 228-PL-20), modificando la Ley N° 3823 (Del Personal Policial); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 89 de la Ley N° 3823, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 89.- Se exceptúan de lo dispuesto en el Art. 88 de la presente ley los ascensos que se otorguen por "mérito extraordinario" y los ascensos "post mortem". En caso de muerte de personal policial en cumplimiento de un acto de servicio, el ascenso "post mortem" será otorgado automáticamente, salvo que las circunstancias del deceso, fehacientemente acreditadas, demostraran la existencia de exceso y/o irregularidad en el comportamiento del efectivo fallecido. La reglamentación esta-

blecerá las condiciones y formalidades para estos ascensos".

Art. 2º.- Modifícase el Art. 37 de la Ley N° 4611 (Del Servicio Penitenciario), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 37.- Los ascensos del personal se concederán teniendo en cuenta la calificación anual del agente, su grado de aptitudes y lo que disponga la reglamentación respectiva. En caso de muerte de personal penitenciario en cumplimiento de un acto de servicio, el ascenso "post mortem" será otorgado automáticamente, salvo que las circunstancias del deceso, fehacientemente acreditadas, demostraran la existencia de exceso y/o irregularidad en el comportamiento del efectivo fallecido. La reglamentación establecerá las condiciones y formalidades para estos ascensos".

Art. 3º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 4 de Julio de 2022.

Roberto O. Chustek.- Dante R. Loza.- José H. Vermal.- Raúl E. Albarracín.- Mario J. Morof.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 07/07/2020, asunto entrado n° II-27.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Tiene la palabra el Legislador Chustek.

Sr. Chustek.- Señor Presidente: Lo que viene a plantear esta ley es un reconocimiento al personal de Seguridad, tanto de la Fuerza policial como del Servicio penitenciario, que haya fallecido en cumplimiento de su deber.

Lo que estamos planteando en este proyecto, es lo que se denomina, efectivamente, "*ascenso post mortem*"; es decir que todo aquel efectivo policial que haya perdido la vida en cumplimiento de un acto de servicio pueda por ley -y no en forma arbitra-

ria, como actualmente lo es, desde el Poder Ejecutivo- acceder a este ascenso *post mortem*. Esto va a traer beneficios concretos para la familia, para los deudos.

En ese sentido es el espíritu de esta norma, así que pido a los colegas que nos acompañen con la votación positiva.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general y, de acuerdo al 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Zarcías Khoder.

Sr. Khoder.- Señor Presidente, mociono que, apartándonos del Reglamento, se vote por signos.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Khoder.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada la moción. En consecuencia, se vota por signos.

Se va votar en general el proyecto.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

20.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 75/2022.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 89 de la Ley Nº 3823, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 89.- Se exceptúan de lo dispuesto en el Art. 88 de la presente Ley los ascensos que se otorguen por "mérito extraordinario" y los ascensos "post mortem". En caso de muerte de personal policial en cumplimiento de un acto de servicio, el ascenso "post mortem" será otorgado automáticamente, salvo que las circunstancias del deceso, fehacientemente acreditadas, demostraran la existencia de exceso y/o irregularidad en el comportamiento del efectivo fallecido. La reglamentación establecerá las condiciones y formalidades para estos ascensos".

Art. 2º.- Modifícase el Art. 37 de la Ley Nº 4611 (Del Servicio Penitenciario), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 37.- Los ascensos del personal se concederán teniendo en cuenta la calificación anual del agente, su grado de aptitudes y lo que disponga la reglamentación respectiva. En caso de muerte de personal penitenciario en cumplimiento de un acto de servicio, el ascenso "post mortem" será otorgado automáticamente, salvo que las circunstancias del deceso, fehacientemente acreditadas, demostraran la existencia de exceso y/o irregularidad en el comportamiento del efectivo fallecido. La reglamentación establecerá las condiciones y formalidades para estos ascensos".

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

-Promulgada en fecha 25/07/2022 como Ley Nº 9565; publicada en el Boletín Oficial Nº 32076, de fecha 29/07/2022.

21

**LEY Nº 8365
(DE PROCEDIMIENTO PARA LA
DEFENSA DE LOS DERECHOS Y
GARANTÍAS DE LOS
CONSUMIDORES Y USUARIOS).
MODIFICACIÓN**

ORDEN DEL DÍA Nº 08/116
Asunto nº 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Asuntos Municipales y Comunes, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: 1) de los señores legisladores Monteros, Galván, Herrera y Assan (Expte. Nº 468-PL-20) modificando la Ley Nº 8365 (Ley de Procedimiento para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios), y 2) del señor Legislador Ferrazano (Expte. Nº 21-PL-21) referido al mismo tema; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley Nº 8365 (Ley de Procedimiento para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios), de la siguiente manera:

1.- Incorporar como Título V nuevo, el siguiente:

"Título V — De los Municipios".

2.- Incorporar como Art. 41 nuevo de la presente ley, el siguiente:

"Art. 41.- Los Municipios que adhieran a la presente ley, ejercerán las funciones emergentes de esta ley; de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor, y de las disposiciones complementarias, de conformidad con los límites en materia de sus competencias y atribuciones".

3.- Incorporar como Art. 42 nuevo de la presente ley, el siguiente: "Art. 42.- Los Municipios que adhieran a la presente ley serán los encargados de aplicar los procedimientos y las sanciones previstas en esta ley, respecto de las infracciones cometidas dentro de los límites de sus respectivos territorios y con los alcances establecidos en este artículo. Las sanciones que apliquen los Municipios tendrán el efecto previsto en los Artículos 29 y 30".

4.- Incorporar como Art. 43 nuevo de la presente ley, el siguiente:

"Art. 43.- Corresponde a los Municipios que adhieran a la presente ley:

- 1) Implementar el funcionamiento de un organismo o estructura administrativa que se encargará de ejecutar las funciones emergentes de esta ley. A tal efecto, podrán crearse estructuras administrativas u organismos especializados, o asignárselas a organismos ya existentes con potestades jurisdiccionales sobre cuestiones afines.
- 2) Instrumentar la estructura correspondiente a la instancia del procedimiento y a la etapa resolutoria, cada una de las cuales tendrá un funcionario competente a cargo.
- 3) Capacitar a su personal y cuerpo de inspectores para el cumplimiento de la presente ley.
- 4) Confeccionar anualmente estadísticas que comprenderán las resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios; los casos de negativa a celebrar acuerdos conciliatorios y los incumplimientos de los acuerdos celebrados. Las estadísticas deberán ser divulgadas pública y periódicamente y elevadas a la Autoridad de Aplicación.
- 5) Facilitar la tarea del Organismo Municipal encargado de aplicación de las funciones y atribuciones que les acuerda esta ley, creando tantas Oficinas Municipales de Información al Consumidor como lo consideren necesario, teniendo en cuenta sus características demográficas y geográficas. Las Oficinas Municipales tendrán las siguientes funciones:

a- Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios. Brindar información, orientación y educación al consumidor.

b- Fomentar y facilitar la creación y actuación de asociaciones locales de consumidores.

c- Efectuar controles sobre productos y servicios, en la medida que sean compatibles con el régimen de competencias municipal, y en su caso, elevar las actuaciones al organismo municipal de aplicación para la sustanciación del procedimiento pertinente.

d- Recibir denuncias de los consumidores y usuarios. Fijar y celebrar conciliaciones entre el denunciante y la empresa denunciada.

e- Elevar las actuaciones al organismo municipal de aplicación en el caso que fracase la conciliación, o para su homologación.

f- Propiciar y aconsejar la creación de normativa protectora de los consumidores en el ámbito de competencia municipal teniendo en cuenta la problemática local o regional.

g- Colaborar con el Gobierno Municipal en la difusión de las campañas de educación y orientación al consumidor.

6) Asistir al organismo municipal en todo lo que esté a su alcance".

5.- Incorporar como Art. 44 nuevo de la presente ley, el siguiente:

"Art. 44.- El Gobierno de la Provincia, en relación a los Municipios que adhieran a la presente ley, deberá:

1) Contribuir con la implementación y desarrollo permanente de los organismos municipales sobre los que recaiga el ejercicio de las atribuciones conferidas por la presente ley mediante planes especiales de asistencia financiera, técnica y jurídica.

2) Convocar a la realización de plenarios anuales a los efectos de unificar el criterio seguir sobre cada tema sometido al mismo. Los criterios que se adopten en el plenario serán vinculantes en lo sucesivo para todos los Municipios. El plenario se constituirá con los Municipios que asistan a la convocatoria y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. El lugar de funcionamiento será rotativo y su asignación será por sorteo entre

los municipios que se postulen para oficiar como anfitriones".

3) Velar en todo momento por el adecuado cumplimiento y ejercicio de las atribuciones y funciones que esta ley otorga.

6.- Los actuales Títulos V y VI pasan a ser Título VI y VII.

7.- Los Artículos 41 al 43 pasan a ser Artículos 45 al 48, respectivamente.

8.- Sustituir el Artículo 45 nuevo, por el siguiente:

"Art. 45.- Municipios y Comunas. La Autoridad de Aplicación puede promover la descentralización de las funciones que estime pertinente en los municipios que no adhieran a la presente ley y en las comunas; en tal sentido puede facultarlos a:

1. Brindar información, orientación y educación al consumidor.
2. Prestar asesoramiento y evacuar consultas a consumidores y usuarios.
3. Recibir denuncias de consumidores y usuarios en los términos de la presente ley.
4. Participar en la celebración de la instancia conciliatoria.
5. Remitir las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para la sustanciación y resolución del sumario administrativo previsto en la presente ley.
6. Fomentar la creación y funcionamiento de asociaciones de consumidores y usuarios".

Art. 2º.- Invítase a los Municipios a adherir a la Ley N° 8365.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 22 de Marzo de 2021.

Juan E. Orellana.- Daniel A. Herrera.- Carlos F. Gómez.- Gonzalo D. Monteros.

-Los proyectos de ley se publicaron: 1) en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 05/11/2020, asunto entrado n° II-43, y el 2) en el n° 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado n° II-6.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Tiene la palabra el señor Legislador Zaccarías Khoder.

Sr. Khoder.- Señor Presidente, es para solicitar que este proyecto vuelva a Comisión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración la moción del legislador.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada. En consecuencia, el proyecto vuelve a Comisión.

Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Atento a que vuelve a Comisión, quisiera que también se lo envíe a la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, porque es de su competencia este tema.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se toma nota por Secretaría, Legislador, y se pasará a la Comisión respectiva.

22

LEY N° 7350 (ORGÁNICA DE COMUNAS RURALES). MODIFICACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 37/115
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Asuntos Municipales y Comunes, ha estudiado los siguientes proyectos de

ley: A) de los señores legisladores Monteros, Alfaro, Morof y otros (Expte. N° 193-PL-20), y B) de los señores legisladores Gómez y Herrera (Expte. N° 204-PL-20) mediante los cuales se modifica la Ley N° 7350 (Orgánica de Comunas Rurales); y, por las razones que dará el miembro informante aconseja sancionar el siguiente texto, previo estudio de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a tenor del Art. 74 del Reglamento Interno:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7350, en la forma que a continuación se consigna:

- En el Artículo 4°:

Reemplazar el primer párrafo, por el siguiente:

"Las Comunas Rurales serán dirigidas, administradas y representadas legalmente por un funcionario denominado Comisionado Comunal, elegido directamente por el pueblo, de entre sus propios vecinos. Percibirá como remuneración la equivalente a la de un Subsecretario de Estado de la Provincia con sus ítems correspondientes, teniendo derecho a percibir los conceptos de asignación por título y escalafón, más asignaciones en caso de corresponder".

- En el Artículo 6°:

Reemplazar el inciso 1, por el siguiente:

"1.- Los incapaces declarados por sentencia judicial y los que posean capacidad restringida".

- En el Artículo 9°:

Incorporar como último párrafo el siguiente:

"El Comisionado Comunal Suplente, será incorporado dentro de la estructura de Asesores Técnicos y Profesionales, sin afectar la cantidad de Asesores correspondiente a cada comuna. Su remuneración será la equivalente a la Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública de la Provincia".

- Reemplazar el Artículo 14, por el siguiente:

"Art. 14.- Los Comisionados Comunales gozarán de un régimen de licencia por Vacación Anual, consistente en el otorgamiento de quin-

ce (15) días hábiles, debiendo comunicar la misma a la Secretaría de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, quien aprobará la fecha de utilización de la misma".

- Reemplazar el Artículo 16, por el siguiente:

"Art. 16.- Las Comunas Rurales podrán contar en su estructura con dos (2) y hasta diez (10) cargos de Asesores Técnicos y Profesionales. Para la distribución de los mismos se tendrá en cuenta el número de habitantes de cada jurisdicción, correspondiendo dos (2) cargos para las comunas que no superen los dos mil (2000) habitantes, cuatro (4) cargos cuando la cantidad de habitantes no supere cinco mil (5000), seis (6) cargos cuando la cantidad de habitantes no supere los ocho mil (8000), ocho (8) cargos cuando no supere los diez mil (10.000) habitantes; y, a partir de diez mil (10.000) habitantes, diez (10) cargos. En caso de duda respecto a la cantidad de cargos correspondientes, será establecido por resolución del Ministerio de Interior. Estos funcionarios serán colaboradores directos del Comisionado, quien podrá nombrarlos y removerlos cuando lo considere conveniente y recibirán una retribución mensual equivalente a la Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial. Dentro de ellos se asignará solo un (1) cargo, a las funciones específicas de Secretario Habilitado. Para ser designado como Asesores Técnicos y Profesionales, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Tener veintiún (21) años de edad; y,
2. Tener título idóneo, preferentemente el de Contador Público Nacional, Abogado, Ingeniero Civil o Arquitecto.

El presente artículo será aplicable a partir del próximo período de gestión, habiéndose realizado las elecciones correspondientes".

- En el Artículo 18:

Reemplazar el inciso 21, por el siguiente:

"21.- Llevar actualizados los padrones de contribuyentes. Podrán solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia la remisión de la nómina e información mensual de Ingresos Brutos de los contribuyentes. Asimismo celebrar convenios con los Ministerios de Interior y de Economía a fin de tener relevamiento de los ingresos de los mismos".

Reemplazar el inciso 25, por el siguiente:

"25.- Podrán comprar o contratar: 1) En forma directa, hasta el monto equivalente a mil cien (1100) litros de gasoil premium; 2) Concurso de precios desde el monto equivalente a los mil ciento un (1001) litros hasta los dos mil seiscientos cuarenta (2640) litros de gasoil premium; 3) Licitación Privada, desde el monto equivalente a los dos mil seiscientos cuarenta y un (2641) hasta cuatro mil seiscientos cincuenta y dos (4652) litros de gasoil premium; 4) Licitación Pública, cuando los montos superen el equivalente a cuatro mil seiscientos cincuenta y dos (4652) litros de gasoil premium. Los montos establecidos precedentemente podrán ser actualizados por el Ministerio de Interior, en base a los porcentajes de variaciones en los precios del gasoil premium o la denominación equivalente que éste tuviera, vigentes en el mercado interno. En los supuestos de obras o trabajos públicos, y contratación de bienes y/o servicios financiados con recursos de jurisdicción nacional, se estará a lo dispuesto por las autorizaciones conferidas o los convenios suscriptos con los organismos nacionales financiadores. Si no prevé el sistema de contratación y cuando el monto total del proyecto aprobado no supere un monto equivalente a dieciséis mil (16.000) litros de gasoil premium, podrá contratar directamente, previo cotejo de precios y en caso de ser superior por licitación pública o privada según autorice el Ministerio de Interior. Facúltase al Ministerio de Interior a reglamentar lo atinente a la gestión, comunicación, disposición y rendición de los fondos de jurisdicción nacional".

Reemplazar el inciso 27, por el siguiente:

"27.- Aprobar o visar previa intervención de los Sectores Técnicos del Ministerio de Interior, planos de mensura, división, unificación, propuestas de urbanización abiertas o especiales en propiedades horizontales, cementerios, anteproyectos de loteos y divisiones de loteos abiertos o especiales en propiedades horizontales y toda otra documentación referida a construcción, ampliación, remodelación, conforme a obras e infraestructuras de obras civiles. Por lo que de acuerdo a obra o encomienda, la Comuna percibirá las Tasas y Derechos reglamentados en el Código Tributario Ley N° 5637, Arts. 176, 177 y 178; y la Ley N° 5638 - Título VI, Art. 15. Aplíquese también lo dispuesto en el párrafo anterior, a los denominados countries, barrios cerrados o privados, cementerios privados o públicos, o cualquier

otro emprendimiento del mismo tipo, sitos en la jurisdicción comunal".

En el inciso 30, luego de la expresión: "cementarios privados", agregar la expresión: "o públicos":

Reemplazar el inciso 32, por el siguiente:

"32.- Otorgar subsidios y/o ayudas económicas, en el marco de sus posibilidades presupuestarias, a personas de escasos recursos, hasta un máximo de pesos diez mil (\$ 10.000) y/o entidades de bien público, hasta pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Asimismo, ante el requerimiento de personas de bajos recursos cuando así lo acrediten, podrá otorgar el subsidio correspondiente a los fines de cubrir los gastos de "servicios de sepelio" hasta el monto límite equivalente al valor de seiscientos veinte (620) litros de gasoil premium o su denominación respectiva vigente. Por montos superiores en el caso de ayudas económicas a personas físicas, por situaciones especiales, se deberá requerir autorización previa al Ministerio de Interior, debiendo acompañarse la documentación respaldatoria. Facúltase al Ministerio de Interior a instrumentar la forma de implementar el otorgamiento y rendición de cuenta de los mismos, y a incrementar los montos establecidos tomando como base el Salario Mínimo Vital y Móvil, cada vez que este se actualice".

Art. 2º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 1 de Julio de 2020.

Juan E. Orellana.- Daniel A. Herrera.- Carlos F. Gómez.- Enrique F. Bethencourt.- Gonzalo D. Monteros.

-Los proyectos de ley se publicaron: a) en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/06/2020, asunto entrado n° II-23; y el b) en el n° 7, de fecha 07/07/2020, asunto entrado n° II-3.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Tiene la palabra el señor Legislador Khoder.

Sr. Khoder.- Señor Presidente, es para solicitar que este proyecto también vuelva a Comisión.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Gómez.

Sr. Gómez.- Se trata de un proyecto presentado en su momento por el Legislador Monteros, y de otro proyecto más presentado por quien está haciendo uso de la palabra; estamos hablando de la modificación de la Ley n° 7350, cuya vuelta a Comisión nos están pidiendo.

Señor Presidente, aunque estoy de acuerdo con que vuelva a Comisión, para que podamos revisar algunos puntos muy específicamente, solicito, por favor, que en la Comisión le demos tratamiento urgente y después podamos tratarlo en este Recinto, pues estamos necesitando modificar la Ley de Comunas Rurales para darles una mano a los comisionados comunales; estamos necesitando darles herramientas para que puedan gestionar mejor y esa es nuestra función.

Así que, señor Presidente, sería muy grato que cuando vuelva a Comisión -según la Comisión a la que vuelva, porque había pasado a otra también, y esta aún no le dio tratamiento- podamos luego tratarlo en forma urgente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Solicito que el proyecto sea girado también a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, atento a que algunas de sus previsiones tienen impacto en el Erario público. Me parece que necesariamente debería girarse a esa Comisión por razones reglamentarias.

Sr. Presidente (Mansilla).- El proyecto va a ser girado a todas las comisiones que atañen al tema.

Se va a votar la moción del señor Legislador Khoder de que el proyecto vuelva a Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada. En consecuencia, el proyecto vuelve a Comisión.

23

**LEY N° 7871
(EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE
PODÓLOGOS). MODIFICACIÓN
(PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN
CONSULTORIOS ESPECÍFICOS EN
HOSPITALES PÚBLICOS)**

ORDEN DEL DÍA N° 30/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley del señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Mansilla (Expte. N° 84-PL-22), modificando la Ley N° 7871 (Ejercicio de la Actividad de los Podólogos); y por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7871 (Ejercicio de la Actividad de Podólogos), incorporando al final del Artículo 6°, el siguiente: "En los hospitales públicos, los podólogos matriculados prestarán servicios como tales, en los consultorios específicos creados para tal fin. Estos serán designados

en función a su capacitación y preparación, otorgándoles los niveles en virtud a la Ley N° 5908 (Carrera Sanitaria)".

Art. 2º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

Edgar R. Ramírez.- Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Norma M. Reyes Elías.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2022, asunto entrado n° 11-18.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Tiene la palabra el presidente de la Comisión, señor Legislador Ramírez.

Sr. Ramírez.- Señor Presidente: Este proyecto de ley trata de regular el ejercicio de una profesión del personal de la Salud, en este caso, la de aquel al que se le llama "podólogo". Es una modificación a la Ley n° 7871, que no establecía en su artículo 6º la matriculación de este personal de la Salud.

La Comisión de Salud Pública ha intervenido y realizado una modificación al proyecto original, un agregado, y quedaría de esta manera: *"Los podólogos que prestan servicios en los hospitales, sanatorios, policlínicos, institutos, consultorios clínicos o podológicos de gestión pública y privada, deberán estar matriculados"* y, obviamente, cumplir con una serie de requisitos ante el Ministerio de Salud y especialmente ante el Ente que lo regula, que se llama Dirección General de Fiscalización Sanitaria, del Siprosa.

Para que esta habilitación sea concreta deben presentar el título, diploma o certificado habilitante, fotocopia de la primera y

segunda hoja del DNI y dos fotografías, para ser inscriptos en los libros de los profesionales del Siprosa como podólogos. De esta manera podrán ser acreditados, y el Sistema Provincial de Salud les otorgará una credencial para que puedan desempeñar sus funciones tanto en el ámbito privado como en el público.

Recomiendo a esta Honorable Legislatura la aprobación, porque esto viene a regular una actividad y dar legalidad al ejercicio de esta profesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se vota a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general

En consideración en particular

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

23.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 79/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 7871 (Ejercicio de la Actividad de Podólogos), incorporando al final del Artículo 6º, lo siguiente:

"En los hospitales públicos, los podólogos matriculados prestarán servicios como tales, en los consultorios específicos creados para tal fin. Estos serán designados en función a su capacitación y preparación, otorgándoles los

niveles en virtud a la Ley N° 5908 (Carrera Sanitaria)".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

-Promulgada en fecha 26/07/2022 como Ley N° 9567; publicada en el Boletín Oficial N° 30276, de fecha 29/07/2022.

24

**COMISARÍAS Y DEPENDENCIAS
ESTATALES QUE BRINDEN
ATENCIÓN A CIUDADANOS EN
CASO DE DENUNCIAS.
IMPLEMENTACIÓN DE UN
SISTEMA QUE PERMITA GRABAR
LAS DENUNCIAS TELEFÓNICAS
QUE RECIBAN**

ORDEN DEL DÍA N° 64/115
Asunto n° 2

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Vermal y Bussi, de la señora

Legisladora Orquera y del señor Legislador Huesen (Expte. N° 317-PL-19), estableciendo la obligatoriedad de que las comisarías de la Provincia graben todas las llamadas que reciban; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que disponga que todas las comisarías de la Provincia y todas las dependencias estatales que brinden atención a los ciudadanos en caso de denuncias, cuenten con sistemas que permitan grabar todas las denuncias que reciban a través de todas sus líneas telefónicas, llevar el correspondiente registro de las mismas, asignar un número de identificación único a cada denuncia recibida e informar al denunciante de dicho número a los fines de su seguimiento. Recomendar al Poder Ejecutivo que todas las líneas telefónicas mencionadas en el párrafo anterior emitan un aviso al ciudadano de que la conversación será grabada, para dar cumplimiento a los fines de la presente resolución y en resguardo de los derechos de privacidad de las personas. Recomendar al Poder Ejecutivo que disponga que una oficina estatal reciba periódicamente un informe y realice el seguimiento y control de todas las denuncias registradas de conformidad a la presente resolución”.

Sala de Comisiones, 31 de Agosto de 2020.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-
José H. Vermal.- Raúl E. Al-
barracín.- Mario J. Morof.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 19/12/2019, asunto entrado n° II-16.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

24.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 40/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que disponga que todas las comisarías de la Provincia y todas las dependencias estatales que brinden atención a los ciudadanos en caso de denuncias, cuenten con sistemas que permitan grabar todas las denuncias que reciban a través de todas sus líneas telefónicas, llevar el correspondiente registro de las mismas, asignar un número de identificación único a cada denuncia recibida e informar al denunciante de dicho número a los fines de su seguimiento. Recomendar al Poder Ejecutivo que todas las líneas telefónicas mencionadas en el párrafo anterior emitan un aviso al ciudadano de que la conversación será grabada, para dar cumplimiento a los fines de la presente resolución y en resguardo de los derechos de privacidad de las personas. Recomendar al Poder Ejecutivo que disponga que una oficina estatal reciba periódicamente un informe y realice el seguimiento y control de todas las denuncias registradas de conformidad a la presente resolución.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

25

SARGENTO AYUDANTE LUIS RAMOS CÁCERES, AGENTE PENITENCIARIO CAÍDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER. ASCENSO POST MORTEM AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR

ORDEN DEL DÍA N° 29/117

Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado el proyecto de resolución de los señores legisladores Álvarez, Albarracín, Delgadino, Morof y de la señora Legisladora Gutiérrez (Expte. N° 37-PR-22), solicitando al Poder Ejecutivo otorgue el ascenso "post mortem" al Sargento Ayudante Luis Ramos Cáceres; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que otorgue el ascenso "Post Mortem" al grado inmediato superior, al Sargento Ayudante Luis Ramos Cáceres, por haber perdido la vida en cumplimiento de su deber como agente penitenciario, repeliendo un acto delictivo".

Sala de Comisiones, 4 de Julio de 2022.

Roberto O. Chustek.- Dante R. Loza.- José H. Verma.- Raúl E. Albarracín.- Mario J. Morof.

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2022, asunto entrado n° III-7.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

25.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 41/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que otorgue el ascenso "Post Mortem" al grado inmediato superior, al Sargento Ayudante Luis Ramos Cáceres, por haber perdido la vida en cumplimiento de su deber como agente penitenciario, repleliendo un acto delictivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

26

RUTA PROVINCIAL N° 307. GARANTÍA DE TRANSITABILIDAD, EN ESPECIAL POR LA EXISTENCIA DE ANIMALES SUELTOS

ORDEN DEL DÍA N° 29/117
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado el proyecto de resolución del señor Legislador Albarracín (Expte. N° 04-PR-22), solicitando al Poder Ejecutivo medidas para garantizar la seguridad en la Ruta Provincial N° 307; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 4 de Julio de 2022.

Roberto O. Chustek.- Dante R. Loza.- José H. Vermal.- Raúl E. Albarracín.- Mario J. Morof.

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° III-7.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

26.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 42/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, arbitre los medios pertinentes a fin de garantizar seguridad a quienes transitan por la Ruta Provincial N° 307, en especial lo atinente a la existencia de animales sueltos a la vera de la misma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

27

**EXPRESIONES DEL DIPUTADO
NACIONAL JAVIER MILEI
RESPECTO A LA LEGALIZACIÓN
DE LA VENTA DE NIÑOS Y NIÑAS
EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.
REPUDIO**

-Expediente n° 85-PR-22, a que se refiere el asunto entrado n° III-6, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución.

Sr. Secretario (Pérez).- Proyecto de resolución de los señores legisladores Canelada, Najar, Adriana del Valle, Ascárate y otros, el cual dice así:

“Expresar su más enérgico repudio a las expresiones del Diputado Nacional Javier Milei respecto a la legalización de la venta de niños y niñas en la República Argentina, como también la cosificación de las infancias, el desconocimiento de su carácter de sujetos de derecho y la pérdida absoluta de sus libertades, y reafirma el compromiso de esta Legislatura para no retroceder en los avances que gobiernos de diversos signos consolidaron para la infancia y que la ciudadanía valora.

Las declaraciones del parlamentario nacional resultan violatorias del amplio plexo normativo protectorio de niñas y niños tales como la Convención de los Derechos del Niño jerarquizada por la Constitución Nacional de 1994, las leyes de protección integral de niñas, niños y adolescentes; y el Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, aprobado por el Congreso Nacional mediante Ley 25163, entre otras normas”.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Tiene la palabra el señor Legislador Casali.

Sr. Casali.- Señor Presidente: En referencia al expediente n° 85-PR-22 del presente módulo, quiero hacer una aclaración. Nuestro voto en particular es negativo, debido a que es una acción de repudio a lo manifestado por el diputado nacional Javier Milei, y lo que se pretende repudiar son los dichos de Milei relativos a la libre compraventa de niños. Desde Fuerza Republicana consideramos que esto constituye un paródico repudio dado que cae total y absolutamente en abstracto, puesto que el diputado ya fue explícito y categórico al aclarar en el programa televisivo conducido por el periodista Luis Majul, en el Canal de Televisión *La Nación +*, que él está cabal y rotundamente en contra de la compraventa de niños.

Por ende, no tenemos más que agregar ni repudiar, y por eso consideramos que nuestro voto, del lado de Fuerza Republicana, es negativo en este expediente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se hace constar el voto negativo del bloque Fuerza Republicana.

Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Brevemente, como un humilde militante de la Unión Cívica Radical, circunstancialmente legislador de esta Honorable Legislatura de Tucumán, quiero ratificar las razones que me han impulsado, junto con legisladores de todo el resto del espectro político -partidos democráticos que con nuestras diferencias abrazamos la irrestricta defensa de los Derechos Humanos; partidos que repudiamos cualquier sugerencia o hipótesis de que, de acá a 200, 400 o 600 años, los niños pudieran ser considerados una mercancía-, a ratificar la decisión de repudiar esta vergüenza. ¡Porque resulta una aberración, señor Presidente, que un representan-

te del pueblo en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, pueda siquiera expresar esto! Aunque luego, por la presión social y a través de un razonamiento especulativo, se vea forzado a rectificarse, no deviene en abstracto la barbaridad que ha dicho ese diputado, el economista Milei: ¡en absoluto deviene en abstracto! No deviene en abstracto porque la defensa de los niños es parte de la agenda de esta Legislatura, es parte de la agenda del Congreso de la Nación; y es parte de la agenda que ha sido plasmada a través de numerosos instrumentos internacionales que, además, de manera expresa condenan cuestiones como la venta de niños -como es el caso de la Ley n° 25763 del Congreso de la Nación-, así como la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, que es complementario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; su protección integral fue aprobada por Ley n° 26061, que tiene raigambre constitucional, obviamente de acuerdo con la reforma de 1994 de la Constitución Nacional, que les otorga jerarquía constitucional a estos tratados.

Mire, señor Presidente, no es un despropósito, no es baladía, no venimos a discutir la figura pública. Venimos a proponerle a esta Legislatura ratificar -¡y lamento que no sea de manera unánime, realmente lo lamento!- una posición respecto de dichos que, más allá de los instrumentos jurídicos que vienen a consolidar esta posición que estoy expresando, tienen un contenido ético que es repudiable. Y, aunque no hubiera ninguna norma, ¡no me imagino en qué cabeza cabe la posibilidad de justificar al diputado Milei diciendo que esto “deviene en abstracto”!

No voy a leer nada de estos instrumentos que mi equipo ha preparado en esta hoja porque me niego a leer algo que me sale de las vísceras, señor Presidente. Me

niego a leer, pido disculpas a mi equipo, pero no voy a usar una letra de esto que me sugieren porque apelo a lo más esencial de la humanidad y del respeto de los legisladores y legisladoras que integramos esta Cámara, muchos de ellos papás y mamás. ¡En qué cabeza cabe siquiera el grado de perversión de justificar la venta de niños! ¿Deviene en abstracto? ¡No, señor, no deviene en abstracto! ¡Les pido que acompañemos de manera categórica este repudio! ¡Es una vergüenza que un dirigente del pueblo, un representante del pueblo, sugiera, para ahora o para cuando fuera, la posibilidad de habilitar este tipo de debate! ¡Ya sabemos que nos han planteado debatir la venta de órganos como si los seres humanos no fuéramos sujetos atravesados por la ética, como si todo se pudiera poner en el mercado, como si todos fuéramos bienes susceptibles de transacción!

En este camino, probablemente habrá quienes también puedan justificar la trata de personas. Le pido disculpas a la mamá de Marita Verón, en esta Provincia, porque quizás en Diputados y quizás sus acólitos en algún momento, puedan sostener que también está muy bien la trata de personas, que también está muy bien forzar a la prostitución y, bueno, arrancamos por la venta de órganos y quién sabe dónde terminamos. ¡No, señor Presidente, no deviene en abstracto el debate y les pido respetuosamente a los colegas legisladores de todas las bancadas que recapaciten, y ojalá nos encontremos en una manifestación unánime de la defensa de lo más sagrado que tienen los pueblos, que son nuestros niños!

Sr. Presidente (Mansilla).- No quiero entrometerme en internas de la oposición, pero quiero hacer la aclaración de que el tema ya está votado, y de que consta el voto negativo de Fuerza Republicana.

Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: En el mismo sentido de lo expresado, la gravedad de los dichos no se borra con una declaración posterior. Lo que dijo el diputado Milei -y quedó grabado en canales televisivos- es que debía legalizarse la venta de niños y niñas en la República Argentina, lo dijo expresamente. ¡Una barbaridad tan grande como las otras a que se han hecho mención, como la compraventa de órganos, que en nuestro país está protegida por leyes como la del Incucaí; o haber hecho mención expresa a la derogación lisa y llana de la ley de la Anmac porque, de acuerdo a Milei, a la usanza de Estados Unidos, tenemos todo el derecho de portar armas y salir a la calle con armas!

Señor Presidente, hay un viejo teorema que usábamos en el Radicalismo: el *Teorema de Baglini*, que en algún momento se lo decíamos a algunos de izquierda: “*Cuanto más lejos estás de ejercer el poder, más disparatada y absurda será tu propuesta*”. ¡Este payaso con peluca -lo voy a decir con todas las letras-, que hace propuestas disparatadas, que están lisa y llanamente encontradas con lo que la sociedad está pensando, obtiene así notoriedad! ¡Creo que es absurdo darle más debate a una persona que dice que cualquiera puede salir a la calle con armas, que cualquiera puede vender un órgano, que no tiene nada que ver un organismo de control, y cuyo liberalismo -que no es liberalismo sino un anarquismo total- lo que plantea es, lisa y llanamente, la anomia legal en la República!

Los que hemos trabajado toda la vida por el Estado de Derecho y por el respeto de las libertades públicas e individuales, no podemos dejar pasar esto, ni mucho menos, de una persona que tiene el título de dipu-

tado de la Nación Argentina. El repudio debe ser realizado y debemos dirigirlo al Congreso de la Nación Argentina, haciéndole saber la opinión de Tucumán. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: La verdad es que no iba a hacer uso de la palabra en los módulos. Como suscribí el proyecto en conjunto con la representación de todas las bancadas, no es una interna del oficialismo ni de la oposición; acá también suscriben legisladores oficialistas, porque creo que nadie puede avalar ni sentir un repudio frente a estos dichos. Aclaro que se repudian los dichos, no la persona. Cuando alguien le pregunta: “¿estás de acuerdo con la venta de niños?”, la respuesta es no. Es muy simple, no hay que relativizarlo. Es algo tan grave que realmente no puede pasarse desapercibido, y esto no es contra nadie en particular, sino contra lo que representan estos dichos, es decir, la relativización de absolutamente todo, hasta de la misma persona.

Quienes defendemos la vida desde la concepción -como incluso lo hace Javier Milei, y por eso llama tanto la atención su discurso extremadamente liberal y tratando de explicar todo a través del mercado; creo que ahí es donde él se equivoca- no podemos dejar pasar por alto que ningún niño puede ser objeto del comercio, ninguna persona, así como tampoco puede plantearse la esclavitud, ni la trata de persona ni la venta de órganos. Son temas que ya tenemos superados.

Señor Presidente, me sorprende que el repudio no sea unánime, más allá de las posibles alianzas o de las situaciones partidarias, porque acá hay una cuestión que realmente es de mucha gravedad y no se

puede relativizar esta situación. Si bien él después se retractó, la verdad, que una persona tenga en su mente la posibilidad siquiera de que esto ocurra aunque sea dentro de mil años, es muy grave. Simplemente eso, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Gómez.

Sr. Gómez.- Señor Presidente: Es para explicar que este proyecto pasó por mi oficina y, desgraciadamente, con mucho dolor no he podido acompañar con mi firma debido a que me encontraba en el Interior haciendo una visita a un establecimiento escolar, con lo cual le he pedido disculpas al Legislador Canelada. Si bien vemos que esta es una situación anormal, se la podía ya percibir. ¡Qué podíamos esperar de un fenómeno de la política que nació debido a una situación muy especial, a través de gente que por ahí busca algún otro tipo de representación sin tener en cuenta a veces la formación ética y moral que puedan llegar a tener! ¡Qué podíamos esperar de esa persona que cuando asumió tenía la bandera confederada y la bandera nazi puesta en ese escenario! ¿¡Qué podemos esperar de alguien que nos trae a la memoria viejas épocas que queremos desterrar y en las cuales se secuestraban a madres embarazadas para hacerlas tener hijos y se los pudieran dar a algunas familias acomodadas!?! Entonces, ¿qué se puede esperar de ese personaje nefasto llamado Milei? ¡Nada, señor Presidente; únicamente repudiar todo lo que dice porque si vamos a decir que se arrepintió, por supuesto, la prensa lo obligó a hacerlo, no es que lo sentía; no creo que llegue a sentir eso que declamó al último! ¡Estoy más que seguro de que está a favor de la venta de órganos y de la venta de niños, porque es la clase de personas que la sociedad no debería tener más en su seno!

Es una sociedad que por fin está curando heridas y volvemos, señor Presidente, a sangrar de nuevo por las expresiones de este hombre.

Gracias, Legislador Canelada, por haber deseado que lo acompañe en este proyecto y le pido disculpas nuevamente por no haber estado en ese momento. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Casali.

Sr. Casali.- Señor Presidente: Simplemente, Fuerza Republicana -que es un partido que ha cumplido hace poco 34 años, tiene valores, es conservador, liberal-obviamente, con referencia al diputado Javier Milei no coincide en todas sus expresiones; al contrario, nosotros defendemos la vida -y los que me conocen, saben que trabajo particularmente en la Comisión de Familia, en todo lo que tenga que ver con los niños, niñas y adolescentes- y estamos procurando leyes que los protejan. Pero, referido simplemente a esas expresiones del diputado, consideramos que al haber sido rectificadas por él, por ese motivo es que teníamos esta postura. Nada más.

27.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 43/2022.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio a las expresiones del Diputado Nacional Javier Milei respecto a la legalización de la venta de niñas y niños en la República Argentina, como también la cosificación de las infancias, el desconocimiento de su carácter de sujetos de derecho y la pérdida absoluta de sus libertades, y reafirma el compromiso de esta Le-

gislatura para no retroceder en los avances que gobiernos de diversos signos consolidaron para la infancia y que la ciudadanía valora. Las declaraciones del parlamentario nacional resultan violatorias del amplio plexo normativo protectorio de niñas y niños tales como la Convención de los Derechos del Niño jerarquizada por la Constitución Nacional de 1994, las leyes de protección integral de niñas, niños y adolescentes; y el Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, aprobado por el Congreso Nacional mediante Ley N° 25763, entre otras normas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas
de la Gobernación en fecha
12/07/2022.

28

LEY N° 9033 (PROGRAMA DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTROL Y ASITENCIA DE LA FIBROMIALGIA). SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO SU REGLAMENTACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 30/117
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de resolución de la señora Legisladora

Alperovich (Expte. N° 65-PR-22), solicitando la reglamentación de la Ley N° 9033 (Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia); y por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole reglamente la Ley N° 9033 -Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia-, sancionada el 22 de Junio de 2017”.

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

Edgar R. Ramírez.- Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Norma M. Reyes Elías.

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 02/06/2022, asunto entrado n° III-7.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

28.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 44/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole reglamente la Ley N° 9033 -Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia-, sancionada el 22 de Junio de 2017.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

29

DENGUE. IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN GENERAL DE LUCHA PARA EVITAR, CONTENER Y PREVENIR LA MULTIPLICACIÓN DE CASOS

ORDEN DEL DÍA N° 30/117
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Caponio, de la señora ex-Legisladora Tirado y del señor Legislador Ramírez (Expte. N° 391-PL-20), estableciendo el plan maestro de lucha contra el Dengue; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole la implementación de un plan general de lucha contra el Dengue, mediante una estrategia de gestión integrada, objetivos sanitarios y acciones concretas tendientes a evitar, contener y prevenir la multiplicación de casos de Dengue. El mismo tendrá como prioridad la de fortalecer la vigilancia epidemiológica, promover un cambio de comportamiento individual y colectivo y consolidar una fuerza de trabajo para la eliminación de los vectores. Coordinar con los municipios y comunas rurales, el plan de acción a llevar a cabo en las distintas jurisdicciones".

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

Edgar R. Ramírez.- Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Norma M. Reyes Elías.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-15.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

29.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 45/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole la implementación de un plan general de lucha contra el Dengue, mediante una estrategia de gestión integrada, objetivos sanitarios y acciones concretas tendientes a evitar, contener y prevenir la multiplicación de casos de Dengue. El mismo tendrá co-

mo prioridad la de fortalecer la vigilancia epidemiológica, promover un cambio de comportamiento individual y colectivo y consolidar una fuerza de trabajo para la eliminación de los vectores. Coordinar con los Municipios y Comunas Rurales, el plan de acción a llevar a cabo en las distintas jurisdicciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

30

INVESTIGACIONES DEL DOCTOR LUIS AGUINAGA SOBRE ARRITMIAS CARDÍACAS CONJUNTAMENTE CON MÉDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OHIO, CLEVELAND (EE.UU.) Y UN EQUIPO DE MÉDICOS DE NUESTRO MEDIO. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

ORDEN DEL DÍA N° 30/117
Asunto n° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de resolución del señor Legislador Ramírez (Expte. N° 49-PR-22), declarando de Interés Legislativo las investigaciones tendientes a curar las arritmias cardíacas; y, por las razones

que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo las investigaciones que lleva a cabo el Dr. Luis Aguinaga con médicos de la Universidad de Ohio, Cleveland (Estados Unidos) y un equipo de médicos de nuestro medio, cuya finalidad es el tratamiento de arritmias cardíacas con un mínimo de riesgo para el paciente y mayor bioseguridad, mediante una técnica de ablación por catéter y radiofrecuencia”.

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

Edgar R. Ramírez.- Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Norma M. Reyes Elías.

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 28/04/2022, asunto entrado n° III-5.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

30.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 46/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo las investigaciones que lleva a cabo el Dr. Luis Aguinaga con

médicos de la Universidad de Ohio, Cleveland (Estados Unidos) y un equipo de médicos de nuestro medio, cuya finalidad es el tratamiento de arritmias cardíacas con un mínimo de riesgo para el paciente y mayor bioseguridad, mediante una técnica de ablación por catéter y radiofrecuencia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

31

DEFICIENCIA DE VITAMINA D. REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA SU PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA Y TRATAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL APARATO INMUNOLÓGICO

ORDEN DEL DÍA N° 30/117
Asunto n° 5

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Bussi, de la señora Legisladora Orquera, del señor Legislador Vermal y otros (Expte. N° 562-PL-20), creando el Plan Provincial de Tratamiento de la Hipovitaminosis D; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del Ministerio de Salud Pública, la realización de una campaña de concientización sobre prevención, detección temprana y tratamiento de la deficiencia de Vitamina D, como una forma de fortalecimiento del aparato inmunológico”.

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

Edgar R. Ramírez.- Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Norma M. Reyes Elías.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado n° II-46.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

31.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 47/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del Ministerio de Salud Pública, se realice una campaña de concientización sobre prevención, detección temprana y tratamiento de la deficiencia de Vitamina D, como una forma de fortalecimiento del aparato inmunológico.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

32

PROGRAMA “PESQUISA DE ANOMALÍA OFTALMOLÓGICA EN RECIÉN NACIDOS EN MATERNIDADES DE LA PROVINCIA”. EJECUCIÓN; Y REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE DICHA ANOMALÍA

ORDEN DEL DÍA N° 30/117
Asunto n° 6

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley de la señora ex-Legisladora Tirado, de los señores legisladores Álvarez, Ruiz Olivares y otros (Expte. N° 529-PL-20), creando el Programa de Pesquisa Oftalmológica; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, a través del Ministerio de Salud Pública, lleve a cabo el programa Pesquisa de Anomalía Oftalmológica, consistente en un estudio médico de Prueba del Reflejo Rojo Pupilar mediante oftalmoscopio en recién nacidos en las maternidades de la Provincia. Asimismo fomentar la detección temprana de la patología mediante campañas de difusión y concientización”.

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

Edgar R. Ramírez.- Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Norma M. Reyes Elías.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado n° II-14.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

32.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 48/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, a través del Ministerio de Salud Pública, lleve a cabo el programa Pesquisa de Anomalía Oftalmológica, consistente en un estudio médico de Prueba del Reflejo Rojo Pupilar mediante oftalmoscopio en recién nacidos en las maternidades de la Provincia. Asimismo fomentar la detección temprana de la patología mediante campañas de difusión y concientización.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

33

ENFERMEDAD DE CROHN, Y SU AFECCIÓN CONEXA, LA COLITIS ULCEROSA. REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA ANUAL DE CONCIENTIZACIÓN, DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO

ORDEN DEL DÍA N° 30/117
Asunto n° 7

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley de la señora ex-Legisladora Tirado, del señor ex-Legislador Vargas Aignasse, de la señora ex-Legisladora Mendoza y otros (Expte. N° 325-PL-20), promoviendo campañas de concientización sobre la enfermedad de Crohn; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, a través del Ministerio de Salud Pública, realice una

campaña anual de concientización, diagnóstico precoz y tratamiento de la enfermedad de Crohn y su afección conexas, la colitis ulcerosa. Dicha campaña se focalizará en concientizar sobre la importancia de permitir en forma inmediata ante un requerimiento, el acceso a un sanitario a personas que padezcan la enfermedad".

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

Edgar R. Ramírez.- Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Norma M. Reyes Elías.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° II-28.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

33.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 49/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, a través del Ministerio de Salud Pública, realice una campaña anual de concientización, diagnóstico precoz y tratamiento de la enfermedad de Crohn y su afección conexas, la colitis ulcerosa. Dicha campaña se focalizará en concientizar sobre la importancia de permitir en forma inmediata ante un requerimiento, el acceso a un sanitario a personas que padezcan la enfermedad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

34

ANEXO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 24 EN LA ESCUELA N° 387 "ARTURO ILLIA", DE CONCEPCIÓN (CHICLIGASTA). CREACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 31/117
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Albarracín, de la señora Legisladora Gutiérrez, de los señores legisladores Berarducci y Pellegrini (Expte. N° 25-PL-21), creando una extensión del Centro de Educación Física N° 24 de la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del Ministerio de Educación, evalúe la posibilidad de crear un Anexo del Centro de

Educación Física N° 24 de la ciudad de Concepción en la Escuela N° 387 "Arturo Illia" de la misma ciudad".

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najar.- Walter F. Berarducci.- Carlos F. Gómez.- Juan R. Rojas.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado n° II-10.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

34.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 50/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del Ministerio de Educación, evalúe la posibilidad de crear un Anexo del Centro de Educación Física N° 24 de la ciudad de Concepción en la Escuela N° 387 "Arturo Illia" de la misma ciudad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

35

ESCUELA PRIMARIA "LUIS PASTEUR", DE POZO DEL ALTO (CRUZ ALTA). IMPLEMENTACIÓN DE JORNADA COMPLETA A PARTIR DEL CICLO LECTIVO 2023

ORDEN DEL DÍA N° 31/117
Asunto n° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Monteros, de la señora Legisladora Martínez, de los señores legisladores Bethencourt y Morof (Expte. N° 181-PL-22), incorporando la modalidad de jornada completa a la Escuela Luis Pasteur de Pozo del Alto, Departamento Cruz Alta; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del Ministerio de Educación, evalúe la posibilidad de implementar, a partir del ciclo lectivo 2023, la Jornada Completa en la Escuela Primaria "Luis Pasteur", de la localidad de Pozo del Alto, departamento de Cruz Alta".

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najar.- Wal-
ter F. Berarducci.- Carlos F.
Gómez.- Juan R. Rojas.*

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-9, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

35.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 51/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del Ministerio de Educación, evalúe la posibilidad de implementar, a partir del ciclo lectivo 2023, la Jornada Completa en la Escuela Primaria "Luis Pasteur", de la localidad de Pozo del Alto, Departamento de Cruz Alta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

36

“CONGRESO INTERCOLEGIAL DE CIENCIAS NATURALES”. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

ORDEN DEL DÍA N° 31/117

Asunto n° 5

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de resolución del señor Legislador Berarducci y el señor Presidente Subrogante Sergio Mansilla (Expte. N° 50-PR-22), declarando de Interés Legislativo el "Congreso Intercolegial de Ciencias Naturales"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo el "Congreso Intercolegial de Ciencias Naturales" a llevarse a cabo en nuestra Provincia entre los días 15 y 16 de Octubre del corriente año, organizado por la Universidad de San Pablo - Tucumán".

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najar.- Wal-
ter F. Berarducci.- Carlos F.
Gómez.- Juan R. Rojas.*

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 28/04/2022, asunto entrado n° III-6.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

36.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 52/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo el "Congreso Intercolegial de Ciencias Naturales" a llevarse a cabo en nuestra Provincia entre los días 15 y 16 de Octubre del corriente año, organizado por la Universidad de San Pablo - Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

37

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA CON ORIENTACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE

TECNOLOGÍAS E INDUSTRIA DEL CONOCIMIENTO EN ISLA DE SAN JOSÉ (MONTEROS). CREACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 31/117

Asunto n° 6

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de resolución del señor Legislador Amado (Expte. N° 74-PR-22), solicitando al Poder Ejecutivo la creación de una Escuela Técnica en la localidad de Isla de San José, Departamento Monteros; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del Ministerio de Educación, evalúe la posibilidad de crear una Escuela de Educación Técnica, con orientación Agroindustrial y de Tecnologías e Industria del Conocimiento en la localidad de Isla de San José, Departamento de Monteros, utilizando al efecto un terreno en el predio donde se instalará el Parque Industrial Monteros”.

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najjar.- Walter F. Berarducci.- Carlos F. Gómez.- Juan R. Rojas.*

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 15/06/2022, asunto entrado n° III-1.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

37.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 53/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del Ministerio de Educación, evalúe la posibilidad de crear una Escuela de Educación Técnica, con orientación Agroindustrial y de Tecnologías e Industria del Conocimiento en la localidad de Isla de San José, Departamento de Monteros, utilizando al efecto un terreno en el predio donde se instalará el Parque Industrial Monteros.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

38

**LEY N° 7854 (DE TEATRO).
SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO
SU REGLAMENTACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 31/117
Asunto n° 7

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de resolución del señor Legislador Assan (Expte. N° 78-PR-22), solicitando al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley Provincial del Teatro; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole proceda a dictar la reglamentación de la Ley N° 7854 (Ley Provincial del Teatro)".

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najar.- Walter F. Berarducci.- Carlos F. Gómez.- Juan R. Rojas.*

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 15/06/2022, asunto entrado n° III-5.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

38.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 54/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole proceda a dictar la reglamentación de la Ley N° 7854 (Ley Provincial del Teatro).

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas
de la Gobernación en fecha
12/07/2022.

39

**EDIFICIO SITO EN CALLE VIRGEN
DE LA MERCED N° 25, QUE FUERA
SEDE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA.
PREOCUPACIÓN POR SU ESTADO;
Y SOLICITUD A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUCUMÁN
INFORME SOBRE SU DESTINO
DESDE LA SANCIÓN DE LA
LEY N° 8448**

ORDEN DEL DÍA N° 31/117

Asunto n° 8

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de resolución del señor Legislador Herrera (Expte. N° 80-PR-22), expresando preocupación por el estado del edificio sito en calle Virgen de la Merced (ex-Rivadavia) N° 25 de la ciudad de San Miguel de Tucumán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najar.- Walter F. Berarducci.- Carlos F. Gómez.- Juan R. Rojas.*

-El proyecto de resolución se consigna como asunto entrado n° III-1, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

39.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 55/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Hacer pública su preocupación por el estado del edificio sito en calle Virgen de la Merced (ex-Rivadavia N° 25) de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que fuera sede del Poder Legislativo de la Provincia, testigo de nuestra historia y que, como tal, integra el Patrimonio Cultural de la Provincia protegido por la Ley N° 7500. Solicitar a la Universidad Nacional de Tucumán y a la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, remita a esta H. Legislatura un informe sobre los siguientes puntos:

- 1.- Destino dado al edificio de Rivadavia N° 25 desde la sanción de la Ley N° 8448 hasta la fecha.
- 2.- Motivos por los cuales el exterior del edificio exhibe un evidente estado de deterioro.
- 3.- Estado en que se encuentra el interior del edificio y su estructura.
- 4.- Planes para la recuperación, restauración y utilización del edificio, si es que existieren.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas
de la Gobernación en fecha
12/07/2022.

40

**CANASTA BÁSICA DIGITAL.
SOLICITUD AL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y AL
ENTE NACIONAL DE
COMUNICACIONES SU CREACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 31/117
Asunto n° 9

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de resolución del señor Legislador Ferrazzano, de las señoras legisladoras Gutiérrez y Adriana Najar y del señor Legislador Gómez (Expte. N° 87-PR-22), solicitando al Ministerio de Educación de la Nación y al Ente Nacional de Comunicaciones la creación de una canasta básica digital para asegurar el acceso a las nuevas tecnologías a las niñas, niños y adolescentes; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najar.- Wal-*

*ter F. Berarducci.- Carlos F.
Gómez.- Juan R. Rojas.*

-El proyecto de resolución se
consigna como asunto entrado n°
III-8, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

40.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 56/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Educación de la Nación y al Ente Nacional de Comunicaciones, la creación de una Canasta Básica Digital para asegurar el acceso a las nuevas tecnologías a las niñas, niños y adolescentes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas
de la Gobernación en fecha
12/07/2022.

41

**SALA DE LA JURA DEL MUSEO
NACIONAL CASA HISTÓRICA.
SOLICITUD A AUTORIDADES
NACIONALES EL ESTRICTO
CUMPLIMIENTO DE SU CUSTODIA
Y PROTECCIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 31/117

Asunto n° 10

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de resolución de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini (Expte. N° 88-PR-22), solicitando el estricto cumplimiento de la custodia y protección del Salón de la Jura del Museo Nacional Casa Histórica; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najar.- Wal-
ter F. Berarducci.- Carlos F.
Gómez.- Juan R. Rojas.*

-El proyecto de resolución se
consigna como asunto entrado n°
III-9, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consi-
deración.

Si ningún señor legislador va a hacer
uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda san-
cionado.

41.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 57/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse a las Autoridades Nacionales a fin de requerir el estricto cumplimiento de la custodia y protección de la Sala de la Jura del Museo Nacional Casa Histórica, de modo de exhibir al público en forma adecuada y veraz, reliquias y objetos del pasado histórico, con el fin de hacer conocer mejor y más fácilmente la Historia Nacional y de acrecer en los ciudadanos el amor a la Patria. Solicitar a los organismos y/o autoridades nacionales correspondientes que, para toda muestra permanente o transitoria, así como también toda intervención y/o memorial de cualquier naturaleza y que se relacione directamente con la Gesta y Declaración de la Independencia Nacional, se disponga una sala distinta a la Sala de la Jura y dentro del Museo Nacional Casa Histórica de la Independencia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas
de la Gobernación en fecha
12/07/2022.

42

**LARGOMETRAJE “EL FAMILIAR”.
DECLARACIÓN DE INTERÉS
LEGISLATIVO; Y SOLICITUD AL
PODER EJECUTIVO SU
DECLARACIÓN DE INTERÉS
PROVINCIAL**

ORDEN DEL DÍA N° 31/117

Asunto n° 11

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de declaración de los señores legisladores Delgadino y Orellana (Expte. N° 21-PD-22), declarando de Interés Parlamentario el largometraje "El Familiar", dirigido por Martín Desalvo; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar los siguientes textos:

a)

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo al largometraje "El familiar", dirigido por Martín Desalvo y producido por Hernán Findling, ambientada y rodada íntegramente en esta Provincia".

b)

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando declare de Interés Provincial al largometraje "El familiar", dirigido por Martín Desalvo y producido por Hernán Findling, ambientada y rodada íntegramente en esta Provincia".

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najar.- Walter F. Berarducci.- Carlos F. Gómez.- Juan R. Rojas.*

-El proyecto de declaración se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2022, asunto entrado n° IV-7.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

42.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 58/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo al largometraje "El familiar", dirigido por Martín Desalvo y producido por Hernán Findling, ambientada y rodada íntegramente en esta Provincia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

42.2

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 59/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando declare de Interés Provincial al largometraje "El familiar", dirigido por Martín Desalvo y producido por Hernán Findling, ambientada y rodada íntegramente en esta Provincia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

43

**PRIMER TORNEO DEPORTIVO
LGBTIQ+ “INDEPENDENCIA PARA
TODXS”. DECLARACIÓN DE
INTERÉS LEGISLATIVO**

-Expediente n° 52-PD-22, publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 15/06/2022, asunto entrado n° IV-1.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de declaración.

Sr. Secretario (Pérez).- Proyecto de declaración de la señora Legisladora Sara Alperovich:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés provincial al Primer Torneo Deportivo LGBTIQ+ “Independencia para Todxs”, organizado por el grupo Monarca. El mismo tendrá lugar los días 12, 13, 14 y

15 de agosto del corriente año en la ciudad de San Miguel de Tucumán, con la participación de más de 25 equipos de distintas provincias que competirán en cuatro disciplinas: fútbol 5, rugby, vóley y natación”.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Sara Alperovich.

Sra. Alperovich.- Señor Presidente: Solicito que el proyecto de declaración sea convertido a proyecto de resolución y que se modifique la expresión “provincial” por “declarar de interés legislativo”. Nada más.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar con la modificación propuesta por la señora Legisladora Alperovich.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

43.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 60/2022.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo al Primer Torneo Deportivo LGBTIQ+ "Independencia para Todxs", organizado por el grupo Monarca. El mismo tendrá lugar los días 12, 13, 14 y 15 de Agosto del corriente año en la ciudad de San Miguel de Tucumán, con la participación de más de veinticinco (25) equipos de distintas Provincias que competirán en cuatro (4) disciplinas: fútbol 5, rugby, vóley y natación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

44

**LABOR QUE DESARROLLA LA
“FUNDACIÓN HACER FUTURO” EN
FAVOR DE LA PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE. DECLARACIÓN
DE INTERÉS LEGISLATIVO**

ORDEN DEL DÍA N° 28/117

Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha estudiado el proyecto de declaración de la señora Legisladora Orquera y del señor Legislador Bussi (Expte. N° 39-PD-22), declarando de Interés Legislativo la labor que realiza la "Fundación Hacer Futuro"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo la labor que realiza la "Fundación Hacer Futuro", cuyo principal objetivo es el mantenimiento y preservación del Medio Ambiente".

Sala de Comisiones, 4 de Julio de 2022.

Roberto O. Chustek.- Marta I. Najar.- Armando R. Cortalezzi.- Sandra del V. Orquera.- Raúl C. Pellegrini.

-El proyecto de declaración se publicó en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 02/06/2022, asunto entrado n° IV-1.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

44.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 61/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo la labor que realiza la "Fundación Hacer Futuro", cuyo principal objetivo es el mantenimiento y preservación del Medio Ambiente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

45

**“BANCO DE ANTEOJOS”
REALIZADO POR LA “FUNDACIÓN
HACER FUTURO”. DECLARACIÓN
DE INTERÉS LEGISLATIVO**

ORDEN DEL DÍA N° 28/117

Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha estudiado el proyecto de declaración de la señora Legisladora Orquera y del señor Legislador Bussi (Expte. N° 40-PD-22), declarando de Interés Legislativo al programa "Banco de Anteojos" que realiza la Fundación Hacer Futuro; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo al programa "Banco de Anteojos", realizado por la "Fundación Hacer Futuro", mediante el reciclado de monturas o marcos de anteojos en desuso para otorgárselos a personas de escasos recursos".

Sala de Comisiones, 4 de Julio de 2022.

Roberto O. Chustek.- Marta I. Najar.- Armando R. Cortalezzi.- Sandra del V. Orquera.- Raúl C. Pellegrini.

-El proyecto de declaración se publicó en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 02/06/2022, asunto entrado n° IV-2.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

45.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 62/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo al programa "Banco de Anteojos", realizado por la "Fundación Hacer Futuro", mediante el reciclado de monturas o marcos de anteojos en desuso para otorgárselos a personas de escasos recursos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 12/07/2022.

46

PROYECTOS DE LEY ESTUDIADOS POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA. REMISIÓN AL ARCHIVO

ORDEN DEL DÍA N° 30/117
Asunto N° 8

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado los proyectos descriptos en el listado adjunto; y aconseja su archivo por pérdida de actualidad:

-Expediente n° 75-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Bussi, suspendiendo por el plazo de treinta días en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, la realización de reuniones con concurrencia masiva de personas. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 17/03/2020, asunto entrado n° II-29.**

-Expediente n° 81-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Caponio, estableciendo la "Licencia Especial Extraordinaria por Pandemia de Coronavirus", para uno de los progenitores de los niños que cursen el ciclo lectivo nivel inicial y primario de la Provincia de Tucumán. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 17/03/2020, asunto entrado n° II-35.**

-Expediente n° 83-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Ferrazzano, estableciendo en el territorio de la Provincia la vigencia de la Res. Nac. N° 86/2020-APN-SCI-MDP, la que retrotrae el precio de venta de alcohol en gel en todas sus presentaciones a los valores vigentes al 15 de Febrero de 2020. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 17/03/2020, asunto entrado n° II-37.**

-Expediente n° 84-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Bussi, disponiendo por el plazo de noventa días, que los internos e internas alojados en los establecimientos carcelarios, con asiento en la Provincia de Tucumán, deberán fabricar y producir barbijos y alcohol en gel. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 17/03/2020, asunto entrado n° II-38.**

-Expediente n° 92-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Canelada, otorgando en el marco de la emergencia epidemiológica del Coronavirus (Covid-19), un subsidio de (Pesos diez mil) \$ 10.000 mensuales por el periodo de tres meses a artistas y trabajadores independientes de la cultura de la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2020, asunto entrado n° II-7.**

-Expediente n° 93-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Canelada, eximiendo del pago de impuestos y sobre los Ingresos Brutos a las empresas afectadas por la pandemia del Covid-19. Todo emprendimiento económico con domicilio en la Provincia, por el periodo de los meses de marzo y abril año 2020. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2020, asunto entrado n° II-8.**

-Expediente n° 94-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Canelada, estableciendo el diferimiento del pago de cuotas al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano durante 4 meses, a todo adjudicatario que se desempeñe como cuentapropista que no posee empleo formal o en relación de dependencia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2020, asunto entrado n° II-8.**

-Expediente n° 98-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Berarducci, declarando la emergencia económica y laboral en la Provincia, en los ámbitos de la micro, pequeña y mediana empresa, dentro del marco de la emergencia pública en materia económica, financiera fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética sanitaria y social establecida por Ley N° 27541 y ampliación de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto 260/20. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2020, asunto entrado n° II-13.**

-Expediente n° 103-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Canelada, suspendiendo la aplicación de los regímenes de retención, percepción y recaudación bancaria del impuesto sobre los Ingresos Brutos durante los meses de abril, mayo y junio de 2020. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2020, asunto entrado n° II-18.**

-Expediente n° 104-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Canelada, creando el programa "Ingreso Familiar Complementario Provincial de Emergencia" para personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2020, asunto entrado n° II-19.**

-Expediente n° 107-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Ferrazzano, creando el comité de apoyo y monitoreo a la MIPyME. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 30/04/2020, asunto entrado n° II-2.**

-Expediente n° 108-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Vermal, declarando servicio esencial, en virtud de la emergencia sanitaria, a las actividades que prestan las entidades financieras y/o bancarias de la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2020, asunto entrado n° II-21.**

-Expediente n° 111-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Albarracín, prorrogando por el plazo de 30 días el vencimiento de la cuota cuyo vencimiento opera en el mes de abril, correspondiente al impuesto a la propiedad del automotor y del impuesto inmobiliario. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 30/04/2020, asunto entrado n° II-5.**

-Expediente n° 112-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Albarracín, estableciendo con carácter general y temporario la vigencia de un régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación total de impuesto a los Ingresos

Brutos correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2020. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 30/04/2020, asunto entrado n° II-6.**

-Expediente n° 114-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Canelada, estableciendo que el Poder Ejecutivo destinará créditos subsidiados a ser instrumentados a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, destinado a titulares de emprendimientos que prevean servicios en los sectores de hotelería, restaurantes, transporte de pasajeros, agencias de viajes, actividades complementarias de apoyo turístico, de cinematografía y espectáculos artísticos. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 30/04/2020, asunto entrado n° II-8.**

-Expediente n° 115-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Vermal, estableciendo que el Instituto de Previsión y Seguridad Social Tuc. (IPSS), obras sociales empresas prepagas y otras que prestan servicio de salud en la Provincia, deberán abonar las consultas y atención profesional suministrada a través de dispositivos tecnológicos a sus afiliados. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 30/04/2020, asunto entrado n° II-9.**

-Expediente n° 120-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Ternavasio, habilitando a los grandes supermercados al cobro de servicios públicos (luz,gas,agua), de impuestos, tarjetas, telefonía y otros, a fin de evitar aglomeraciones en entidades financieras y garantizar el cuidado y protección de la salud ante la pandemia del Covid-19. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 30/04/2020, asunto entrado n° II-14.**

-Expediente n° 123-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Canelada, suspendiendo hasta el 30 de setiembre de 2020, el pago requerido por Art. 24, Inc. 3 de la Ley N° 7243, (Crea el Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo – IPLA), y habilitando hasta esa fecha los permisos de expendio anual en trámite, exceptuados transitoriamente del pago suspendido. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 30/04/2020, asunto entrado n° II-17.**

-Expediente n° 127-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Vermal, estableciendo que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Organismos que correspondieren, convoque a instituciones sociales y voluntarios/as, para dar asistencia virtual y/o telefónica a personas adultas de mayor edad y con discapacidad, a fin de brindarles contención y

acompañamiento. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 30/04/2020, asunto entrado n° II-21.**

-Expediente n° 144-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Vargas Aignasse, estableciendo la prohibición de las prisiones domiciliarias basadas en causal con la prevención de Covid-19 para los reclusos de las unidades penitenciarias de la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 21 y 27/05/2020, asunto entrado n° II-2.**

-Expediente n° 148-PL-20.- Proyecto de ley de la señora Legisladora Najar (A. del V.), estableciendo que el transporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial deberá prestar servicio con una ocupación máxima del sesenta por ciento (60%), con las medidas de higiene y prevención ante la pandemia del Covid-19, en las unidades y galpones de colectivos. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 21 y 27/05/2020, asunto entrado n° II-6.**

-Expediente n° 257-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Morof, estableciendo una sanción consistente en la realización de servicios comunitarios en hospitales y centros de atención de pacientes infectados por Covid-19, a las personas que por cualquier motivo o medio manifestare su oposición a las medidas de aislamiento social obligatorio. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 23/07/2020, asunto entrado n° II-8.**

-Expediente n° 39-VPE-20.- Varios del P.E., remitiendo Expediente n° 2028/400-P-2020 ref. a opinión solicitada sobre proyecto de ley registrado mediante Expediente n° 84-PL-20.

-Expediente n° 299-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Vermal, estableciendo en el marco de la pandemia de Covid-19 y hasta tanto la curva epidemiológica permita acreditar el efectivo descenso de casos positivos, la suspensión de la publicidad oficial no relacionada con el coronavirus en todos los medios de difusión, y en su reemplazo se produzcan campañas de concientización sobre la prevención de la mencionada enfermedad. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° II-2.**

-Expediente n° 310-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Cortalezzi, adhiriendo la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 27554, (Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes recuperados de Covid-19). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° II-13.**

-Expediente n° 324-PL-20.- Proyecto de ley de la señora Legisladora Najar, adhiriendo la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 27554, (Donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de Covid-19). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° II-27.**

-Expediente n° 383-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Berarducci, designando con el nombre de "Dr. Jesús María Amenábar", al actual hospital de día Néstor Kirchner, ubicado en calle Mendoza N° 128 de San Miguel de Tucumán. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-7.**

-Expediente n° 384-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Verma, derogando la Ley N° 8458/2011 y designando con el nombre de "Dr. Jesús María Amenábar" al hospital de día (Ex-Sanatorio Ados) de la ciudad de San Miguel de Tucumán. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-8.**

-Expediente n° 385-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Ascárate, designando con el nombre de "Hospital de Día Dr. José María Amenábar" al actual hospital de día Presidente Néstor Carlos Kirchner, ubicado en San Miguel de Tucumán. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-9.**

-Expediente n° 386-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Morof, denominado "Hospital Centro de Salud Dr. Jesús María Amenábar" al actual hospital Centro de Salud Zenón J. Santillán. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-10.**

-Expediente n° 175-VLL-20.- Varios legisladores, solicitando se adjunten las firmas de adhesión al proyecto de Ley registrado mediante Expediente n° 383-PL-20.

-Expediente n° 389-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Álvarez, designando al quirófano principal del hospital Centro de Salud con el nombre de "Dr. Jesús María Amenábar". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-13.**

-Expediente n° 393-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Canelada, declarando la emergencia en materia cultural de la Provincia, por ciento ochenta días (180), prorrogables en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional. **Publicado en el Diario de**

Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-17.

-Expediente n° 395-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Berarducci, declarando la emergencia cultural en toda la Provincia, a fin de atender la situación económica, social y laboral de los trabajadores vinculados al sector de la Industria Cultural, por el plazo de un (1) año, que podrá ser prorrogado en el caso de que la situación perdure. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-19.**

-Expediente n° 405-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Bussi, protegiendo a personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con capacidades diferentes que asistan a hipermercados y supermercados que tengan una superficie mayor de 100 m². **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-29.**

-Expediente n° 406-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Bussi, incluyendo la práctica de hisopado faríngeo (PCR) como prestación reconocida por la obra Social Subsidio de Salud. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-30.**

-Expediente n° 439-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Canelada, estableciendo que las personas con diagnóstico de Covid-19, que permanecen internadas en instituciones públicas o privadas, tienen el derecho al contacto directo con sus familiares. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 05/11/2020, asunto entrado n° II-14.**

-Expediente n° 469-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Verma, otorgando un beneficio impositivo en el pago del impuesto automotor por un año, a personas recuperadas de Covid-19 que colaboren donando plasma a pacientes que transitan esta enfermedad durante la crisis sanitaria. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 05/11/2020, asunto entrado n° II-44.**

-Expediente n° 470-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Deiana, declarando la emergencia cultural en la Provincia de Tucumán. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 05/11/2020, asunto entrado n° II-45.**

-Expediente n° 507-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Morof, estableciendo un sistema a través del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), mediante el cual se

asegure el acceso a una vivienda familiar, en caso de no poseer una, a cónyuge e hijos de los profesionales de la salud fallecidos por Covid-19 y otorgando a los mismos una asignación económica vitalicia equivalente a tres (3) salarios mínimos vital y móvil. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/11 y 03/12/2020, asunto entrado n° II-26.**

-Expediente n° 565-PL-20.- Proyecto de ley de los señores legisladores Pellegrini, Cobos y Canelada, exceptuando del pago de los impuestos inmobiliario, automotor e Ingresos Brutos a los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud, fuerzas de seguridad, bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y patogénicos, que hayan prestado servicios desde el 01-03-20 y/o que presten actualmente servicios relacionados con la emergencia sanitaria provocada por Covid-19. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado n° II-49.**

-Expediente n° 20-PL-21.- Proyecto de ley del señor Legislador Morof, creando una página web, con criterio de base de datos, a los fines de proporcionar información fehaciente de las personas vacunadas por Covid-19 en la Pcia. de Tucumán y un registro especial de funcionarios públicos de los tres poderes del Estado y parientes directos que hayan sido vacunados. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado n° II-5.**

-Expediente n° 26-PL-21.- Proyecto de ley del señor Legislador Canelada, garantizando la transparencia tanto en la gestión, provisión, distribución y acceso a las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la Covid-19, como en el cumplimiento de la rendición de cuentas del Estado provincial. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado n° II-11.**

-Expediente n° 76-VL-21.- Varios legislativos, solicitando intervención a fin de evitar que los test de detección rápida de SARS-COV-2 sean comercializados al público en general en farmacias.

-Expediente n° 90-PL-21.- Proyecto de ley del señor Legislador Ascárate, prohibiendo en el territorio de la Provincia de Tucumán, la venta libre de los test de detección rápida de Sars-Cov-2, y estableciendo multa a las farmacias y/o terceros que realicen el expendio y venta a particulares del mencionado test. **Publicado en el Diario de**

Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° II-10.

-Expediente n° 123-PL-21.- Proyecto de ley del señor Legislador Álvarez, disponiendo que el personal no esencial de la administración pública centralizada, descentralizada que deban efectuar traslados interjurisdiccionales durante la vigencia de las medidas restrictivas con motivo de la pandemia generada por Covid-19, cumplan su débito laboral en forma virtual sin desplazamientos de sus lugares de residencia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-13.**

-Expediente n° 142-PL-21.- Proyecto de ley del señor Legislador Deiana, estableciendo como actividad y/o servicio esencial, durante la pandemia de coronavirus, a las actividades religiosas de todos los cultos y credos de la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-32.**

-Expediente n° 150-PL-21.- Proyecto de ley del señor Legislador Ferrazzano, creando el pasaporte sanitario en la Provincia de Tucumán. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-40.**

-Expediente n° 159-PL-21.- Proyecto de ley de la señora Legisladora Alperovich, declarando la obligatoriedad de la presentación del carnet de vacunación a todas las personas, para su ingreso a establecimientos públicos, como medida preventiva de lucha contra la pandemia generada por el Covid-19. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-49.**

-Expediente n° 206-PL-21.- Proyecto de ley del señor Legislador Canelada, suspendiendo hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago requerido por el Art. 24, Inc. 3 de la Ley N° 7243, (Crea el Instituto Pcial. de Lucha contra el Alcoholismo - IPLA), y habilitando hasta esa fecha los permisos de expendio anual en trámite, exceptuándolos transitoriamente del pago suspendido y modificando la misma. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 28/10/2021, asunto entrado n° II-22.**

-Expediente n° 23-PL-22.- Proyecto de ley del señor Legislador Ferrazzano, estableciendo que las personas que no cuenten con el esquema completo de vacunación contra el coronavirus y contraigan la enfermedad en la Pcia. de Tucumán, deberán hacerse cargo del costo del tratamiento e internación si se atienden en el sistema público de

salud. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-42.**

-Expediente n° 177-PL-20.- Proyecto de ley del señor Legislador Canelada, disponiendo el traslado gratuito en el transporte público de pasajeros al personal afectado a servicios de salud públicos y privados. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/06/2020, asunto entrado n° II-7.**

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 2022.

Edgar R. Ramírez.-Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Norma M. Reyes Elías.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 30/117, asunto n° 8, dictamen de la Comisión de Salud

Pública, que aconseja la remisión al archivo de diversos proyectos de ley.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado su pase al archivo.

47

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Es la hora 12:44.

CPN Daniel D. Pinto
Director de Taquígrafos

PUBLICACIÓN DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN